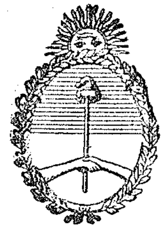


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, lunes 13 de abril de 1970

NUMERO

21.907

AÑO LXXVIII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Ferrosa

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número dos mil ciento cincuenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: Don Manuel Fontecha Morales, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Sara Stump, cédula de identidad número 211.993, domiciliado en la Avenida Córdoba número trescientos veintitrés, vecino de esta ciudad; don Carlos Fernando Pfingsthorn, chileno, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Gabriela Romani, cédula de identidad número 3.626.369, domiciliado en la calle San Martín número seiscientos sesenta y tres, piso noveno, vecino de esta ciudad; don Jorge Oscar Joaquín Guevara Zaefferer, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña Ana Luisa Radaelli, cédula de identidad número 3.522.234, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número quinientos noventa y seis, décimo piso, vecino de esta ciudad; don Mario Alberto Carregal, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña Norma Estela Onofri, cédula de identidad número 5.494.133, mismo domicilio que el anterior; don Guillermo Horacio Gil, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Celia Esther Garbaccio, cédula de identidad número 1.819.526, domiciliado en la calle Independencia número ciento noventa y siete, de la localidad de Bernal, vecino de la provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don José Manuel Oubel, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Elena Verzello, cédula de identidad número 3.286.313, domiciliado en la calle Zapiola número trescientos treinta y cuatro, de Villa Luzuriaga, localidad San Justo, vecino de la provincia de Buenos Aires, de paso en esta ciudad; don Jesús Hernández, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Dora Ana Spaccesi, cédula de identidad número 2.180.673, domiciliado en la calle San Martín número seiscientos sesenta y tres, piso noveno, vecino de esta ciudad; doña María Elena Verzello, argentina, casada en primeras nupcias con el señor José Manuel Oubel, libreta cívica número 273.849, domiciliada en la calle Zapiola número trescientos treinta y cuatro, de Villa Luzuriaga, localidad San Justo, vecina de la provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; y doña Celia Esther Garbaccio, argentina, casada en primeras nupcias con el señor Guillermo Horacio Gil, libreta cívica número 856.001, domiciliada en la calle Independencia número ciento noventa y siete, de la localidad de Bernal, vecina de la provincia de Buenos Aires, de paso en esta ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, las cédulas citadas fueron expedidas por la Policía Federal, quienes concurren a este otorgamiento en ejercicio de sus propios derechos, haciéndolo además el señor Carlos Fernando Pfingsthorn en su carácter de apoderado general del Consorcio Comercial Argentino Chileno Sociedad Anónima, personería y facultades que justifica con el poder que ésta le otorgó con fecha trece de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante el escribano de esta ciudad, don Napoleón Paz, al folio mil cuatrocientos cincuenta y siete, del Registro ciento noventa a su cargo, que en copia certificada se encuentra agregada al folio tres mil trescientos once del corriente protocolo, de este mismo Registro y con el Acta de reunión de Directorio de la sociedad, de fecha veintiséis de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, labrada a los folios ciento cuarenta y cuatro a ciento cuarenta y seis del Libro número cuatro de la sociedad que autoriza este otorgamiento y que en copia se encuentra agregada al folio tres mil ochocientos sesenta y dos del corriente protocolo. — Y los comparecientes dicen: Que juntamente con el Consorcio Comercial Argentino Chileno Sociedad Anónima, por acta privada de fecha primero de octubre del corriente año, constituyeron la sociedad "Ferrosa Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria' y redactaron sus estatutos. — Que iniciadas las actuaciones ante la Inspección General de Justicia de la Nación según expediente número A. treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco a los efectos de obtener la personería jurídica de la sociedad, ésta fue concedida por Resolución número catorce mil quinientos noventa y dos, de fecha nueve del corriente mes y año. — Que en consecuencia, por esta escritura vienen a cumplir con las disposiciones legales en vigor y a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, los Estatutos y la Resolución de aprobación para el funcionamiento como sociedad anónima de "Ferrosa Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", que copiados por su orden dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, al primer día del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Manuel Fontecha Morales, Carlos Fernando Pfingsthorn, por sí y como apoderado general del Consorcio Comercial Argentino Chileno S. A., Jorge Oscar Joaquín Guevara Zaefferer, Mario Alberto Carregal, Guillermo Horacio Gil, José Manuel Oubel, María Elena Verzello, Celia Esther Garbaccio, Jesús Hernández y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FERROSA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Actividades comerciales: Mediante compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de cualquier bien mueble, rodados, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados, frutos, productos y subproductos en general y en especial productos de ferretería industrial y herramientas, patentes de invención y marcas nacionales, y|o extranjeras, diseños, modelos industriales y derechos de la propiedad intelectual, en el país y|o fuera de él. — Actividades industriales: Mediante fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, químicos, textiles, madereros. — Actividads financieras: Mediante el aporte de capitales a firmas, sociedades o empresas constituidas o a constituirse, inclusive sociedades de responsabilidad limitada y a personas para operaciones o negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas, prendas, créditos, deudas y|o garantías, compra, venta, transacciones y cauciones sobre títulos, acciones y otros valores públicos o privados; nacionales o extranjeros, todo ello con excepción de las operaciones previstas en el articulado de la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Actividades Inmobiliarias: Mediante compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso los comprendidos en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija

Llamado a Asamblea de Accionistas de Sociedades Anónimas

Para evitar inconvenientes por falta de espacio y demoras en la recepción de avisos, se lleva a conocimiento de los interesados, que los textos a publicar en el Boletín Oficial deberán ser entregados con cinco (5) días hábiles de antelación a su primera publicación, a saber:

Avisos presentados el:	Se publican el:
7/4/70	14/4/70
8/4/70	15/4/70
9/4/70	16/4/70
10/4/70	17/4/70
13/4/70	20/4/70

Esta exigencia sólo regirá durante los días 7 al 13 de abril; ambas fechas inclusive.

LA DIRECCION NACIONAL

19700413

en la suma de m$n. 10.000.00 (diez millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por 10.000 (diez mil) acciones ordinarias de m$n. 1.000 (mil) valor nominal cada una, dividido en 100 (cien) series de 100 (cien) acciones cada serie, con derecho a un voto por acción. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 20 (veinte) series de acciones, de las cuales 10 (diez) series se denominarán ordinarias al portador de clase A de un (1) voto, numeradas de 1 (uno) al 10 (diez) correlativamente y 10 (diez) series se denominarán ordinarias al portador clase B de 1 (un) voto, numeradas del 11 (once) al 20 (veinte) correlativamente. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Manuel Fontecha Morales, 200 — A ordinarias — 1 voto — 20.000. — Carlos F. Pfingsthorn, 200 — A ordinarias — 1 voto — 20.000. — Consorcio Comercial Argentino Chileno S.A., 200 — A ordinarias — 1 voto — 20.000. — Jorge O. J. Guevara Zaefferer, 200 — A ordinarias — 1 voto — 20.000. — Mario A. Carregal, 200 — A ordinarias — 1 voto — 20.000. — Guillermo H. Gil, 200 — B ordinarias — 1 voto — 20.000. — José Manuel Oubel, 200 — B ordinarias — 1 voto — 20.000. — María Elena Verzello, 200 — B ordinarias — 1 voto — 20.000. — Celia E. Garbaccio, 200 — B ordinarias — 1 voto — 20.000. — Jesús Hernández, 200 — B ordinarias — 1 voto — 20.000. — Totales: 2.000 acciones — $ 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que las integraciones de las señoras María Elena Verzello y Celia Esther Garbaccio, se verifican con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Manuel Fontecha Morales. — Vicepresidente a Carlos Fernando Pfingsthorn. — Vocales a Guillermo Horacio Gil, José Manuel Oubel y Jorge Oscar Joaquín G u e v a r a Zaefferer. — Suplentes a Mario Alberto Carregal y María Elena Verzello. — Síndico titular a Jesús Hernández y Síndico suplente a Celia Esther Garbaccio. — Cuarto: Autorizar a Carlos Fernando Pfingsthorn y Guillermo Horacio Gil, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — M. Fontecha Morales. — C. Pfingsthorn. — C. Pfingsthorn. — Consorcio Comercial Argentino Chileno S. A. — M. A. Carregal. — Guillermo H. Gil. — Juan M. Oubel. — María E. Verzello. — Celia Esther G. de Gil. — J. Hernández. — Jorge Guevara. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos número 244, de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia, por los señores: Manuel Fontecha Morales, Carlos Fernando Pfingsthorn, Jorge Oscar Joaquín Guevara Zaefferer, Mario Alberto Carregal, Guillermo Horacio Gil, Juan Manuel Oubel, María Elena Verzello, Celia Esther Garbaccio y Jesús Hernández, firmando además el señor Carlos Fernando Pfingsthorn, en su carácter de apoderado general del Consorcio Comercial Argentino Chileno S. A. con facultades suficientes. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1969. — Carlos I. Díaz. — Hay un sello que dice: Carlos I. Díaz. Escribano Público". — "Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de Ferrosa Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. — La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — La sociedad tiene por objeto: actividades c o m e r c i a l e s. — Mediante compra, venta, permuta, i m p o r t a c i ó n, exportación, cesión, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de cualquier bien mueble, rodados, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados; frutos, productos y subproductos en general y en especial productos de ferretería industrial y herramientas, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños, modelos industriales y derechos de la propiedad intelectual, en el país y|o fuera de él. — Actividades industriales: Mediante fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, químicos, textiles, madereros. — Actividades financieras: M e d i a n t e el aporte de capitales a firmas, sociedades o empresas constituidas o a constituirse, inclusive sociedades de responsabilidad limitada y a personas para operaciones o negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas, prendas, créditos, deudas y|o garantías, compra, venta, transacciones y cauciones sobre títulos, acciones y otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros, todo ello con excepción de las operaciones previstas en el articulado de la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Actividades inmobiliarias: Mediante compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por acciones de $ 1.000 (mil) m|n., valor nominal cada una y dividido en series. — M. Fontecha Morales. — C. Pfingsthorn. — C. Pfingsthorn. — Consorcio Comercial Argentino Chileno S. A. — M. A. Carregal. — Guillermo H. Gil. — Juan M. Oubel. — María E. Verzello. — Celia Esther G. de Gil. — J. Hernández. — Jorge Guevara. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos número 244, de la Capital Federal, certifico: Que las firmas consignadas al dorso han sido puestas en mi presencia por los señores: Manuel Fontecha Morales, Carlos Fernando Pfingsthorn, Jorge Oscar Joaquín Guevara Zaefferer, Mario Alberto Carregal, Guillermo Horacio Gil, José Manuel Oubel, María Elena Verzello, Celia Esther Garbaccio y Jesús Hernández, firmando además el señor Carlos Fernando Pfingsthorn en su carácter de apoderado general del Consorcio Comercial Argentino Chileno S. A. con facultades suficientes. Bs. As., 1º de octubre de 1969. — Carlos I. Díaz. — Hay un sello que dice: Carlos I. Díaz. Escribano Público". — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.495. — Buenos Aires, 9 Dic. 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|53, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ferrosa Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 1º de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 16 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución número 14.592. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia". — Es copia fiel de las actuaciones que obran en el expediente de la Inspección General de Justicia número A. treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco, que he tenido a la vista para este acto. — Y los comparecientes solicitan que expida testimonio de la presente a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y su posterior presentación a la Inspección General de Justicia. — Leída que les es, se ratifican y así la otorgan y firman, de todo lo cual doy fe. — Hay un sello. — Ante mí: Julio A. Kraus.

Buenos Aires, marzo 20 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 433,50 e.13|4 Nº 49.187 v.13|4|70

Tejeduría Flores

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TEJEDURIA FLORES, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — Bolivia 1255, Buenos Aires. — Prospecto de Emisión de Debentures. — 1. — Antecedentes: Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 7 de abril de 1933. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 26 de junio de 1933. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones a los Estatutos: 7 de enero de 1942; 21 de mayo de 1953; 31 de julio de 1966; 9 de octubre de 1959; 7 de setiembre de 1961; 27 de diciembre de 1965; 21 de junio de 1967. — II. — Objeto y Ramo Principal: El objeto es la fabricación y venta de artículos textiles en general y en especial de medias finas de mujer. — III. — Capital: El capital social autorizado es de m$n. 200.000.000 (doscientos millones de pesos moneda nacional) en Pesos Ley 18.188 2.000.000 (dos millones de pesos Ley 18.188) representado por 200.000 acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional en Pesos Ley 18.188 10 (diez Pesos Ley 18.188) cada una divididas en 5 series de 200; 15 series de 100; 30 series de 250; 40 series de 1.000 y 30 series de 5.000 acciones cada una. — El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a m$n. 111.000.000 (ciento once millones de pesos moneda nacional) en Pesos Ley 18.188 1.110.000 (un millón ciento diez mil Pesos Ley 18.188) dividido en 111.000 acciones ordinarias clase "B" de un voto. — IV. — Directorio: El Directorio está así constituido: Presidente José Poliazuk. — Vicepresidente Mario Szemerinski. — Director Titular Pascual Israelewicz. — Director Suplente Erico Carlos Schwörer. — Director Suplente Moisés Abraham Socin. — Síndico Titular Kopel Blumes. — Síndico Suplente Moisés Izraelewicz. — V. — Fideicomisarios e Inscripción del Contrato. Ha sido designado Fideicomisario de esta emisión al Sr. Eduardo José Vecchio y Fideicomisario Suplente el Sr. Jorge Héctor Roberto Andreoli. — Con fecha 5 de diciembre de 1969 y ante el Escribano de la Capital Federal señor Ezequiel Gallo, a cargo del Registro de Contratos Públicos número 549, fue suscripto el contrato de emisión por el señor José Poliszuk y el señor Pascual Izraelewicz como Presidente y Director de Tejeduría Flores S. A. C. I. F. e I. y el señor Eduardo José Vecchio como Fideicomisario, tal como lo establece el artículo 3º de la Ley 8.875, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 4 de marzo de 1970 bajo el Nº 10, Fº 345, Lº 2, del Registro de Contratos de Emisión de Debentures Nacionales. — VI. — Condiciones Generales del Contrato: Monto de la Emisión: Se emiten m$n. 31.500.000 (treinta y un millones quinientos mil pesos moneda nacional) en Pesos Ley 18.188 315.000 (trescientos quince mil Pesos Ley 18.188) representados por trescientos quince mil debentures al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional, en Pesos Ley 18.188 uno, cada uno. — Interés: 14 o|o anual, pagadero por semestre anticipado en el Banco Industrial de la República Argentina. — El interés pactado se reajusta automáticamente cuando el Banco Industrial de la República Argentina resuelva modificar, con carácter general, la tasa de interés vigente para las operaciones de préstamos con emisión de debentures. — Plazo y Amortización: Esta emisión se hace por el término de 5 años y se amortizará así: 30 o|o el día del vencimiento de tercer año; 30 o|o el día del vencimiento del cuarto año y 40 o|o el día del vencimiento del quinto año. — La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos — Garantía: La presente emisión se efectúa con garantía especial hipotecaria en primer grado a favor del Banco Industrial de la República Argentina sobre una fracción de terreno con todo lo clavado, plantado y|o adherido al suelo por accesión física y|o moral hoy y en el futuro, ubicada en la Zona Norte de esta Ciudad, Parroquia de San Bernardo, antes Vélez Sársfield, Circunscripción 15, con frente a la calle Bolivia números 1238; 1252 y 1255 y también con frente a la calle Luis Viale número 2657 y que según plano de mensura particular con unificación de las parcelas 5 d y 36, se designa como parcela 5 e; dicho plano fue aprobado por la Municipalidad de esta Ciudad de Buenos Aires bajo la característica M. - 121-66 y de acuerdo a dicho plano mide y linda: 34 metros 64 centímetros de frente al Nordeste, línea Ba., lindando por dicho frente con la calle Bolivia; 35 metros 2 centímetros en su costado al Sudeste, línea Cb., lindando con las parcelas 4 de otro plano, 39 metros 94 centímetros en su costado al Noreste, línea Dc., lindando con la parcela 38 de otro plano; 32 metros 19 centímetros en su otro frente al Sudeste, línea De., lindando con la calle Luis Viale; 39 metros 54 centímetros en su costado al Sudoeste, línea Ef., lindando con la parcela 35 de otro plano; 9 metros 99 centímetros en su costado Sudeste, línea Gf., lindando con la parcela 34; 9 metros 51 centímetros en su costado al Sudoeste, línea Gh., lindando con la parcela 28a de otro plano; sesenta y ocho centímetros en la línea Hi., que es una línea quebrada, lindero Noroeste, lindando por este rumbo con la parcela 27a; 16 metros 90 centímetros en costado Sudoeste, lindando con parcelas 27a y 26a, de otro plano, línea Ij; 17 metros 32 centímetros en costado al Noroeste, línea Jk, lindando con parcela 25 y 59 metros 6 centímetros en su costado Nordoeste, línea La., lindando con las parcelas 16, 15, 14 y 7, cerrando la figura, con una superficie total, según esta mensura de 3.781 metros con 33 decímetros cuadrados. — Le corresponde a la sociedad en mérito a los siguientes antecedentes: a) A Tejeduría Flores S. A., los lotes 17 y 18, manzana C., por compra a Eduardo Ernesto Zwicky el 27 de setiembre de 1933 por escritura pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Guillermo R. Bernardo, la que se inscribió en el Registro de la Propiedad en Zona Norte, Tomo 857, Folio 457, inscripción segunda, finca número 143.177, Bolivia 1252|56; b) A Tejeduría Flores S. A., el lote de terreno designado como fracción de la manzana 12, con frente a calle Luis Viale número 2643, entre Bolivia y Condarco por compra a don Eduardo Ernesto Zwicky el 19 de mayo de 1934, por escritura pasada también ante el nombrado escribano Bernardo, la que en su testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad en Zona Norte, Tomo 1.125, Folio 330, Finca número 159,632; inscripción cuarta, Luis Viale 2643, doy fe; c) La finca, cale Bolivia Nº 1238 al 1248 entre las de Vírgenes y Dungenes, edificada en los lotes señalados con los números 5 y 6 por compra también al nombrado señor Zwicky, con fecha 19 de mayo de 1934, por escritura pasada también ante el nombrado Escribano Bernardo, la que en su testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad Zona Norte, Tomo 276, Folio 964, Finca número 47.920, inscripción sexta, ubicación, Bolivia 1238|48, doy fe; d) Una fracción de terreno señalada en el plano que cita la escritura que se citará con la letra A., y que se hallaba ubicada a los fondos de la finca calle Bolivia número 1241 entre las de Vírgenes y Luis Viale, edificada en el lote señalado en el plano que cita su título con el número 6, el cual es parte de la manzana 12, por compra también efectuada al nombrado señor Zwicky, según escritura también labrada ante el nombrado escribano Bernardo con fecha 7 de setiembre de 1939, la que en su testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad en la Zona Norte al Tomo 1.547, Folio 188, Finca número 104,725, doy fe; e) La fracción de terreno ubicada a los fondos de la finca calle Condarco número 1231 y 1235, entre las de Vírgenes y Luis Viale, edificada en lote número 5, parte de la manzana 12 y señalada dicha fracción en plano de subdivisión agregado a la escritura que se citará como lote 5-2 por compra tamescritura también otorgada ante el nombrado escribano Bernardo, la que en su testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad en la Zona Norte, al Tomo 1.887, Folio 89, Finca número 205,171, doy fe; f) Las 2 fincas, una con frente a calle Bolivia 1270, entre las de Vírgenes y Luis Viale, edificada en lote número 16 que a su vez es parte de la manzana 12 de un plano anterior y se designa con la letra C., y la otra con frente a la calle Luis Viale número 2657 entre las de Bolivia y Condarco, edificada en lote señalado en el plano a que se refiere su título con el número 10, el cual es parte de la manzana 12, por compra también efectuada al nombrado señor Zwicky el 6 de noviembre de 1945, por escritura también pasada ante el nombrado escribano Bernardo, la que en su testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad en la forma siguiente: Zona Norte, Tomo 2.001, Folio 22 Finca 102,359, Bolivia 1270 y Tomo 2.001, Folio 23 Finca número 104.271, Luis Viale 2657, respectivamente. — Todo los Inmuebles relacionados en los puntos a); b); c); d); e) y f) fueron unificados en el plano de mensura antes relacionado e inscripto a nombre de "Tejeduría Flores, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", según así resulta de su nueva inscripción en el Registro de la Propiedad en la

matrícula número 15-32.373, de lo que doy fe. — Con los certificados requeridos para este acto, entre ellos el expedido por el Registro de la Propiedad de fecha 21 de noviembre último bajo el número 141.592 y los demás administrativos que se agregan a la presente, resulta: Que la sociedad deudora no se halla inhibida para disponer de sus bienes, que el dominio consta inscripto a su nombre en la forma indicada no hallándose afectado por embargos ni más derecho real que una preanotación hipotecaria constituida a favor del Banco Industrial de la República Argentina por la suma de trece millones de pesos moneda nacional, en Pesos Ley 18.188 ciento treinta mil, inscripta en la matrícula 15-32.373 y con fecha 19 de setiembre del corriente año 1969, la que fue prorrogada con fecha 28 de octubre también del corriente año, las que continúan subsistentes; que el inmueble no adeuda suma alguna en concepto de impuestos Municipales ni de Obras Sanitarias de la Nación hasta fines del corriente año inclusive. — Producido el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en este contrato, caducarán de pleno derecho y sin necesidad de requerimiento ni interpelación alguna, todos los plazos fijados en el mismo, produciéndose automáticamente la mora de la sociedad emisora. — La sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgo de incendio y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes a juicio del fideicomisario. — El seguro será por lo menos por un importe equivalente al valor de los bienes asegurados y a plena satisfacción del fideicomisario, en una o más Compañías Nacionales de Seguros. — VII. — Deudas con Privilegio de la Sociedad Emisora. Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto: Créditos Prendarios a favor del Banco Industrial de la República Argentina m$n. 16.665.530 (en Pesos Ley 18.188 166.655,30), aportes jubilatorios m$n. 3.237.548 (en Pesos Ley 18.188 32.375,48), deudas fiscales m$n. 1.847.340 (en Pesos Ley 18.188 18.473.40), moratorias jubilaciones m$n 13.599.359 (en Pesos Ley 18 188 135.993,59), proveedores m$n. 30.201.880 (en Pesos Ley 18.188 302.018,80). — VIII. — Debentures Emitidos con Anterioridad: El 31 de agosto de 1967 fue suscripto ante el Escribano Ezequiel L. Gallo a cargo del Registro Nº 549 un contrato de emisión de debentures por m$n. 13.000.000 (en Pesos Ley 18.188 130.000) a favor del Banco Industrial de la República Argentina, en similares plazos de amortización del contrato correspondiente a esta reseña. El prospecto respectivo fue inscripto con fecha 10 de octubre de 1967 bajo el Nº 30 del Folio 7 del Libro 3 de Prospectos de Debentures Nacionales. — IX. — Bienes de la Sociedad: Los principales bienes de la sociedad son al cierre del último balance los siguientes: Inmuebles: 5.000 metros cuadrados en un terreno con salida a tres calle construido en tres plantas con 5.200 metros cuadrados de superficie cubierta, valor residualº m$n. 73.006.736 (en Pesos Ley 18 188: 730.057,36); Maquinarias m$n. 83.264.726 (en Pesos Ley 18.188: 832.647,26); Instalaciones m$n. 8.446.817 (en Pesos Ley 18.188: 84.466,17); Maquinarias y Muebles de Oficina m$n. 7.334.728 (en Pesos Ley 18.188 73.347,28); Rodados m$n. 2.484.000 (en Pesos Ley 18.188: 24.840). — X. — Cuentas de Ganancias y Pérdidas. — Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los últimos ejercicios. al 30 de junio de 1968; Ingresos m$n. 304.299.065 (en Pesos Ley 18.188: 3.042.990,65); Egresos m$n. 292.193.932 (en Pesos Ley 18.188 2.921.939,32); Ganancia m$n. 12.105.133 (en Pesos Ley 18.188: 121.051,33); incluyendo el resultado de ejercicios anteriores m$n. 28.879.160 (en Pesos Ley 18.188: 288.791,60). — Al 30 de junio de 1969. — Ingresos m$n. 354.000.055 (en Pesos Ley 18.188: 3.540.000,55); Egresos m$n. 326.531.608 (en Pesos Ley 18.188: 3.265.316,08); Ganancias m$n. 17.468.447 (en Pesos Ley 18.188: 174.684,47); incluyendo el resultado de ejercicios anteriores m$n. 18.375.504 (en Pesos Ley 18.188: 183.755,04). — En Buenos Aires, a los 10 días del mes de marzo de 1970. — Fdo.: Eduardo José Vecchio. — Pascual Izraelewicz. — José Poliszuk.

Buenos Aires, 1º de abril de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 295,50. e.13|4 Nº 49.211 v.13|4|70

Redox Química

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante. se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de Sociedad Anónima. — "Redox Química, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Escritura número ciento setenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Ricardo San Juan, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida Corrientes cuatro mil trescientos noventa y seis, primer piso, departamento "B", a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de los señores José Manuel Barros; Silvia Adela Iuvaro, Palmiro Raúl González, Daniel Bengochea, Jorge Eduardo Sebastián Rondelli, Horacio Carlos Duquelsky, Mabel Alba Gómez, Roberto Barros y Alberto Bertelli, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha treinta de setiembre del año pasado, pasada ante mí al folio dos mil cuatrocientos setenta y cinco de este mismo Registro, Protocolo del año mil novecientos sesenta y nueve, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente, dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima "Redox Química, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autorizan para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados, dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 1 día del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores José Manuel Barros, Ricardo San Juan, Silvia Adela Iuvaro, Palmiro Raúl González, Daniel Bengochea, Jorge Eduardo Sebastián Rondelli, Horacio Carlos Duquelsky, Mabel Alba Gómez, Roberto Barros, Alberto Bertelli, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regira por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "REDOX QUIMICA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: 1º) Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados o no, distribución y representaciones. — 2º) Industriales: Mediante la fabricación de productos químicos en general. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos) representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos) valor nominal cada una dividido en cinco series de (un millón de pesos m|n.) casa serie. — e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones al portador de cinco votos, denominadas clase "A", totalmente suscripta, y se integra un 10 o|o de la misma. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Ricardo San Juan, 1.000, "A", 100.000. — José Manuel Barros, 1.000, "A", 100.000. — Silvia Adela Iuvaro, 1.000, "A", 100.000. — Palmiro Raúl González, 1.000, "A", 100.000 — Daniel Bengochea, 1.000, "A", 100.000. — Jorge Eduardo S. Rondelli, 1.000, "A", 100.000. — Horacio Carlos Duquelsky, 1.000, "A", 100.000. — Mabel Alba Gómez, 1.000 "A", 100.000. — Roberto Barros, 1.000, "A", 100.000. — Alberto Bertelli, 1.000, "A", 100.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Ricardo San Juan; Vicepresidente, a José Manuel Barros; Director Titular, a Daniel Bengochea; Director Suplente, a Mabel Alba Gómez; Síndico Titular, a Iris Gómez, y Síndico Suplente, a Horacio Carlos Duquelsky. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Ricardo San Juan, Iris Gómez y|o Mabel Alba Gómez, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — José Manuel Barros. — Ricardo San Juan. — Silvia Adela Iuvaro. — Palmiro Raúl González. — Daniel Bengochea. — Jorge Eduardo Sebastián Rondelli. — Horacio Carlos Duquelsky. — Mabel Alba Gómez. — Roberto Barros. — Alberto Bertelli. — Expediente Nº 35.559. — Buenos Aires, 26 Feb. 1970. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 31 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en ordn a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Redox Químisa, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida con la denominación de Redox Química S.A.I.C., en esta ciudad el 1º de agosto de 1969. — Presentada ante este Organismo el 4 de diciembre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. dos vuelta (2 vta.), con la modificación de fojas diez (10) y sus estatutos de fs. tres (3) a cuatro (4), con la modificación de fs. once (11). Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley 18.188. — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); Acredita su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Enrique Zaldivar. — Hay un sello. — Resolución Nº 15.337. — Hay un sello Alberto Ricardo Amado, Escribano.

Buenos Aires, abril 6 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188, 153.- e.13|4 Nº 49.148 v.13|4|70

Thana

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría internamente a cargo del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número 340. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 4 de febrero de 1970, ante mí, Escribano autorizante, comparece doña Matilde Berta Kors de Pipman, argentina, empleada, casada con don Marcos Pipman, que posee C. I. Nº 2.979.989 C. F., domiciliada en Arenales 3825, C. F.; persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este acto en nombre y representación de: Luis Muscia, Mercedes Nº 581, C. F.; María Nicolasa Argañaraz, Cuba Nº 2480, C. F.; Héctor Oscar Krumpeter, Campana Nº 278, C. F.; Lydia Esther Cué, México Nº 1320, C. F.; Armando Francisco Bonfietti, Mercedes Nº 578, C. F.; Adela Zas, Independencia Nº 455, C. F.; Alejandro Belozercovsky, Bdo. de Irigoyen Nº 1556, C. F.; Mirta Cristina Verna, Mercedes Nº 581, C. F.; Alberto Cohen Bogotá Nº 3209, C. F.; Carolina Evelina Zwass de Vaisman, Rodríguez Peña número 1662, C. F.; a mérito del Poder Especial, que éstos le otorgarán el 3 de diciembre ppdo., por escritura pasada ante mí, al Fº 6.119 de este mismo Registro a mi cargo protocolo de ese año, doy fe y la compareciente dice: Que sus mandantes han constituido el 2 de diciembre ppdo., una sociedad anónima bajo el rubro "Thana" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal, mediante resolución Nº 15.113 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia con fecha 9 de enero del cte. año y que en consecuencia viene en este acto, nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución antes mencionada, a cuyo fin exhibe el expediente administrativo que tramita ante dicha repartición bajo el Nº A. 35.848, en el cual a fojas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 11, consta la citada documentación que íntegramente transcripta dice así: Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República, a 2 de diciembre de 1969, se reúnen los señores: Luis Muscia, María Nicolasa Argañaraz, Héctor Oscar Krumpeter, Lydia Esther Cué, Armando Francisco Bonfietti, Adela Zas, Alejandro Belozercovsky, Mirta Cristina Verna, Alberto Cohen, Carolina Evelina Zwass de Vaisman, y resuelven: 1º) Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "THANA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, alimenticios, textiles o madereros; Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público; Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas; Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales; d) El capital autorizado se fija en la suma de 10.000.000 m$n., representado por 100.000 acciones, de m$n. 100 v|n., c|u., dividida en diez series de m$n. 1.000.000 cada una; e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año; 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. Las acciones son ordinarias, al portador y de un voto. Suscripción e Integración: Acciones. Valor m$n. Integración m$n. Luis Muscia: 2.000 — 200.000 — 20.000. — María Nicolasa Argañaraz: 2.000 — 200.000 — 20.000. — Héctor Oscar Krumpeter: 2.000 — 200.000 — 20.000. — Lydia Esther Cué: 2.000 — 200.000 — 20.000. — Armando Francisco Bonfietti: 2.000 — 200.000 — 20.000. — Adela Zas: 2.000 — 200.000 — 20.000. — Alejandro Belozercovsky: 2.000 — 200.000 — 20.000. — Mirta Cristina Verna: 2.000 — 200.000 — 20.000. — Alberto Cohen: 2.000 — 200.000 — 20.000. — Carolina Evelina Zwass de Vaisman: 2.000 — 200.000 — 20.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo, dejándose constancia que la suscripción e integración de la señora Carolina Evelina Zwass de Vaisman, se verifica con bienes propios. 3º) Designar para el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Lydia Esther Cué; Vicepresidente: Alejandro Belozercovsky; Síndico Titular: Carolina Evelina Zwass de Vaisman y Síndico suplente: Luis Muscia. 4º) Autorizar al Dr. Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Luis Muscia. — María Argañaraz. — H. Krumpeter. — Lydia Esther Cué. — A. Bonfietti. — Adela Zas. — A. Belozercovsky. — C. Verna. — Alberto Cohen. — Carolina Z. Vaisman. Buenos Aires, 2 de diciembre de 1969. A. Levín. Escribano Titular del Registro Nº 485. La resolución dictada por el Inspector General de Justicia dice

SUMARIO
SEGUNDA SECCION
EDICION DEL DIA 13|4|70 (40 págs.)

así: Buenos Aires, 9 de enero de 1970. Visto: Lo solicitado: Atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio a la sociedad "Thana" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituida el 2 de diciembre de 1969, presentada en esta Inspección General el 18 de diciembre ppdo, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Art. 45 del Decreto del 27|4|23). Vicente Américo Cobelas, Jefe Dpto. Contralor Contable, Int. a cargo Inspección General de Justicia, resolución Nº 15.113. El autorizante deja constancia que el capital autorizado de m$n. 10.000.000 equivale a $ 100.000 ley 18.188, representado por 100.000 acciones de v|n., c|n., $ 1 ley 18.188. Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Previa lectura que le doy ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. M. B. K. de Pipman. Ante mí: A. Levín. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al Fº 734 del Registro Nº 485, a mi cargo, doy fe. A. Levín, Escribano.

Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 174, e.13|4-Nº 49.354 v.13|4|70

Propulsora Industrial

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE SOCIEDAD: "Propulsora Industrial Sociedad Anónima I. C. F. I.". — Escritura Número: Dos mil ciento cuarenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante m. escribano autorizante, comparecen los señores José Armando Kahanoff, casado, argentino, domiciliado en José Bonifacio mil ochocientos diecinueve, Capital; Enrique Samuel Kahanoff, argentino, casado, domiciliado en Bacacay dos mil quinientos cincuenta y siete, Capital; Juan Carlos Manzella, argentino, casado, domiciliado en Virrey Loreto mil setecientos diez, tercer piso, Kegham Parseghian, que dice ser argentino naturalizado, de estado civil separado de doña María de la Concepción Cerdeña, domiciliado en Amenábar ciento veintiuno, Capital; Marta Beatriz Castillo, argentina, soltera, domiciliada en Acevedo dos mil trescientos ochenta y cuatro, quinto piso, Juan de Dios Fernández, argentino, casado, domiciliado en Díaz Vélez dos mil trescientos cincuenta, Capital; Rosa Adler de Kahanoff, argentina, casada, domiciliada en José Bonifacio mil ochocientos diecinueve, Capital; Haydée Raquel Sapir de Kahanoff, argentina, casada, domiciliada en Bacacay dos mil quinientos cincuenta y siete Capital; Alicia D. Caricato de Manzella, argentina, casada, domiciliada en Virrey Loreto mil setecientos diez, tercer piso. y Martha Mary Caligera de Fernández, argentina, casada, domiciliada en Díaz Vélez dos mil trescientos cincuenta, Capital, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha primero de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron provisoriamente la sociedad "Propulsora Industrial, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria". — Que sometidos sus estatutos a la consideración del Poder Ejecutivo, se tramitó ante la Inspección General de Justicia el expediente número treinta y tres mil cuatrocientos noventa y nueve, recayendo Resolución Aprobatoria del Inspector General de Justicia con fecha diecisiete de setiembre del corriente año, bajo el número mil setecientos treinta y nueve. — Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva y los Estatutos de la referida Sociedad y la Resolución Aprobatoria referida, instrumentos que copiados por su orden dicen: Acta Constitutiva: 9n la ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, reunidos en el local de la calle Azcuénaga 61, 6º piso "A", Capital Federal, las personas que se consignan en el punto segundo de este acta, todos mayores de edad y hábiles para contratar y bajo la presidencia del señor Armando Kahanoff, la que tuvo por objeto resolver sobre los siguientes puntos, los que merecieron la aprobación unánime de todos los presentes. — Primero: Constituir una Sociedad Anónima, con la denominación de PROPULSORA INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA y aprobar los estatutos conforme se transcriben por separado y que forman parte integrante de este acta. — Segundo: Del capital autorizado emitir las primeras dos series de acciones ordinarias al portador de clase "A" con derecho a cinco votos, las que resultan totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento, según el siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción — Acciones. — Monto. m$n. — 1— Armando José Kahanoff, 2.250 — 225.000. — 2 — Enrique Samuel Kahanoff, 2.250 — 225.000. — 3 — Juan Carlos Manzella, 1.750 — 17.500. — Transporte: 6.250 — 625.000. — Transporte. 6.250 — 625.000. — 4 — Kegham Parseghian, 1.000 — 100.000. — 5 — Martha Beatriz Castillo, 1.000 — 100.000. — 6 — Juan de Dios Fernández, 750 — 75.000. — 7 — Rosa Adler de Kahanoff, 250 — 25.000. — 8 — Haydée Raquel Sapir de Kahanoff, 250 — 25.000. — 9 — Alicia D. Caricato de Manzella, 250 — 25.000. — 10 — Martha Mary Caligera de Fernández, 250 — 25.000. — 10.000. — 1.000.000. — Es decir que se han suscripto diez mil acciones por un total de un millón de pesos, habiéndose integrado por un total de cien mil pesos moneda nacional en efectivo. — Tercero: Nombrar el primer directorio y síndico, resolviéndose que aquél esté formado por cinco miembros recayendo estas designaciones en las siguientes personas: Presidente: Sr. Armando José Kahanoff. Vicepresidente: Sr. Juan Carlos Manzella. Director: Sr. Enrique Samuel Kahanoff. Director: Sr. Kegham Parseghian. Director: Sr. Juan de Dios Fernández. Síndico titular: Sr. Oscar Alfredo Senatore. Síndico suplente: Dr. Roberto Gómez Fernández. — Cuarto: Acto seguido se resolvió que los señores Armando Kahanoff, Roberto Gómez Fernández y Oscar Alfredo Senatore indistintamente, separada, conjunta y|o alternativamente, cualquiera de ellos quedan plenamente facultados para solicitar al Poder Ejectuivo Nacional el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad, como asimismo, aceptar cualquier modificación, ampliación o enmienda exigida, incluso en la denominación social. Quedan igualmente autorizados para que efectúen todos los trámites necesarios y conducentes para obtener la inscripción de dichos estatutos en el Registro Público de Comercio; la brada y leída que fue la presente se firma de conformidad por todos los comparecientes. — A. Kahanoff. 9nrique S. Kahanoff. J. C. Manzella. K. Parseghian. M. B. Castillo. Juan Fernández. Rosa Adler de Kahanoff. Haydée R. S. de Kahanoff. Alicia D. C. de Manzella. Martha M. C. de Fernández. En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 254 de esta Capital, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de: Armando José Kahanoff, Enrique Samuel Kahanoff, Juan Carlos Manzella, Kegham Parseghian, Martha Beatriz Castillo, Juan de Dios Fernández, Rosa Adler de Kahanoff, Haydée Raquel Sapir de Kahanoff, Alicia Caricato de Manzella, y Martha Mary Caligera de Fernández, por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1939. Hay una firma y un sello: J. E. Soldano Deheza, escribano". — "Estatuto: Propulsora Industrial Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria". — Artículo 1º: Con la denominación de "Propulsora Industrial, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial Financiera e Inmobiliaria se constituye una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y|o exterior del país con o sin capital asignado mediante resolución del directorio. Durará noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este término prorrogable por resolución de asamblea General. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Industriales: La explotación directa o indirecta en la rama metalúrgica en general, la mecánica industrial en todas sus formas con la participación directa o indirecta en las empresas estatales y otras empresas ya constituidas o que se constituyan en el futuro, en especial se explotará la fundición de metales ferrosos y no ferrosos en general con sus aleaciones, por cuenta propia o por licencias extranjeras de meteriales y elementos especiales que sean de uso industrial, espaciales, navales petroleros, químicos, aeronáuticas, petroquímica, textil, plásticos, automotriz, electricidad, teniendo en cuenta todas las variaciones y tipos conocidos y por conocerse. b) Comerciales: Se comercializará la producción propia o de terceros, la industrialización de elementos para usos industriales, del hogar o comercial, fabricados por licencia o con modelos exclusivos o no con materia prima o no compraventa y|o permuta de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarais, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, inidustrializadas o no, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales y su negociación en el país y|o fuera de él, comprendiéndose incorporado dentro del mismo concepto lo relacionado con maquinarias y accesorios. Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. c) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa y negociación de títulos acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos cualquiera de los sistemas o modalidades. Se excluyen las operaciones de la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso público. d) Inmobiliaria: Por la construcción, compraventa, locación, arrendamientos y administración en general de inmuebles urbanos o rurales, especialmente todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades, o períodos distintos de pago. Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el mismo. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000) representado por cincuenta mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en diez series de m$n. 500.000 cada una, las cuales serán ordinarias de clase "A" con derecho a cinco votos. — Artículo Cuarto: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea y de acuerdo a las disposiciones del Decreto 852|55 hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional mediante la emisión de la o las series que la misma resuelva, quien determinará el monto, clase, condiciones, de pago, votos y si las mismas serán acciones nominativas y|o al portador, ordinarias de clase "A" con derecho a cinco votos y|o ordinarias de clase "B" con derecho a un voto y|o preferidas con derecho a un voto por acción o sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. Tales emisiones podrán hacerse a la par o con premio y en la época y condiciones de pago que determine la asamblea o el directorio en su caso. La asamblea fijará ademas en el caso de tratarse de acciones preferidas el dividendo acumulativo o no de que gozarán, el que no podrá exceder del quince por ciento si tendrán o no preferencia en caso de liquidación y si gozarán o no dividendo adicional que se calculará sobre el excedente del quince por ciento que perciban las acciones ordinarias, este dividendo adicional no podrá exceder del ocho por ciento de este excedente. Cada emisión de acciones por aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia con sujeción a las normas vigentes, pagándose en cada caso el importe fiscal corresponodiente. No podrá emitirse una nueva serie hasta tanto la anterior o anteriores estén completamente suscriptas e integradas en su diez por ciento. Sólo se enunciará como capital autorizado el de cinco millones de pesos moneda nacional con más los aumentos resueltos de conoformidad con la reglamentación precedente. — Artículo Quinto: En la suscripción de nuevas acciones ordinarias y|o preferidas salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial en interés de la sociedad conforme a resoiulción del directorio o de la asamblea al respecto, con preferidos los accionitsas tenedores de acciones ordinarias sin distinción de clases, en proporción al número que posean. En caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia dentro de los términos que al efecto fije el directorio, las acciones que pudieran adjudicársele serán prorrateadas entre los que hubieran solicitado mayor número de las que correspondan. En la última circunstancia serán ofrecidas a las plazas del país o del extranjero que el directorio juzgue conveniente designar. A efecto de hacer uso de las operaciones enunciadas, las nuevas emisiones cuando no estuvieran afectadas a un destino especial, se harán conocer en la forma que determinen las disposiciones vigentes. El término para el derecho de preferencia a que se refiere este artículo deberá ser por lo menos de quince días posteriores a la última publicación que por tres días se hará en el "Booletín Oficial" (Decreto 852|55). — Artículo Sexto: En caso de que una asamblea resuelva el rescate de la totalidad de las acciones preferidas que hubiera en circulación, este rescate se hará de acuerdo con lo prescripto en el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio y sus tenedores percibirán el valor nominal de sus acciones con más el importe del premio de emisión si lo hubiere habido. A partir de la fecha del rescate, dichas acciones no tendrán participación en las utilidades ni en los bienes de la sociedad pero percibirán el dividendo corrido hasta la fecha fijada para el pago. Cuando el rescate sea parcial se determinarán las acciones a rescatar por sorteo que se realizará previa las publicaciones efectuadas por tres días en el Boletín Oficial con anticipación no menor de ocho días en acto al que podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo Séptimo: Todas las acciones y títulos representativos de más de una acción llevarán la firma de dos directores y demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo Octavo: En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de las acciones que hubiese suscripto en las fechas que se fijaran incurrirá de pleno derecho en una multa del 12 por ciento anual. El directorio sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa podrá optar por perseguir judicialmente la integración de las acciones o hacer vender extrajudicialmente en remate público las acciones respectivas aplicando el producto al pago de las cuotas vencidas, gastos de remate y los intereses adeudados. En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir los tres conceptos precitados el suscriptor moroso responderá por el saldo adeudado, si resultare excedente, éste quedará en beneficio de la sociedad sin derecho a reclamación alguna en caso de que no fuera retirado o reclamado por escrito en el término de tres años. Estas disposiciones serán aplicadas a todos los accionistas en igualdad de condiciones. — Artículo Noveno: La posesión de la acción implica el conocimiento y aceptación del estatuto y adhesión a las resoluciones de las asambleas salvo los derechos especialmente conferidos a los accionistas en los artículos trescientos cinicuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las acciones son individuales y la sociedad no reconoce sino a un solo dueño por cada una de ellas. Hasta tanto no sean totalmente integradas, se emitirán certificados nominativos provisorios, suscriptos en igual forma que las acciones. Los certificados totalmente integrados serán canjeados por títulos definitivos. — Artículo Décimo: Por resolución del directorio la sociedad podrá emitir debentures con y|o sin garantías, nominales y|o portador dentro del país y|o en el extranjero, en las condiciones de precio, interés y amortización que estime conveniente el mismo y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo Undécimo: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de cuatro a ocho miembros, cuyo número será fijado por la asamblea, durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegibles, indefinidamente, entendiéndose prorrogado su mandato hasta la elección de reemplazantes por asamblea correspondiente. Los directores designarán de su seno un presidente y vicepresidente, y asignarán otros cargos si se consideran necesarios. En caso de ausencia, renuncia o impedimento del presidente asumiriá sus funciones el vicepresidente y en su defecto el director que el directorio designe. Cada director depositará 30 (treinta) acciones como mínimo de su posesión en la caja social mientras dure el respectivo mandato y en garantía del buen desempeño de sus funciones. El directorio sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. En caso de empate el presidente decidirá con su voto Los directores mediante carta dirigida la sociedad podrán hacerse representa en las sesiones del directorio por otro

director de cuyos actos quedarán responsables como si ejercieran el cargo personalmente en los términos del artículo trescientos treinta y siete del Código de Comercio. — Estas circunstancias deberán hacerse constar en el libro de actas. — En caso de ausencia o impedimento de uno o más directores, el o los directores restantes con acuerdo del Síndico y en defecto de aquellos el Síndico por sí, designarán los directores necesarios para cubrir las vacantes hasta la primera Asamblea General que se celebre. — Artículo décimo segundo: El Presidente y el Vicepresidente o uno de ellos con otro director o apoderado general o especial o dos directores cualesquiera o un director con apoderado general o especial, ejercerán la representación legal de la sociedad, tendrán a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales y sus firmas obligarán en la misma forma a la sociedad. La representación legal reglamentada en el presente artículo, es sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que el Directorio está facultado para otorgar y en virtud de los cuales dicha representación podrá ser ejercida por miembros del Directorio o personas que no integren el mismo, si así lo dispone. Queda asimismo establecido que ante los tribunales de justicia de cualquier fuero o jurisdicción que fuesen y ante las reparticiones públicas y entidades autárquicas la representación legal, podrá ser ejercida individual e indistintamente por cada uno de los miembros del Directorio o por apoderado general o especial. — Artículo décimo tercero: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Representar a la sociedad por medio de su presidente, vicepresidente o quien los reemplace. b) Administrar libremente los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y del presente Estatuto. Podrán en consecuencia comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes raíces, muebles, semovientes, constituir, aceptar y exigir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país, tomar y|o dar dinero prestado, dentro y|o fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesa de pago, empréstito, cuotas a vencer de ventas a plazos, emitidos o pagaderos por particulares por el Estado Nacional, Provinciales, Municipales o por reparticiones autónomas de los Estados y de Estados extranjeros, tomar en firme y|o negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o con reparticiones autónomas del Estado o poderes públicos extranjeros. c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar, cheques o girar en descubierto, emitir, librar, aceptar y endosar letras de cambio, vales, cheques o pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, realizando con éste las operaciones que a los particulares les permitieren su carta orgánica y legislación vigente, y los demás Bancos oficiales, particulars o mixtos, nacionales o extranjeros, creados o a crearse sus sucursales o agencias en el país o en el extranjero y aceptar los respectivos reglamentos. d) Expedir cartas de créditos, otorgar garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales. e) Celebrar todo contratos de sociedad, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos anuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador, expedir warrants. f) Comprometer en árbitros o en arbitradores amigables componedores, transar y desistir cuestiones judiciales o extrajudiciales. g) Suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades, liquidar sociedades adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos. h) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente. i) Hacer novaciones, revisiones y quitas de deudas. j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y de este Estatuto. k) Adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención. l) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todos aquellos que no estando previsto en este Estatuto no comprometa a las Asambleas Centrales. m) Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de director gerente o director delegado u otros cargos y confiarle como tales funciones ejecutivas en la dirección y administración de la sociedad y delegarles facultades para representarla, determinando sin el voto del o de los interesados y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 18 del Estatuto su retribución con cargo a gastos generales ad-referéndum de la Asamblea. n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior. o) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos ya sea a favor de gerentes o subgerentes; apoderados, agentes, representantes o terceros. p) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los interesados de la sociedad, nombrando al efecto los apoderados a los asesores que consideren pertinentes y fijarles una remuneración. En todos los casos los apoderados actuarán en reemplazo de los miembros del Directorio o de los gerentes. q) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en este Estatuto. r) Representar anualmente a la Asamblea la Memoria de la Sociedad, el Inventario, el Balance General, y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y en general determinar los puntos que deben ser considerados en la Asamblea. s) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y liquidas, dando cuenta a la Inspección General de Justicia y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo dispuesto por los arts. 361, 362 y 364 del Código de Comercio. — t) Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o comisión — u) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelvan, monto de amortizaciones y tipo de colocación y de interés y en caso de tratarse de emisiones garantizadas afectar todos los bienes de la sociedad con garantía flotante, o todos y|o cada uno de ellos con garantía hipotecaria. — v) Emitir en la época y condiciones de pago que estime convenientes las acciones que componen el capital autorizado y w) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que repute necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad pues la enumeración que precede no es limitativa y todos los enumerados en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos cuarenta y uno, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Artículo Décimo Cuarto: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término un síndico suplente, el que reemplazará al titular en caso de ausencia, renuncia u otro impedimento. — Ambos podrán ser reelectos y sus atribuciones y deberes serán los establecidos por el Código de Comercio. — Artículo Décimo Quinto: Las asambleas podrán ser ordinarias y extraordinarias y se regirán por los artículos trescientos cuarenta y siete, y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las asambleas pedidas por accionistas, para lo cual éstos deberán representar por lo menos el cinco por ciento del capital suscripto, deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Todas las asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente con diez y ocho de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. — Deberán hacerse también las demás publicaciones que establezcan las disposiciones vigentes. — Para concurrir los accionistas deberán depositar en la sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito salvo lo dispuesto por el art. 32 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia del 27 de abril de 1923. — Artículo Décimo Sexto: Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Las disposiciones enunciadas precedentemente regirán en todos los casos aun en los mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Para el cómputo de votos en las asambleas se regirán en todos los casos las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Todos los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — Artículo Décimo Séptimo: Los ejercicios económicos terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año, pero por resolución de la asamblea general podrá variarse esa fecha, inscribiéndose tal resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándose a la Inspección General de Justicia. — Los balances se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo Décimo Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas que resultaren de los balances, se distribuirán en la siguiente forma: a) dos por ciento como mínimo para reserva legal, hasta que ésta alcance, por lo menos el diez por ciento del capital suscripto; b) al pago de los honorarios que la asamblea resuelva acordar al directorio y al síndico; c) al pago de los dividendos acumulativos atrasados, al dividendo fijo y al dividendo adicional de las acciones preferidas; y d) el saldo será destinado total o parcialmente como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Todos los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en la que fueron puestos por el Directorio de la Sociedad, dentro del ejercicio en que fueron sancionados, a disposición de los señores accionistas, quedarán prescriptos en beneficio de la sociedad. Artículo decimonoveno: En caso de disolverse la sociedad por cualquier causa que ella fuese, entrará en liquidación y ésta será practicada por el Directorio con la fiscalización del Síndico y la intervención de la Inspección General de Justicia o por la o las personas que designe la Asamblea General. El o los liquidadores realizarán el activo, extinguirán el pasivo y distribuirán el remanente en el orden siguiente: a) Reembolso del capital a los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, sin distinción, de acuerdo a la base pactada en oportunidad de su emisión correspondiendo en consecuencia, restituir en primer término el capital de las acciones preferidas con preferencia en la devolución del capital; b) Al pago del dividendo básico acumulado a favor de las acciones preferidas si correspondiera y que no hubieren sido abonados por falta de utilidades del o de los ejercicios anteriores; c) El saldo se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias y preferidas con participación de las utilidades de la sociedad concurriendo estas últimas en la proporción que les corresponda con respecto a dicha participación adicional, de acuerdo a las bases pactadas en oportunidad de su emisión. A. Kahanoff. Enrique S. Kahanoff. J. C. Manzella. K. Parseghian. M. B. Castillo. Juan Fernández. Rosa Adler de Kahanoff. Haydée R. S. de Kahanoff. Alicia D. C. de Manzella. Martha M. C. de Fernández. En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 254 de esta Capital, Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de: Armando José Kahanoff, Enrique Samuel Kahanoff, Juan Carlos Manzella, Kegham Parseghian, Martha Beatriz Castillo, Juan de Dios Fernández, Rosa Adler de Kahanoff, Haydée Raquel Sapir de Kahanoff, Alicia Caricato de Manzella y Martha Mary Caligera de Fernández, por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, 1º de agosto de 1969. Hay una firma y un sello: J. E. Soldano Deheza — Escribano". "Buenos Aires, 17 Set. 1969. Visto: El Expediente A-33.499, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Propulsora Industrial, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Propulsora Industrial, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituida el 1º de agosto de 1969 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a once (11). Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G.J. número 1.739. Hay una firma y un sello. Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia". Todo lo transcripto es conforme a sus originales que he tenido a la vista, doy fe, en el ya relacionado expediente de la Inspección General de Justicia. Y los comparecientes, continúan diciendo: Que dejan por la presente definitivamente constituida la Sociedad "Propulsora Industrial, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria". Yo, el autorizante, hago constar que el Impuesto Fiscal correspondiente, por valor de seis mil pesos moneda nacional, será abonado por Declaración Jurada de Sellos del mes en curso. Leída y ratificada, firman los comparecientes, de conformidad, por ante mí, doy fe. Firmado: Armando José Kahanoff, Enrique Samuel Kahanoff, Juan Carlos Manzella, Kegham Parseghian, Martha Beatriz Castillo, Juan de Dios Fernández, Rosa Adler de Kahanoff, Haydée Raquel Sapir de Kahanoff, Alicia D. Caricato de Manzella, Martha Mary Caligera de Fernández. Concuerda con su matriz que pasó al folio 4.535 del Registro 254 doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio, en 12 fojas fotoestáticas que sello y firmo en Bs. As., a 12 de noviembre de 1969. E. Labayen, Escribano.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 832,50 e.13|4 Nº 49.106 v.13|4|70

Isma

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día este edicto:

ESCRITURA número cuarenta y cuatro. Constitución definitiva de la sociedad "Isma, S. A. Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". En la ciudad de Buenos Aires, a veintitrés de febrero de mil novecientos setenta, ante mí, escribano público autorizante, para dar forma notarial a las declaraciones que he recibido y redactado, comparecen: doña María Novick de Leist, argentina, casada, con libreta cívica trescientos seis mil trescientos sesenta y nueve; doña Fanny Novick, argentina, soltera, empleada, con libreta cívica treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y cinco; doña Elisa Berchadsky de Silbert, argentina, viuda, libreta cívica número trescientos noventa y cinco mil cuatrocientos diez, Policía Federal; don Carlos Simonini, argentino naturalizado, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento cuatro millones ciento ochenta y seis mil ciento setenta y seis; el doctor Eugenio Durante, argentino, soltero, abogado, con libreta de enrolamiento trescientos noventa y nueve mil doscientos sesenta; el doctor Pedro Antonio Albitos, argentino, casado, abogado, con libreta de enrolamiento cuatro millones noventa y dos mil ciento cuarenta y uno; don César Emidio Mele, argentino, casado, abogado, con libreta de enrolamiento cuatro millones cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta y ocho; don Enrique Alfredo Storni, argentino, casado, Comisario (R. E.), con libreta de enrolamiento un millón cincuenta y dos mil ciento veintiséis; don Carlos Guillermo Ovejero, argentino, casado, químico, con cédula de identidad dos millones seiscientos treinta y nueve mil veinticuatro, Policía Federal, y don Adolfo José Albitos, argentino, soltero, militar, con libreta de enrolamiento cuatro millones cuatrocientos sesenta y seis mil quinientos, domiciliados legalmente en esta ciudad, en la calle Esmeralda trescientos treinta y nueve, segundo piso. Los expresados comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y exponen: Que declaran definitivamente constituida la sociedad anónima denominada "Isma, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", la cual ha sido autorizada a funcionar como tal por medio de la resolución número quince mil cuatro, dictada por la Inspección General de Justicia en el expediente número treinta y cinco mil seiscientos ochenta y ocho, que se tiene de manifiesto y dice textualmente así: "Expediente número 35.688. Buenos Aires, 29 Dic. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Isma, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 7 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 11 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. (Hay un sello. Firmado): Enrique Zaldívar. Resolución Nº 15.004". Los respectivos textos del acta constitutiva y de los estatutos son, copiados íntegramente y por su orden, del siguiente tenor: "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores María Novick de Leist, Fanny Novick, Elisa Berchadsky de Silbert, Carlos Simonini, Eugenio Durante, Pedro Antonio Albitos, Adolfo José Albitos, César Emidio Mele, Enrique Alfredo Storni, Carlos Guillermo Ovejero, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las nor-

mas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ISMA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Realizar, por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la industrialización del hierro y acero en todas sus formas, fundición de acero, cobre y metales no ferrosos en general, así como también perfilados y laminados; b) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación de toda clase de productos, mercaderías, semovientes, materias primas, productos elaborados, semielaborados, frutos del país y maquinarias en general, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; c) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas, sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, adquisición y enajenación por cualquier título, acciones y otros valores mobiliarios nacionales y extranjeros, constitución, transferencia o extinción de hipotecas, prendas con registro u otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, con o sin garantía real o personal y toda clase de operaciones financieras lícitas, con exclusión de las comprendidas en la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras para su venta al contado o por cuota o mensualidades o períodos distintos de pago; f) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros, compraventa de campos, fraccionados o no, el aprovechamiento integral de los productos y subproductos derivados de la carne, incluso chacinados, así como también la ejecución de toda clase de negocios relacionados con la ganadería y agricultura, la implantación de colonias agrícolas y ganaderas, cabañas, tambos y criaderos; la instalación de mercados para el remate y venta de carnes, explotación de bosques, forestación y reforestación de tierras; compra de tierras para loteos, su venta al contado o mensualidades y todo lo relacionado con esta actividad; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional) representado por 200.000 (doscientas mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series de $ 2.000.000 m/n. (dos millones de pesos moneda nacional) cada una; e) El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos (2) primeras series de acciones ordinarias al portador clase "A" 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto: María Novick de Leist: 4.000. "A", 5 votos, $ 40.000 m/n.; Fanny Novick: 4.000. "A", 5 votos, $ 40.000 m/n.; Elisa Berchadsky de Silbert: 4.000, "A", 5 votos, $ 40.000 m/n.; Carlos Simonini: 4.000, "A", 5 votos, $ 40.000 m/n.; Eugenio Durante: 4.000, "A", 5 votos, $ 40.000 m/n.; Pedro Antonio Albitos: 4.000, "A", 5 votos, $ 40.000 m/n.; Adolfo José Albitos: 4.000, "A", 5 votos, $ 40.000 m/n.; César Emidio Mele: 4.000. "A", 5 votos, $ 40.000 m/n.; Enrique Alfredo Storni: 4.000, "A", 5 votos, $ 40.000 m/n.; Carlos Guillermo Ovejero: 4.000, "A", 5 votos, $ 40.000 m/n. La integración se efectúa en efectivo. Se deja constancia que las señoras María Novick de Leist y Elisa Bernadsky de Silbert integran sus acciones con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Simonini; Vicepresidente a Enrique Alfredo Storni; Vocales a Carlos Guillermo Ovejero; Síndico titular a Pedro Antonio Albitos y Síndico suplente a Eugenio Durante. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Simonini y Pedro Antonio Albitos a fin de que indistintamente y/o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. (Firmado): Elisa B. de Silbert. — María N. de Leist. — Fanny Novick. — E. Durante. — A. Albitos. — Carlos Simonini. — César E. Mele. — Carlos G. Ovejero. — E. Storni. — P. A. Albitos". Como Escribano autorizante, dejo constancia de que por impuesto de sellos se abonará la suma de doscientos cuarenta pesos (Ley 18.188) equivalente al seis por mil sobre el importe de la emisión de la primera y segunda series (Capital emitido cuarenta mil pesos, Ley 18.188). — Leo esta escritura a los comparecientes, quienes expresan su consentimiento y la firman. Doy fe. — María N. de Leist. — Fanny Novick. — Elisa B. de Silbert. — Carlos Simonini. — E. Durante. — P. A. Albitos. — César E. Mele. — E. A. Storni. — Carlos G. Ovejero. — A. J. Albitos. — Primer Testimonio de la escritura matriz de su referencia, que pasó ante mí y queda al folio 134, del Registro Nº 358 a mi cargo. — Concuerda fielmente con la misma y se expide en el lugar y fecha de su otorgamiento, para la sociedad interesada y a fin de proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Conste. Hay un sello y una firma que dicen: Francisco Javier Ruiz de Luque, Escribano. Raspado: con libreta cívica número, el doctor, requiera, procedimiento, imputación, relacionadas, vale.

Buenos Aires, 6 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 270.—e.13|4-Nº 49.100-v.13|4|70

Maderas de Chile

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGRICOLA, FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número dos mil ciento cincuenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Manuel Fontecha Morales, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Sara Stump, Cédula de Identidad número 211.993, domiciliado en la Avenida Córdoba número trescientos veinte y tres; don Julio Alizón García, argentino, doctor en Ciencias Económicas, casado en primeras nupcias con Delia Ibáñez Videl, Cédula de Identidad número 2.313.421, domiciliado en la calle Florida número seiscientos cincuenta y seis; don Oscar Domingo Zaefferer Toro, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña Georgina Ramona Adela Rosa Bengolea, Cédula de Identidad número 1.143.602, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número quinientos noventa y seis, piso décimo; don Jorge Oscar Joaquín Guevara Zaefferer, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña Ana Luisa Radaelli, Cédula de Identidad número 3.522.234, mismo domicilio que el anterior; don Mario Alberto Carregal, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña Norma Estela Onofri, Cédula de Identidad número 5.494.133, mismo domicilio que el anterior; don Carlos Fernando Pfingsthorn, chileno, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Gabriela Romani, Cédula de Identidad número 3.626.369; don Vicente Ramón Ortiz, argentino, doctor en Ciencias Económicas, casado en primeras nupcias con doña Olga Salguero, Cédula de Identidad número 2.309.361; don Jesús Hernández, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Dora Ana Spaccesi, Cédula de Identidad Nº 2.180.673; y don Edelimiro Pérez, argentino, Contador Público, casado en primeras nupcias con doña Aurora Constanza Mazás, Cédula de Identidad número 3.229.686, los cuatro últimos domiciliados en la calle San Martín número seiscientos sesenta y tres, piso noveno; todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, con documentos de identidad expedidos por la Policía Federal, quienes concurren a este otorgamiento en ejercicio de sus propios derechos, haciéndolo además el señor Carlos Fernando Pfingsthorn en su carácter de apoderado general del Consorcio Comercial Argentino Chileno, Sociedad Anónima, personería y facultades que justifica con el poder que ésta le otorgó con fecha trece de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante el Escribano de esta Ciudad, don Napoleón Paz, al folio mil cuatrocientos cincuenta y siete del Registro ciento noventa a su cargo, que en copia certificada se encuentra agregada al folio tres mil trescientos once del corriente protocolo, de este mismo Registro y con el Acta de reunión de Directorio de la Sociedad, de fecha veintiséis de setiembre del corriente año, labrada a los folios ciento cuarenta y cuatro a ciento cuarenta y seis del Libro número cuatro de la Sociedad que autoriza este otorgamiento y en copia se agrega a la presente. — Y los comparecientes dicen: Que juntamente con el Consorcio Comercial Argentino Chileno, Sociedad Anónima, por Acta privada de fecha primero de octubre del corriente año, constituyeron la sociedad "Maderas de Chile, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agrícola, Financiera, Inmobiliaria" y redactaron sus Estatutos. — Que iniciadas las actuaciones ante la Inspección General de Justicia de la Nación según expediente número A, treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa y tres a los efectos de obtener la personería jurídica de la sociedad, ésta fue concedida por Resolución número catorce mil quinientos noventa y uno de fecha nueve del corriente mes y año. — Que en consecuencia, por esta escritura vienen a cumplir con las disposiciones legales en vigor y a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, los Estatutos y la Resolución de aprobación para el funcionamiento como Sociedad Anónima de "Maderas de Chile, Sociedad Anonima Comercial, Industrial, Agrícola, Financiera, Inmobiliaria", que copiados por su orden, dicen: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primer día del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Carlos Fernando Pfinghthorn, Manuel Fontecha Morales, Julio Alizón García, Oscar Domingo Zaefferer Toro, Jorge Oscar Joaquín Guevara Zaefferer, Mario Alberto Carregal, Vicente Ramón Ortiz, Jesús Hernández, Edelmiro Pérez y el Consorcio Comercial Argentina Chileno, S. A. que está representado por el señor Carlos Fernando Pfingsthorn en su carácter de apoderado general y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MADERAS DE CHILE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGRICOLA, FINANCIERA, INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Actividades comerciales: mediante compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de cualquier bien mueble, rodados, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados, frutos, productos y subproductos en general y en especial productos madereros y sus derivados, patentes de invención y marcas nacionales, y|o extranjeras, diseños, modelos industriales y derechos de la propiedad intelectual, en el país y|o fuera de él. — Actividades industriales: Mediante fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, químicos, textiles, madereros. — Actividades agrícolas: Mediante la explotación en todas sus ramas de campos propios y|o arrendados, ya sea por siembra, cultivos, cosecha y comercialización de toda especie de granos, frutos, cultivos forestales y forestaciones de toda especie. — Actividades financieras: Mediante el aporte de capitales a firmas, sociedades o empresas constituidas o a constituirse, inclusive sociedades de responsabilidad limitada y a personas, para operaciones o negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas, prendas y|o garantías, créditos, compraventa, transacciones y cauciones sobre títulos, acciones y otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros, todo ello con excepción de las operaciones previstas en la Ley 18.061 y toda otra que se requiera el concurso público. — Actividades inmobiliarias: Mediante compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso los comprendidos en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (Veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por 20.000 (veinte mil) acciones ordinarias de m$n. 1.000 (mil) valor nominal cada una, dividido en 200 (doscientas) series de 100 (cien) acciones cada serie, con derecho a un voto por acción. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 40 (cuarenta) series de acciones ordinarias al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Manuel Fontecha Morales 400 ord. un voto, 40.000. — Carlos F. Pfingsthorn 400, ord. un voto, 40.000. — Consorcio Comercial Argentino Chileno 400, ord. un voto, 40.000. — Julio Alizon García 400, ord. un voto, 40.000. — Oscar D. Zaefferer Toro 400, ord. un voto, 40.000. — Jorge O. J. Guevara Zaefferer 400, ord. un voto, 40.000. — Mario A. Carregal 400, ord. un voto, 40.000. — Vicente Ramón Ortiz 400 ord. un voto, 40.000. — Jesús Hernández 400, ord. un voto, 40.000. — Edelmiro Pérez 400, ord. un voto, 40.000. — Totales 4.000 acciones, pesos 400.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Fernando Pfingsthorn, Vicepresidente a Manuel Fontecha Morales, Vocales a Julio Alizón García, Suplentes a Mario Alberto Carregal. Síndico titular a Oscar Domingo Zaefferer Toro y Síndico suplente a Jorge Oscar Joaquín Guevara Zaefferer. — Cuarto: Autorizar a Carlos Fernando Pfinsthorn y Manuel Fontecha Morales a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — C. Pfingsthorn. — M. Fontecha Morales. — J. Alizón García. — O. Zaefferer Toro. — M. A. Carregal. — V. R. Ortiz. — J. Hernández. — Edelmiro Pérez. — C. Pfingsthorn — Consorcio Comercial Argentino - Chileno S. A. — Jorge Guevara. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos número 244 de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Carlos Fernando Pfingsthorn, Manuel Fontecha Morales, Julio Alizón García, Oscar Domingo Zaefferer Toro, Jorge Oscar Joaquín Guevara Zaefferer, Mario Alberto Carregal, Vicente Ramón Ortiz, Jesús Hernández, Edelmiro Pérez, firmando también el señor Carlos Fernando Pfingsthorn por el Consorcio Comercial Argentino Chileno S. A. en su carácter de apoderado general y con facultades suficientes. — Bs. As., 1º de octubre de 1969. — Carlos I. Díaz. Hay un sello que dice: Carlos I. Díaz. Escribano Público. — "Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de Maderas de Chile, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agrícola, Financiera, Inmobiliaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — — 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2º La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. La sociedad tiene por objeto: Actividades comerciales: Mediante compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de cualquier bien mueble, rodados, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados, frutos, productos y subproductos en general y en especial productos madereros y sus derivados, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños, modelos industriales y derechos de la propiedad intelectual, en el país o fuera de él. — Actividades Industriales: Mediante fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, químicos, textiles, madereros. — Actividades agrícolas: Mediante la explotación en todas sus ramas de campos propios y|o arrendados, ya sea por siembra, cultivos, cosecha y comercialización de toda especie de granos, frutos, cultivos forestales y forestaciones de toda especie. — Actividades financieras: Mediante el aporte de capitales a firmas, sociedades o empresas constituidas o a constituirse, inclusive sociedades de responsabilidad limitada y a personas, para operaciones o negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas, prendas y|o garantías, créditos, compraventa, transacciones y cauciones sobre títulos, acciones y otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros, todo ello con excepción de las operaciones previstas en la Ley 18.061 y toda otra que se requiera el concurso público. — Actividades inmobiliarias: Mediante compraventa, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso los comprendidos en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 20.000.000 (Veinte Millones de pesos moneda nacional) m|n., representado por acciones de $ 1.000 m|n., valor nominal cada una y dividido en series. C. Pfingsthorn. M. Fontecha Morales. J. Alizón García. — O. Zaefferer Toro. — M. A. Carregal. — V. R. Ortiz. — J. Hernández. — Edelmiro Pérez. — C. Pfingsthorn. Consorcio Comercial Argentino-Chileno S. A. Jorge Guevara. En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos número doscientos cuarenta y cuatro de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que figuran al dorso, han sido puestas en mi presencia por los señores: Carlos Fernando Pfingsthorn, Manuel Fontecha

Morales, Julio Alizón García, Oscar Domingo Zaefferer Toro, Jorge Oscar Joaquín Guevara Zaefferer, Mario Alberto Carregal, Vicente Ramón Ortiz, Jesús Hernández, Edelmiro Pérez, firmando también el señor Carlos Fernando Pfingsthorn por el Consorcio Comercial Argentino-Chileno S. A., en su carácter de apoderado general y con facultades suficientes. Bs. As., 1º de octubre de 1969. Carlos I. Díaz. Hay un sello que dice: Carlos I. Díaz. Escribano Público. "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Expediente número 34.493. Buenos Aires, 9 dic. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Maderas de Chile, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agrícola, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 1º de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 16 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 38 (fojas treinta y ocho), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 14.591. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". Es copia fiel de las actuaciones que obran en el expediente de la Inspección General de Justicia número A treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa y tres, que he tenido a la vista para este acto. Y los comparecientes solicitan que expida testimonios de la presente, a los efectos de sus inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y su posterior presentación a la Inspección General de Justicia. Leída que les es, se ratifican y así la otorgan y firman, de todo lo cual, doy fe. ...Hay un sello. Ante mí: Julio A. Kraus. — Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L 18.188 421,50 e.13|4-Nº 49.189-v.13|4|70

Meandros Marítima y Comercial

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número ciento veinticinco. En la ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los treinta días de enero de mil novecientos setenta, ante mí, escribana autorizante, comparece don Antonio Miguel Sandalis, argentino, casado en primeras nupcias con doña Irene Arfaraz, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos dos mil cuatrocientos catorce, domiciliado en la calle Lavalle número mil cuatrocientos setenta y tres, piso quinto, de la Capital Federal, persona mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe. Interviene por sí y en nombre y representación de Constantino Halkias, de nacionalidad estadounidense naturalizado, casado, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número siete millones doscientos treinta y tres mil seiscientos catorce; Juana Rosa Tsimis de Halkias, de nacionalidad estadounidense, casada, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número siete millones trescientos treinta y nueve mil doscientos cincuenta y dos; Stanley Constatino Halkias, nacionalidad estadounidense, soltero, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, número siete millones doscientos treinta y tres mil seiscientos nueve; Irene Arfaraz de Sandalis, argentina, empleada, casada, con libreta cívica número tres millones trescientos cuarenta y tres mil ochocientos veintidós; Isidoro Mavris, nacionalidad griega, casado, comerciante, con cédula de identidad número cinco millones quinientos seis mil setecientos siete, expedida por la Policía Federal; Gerardo Heriberto Schuld, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad número seis millones cuatrocientos treinta y cinco mil doscientos treinta y tres, expedida por la Policía Federal; Roberto Taylor, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochenta mil ochocientos ochenta y nueve; Cleopatra Arfaraz de Taylor, argentina, casada, comerciante, con libreta cívica número tres millones ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos treinta y dos, y Alicia Ibáñez de Márquez, argentina, casada, empleada, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones seiscientos cincuenta y un mil novecientos treinta y siete, todos domiciliados en Capital Federal, justifica dicha personería a mérito del poder especial irrevocable que le otorgaron por escritura pasada ante mí titular al folio mil cuatrocientos ochenta y cinco, protocolo del año mil novecientos sesenta y nueve al firmar el acta constitutiva de la sociedad que se transcribirá. Y en el carácter mencionado el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por este acto a constituir definitivamente la sociedad "Meandros Marítima y Comercial, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y la Resolución de la Inspección General de Justicia la autorizan a funcionar como anónima, según consta en el expediente número treinta y cinco mil ochocientos veintiuno, que tengo a la vista y copiados, dice así: "Acta de Constitución. Folio 1.485. Primer Testimonio. Escritura número seiscientos sesenta y cinco. En la ciudad de Lanús, partido del mismo nombre, de la provincia de Buenos Aires, a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribana autorizante, comparecen don Constantino Halkias, estadounidense, casado; Juana Rosa Tsimis de Halkias, estadounidense y don Stanley Constantino Halkias, estadounidense, soltero, domiciliados en Once de Setiembre 1846, de Capital Federal; don Antonio Miguel Sandalis, argentino, casado y doña Irene Alfaraz de Sandalis, argentina, casada, domiciliados en Lavalle 1473, piso quinto, oficina 508, de Capital Federal; don Gerardo Heriberto Schuld, argentino, casado, domiciliado en Díaz Vélez 780, de La Lucía, de esta provincia; don Isidoro Mavris, griego, casado, domiciliado en Maipú 511, de Capital Federal; don Roberto Taylor, argentino, casado, y doña Cleopatra Alfaraz de Taylor, argentina, casada, domiciliados en Güemes 4239, de Capital Federal, y doña Alicia Ibáñez de Márquez, argentina, casada, domiciliada en Olaguer y Feliú 2690, piso noveno de Capital Federal, todos los comparecientes personas mayores de edad, de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Intervienen por sí y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto tres mil trescientos veintinueve, del año mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad e denominarsá "MEANDROS MARITIMA Y COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Por la compraventa, importación, exportación, explotación, comisión, consignación y representación de bienes de toda índole, máquinas, semovientes, mercaderías, automotores, artículos para el hogar, frutos del país, materias primas en general, accesorios y repuestos de todo tipo, explotación de patentes de invención y marcas y en especial la representación y|o realización de todo tipo de negocios marítimos en general, por cuenta propia o de personas o sociedades constituidas o a constituirse, del país o del extranjero. — Industriales: Mediante la industrialización de todo tipo de materias primas y|o fabricación de maquinarias en general, en especial la construcción por cuenta propia o de terceros de elementos de transporte marítimo o fluvial y|o todo accesorio vinculado con las actividades y|o navegación marítima y fluvial. — Financieras: Mediante la financiación de negocios en general por aportes de capitales nacionales o extranjeros y|o préstamos a empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse o en préstamos en dinero con o sin garantía y|o con la constitución y|o transferencias de hipotecas, prendas, créditos, deudas y|o garantías y|o cualquier otra clase de derechos reales, por la compraventa de títulos públicos, acciones, papeles de comercio y otros valores mobiliarios a excepción de aquellas operaciones previstas por la ley dieciocho mil sesenta y uno y otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante toda operación relacionada con bienes raíces, por la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcciones en general de inmuebles, urbanos y|o rurales, por cuenta propia y|o de terceros, obras públicas, edificios para vivienda y|o industriales y, en general, toda operación relacionada con la propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de Dos Millones de pesos moneda nacional, representado por veinte mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en veinte series de cien mil pesos moneda nacional cada serie. e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio anual cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten veinte series de acciones ordinarias, al portador, de un voto, que resultan totalmente suscriptas e integradas en efectivo, a razón de doscientos mil pesos moneda nacional cada uno de los presentes, obteniéndose así un capital suscripto e integrado de Dos Millones de pesos moneda nacional. — Tercero: Emitir ochenta series numeradas del número 21 al 100 por un total de Ocho Millones de pesos moneda nacional, en acciones al portador de un voto cada una a la par y al contado, delegando en el Directorio la facultad de hacerlo en la oportunidad que estime conveniente a las necesidades sociales. — Cuarto: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Constantino Halkias; Vicepresidente: Stanley Constantino Halkias; Directores titulares: Juana Rosa Tsimis de Halkias; Gerardo Heriberto Schuld, Isidoro Mavris y Roberto Taylor; Síndico titular: Doctor Antonio Miguel Sandalis; Síndiso suplente: Cleopatra Arfaraz de Taylor. — Quinto: Conferir poder especial irrevocable a favor del doctor Antonio Miguel Sandalis, a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive la denominación. Una vez acordada dicha autorización otorgue la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. En este estado los comparecientes Juana Rosa Tsimis de Halkias, Irene Arfaraz de Sandalis, Cleopatria Arfaraz de Taylor y Alicia Ibáñez de Márquez, manifiestan que el dinero con el que efectúan sus respectivos aportes es propio y proviene de su trabajo personal. Leo a los comparecientes, quienes se ratifican y firman juntamente conmigo y por ante mí, doy fe. C. Halkias. J. R. Tsimis de Halkias. S. C. Halkias. A. M. Sandalis. I. A. de Sandalis. C. Schuld. I. Mavris. R. Taylor. C. A. de Taylor. A. I. de Márquez. Ante mí: Marta L. L'Hoste. Expediente 35.821. — Buenos Aires, 29 dic. 1969. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Meandros Marítima y Comercial, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en la ciudad de Lanús, provincia de Buenos Aires, el 2 de diciembre de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 18 del citado mes y año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de oficio de fs. 14 (fojas catorce) y sus estatutos de fs. 5 (fojas cinco) a fs. 9 (fojas nueve), con la modificación de oficio de fs. 14 (fojas catorce). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resoluciór Nº 15.028. Hay una firma ilegible y una aclaración de la misma: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. "Fdo. Norma Demarie (escribana). — Buenos Aires, abril 1º de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ I 18.188 296.— e.13|4-Nº 49.288-v.13|4|70

Mangle

SOCEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima. — "Mangle, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Escritura número doscientos veinticuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Enrique Germán Sánchez, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, piso segundo, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Usman Graziani Dante Diamante Evangelista, Amelia Prado, Noemí Suárez, Pedro Nasso, Juana Isadora Andrés de Nasso, Eugenio Ramón Silva, María de la Paz Pérez de Silva, Dámaso Timoteo Ximeno, y Alberto Florindo Sculco, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha diez y siete de octubre del año mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante mí al Folio dos mil setecientos noventa y cuatro de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Mangle, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Usman Graziani, Dante Diamante Evangelista, Amelia Prado, Noemí Suárez, Pedro Nasso, Juana Isidora Andrés de Nasso, Eugenio Ramón Silva, Dámaso Timoteo Ximeno, Alberto Florindo Sculco, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MANGLE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duració nserá de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctricas, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas, y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. — f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compra venta de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 50.000 Ley 18.188 representado por 5.000 acciones de m$n. 10 valor nominal cada una dividido en veinte series de $ 2.500 c|u. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias al

portador, de 5 votos por acción, denominaads de Clase A totalmente suscriptas e integradas en su 10 o|o. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Usman Graziani: 200.— 5 votos. — 200. — Dante D. Evangelista: 200.— 5 votos. — 200. — Amelia Prado: 150.— 5 votos. — 150. — Noemí Suárez: 150.— 5 votos. — 150. — Pedro Nasso: 50.— 5 votos. — 50. — Juana I. Andrés de Nasso: 50.— 5 votos. — 50. — Eugenio R. Silva: 50.— 5 votos. — 50. — M. de la Paz Pérez de Silva: 50.— 5 votos. — 50. — Dámaso T. Ximeno: 50.— 5 votos. — 50. — Alberto F. Sculco: 50.— 5 votos. — 50. — 1.000. — 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Usman Graziani; Vicepresidente a Dante Diamante Evangelista; Síndico titular a Amelia Prado y Síndico suplente a Noemí Suárez. — Cuarto: Autorizar a Usman Graziani y Dante Diamante Evangelista a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Usman Graziani. — Dante Diamante Evangelista. — Amelia Prado. — Noemi Suárez. — Pedro Nasso. — Juana Isidora Andrés de Nasso. — Eugenio Ramón Silva. — María de la Paz Pérez de Silva. — Dámaso Timoteo Ximeno. — Alberto Florindo Sculco. — ...Expediente Nº 36.325. Buenos Aires, 16 Mar. 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º de Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Mangle, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el día 10 de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 4 de marzo de 1970 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estattuos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Enrique Zaldívar. Hay un sello. — Resolución Nº 15500. Hay un sello. Alberto Ricardo Amado. — Escribano.

Buenos Aires, Abril 3 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 195.— e.13|4-Nº 49.147-v.13|4|70

Chariot

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, AGRICOLA,
GANADERA Y DE SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Doscientos Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de enero de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: el señor Juan Carlos Fernández Humble, argentino, abogado, casado, domiciliado en la calle Barrientos número mil quinientos diez y seis, piso octavo, de esta Capital; Bernardo Cucien, argentino, procurador, casado, domiciliado en la calle Lezica número cuatro mil ciento sesenta y cinco, de esta Capital; Alberto Bernardo Cánaves, argentino, comerciante, casado, domiciliado en Juan Francisco Seguí cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, de esta Capital; Alejandro María Capurro Acasuso, argentino, abogado, casado, domiciliado en Vicente López mil ochocientos noventa y cinco, piso sexto, Capital; Héctor Alberto Grinberg, argentino, abogado, casado, domiciliado en Avenida Quintana número trescientos setenta y nueve, Capital; Mario Alberto Félix Sacchi, argentino, abogado, soltero, domiciliado en Cachimayo cuatrocientos treinta y cuatro, Capital; Enrique Juan Bacque, argentino, empleado, casado, domiciliado en Yerbal novecientos sesenta y nueve, Capital; Raúl Osvaldo Melussi, argentino, empleado, soltero, domiciliado en Inca número tres mil cuatrocientos setenta y cuatro, Capital; Roberto Gangloff, argentino, empleado, soltero, domiciliado en Mariano Acha mil doscientos cincuentisiete|sesentiuno, Capital; Jorge Francisco Orestes Ghia, argentino, empleado, casado, domiciliado en Callao sesentisiete, Capital; todos los comparecientes personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Chariot, Sociedad Anónima Comercial, Agrícola, Ganadera y de Servicios", cuyos documentos constitutivos me exhiben y que transcriptos íntegramente son del tenor siguiente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Juan Carlos Fernández Humble, Bernardo Cucien, Alberto Bernardo Cánaves, Alejandro María Capurro Acasuso, Héctor Alberto Grinberg, Mario Alberto Félix Sacchi, Enrique Juan Bacque, Raúl Osvaldo Melussi, Roberto Gangloff y Jorge Francisco Orestes Ghia, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CHARIOT, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGRICOLA, GANADERA Y DE SERVICIOS". — b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: 1) Comerciales: Operaciones comerciales de representaciones, importaciones, exportaciones, consignaciones, compraventa y distribución de mercaderías, materias primas y frutos del país, elaborados y a elaborarse, y de toda clase de bienes muebles de cualquier naturaleza que sean. — 2) Agrícolas: Negocios relacionados con los ramos del campo; plantar, cultivar y explotar árboles frutales, comerciar con sus productos y subproductos, ya en su forma natural ya elaborados. — 3) Ganaderas: Negocios relacionados con la ganadería, implantación de colonias ganaderas, cabañas, tambos y criaderos, instalación de mercados para el remate y venta de carnes, como asimismo la realización de toda operación de venta, compra, importación y exportación de dichos productos. — 4) Servicios: Mediante la prestación de servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial y financiero; queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000 (Tres millones de pesos moneda nacional), representado por 30.000 (treinta mil) acciones de m$n. 100 (Cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 30 (treinta) series de m$n. 100.000, cada una. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 6 (seis) series de acciones al portador de 1 voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Juan C. Fernández Humble, 1.000, ordinarias, m$n. 10.000. — Bernardo Cucien, 1.000, ordinarias, m$n. 10.000. — Alberto B. Cánaves, 1.000, ordinarias, m$n. 10.000. — Alejandro M. Capurro Acasuso, 750, ordinarias, m$n. 7.500. — Héctor A. Grinberg, 750, ordinarias, m$n. 7.500. — Mario A. F. Sacchi, 450, ordinarias, m$n. 4.500. — Enrique J. Bacque, 450, ordinarias, m$n. 4.500. — Raúl O. Melussi, 200, ordinarias, m$n. 2.000. — Roberto Gangloff, 200, ordinarias, m$n. 2.000. — Jorge F. O. Ghia, 200, ordinarias, m$n. 2.000. — 6.000. m$n. 60.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Dr. Juan Carlos Fernández Humble; Vicepresidente a Sr. Bernardo Cucien; Vocales a Sr. Alberto Bernardo Cánaves; Suplentes a: Síndico Titular a Sr. Enrique Juan Bacque; y Síndico Suplente a Dr. Mario Alberto Félix Sacchi. — Cuarto: Autorizar a los señores Juan Carlos Fernández Humble, Bernardo Cucien, Alberto Bernardo Cánaves y Héctor Alberto Grinberg, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — B. Cucien. — J. C. Fernández Humble. — A. M. Capurro Acasuso. — Alberto B. Canaves. — Mario A. F. Sacchi. — H. A. Grinberg. — R. Gangloff. — E. Bacque. — J. Ghia. — Raúl O. Melussi. — ..."Estatutos — ... 2. La duración de la Sociedad es de 99 (noventa y nueve) años ... 4.) El capital social autorizado se fija en $ 3.000.000 (Tres millones de pesos moneda nacional) m|n., representado por acciones de $ 100 (Cien pesos moneda nacional) m|n. valor nominal cada una y dividido en series ... 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 7 (siete) con mandato por 1 (un) año(s) siendo reelegibles ... 11. El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año ... B. Cucien. — J. C. Fernández Humble. — A. M. Capurro Acasuso. — Alberto B. Canaves. — Mario A. F. Sacchi. — H. A. Grinberg. — R. Gangloff. — E. Bacque. — J. Ghia. — Raúl O. Melussi. — Certifico en mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 36 de la Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Bernardo Cucien, Juan Carlos Fernández Humble, Alejandro María Capurro Acasuso, Alberto Bernardo Canaves, Mario Alberto Félix Sacchi, Héctor Alberto Grinberg, Roberto Gangloff, Enrique Juan Bacque, Jorge Francisco Orestes Ghia y Raúl Osvaldo Melussi, quienes son personas de mi conocimiento, habiendo sido puestas en mi presencia, de lo que doy fe. — Buenos Aires, veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un sello: Julio C. Etchart - Escribano Nacional. — Julio C. Etchart. — "Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia - Expediente Nº 35.595 — Buenos Aires, 24 Dic. 1969. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exije el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Chariot Sociedad Anónima Comercial Agrícola Ganadera y de Servicios", constituida en esta Ciudad el día 28 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 5 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.977. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia". — Es copia fiel, de lo que doy fe, de los originales que he tenido a la vista para este otorgamiento, en el expediente número treinta y cinco mil quinientos noventa y cinco de la Inspección General de Justicia. Y los comparecientes continúan exponiendo: Que habiéndose cumplido todos los requisitos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, dejan por este acto constituida definitivamente la sociedad "Chariot Sociedad Anónima, Comercial, Agrícola, Ganadera y de Servicios", la que se regirá por los estatutos preinsertos, agregando que a todos los efectos legales del caso y de acuerdo a las nuevas normas legales en vigor a partir del día primero de enero del corriente año la sociedad girará en consecuencia con un capital autorizado de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, Treinta Mil, solicitándome les expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, publicación y demás trámites pertinentes. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en el contenido de la presente escritura y en prueba de conformidad la firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. — J. C. Fernández Humble. — B. Cucien. — Alberto B. Canaves. — A. M. Capurro Acasuso. — H. A. Grinberg. — Mario A. F. Sacchi. — E. Bacque. — Raúl O. Melussi. — R. Gangloff. — J. Ghia. — Hay un sello. — Ante mí: Julio C. Etchart. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número cuatrocientos seis en el Registro número Treinta y seis de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad y a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial numerados: Once millones seiscientos treinta y ocho mil cuatrocientos uno; Once millones seiscientos treinta y ocho mil cuatrocientos dos; Once millones seiscientos treinta y ocho mil cuatrocientos tres; Once millones seiscientos treinta y ocho mil cuatrocientos cuatro; Once millones trescientos cincuenta y ocho mil setecientos veintitrés; Once millones trescientos cincuenta y ocho mil setecientos veinticuatro; Once millones trescientos cincuenta y ocho mil setecientos veinticinco; y Once millones trescientos cincuenta y ocho mil setecientos veintiséis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. - Sobrerraspado: constituir — constitutivos — excluido — relacionen — mínimo — mayoría — Remuneración — 63. — Vale. Julio C. Etchart. Escribano Nacional. — Julio C. Etchart.

Buenos Aires, 3 de abril de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 298,50 e.13|4 Nº 49.217 v 13|4|70

Molicord

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL,
INDUSTRIAL, FINANCIERA
INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 289. — PRIMER Testimonio. — Escritura Número Ciento Dieciséis. — En la ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veinte de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Alberto Lischinsky, casado, con Libreta de Enrolamiento matrícula 1.879.866, farmacéutico, argentino, domiciliado en la calle Las Heras 3875, 4º piso, departamento "A"; doña Sara Kohan de Lischinsky, argentina, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 1.555.418, domiciliada en la calle Las Heras 3875, 4º piso, departamento "A"; don Salomón Isaac Sajanovich, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 5.370.440, domiciliado en Santo Tomé 4080; doña Alicia Violeta Haydée Gelbung de Sajanovich, argentina, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.441.145, domiciliada en Santo Tomé 4080; don Luis Ernesto Stilman, argentino, con Libreta de Enrolamiento matrícula 5.820.202, ingeniero civil, domiciliado en Cabezón 2762, departamento 1; doña Elda Haydée Lischinsky de Stilman, argentina, fonoaudióloga, casada, con Libreta Cívica 4.831.669, domiciliada en Cabezón 2762, departamento 1; don Jorge Ernesto Lischinsky, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.749.731, domiciliado en El Salvador 4511; doña Silvia Kalb de Lischinsky, casada, argentina, cosmetóloga, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 5.459.638, domiciliada en El Salvador 4511; don Ernesto Repun, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.483.256, abogado y doña Lina Bardach de Laser, contadora pública nacional, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.969.489, domiciliada en General Manuel A. Rodríguez 1284, 4º piso, departamento B; siendo todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento personal, doy fe. — Y dicen: Que el 27 de octubre de 1969, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima denominada "Mobilcord" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, aprobaron sus estatutos y eligieron sus autoridades. — Que en cumplimiento de lo resuelto, fue iniciado en la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, en la Inspección General de Justicia, el expediente número A. 35.358, a efectos de obtener la aprobación de los estatutos sociales, los que después de los trámites legales de estilo y de unas observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia de la Nación y aceptadas por la sociedad, fueron aprobados por Resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación número 15.408 del 5 de marzo de 1970, por lo cual y a fin de dar cumplimiento a una de las formalidades prescriptas por el artículo 319 del Código de Comercio, solicitan de mí, el autorizante, inserte en este Registro dicha documentación, que transcripta dice así: "Acta de Constitución". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Alberto Lischinsky, Sara Kohan de Lischinsky, Salomón Isaac Sajanovich, Alicia Violeta Haydée Gelbung de Sajanovich, Elda Haydée Lischinsky de Stilman, Jorge Ernesto Lischinsky, Silvia Kalb de Lischinsky, Lina Bardach de Laser, Ernesto Repun, y Luis Ernesto Stilman, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MOBILCORD" SOCIE-

DAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación y|o exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, maquinarias, mercaderías y en general productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Elaboración de productos y subproductos, metalúrgicos, electrometalúrgicos, maquinarias, herramientas, repuestos y accesorios para automotores en general: c) Financieras: Mediante aporte o inversión de capitales a particulares, sociedades constituidas o a constituirse, nacionales o extranjeras, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compra y venta de títulos, u otros valores mobiliarios, recibir y|u otorgar créditos, en general ya sea en forma de prenda o cualquier otra permitida por la ley así como también prestar o negociar garantías o fianzas, en operaciones de financiación o para cualquier otra operación vinculada con el objeto societario, quedando excluidas las operaciones previstas en el artículo de la Ley 18.061, y toda otra que requiera el concurso público; d) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales por cualquiera de las normas y sistemas de propiedad que permitan las leyes en vigencia o futuras, en todos sus aspectos; e) Agropecuarias: Mediante la cría de ganado de cualquier clase, cultivos y explotaciones en general de productos agrícolas, su importación, exportación y comercialización; d) El capital autorizado se fija en la suma de Cien mil pesos ley 18.188 representado por diez mil acciones de diez pesos Ley 18.188 valor nominal cada una, divididos en diez series; e) El directorio estará compuesto de cinco a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite dos series de acciones ordinarias al portador, clase A de cinco votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: Alebrto Lischinsky, 200 ordinarias A 5 votos, 200; Sara K. de Lischinsky, 200 ordinarias A 5 votos, 200; Salomón I. Sajanovich, 200 ordinarias A 5 votos, 200; Alicia V. J. G. de Sajanovich, 200 ordinarias A 5 votos, 200; Elda H. H. de Stilman, 200 ordinarias A 5 votos, 200; Jorge E. Lischinsky, 200 ordinarias A 5 votos, 200; Silvia K. de Lischinsky, 200 ordinarias A 5 votos, 200; Lina B. de Laser, 200 ordinarias A 5 votos, 200; Ernesto Repun, 200 ordinarias A 5 votos, 200; Luis E. Stilman, 200 ordinarias A 5 votos, 200: 2.000, 2.000. La integración se efectúa en dinero efectivo, los aportes de las señoras: Sara K. de Lischinsky, Alicia V. H. G. de Sajanovich, Elda H. L. de Stilman, Silvia K. de Lischinsky y Lina B. de Laser se efectúa con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alberto Lischinsky, Vicepresidente a Silvia Kalb de Lischinsky, Vocales a Luis Ernesto Stilman, Salomón Isaac Sajanovich; suplentes a Alicia Violeta Haydée Gelbung de Sajanovich, Síndico titular a Jorge Lischinsky, y Síndico suplente a Elda Haydée Lischinsky de Stilman. — Cuarto: Autorizar a Alberto Lischinsky (L. E. 1.879.866) y Salomón Isaac Sajanovich (L. E. 4.281.000) a fin de que separada o conjuntamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. A. Lischinsky, L. E. Stilman, Elda H. Lischinsky, Lina Bardach, Jorge Lischinsky, Silvia Kalb, Sara Kohan, S. I. Sajanovich, Alicia G. de Sajanovich Ernesto Repun. En mi carácter de escribano titular del Registro 235 a mi cargo, certifico que la sfirmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia, por: Alberto Lischinsky, C. I. 3.432.270; Luis Ernesto Stilman, C. I. 6.708.547; Elda Haydée Lischinsky, L. C. 4.831.669; Lina Bardach, L. C. 2.969.489; Jorge Ernesto Lischinsky, C. I. 4.749.731; Silvia Kalb, L. C. número 5.204.903; Sara Kohan, L. C. número 0.007.215; S. I. Sajanovich, L. C. 4.281.000; Alicia G. de Sajanovich, L. C. 4.441.145; Ernesto Repun, C. I. 4.483.256 En Buenos Aires, a 27 de octubre de 1969. Hay un sello: Rolando P. Caravelli". Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, Expediente número 35.358. Buenos Aires, 4 mar. 1970. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencna autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad Mobilcord, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 27 de octubre de 1969 y presentada ante este organismo el 26 de noviembre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripcin en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 15.408. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el expediente antes citado, que he tenido para este acto a la vista, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 319 del Código de Comercio, dejan así por esto público instrumento elevadas a escritura pública, el acta constitutiva, los estatutos sociales y la resolución del Inspector General de Justicia que los aprueba, y definitivamente constituida la sociedad, solictando de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción y posterior comunicación a la Inspección General de Justicia de la Nación. Leída que les fue, ratifican su contenido, así la otorgan y firman como acostumbran por ante mí, doy fe. A. Lischnsky, E. E. Stilman, Elda H. Lischinsky, Lina Bardach, Jorge E. Lischinsky, Silvia Kalb, Sara Kohan, S. I. Sajanovich, Alicia G. de Sajanovich, Ernesto Repun. Hay un sello. Ante mí: Enrique Lagos. Concuerda con su matriz que pasó por ante mí, al folio 289 del Registro número 7 a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio en 9 sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del 6.452.051 al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo.: Enrique R. Lagos, escribano. — Buenos Aires, 7 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 201 e.13|4-Nº 49.590-v.13|4|70

Servicios y Mandatos

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número mil ciento sesenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: don Manuel Fontecha Morales, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Sara Stump, cédula de identidad número 211.993, domiciliado en la Avenida Córdoba número trescientos veinte y tres; don Julio Alizón García, argentino, doctor en ciencias económicas, casado en primeras nupcias con Delia Ibáñez Videl, cédula de identidad número 2.313.421, domiciliado en la calle Florida número seiscientos cincuenta y seis; don Oscar Domingo Zaefferer Toro, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña Georgina Ramona Adela Rosa Bengolea, cédula de identidad núm. 1.143.602, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número quinientos noventa y seis, piso décimo; don Jorge Oscar Joaquín Guevara Zaefferer, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña Ana Luisa Radaelli, cédula de identidad número 3.522.234, mismo domicilio que el anterior; don Mario Alberto Carregal, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña Norma Estela Onofri, cédula de identidad número 5.494.133, mismo domicilio que el anterior; don Carlos Fernando Pfingsthorn, chileno, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Gabriela Romani, cédula de identidad número 3.626.369; don Vicente Ramón Ortiz, argentino, doctor en ciencias económicas, casado en primeras nupcias con doña Olga Salguero, cédula de identidad número 2.309.361; don Jesús Hernández, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Dora Ana Spaccesi, cédula de identidad núm. 2.180.673; y don Edelmiro Pérez, argentino, contador público, casado en primeras nupcias con doña Aurora Constanza Mazás, cédula de identidad núm. 3.229.686, los cuatro últimos domiciliados en la calle San Martín número seiscientos sesenta y tres, piso noveno, todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, con documentos de identidad expedidos por la Policía Federal, quienes concurren a este otorgamiento en ejercicio de sus propios derechos, haciéndolo además el señor Carlos Fernando Pfingsthorn en su carácter de apoderado general del Consorcio Comercial Argentino Chileno, Sociedad Anónima, personería y facultades que justifica con el poder que ésta le otorgó con fecha trece de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante el escribano de esta Ciudad, don Napoleón Paz, al folio mil cuatrocientos cincuenta y siete del Registro número ciento noventa a su cargo, que en copia certificada se encuentra agregada al folio tres mil trescientos once del corriente protocolo, de este mismo Registro y con el Acta de reunión de Directorio de la sociedad, de fecha veintiséis de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, labrada a los folios ciento cuarenta y cuatro a ciento cuarenta y seis del Libro número cuatro de la sociedad, que autoriza este otorgamiento y en copia se encuentra agregada al folio tres mil ochocientos sesenta y dos del corriente protocolo. Y los comparecientes dicen: Que juntamente con el Consorcio Comercial Argentino Chileno, Sociedad Anónima, por Acta privada de fecha primero de octubre del corriente año, constituyeron la sociedad "Servicios y Mandatos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", y redactaron sus estatutos. Que iniciadas las actuaciones ante la Inspección General de Justicia de la Nación según expediente número A treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro a los efectos de obtener la personería jurídica de la sociedad, ésta fue concedida por Resolución número catorce mil setecientos dos de fecha doce del corriente mes y año. Que en consecuencia, por esta escritura vienen a cumplir con las disposiciones legales en vigor y a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, los Estatutos y la Resolución de aprobación para el funcionamiento como Sociedad Anónima de "Servicios y Mandatos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", que copiados por su orden dicen: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primer día del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Manuel Fontecha Morales, Carlos Fernando Pfingsthorn, por sí y como apoderado general del Consorcio Comercial Argentino Chileno, S.A., Oscar Domingo Zaefferer Toro, Julio Alizón García, Jesús Hernández, Vicente Ramón Ortiz, Jorge Oscar Joaquín Guevara Zaefferer, Mario Alberto Carregal y Edelmiro Pérez, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SERVICIOS Y MANDATOS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en la República o en el extranjero a las siguientes operaciones: I) Actividad de servicios: prestación de servicios de constitución, organización, gestión, asesoramiento, consulta, estudio, investigación, racionalización, dirección, supervisión, inspección, fiscalización y todo otro servicio a empresas, asociaciones y demás entes, públicos, privados y mixtos, civiles, comerciales o de cualquier índole, del país y del extranjero, creados o a crearse en los aspectos de las ramas de administración, economía, comercialización, finanzas, publicidad, información, sistemas, programación, previsión social, capacitaciones y relaciones laborales e industriales. Queda expresamente excluida toda actividad que por su materia esté reservada a profesionales con título habilitante. II) Actividad de mandataria: mediante la realización de toda clase de operaciones sobre mandatos, representaciones, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios, custodia y administración de títulos, de valores y de patrimonios en general y de cualquier tipo de intermediación. III) Actividades comerciales: mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, distribución y toda otra forma de actividad comercial de cualquier bien mueble, rodados, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados, frutos, productos y subproductos en general y explotación de patentes de invención y de marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos, literarios y derechos de la propiedad intelectual, científica, artística o literaria. IV) Actividades industriales: mediante fabricación, elaboración, fraccionamiento o integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, químicos, textiles y madereros. V) Actividades financieras: mediante el aporte de capitales a firmas, sociedades o empresas constituidas o a constituirse, inclusive sociedades de responsabilidad limitada y a personas para operaciones o negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas, prendas, créditos, deudas y garantías, compraventa, transacciones y cauciones sobre títulos, acciones y otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros, todo ello con excepción de las operaciones previstas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. VI) Actividades inmobiliarias: mediante compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso los comprendidos en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por diez mil (10.000) acciones de m$n 1.000 un mil pesos moneda nacional, valor nominal, cada una, dividido en 100 (cien) series de 100 (cien) acciones cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres (3) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años. f) El ejercicio social cerrará el 30 (treinta) de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 20 (veinte) series de acciones, las cuales se denominarán Acciones Ordinarias al portador con derecho a 1 (un) voto cada acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas - Suscripción Acciones - Clase - Integración Monto. — Manuel Fontecha Morales, 200, ordinaria, 1 voto, 20.000. — Carlos F. Pfingsthorn, 200, ordinaria, 1 voto, 20.000. — Consorcio Comercial Argentino Chileno, S.A., 200, ordinaria, 1 voto, 20.000. — Oscar D. Zaefferer Toro, 200, ordinaria, 1 voto, 20.000. — Julio Alizón García 200, ordinaria, 1 voto, 20.000. — Jesús Hernández, 200, ordinaria, 1 voto, 20.000. — Vicente Ramón Ortiz, 200, ordinaria, 1 voto, 20.000. — Jorge O. J. Guevara Zaefferer, 200, ordinaria, 1 voto 20.000. — Mario A. Carregal, 200, ordinaria, 1 voto 20.000. — Edelmiro Pérez, 200, ordinaria, 1 voto, 20.000. — Totales: 2.000, acciones ordinarias, 1 voto, $ 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente, a Manuel Fontecha Morales; vicepresidente, a Carlos Fernando Pfingsthorn; vocales, a Oscar Domingo Zaefferer Toro y Julio Alizón García; suplentes, a Jesús Hernández; síndico titular, a Jorge Oscar Joaquín Guevara Zaefferer; y síndico suplente, a Mario Alberto Carregal. — Cuarto: Autorizar a Manuel Fontecha Morales y Carlos Fernando Pfingsthorn, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — M. Fontecha Morales. — C. Pfingsthorn. — C. Pfingsthorn Consorcio Comercial Argentino Chileno, S.A. — O. Zaefferer Toro. — J. Alizón García. — J. Hernández. — V. R. Ortiz. — M. A. Carregal. — Jorge Guevara. — Edelmiro Pérez. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 244 de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden, han sido puestas en mi presencia por los Sres. Manuel Fontecha Morales, Carlos Fernando Pfingsthorn, Oscar Domingo Zaefferer Toro, Julio Alizón García, Jesús Hernández, Vicente Ramón Ortiz, Jorge Oscar Joaquín Guevara Zaefferer, Mario Alberto Carregal y Edelmiro Pérez, firmando también por el Consorcio Comercial Argentino Chileno S. A. el señor Carlos Fernando Pfingsthorn en su carácter de apoderado general y con facultades suficientes. Buenos Aires, 1º de octubre de 1969. — Carlos I. Díaz. — Hay un sello que dice: Carlos I. Díaz, escribano público". — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Servicios y Mandatos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3. La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en la República o en el extranjero, a las siguientes operaciones: I) Actividades de servicios: prestación de servicios de constitución, organización, gestión, asesoramiento, consulta, estudio, investigación, racionalización, dirección, supervisión,

inspección, fiscalización y todo otro servicio a empresas, asociaciones y demás entes públicos, privados y mixtos, civiles, comerciales o de cualquier índole, del país y del extranjero, creados o a crearse, en los aspectos de la ramas de administración, economía, comercialización, finanzas, publicidad, información, sistemas, programación, previsión social, capacitación y relaciones laborales e industriales. Queda expresamente excluida toda actividad que por su materia esté reservada a profesionales con título habilitante. — II) Actividades de mandataria: Mediante la realización de toda clase de operaciones sobre mandatos, representaciones, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios, custodia y administración de títulos, de valores y de patrimonios en general y de cualquier tipo de intermediación. — III) Actividades comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, distribución y toda otra forma de actividad comercial de cualquier bien mueble, rodados, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados, frutos, productos y subproductos en general y explotación de patentes de invención y de marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos, literarios y derechos de la propiedad intelectual, científica, artística o literaria. — IV) Actividades industriales: Mediante fabricación, elaboración, fraccionamiento o integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, químicos, textiles y madereros. — V) Actividades financieras: Mediante el aporte de capitales a firmas, sociedades o empresas constituidas o a constituirse, inclusive sociedades de responsabilidad limitada y a personas para operaciones o negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencias de hipotecas, prendas, créditos, deudas y garantías, compraventa, transacciones y cauciones sobre títulos, acciones y otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros, todo ello con excepción de las operaciones previstas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — VI) Actividades inmobiliarias: Mediante compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso los comprendidos en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 10.000.000 (Diez Millones de pesos moneda nacional de c|legal), representado por acciones de $ 1.000 (mil) m|n., valor nominal cada una y dividido en series. M. Fontecha Morales. C. Pfingsthorn. C. Pfingsthorn Consorcio Comercial Argentino-Chileno S. A. O. Zaefferer Toro. J. Alizón García. J. Hernández. V. R. Ortiz. M. A. Carregal. Jorge Guevara. Edelmiro Pérez. En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos número doscientos cuarenta y cuatro de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que figuran al dorso, han sido puestas en mi presencia por los señores: Manuel Fontecha Morales, Carlos Fernando Pfingsthorn, Oscar Domingo Zaefferer Toro, Julio Alizón García, Jesús Hernández, Vicente Ramón Ortiz, Jorge Oscar Joaquín Guevara Zaefferer, Mario Alberto Carregal y Edelmiro Pérez, firmando también por el Consorcio Comercial Argentino-Chileno S. A. el señor Carlos Fernando Pfingsthorn en su carácter de apoderado general y con facultades suficientes. Bs. As., 1º de octubre de 1969. Carlos I. Díaz. Hay un sello que dice: Carlos I. Díaz. Escribano Público. "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 34.494. Buenos Aires, 12 dic. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Servicios y Mandatos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 1º de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 16 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 38 (fojas treinta y ocho) a fs. 39 (fojas treinta y nueve), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 39 (fojas treinta y nueve) a fs. 40 (fojas cuarenta) y la inclusión de oficio en el Art. 3º del párrafo final de fs. 3 (fojas tres). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 14.702. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". Es copia fiel de las actuaciones que obran en el expediente de la Inspección General de Justicia número A treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro, que he tenido a la vista para este acto. Y los comparecientes solicitan que expida testimonios de la presente a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y su posterior presentación a la Inspección General de Justicia. Leída que les es, se ratifican y así la otorgan y firman, de todo lo cual doy fe. ...Hay un sello. Ante mí: Julio A. Kraus. — Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L 18.188 478,50 e.13|4-Nº 49.192-v.13|4|70

Röhner Automotores

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, FINANCIERA,
Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número doscientos cuarenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de enero de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Arnoldo Enrique Röhner, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos ochenta y cuatro mil quinientos veintinueve, domiciliado en la calle Arenales número dos mil cuatrocientos treinta y ocho, segundo piso "A", de esta Capital; Horacio Enrique Garrido, argentino, soltero, domiciliado en la calle Córdoba número dos mil sesenta y nueve, noveno piso "E" de esta Capital; Roberto Gangloff, argentino, soltero, domiciliado en Mariano Acha número mil doscientos cincuenta y siete, de esta Capital; y Jorge Francisco Orestes Ghia, argentino, casado, domiciliado en la calle Callao número sesenta y siete, segundo piso, de esta Capital, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe; como de que los tres nombrados en último término concurren a este acto por sus derechos propios, haciéndolo el señor Arnoldo Enrique Röhner, por sí y en representación de los señores Víctor Augusto Röhner, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos ochenta y un mil cuatrocientos treinta y cuatro; Clotilde Martínez de Röhner, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones trescientos cinco mil trescientos cuarenta y tres; Sara Judith Röhner de González Lentini, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones trescientos cinco mil trescientos cuarenta y cuatro; y María Elvira Röhner, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos dos mil trescientos noventa y nueve, a mérito del Poder Especial que éstos le otorgaran en fecha de ayer, ante el Escribano de la Ciudad de Punta del Este, primera sección judicial del Departamento de Maldonado, República Oriental del Uruguay, don Francisco Hugo Mesa Borrallo, el que en testimonio debidamente legalizado se encuentra protocolizado ante mí, en fecha de hoy, al folio quinientos uno de este mismo Registro, doy fe; como de que concurre asimismo en nombre y representación de don Augusto Santiago Röhner, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones setecientos treinta y ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro; y doña Isabel Dreher de Röhner o Isabel Emilia Dreher de Röhner, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos setenta y un mil seiscientos veinte, a mérito del Poder Especial que éstos le otorgaran también en fecha de ayer, ante la Escribana de la Ciudad de Goya, provincia de Corrientes, doña Araceli Rosa Araujo de Mansur, cuyo testimonio debidamente legalizado, agrego a la presente doy fe. — Y los comparecientes exponen: Que juntamente con los mandantes anteriormente nombrados han constituido una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Röhner Automotores, Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Mandataria", cuyos documentos constitutivos me exhiben, los que transcriptos íntegramente son del tenor siguiente :"Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a catorce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Víctor Augusto Röhner, Augusto Santiago Röhner, Arnoldo Enrique Röhner, Isabel Emilia Dreher de Röhner, Clotilde de Martínez de Röhner, Sara Judith Röhner de González Lentini, María Elvira Röhner, Horacio Enrique Garrido, Roberto Gangloff y Jorge Francisco Orestes Ghia, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RÖHNER AUTOMOTORES SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA Y MANDATARIA"; b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años; c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: 1) Comerciales: operaciones comerciales de representaciones, importaciones, exportaciones, consignaciones, compraventa y distribución de mercaderías, materias primas y frutos del país, elaborados y a elaborarse y de toda clase de bienes muebles de cualquier naturaleza que sean, y en especial, mediante la instalación de talleres mecánicos de automotores y la comercialización, compra y venta de repuestos, accesorios y de todas las partes eléctricas y mecánicas para todos los artículos conocidos con el nombre genérico de automotores; 2) Financieras: Mediante la concesión de préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades, existentes o a constituirse, para la realización de operaciones efectuadas o a efectuarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Quedan excluidas las operaciones previstas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; 3) Mandatarias: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 50.000.000 (cincuenta millones de pesos moneda nacional) representado por 500.000 (quinientas mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 500 (quinientas) series de m$n. 100.000 cada una; e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 100 (cien) series de acciones al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Víctor A. Röhner: 1.000 ordinarias, m$n. 10.000; Augusto S. Röner: 50.000 ordinarias, m$n. 500.000; Arnoldo E. Röhner: 45.000 ordinarias, m$n. 450.000; Isabel E. Dreher de Röhner: 1.000 ordinarias, m$n. 10.000; Clotilde Martínez de Röhner: 1.000 ordinarias, m$n. 10.000; Sara J. Röhner de González Lentini: 500 ordinarias, m$n. 5.000; María E. Röhner: 500 ordinarias, m$n. 5.000; Horacio E. Garrido: 500 ordinarias, m$n. 5.000; Roberto Gangloff: 250 ordinarias, m$n. 2.500; Jorge F. O. Ghia: 250 ordinarias m$n. 2.500. 100.000, m$n. 1.000.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al Sr. Augusto Santiago Röhner; Vicepresidente a Arnoldo Enrique Röhner; Vocales a Sra. Isabel Emilia Dreher de Röhner; Suplentes a Síndico titular al Sr. Víctor Augusto Röhner y Síndico suplente a Sra. Clotilde Martínez de Röhner. — Cuarto: Autorizar a los señores Víctor Augusto Röhner, Augusto Santiago Röhner, Arnoldo Enrique Röhner y Horacio Enrique Garrido a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. A. Röhner. — Augusto S. Röhner. — V. A. Röhner. — Víctor A. Röhner. — Isabel D. de Röhner. — Isabel D. de Röhner. — Isabel E. Dreher de Röhner. — A. Röhner. — Arnoldo E. Röhner. — Sara J. Röhner de González Lentini. — S. J. Röhner de González Lentini. — C. M. de Röhner. — C. Martínez de Röhner. — Horacio E. Garrido. — Horacio E. Garrido. — María E. Röhner. — María E. Röhner. — J. Ghia. — Jorge F. O. Ghia. — Roberto Gangloff. — Roberto Gangloff..." — Estatutos ... — 2. La duración de la sociedad es de 99 (noventa y nueve) años ... 4) El capital social autorizado se fija en $ 50.000.000 (cincuenta millones de pesos moneda nacional) representado por acciones de $ 100 (cien pesos moneda nacional) m/n. valor nominal cada una y dividido en series ... 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 7 (siete) con mandato por 1 (un) año (s) siendo reelegibles. — ... 11. El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año ... A. Röhner. — Augusto S. Röhner. — V. A. Röhner. — Víctor A. Röhner. — Isabel D. de Röhner. — Isabel E. Dreher de Röhner. — A. Röhner. — Arnoldo E. Röhner. — Sara J. Röhner de González Lentini. — S. J. Röhner de González Lentini. — C. M. de Röhner. — C. Martínez de Röhner. — Horacio E. Garrido. — Horacio E. Garrido. — María E. Röhner. — María E. Röhner. — J. Ghia. — Jorge F. O. Ghia. — Roberto Gangloff. — Roberto Gangloff. — Certifico en mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 36 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Augusto Santiago Röhner, Víctor Augusto Röhner, Isabel Emilia Dreher de Röhner, Arnoldo Enrique Röhner, Sara Judith Röhner de González Lentini, Clotilde Martínez de Röhner, Horacio Enrique Garrido, María Elvira Röhner, Jorge Francisco Orestes Ghia, y Roberto Gangloff, quienes son personas de mi conocimiento habiendo sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1969. — Hay un sello: Julio C. Etchart, Escribano Nacional. Julio C. Etchart". — "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.594. — Buenos Aires, 15 Dic. 1969. Visto: lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Tengase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Röhner Automotores, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera y Mandataria" constituida en esta ciudad el día 14 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 5 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese resolución Nº 14.746. Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia y una firma ilegible". — Es copia fiel, doy fe, de los originales, que para este acto he tenido a la vista en el expediente número treinta y cinco mil quinientos noventa y cuatro de la Inspección General de Justicia. — Y los comparecientes continúan exponiendo: Que habiéndose cumplido todos los requisitos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio para la fundación de la entidad de referencia, dejan por este acto constituida definitivamente la sociedad "Röhner Automotores, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera y Mandataria" la que se regirá por los Estatutos preinsertos, agregando que a todos los efectos legales y de acuerdo con las nuevas normas legales en vigor a partir del primero de enero del corriente año, la sociedad girará en consecuencia con un Capital Autorizado de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, quinientos mil, solicitándome les expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, publicación y demás trámites pertinentes. — Leída que les fue esta escritura a los comparecientes se ratifican en todo su contenido y la firman por ante mí, de lo que doy fe. — A. Röhner. — Horacio E. Garrido. — Roberto Gangloff. — J. Ghia. — Hay un sello: Ante mí: Julio C. Etchart. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número quinientos tres en el Registro número treinta y seis de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad y a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente Primer Testimonio en ocho sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del once millones seiscientos treinta y ocho mil cuatrocientos setenta y ocho, al once millones seiscientos treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro; y el presente número once millones seiscientos treinta y ocho mil cuatrocientos veintiuno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: téngase. — Enrique Vall. Julio C. Etchart (Escribano).

Buenos Aires, abril 3 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 340,50-e.13|4-Nº 49.215-v.13|4|70

Finma

SOCIEDAD ANONIMA INVERSORA Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christhian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por el término de un día:

QUE LA ASAMBLEA General Ordinaria de "FINMA", SOCIEDAD ANONIMA INVERSORA Y FINANCIERA celebrada el día 6 de octubre de 1969, resolvió modificar los Arts. 4º y 21 del Estatuto Social, que quedarán redactados de la siguiente manera: "Artículo 4º. El capital social autorizado es de Seis millones de pesos Ley 18.188 (pesos 6.000.000), dividido en seis millones (6.000.000) de acciones de Un peso ($ 1) de valor nominal cada una, agrupadas en mil quinientas (1.500) series. Están suscriptas dos millones cuatrocientas mil (2.400.000) acciones ordinarias "A", seiscientas mil (600.000) acciones ordinarias "B" y tres millones (3.000.000) de acciones privilegiadas, por un valor nominal de Seis millones de pesos Ley 18.188 ($ 6.000.000). El capital social autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea General hasta alcanzar la suma de Treinta millones de pesos Ley 18.188 ($ 30.000.000), mediante la emisión de una o varias series iguales o desiguales de acciones. La Asamblea General que decida cada emisión, podrá delegar en el Directorio la facultad para determinar la oportunidad de la emisión y la forma, modo y época de integración de las acciones. Toda emisión de acciones y aumento de capital autorizado, deberá ser reducida a escritura pública, oportunidad en que se pagarán los impuestos correspondientes, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicado por el término de tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. No podrán emitirse nuevas acciones sin que estén íntegramente suscriptas las anteriores e integradas por lo menos en el diez por ciento de su valor nominal. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de Seis millones de pesos Ley 18.188 ($ 6.000.000), más los aumentos realizados en la forma indicada precedentemente". — "Artículo Vigésimo Primero: El saldo de las utilidades realizadas y líquidas que resulten en cada ejercicio, previa deducción del dos por ciento para formar la reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social suscripto, se destinará: a) Al pago de los honorarios del Directorio y del Síndico que fije la Asamblea; b) Al pago de los dividendos fijos acumulados de las acciones privilegiadas, que correspondan a ejercicios anteriores; c) Al pago del dividendo fijo de las acciones privilegiaads que corresponda al ejercicio; d) A la constitución de reservas facultativas; e) Al pago del dividendo a las acciones ordinarias y de la participación adicional a las acciones privilegiadas; f) A los otros destinos que establezca la Asamblea General. Los dividendos no cobrados en el término de tres años desde que fueron puestos a disposición de los accionistas, prescriben a favor de la Sociedad". — Previa su consideración por la Inspección General de Justicia, la reforma fue definitivamente aprobada por Resolución Nº 0194 de fecha 2 de marzo de 1970, dictada por el Sr. Ministro de Justicia de la Nación y reducidas a escritura pública con fecha 20 de marzo de 1970, Escritura Nº 57, pasada al folio 118 por ante el Escribano de esta Ciudad D. Raúl M. Estévez. — Buenos Aires, 3 de abril de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 31 e.13|4 Nº 49.343 v.13|4|70

Alipio

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 6 de Febrero de 1970, y pasada ante el escribano Rodolfo Gesino, la Sociedad "ALIPIO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", por Asamblea de fecha 7 de Noviembre de 1969 y por Resolución Ministerial I. G. J. Nº 0042, de fecha 12 de Enero de 1970, ha reformado los artículos 1º y 4º de sus Estatutos, los que en adelante dirán así: Artículo Primero: Bajo la denominación de E. Miere, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, continuará la sociedad que se constituyó en el rubro de "Alipio, Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", la que se regirá por los presentes Estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en $ 25.000.000 m|n., representado por acciones de $ 100 m|n. valor nominal cada una y dividido en series.

Buenos Aires, Abril 6 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 33 e.13|4 Nº 49.576 v.13|4|70

Laboratorios Covian, Tamarit

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día este edicto:

ESCRITURA número cuarenta y cinco Constitución definitiva de la sociedad "Laboratorios Covian, Tamarit", Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta, ante mí, escribano público autorizante, para dar forma notarial a las declaraciones que he recibido y redactado, comparecen: el doctor Víctor Rosendo Maletti, casado, argentino, con libreta de enrolamiento Nº 0.271.030, en nombre y representación del doctor Roberto César Covián, casado, argentino, abogado, con cédula de identidad un millón quinientos ochenta y seis mil doscientos treinta y cuatro, Policía Federal, domiciliado en esta ciudad en la calle Lafinur tres mil noventa, a mérito del poder que ha conferido con fecha once de abril de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi escribano de esta ciudad don Juan Alberto Gardey, al folio novecientos cuarenta y cuatro del Registro ochenta y tres, a su cargo, con facultades suficientes para este otorgamiento, el que tengo de manifiesto para este acto y en copia autenticada, agrego a la presente; don Alfredo Tamarit, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad tres millones ciento ochenta y cinco mil novecientos noventa y dos, Policía Federal; don Jorge Gavuzzo, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad tres millones quinientos veinte mil novecientos sesenta y dos, Policía Federal; don Raúl José Carrizo, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad dos millones trescientos sesenta y nueve mil quinientos veinticuatro, Policía Federal; don Osvaldo Felipe Faranna, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad cuatro millones setecientos cuarenta y dos mil ochocientos veintiocho, Policía Federal; doña Esther Clara Barrere de Gavuzzo, argentina casada, con cédula de identidad cuatro millones novecientos setenta y tres mil doscientos setenta y seis, Policía Federal. don Alberto Tamarit, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número dos millones ochocientos cincuenta y dos mil dieciocho, Policía Federal; don Jorge Antonio Monserrat, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad un millón ochocientos nueve mil ciento cincuenta y dos, Policía Federal; doña Berta Angélica Philipps de Carrizo, argentina, casada, con cédula de identidad dos millones quinientos diecisiete mil ochenta y tres, Policía Federal, y doña Susana Silvia Guariniello de Faranna, argentina, casada, con cédula de identidad cinco millones doscientos sesenta mil seiscientos veintitrés, Policía Federal, todos domiciliados legalmente en esta ciudad en la calle Obligado mil setecientos noventa y siete. Los expresados comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y exponen: Que declaran definitivamente constituida la sociedad anónima denominada "Laboratorios Covián, Tamarit, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", la cual ha sido autorizada a funcionar como tal por medio de la Resolución número quince mil ciento sesenta y cuatro, dictada por la Inspección General de Justicia en el expediente número treinta y tres mil cuatrocientos treinta y nueve, que se tiene de manifiesto y dice textualmente, así: Expediente Nº 33.439. — Buenos Aires, 19 de enero de 1970. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Laboratorios Covián, Tamarit, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el día 4 de agosto de 1969, y presentada en esta Inspección General el 29 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de fs. 12 (fojas doce), a fs. 13 (fojas trece), y sus estatutos de fs. 5 (fojas cinco), a fs. 6 (fojas seis), con la modificación de fs. 13 y vta. (fojas trece y vuelta), y la inclusión de oficio en el art. 3º del párrafo final de fs. 3 (fojas tres). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. (Hay un sello. Firmado): Vicente A. Cobellas. — Resolución número 15.164. — Los respectivos textos del Acta Constitutiva y de los Estatutos, con las modificaciones aconsejadas son copiados íntegramente y por su orden, del siguiente tenor: Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Víctor Rosendo Maletti, en representación del señor Roberto César Covián, que ejerce en mérito al poder especial irrevocable extendido por ante el escribano público nacional don Juan Alberto Gardey, titular del Registro Notarial Nº 83, conforme consta en el primer testimonio que se acompaña; Alfredo Tamarit — Jorge Gavuzzo — Raúl José Carrizo — Osvaldo Felipe Faranna — Alberto Tamarit — Jorge Antonio Monserrat, y las señoras Esther Clara Barrere de Gavuzzo — Berta Angélica Philipps de Carrizo y Susana Silvia Guariniello de Faranna y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LABORATORIOS COVIAN, TAMARIT, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de treinta años. c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros en cualquier lugar de la República o del extranjero a las siguientes actividades: a) Industriales: Consistentes en la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados y|o manufacturados de la industria química, especialmente en lo relacionado con cosméticos y productos de belleza y tocador en general, artículos de maquillaje facial, cosmética capilar y|o cosmetología pédica y en general de cualquier producto destinado a uso en cosmetología femenina y|o masculina, para tratamientos especializados y|o de venta libre. — Además la industrialización de los componentes que individualmente integran los productos de su elaboración y la de todos los accesorios que sean necesarios para complementar el normal desenvolvimiento del principal objeto social. Comerciales: Consistentes en la compraventa, importación, exportación, distribución, comisiones, consignaciones, mandatos y en general en la realización de cualquier tipo de operaciones mercantiles con todas clases de bienes muebles, inmuebles, materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, frutos y subproductos del país y|o del extranjero, materiales de medicina, cirugía y electrocirugía y en especial los vinculados a los de su propia elaboración, en todas sus formas y aspectos; la explotación de patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales y sistemas objeto de protección por la ley de propiedad intelectual. — d) el capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará 2 (dos) años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones. — Serie número uno de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco (5) votos por acción; serie número dos de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) de acciones ordinarias al portador, clase "A" de cinco (5) votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionista. Acc. suscriptas. Clase. Cap. integrado: Roberto César Covián 10.000 "A" 100.000. — Alfredo Tamarit 9.000 "A" 90.000. — Jorge Gavuzzo 200 "A" 2.000. — Raúl José Carrizo 200 "A" 2.000. — Osvaldo Felipe Faranna 100 "A" 1.000. — Esther Clara Barrere de Gavuzzo 100 "A" 1.000. — Alberto Tamarit 100 "A" 1.000. — Jorge Antonio Monserrat 100 "A" 1.000. — Berta Angélica Philipps de Carrizo 100 "A" 1.000 — Susana Silvia Guariniello de Faranna 100 "A" 1.000. — El aporte ha sido efectuado en dinero efectivo a razón del 100 o|o del capital integrado por cada titular. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alfredo Tamarit; vicepresidente a Roberto César Covián; vocal a Jorge Gavuzzo; suplentes a Raúl José Carrizo y Osvaldo Felipe Faranna. síndico titular a Esther Clara Barrere de Gavuzzo y síndico suplente a Susana Silvia Guariniello de Faranna. — Cuarto. Autorizar a los señores Alfredo Tamarit y Víctor Rosendo Maletti a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 (trescientos diecinueve) del Código de Comercio actuando en la misma forma, es decir indistinta o conjuntamente. (Firmado): Víctor R. Maletti. — A. Tamarit. — O. Faranna. — J. Monserrat. Susana Faranna. — Raúl J. Carrizo. — Berta A. de Carrizo. — Jorge Gavuzzo. E. B. de Gavuzzo. — A. Tamarit". — Como escribano autorizante, dejo constancia de que por impuesto de sellos se abonará la suma de ciento veinte pesos (ley 18.188) equivalente al seis por mil sobre el importe de la emisión de la primera y segunda series (capital emitido veinte mil pesos Ley 18.188). — Leo esta escritura a los comparecientes, quienes expresan su consentimiento y la firman. Doy fe. — Víctor R. Maletti. A. Tamarit. — O. Faranna. — J. Monserrat. — Susana Faranna. — Raúl J. Carrizo. — Berta A. P. de Carrizo. — Jorge Gavuzzo. — E. B. de Gavuzzo. — A. Tamarit. — Primer testimonio de la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí y queda al folio 142 del Registro Nº 358 a mi cargo. — Concuerda fielmente con la misma y se expide en el lugar y fecha de su otorgamiento, para la sociedad interesada y a fin de proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Conste. Raspado: Laboratorios — representar — facultativos. — Vale. Hay un sello y una firma que dicen: Francisco Javier Ruiz de Luque. escribano.

Buenos Aires, 6 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 291 e.13|4 Nº 49.102 v.13|4|70

Compañía Constructora Italo-Americana

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y DE SERVICIOS Y MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos veintinueve en la ciudad de San Isidro, partido del mismo nombre, de la provincia de Buenos Aires, a siete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. ante mí, el escribano autorizante, comparecen: don Efestione Finco, italiano, mayor de edad, nacido el 6 de junio de 1927, casado en primeras nupcias con doña Yolanda Esther Coria, industrial, cédula de identidad 3.993.004, domiciliado en Moldes 2117, de la Capital Federal; don Aldo Finco, italiano, mayor de edad, nacido el 18 de octubre de 1916, casado en primeras nupcias con doña Lina Anita Zamarco, comerciante, cédula de identidad número 4.405.343, domiciliado en Castro Barros número 353 de Hurlingham; don Jorge Antonio Caviglia, argentino, mayor de edad, nacido el 6 de diciembre de 1927, casado en primeras nupcias con doña Sara Aurora García, ingeniero civil, libreta de enrolamiento matrícula 4.633.800, domiciliado en Soldado de la Independencia número 976 de la Capital Federal don Federico Canavese, italiano, mayor de edad, nacido el 18 de julio de 1906, casado en primeras nupcias con doña Teodolinda del Pos, industrial, cédula de identidad número 3.702.945, domiciliado en Paraná número 326, piso 10 de la Capital Federal; don Eduardo Alfredo Bello, argentino, mayor de edad, nacido el 15 de noviembre de 1912, casado en primeras nupcias con doña Fanny Aída Gallo, comerciante, cédula de identidad número 1.129.794, domiciliado en Fraga número 111 de la Capital Federal; don

Francisco B. De Luca, italiano, mayor de edad, nacido el 7 de abril de 1927, casado en primeras nupcias con doña Manglia Canavese, industrial, cédula de identidad de la Policía Federal, número 4.453.705, domiciliado en Paraná 326, piso 10 de la Capital Federal; don Federico Nuguer, argentino, mayor de edad, nacido el 28 de enero de 1926, casado en primeras nupcias con doña Olga Tarnaruder, electrotécnico, cédula de identidad número 1.455.800, domiciliado en Soldado de la Independencia número 976 de la Capital Federal; don Alejandro Bernardo Aráoz, argentino, mayor de edad, nacido el 8 de junio de 1933, casado en primeras nupcias con doña María Emma Solanet, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número 4.387.308, domiciliado en Viamonte número 1592, piso 5º, de la Capital Federal; don Alberto Bernardo Aráoz, argentino, mayor de edad, nacido el 10 de junio de 1929, casado en primeras nupcias con doña Gisela María von Hanstein, ingeniero, cédula de identidad número 2.477.679, domiciliado en Viamonte 1592, piso 5º, de la Capital Federal; don Sergio Alberto Sujoy, argentino, mayor de edad, nacido el 22 de noviembre de 1936, casado en primeras nupcias con Mónica Blat, ingeniero civil, cédula de identidad número 3.954.791, domiciliado en Sarmiento número 1981, de la Capital Federal; don Alberto Fernández, argentino, mayor de edad, nacido el 10 de noviembre de 1939, casado en primeras nupcias con María Cristina Añaños, electrotécnico, cédula de identidad número 4.600.491, domiciliado en Soldado de la Independencia Nº 976, de la Capital Federal; don Fermín Beltrán Fevre, argentino, mayor de edad, nacido el 19 de octubre de 1939, casado en primeras nupcias con María Amalia Zambra, consultor de empresas, cédula de identidad número 4.457.754, domiciliado en Viamonte número 1592, de la Capital Federal; todos los comparecientes de tránsito aquí, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen a protocolizar los Estatutos de Compañía Constructora Italo Americana, Sociedad Anónima Comercial y de Servicios y Mandatos, el acta de constitución y la Resolución de la Inspección General de Justicia que autoriza a su funcionamiento, todo lo que obra a fojas 1, 2, 3. 4 y 10 del expediente de la Inspección General de Justicia número A-34.156, el que en su original me exhiben, lo que transcripto dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Efestione Finco, Aldo Finco, Jorge Antonio Caviglia, Federico Canavese, Eduardo Alfredo Bello, Francisco B. De Luca, Federico Nuguer, Alejandro Bernardo Aráoz, Alberto Bernardo Aráoz, Sergio Alberto Sujoy, Alberto Fernández y Fermín Beltrán Fevre, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "COMPAÑIA CONSTRUCTORA ITALO-AMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y DE SERVICIOS Y MANDATOS. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no especialmente aquellos vinculados con la construcción y anexos. Construcciones: Construcciones civiles en general y en especial, las regidas por la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal. De Mandatos y Servicios: De organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico financiero, especialmente el relacionado con la construcción, con expresa exclusión de aquellas actividades reservadas a profesionales con título habilitante. d) El capital autorizado se fija en la suma de once millones de pesos moneda nacional, representado por once mil pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en cinco series. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: Efestione Finco, 600.000 Ord. 5 votos, 60.000; Aldo Finco, 100.000 Ord. 5 votos, 10.000; José Antonio Caviglia, 70.000 Ord. 5 votos, 7.000; Federico Nuguer, 70.000 Ord. 5 votos, 7.000; Alberto Fernández, 60.000 Ord. 5 votos, 6.000; Alejandro B. Aráoz, 160.000 Ord. 5 votos, 16.000; Alberto B. Aráoz, 100.000 Ord. 5 votos, 10.000; Fermín B. Favre, 40.000 Ord. 5 votos, 4.000; Federico Canavese, 200.000 Ord. 5 votos, 20.000; Eduardo A. Bello, 300.000 Ord. 5 votos, 30.000; Francisco B. De Luca, 200.000 Ord. 5 votos, 20.000; Sergio Alberto Sujoy, 300.000 Ord. 5 v., 30.000; 2.200.000, 220.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Francisco B. De Luca, Vicepresidente a Alejandro Bernardo Aráoz; Vocales a Federico Canavese, Eduardo Alfredo Bello y Jorge Antonio Caviglia. Suplentes a Fermín Beltrán Fevre, Síndico titular a Aldo Finco y Síndico suplente a Federico Nuguer. — Cuarto: Autorizar a Alejandro Bernardo Aráoz y|o Fermín Beltrán Fevre y|o Francisco B. De Luca a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Efestione Finco Aldo Finco, Alejandro Aráoz, F. De Luca, F. Canavese, E. A. Bello, A. Fernández, F. Nuguer, José Caviglia, S. Sujoy, Alberto B. Aráoz, Fermín Fevre". Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, Expediente Nº 34.156. Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. Visto lo solicitado; atento que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Compañía Constructora Italo-Americana. Sociedad Anónima Comercial y de Servicios y Mandatos, constituida en esta ciudad el 30 de setiembre de 1969, y presentada en esta Inspección General el 1º de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). Resolución Nº 13.663. Hay un sello y una firma. El sello dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Raúl Julio Solanet, escribano. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 213 e.13|4 Nº 49.232 v.13|4|70

Chelcar

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA INMOBILIARIA AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número 258. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 2 de febrero de 1970, ante mí, escribano autorizante, comparece doña Matilde Berta Kors de Pipman, argentina, empleada, casada con don Marcos Pipman, que posee **C. I. Nº 2.979.989, C. F.**, domiciliada en Arenales Nº 3825, **C. F.**, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a este acto en nombre y representación de Jaime Horacio Izón, Luis Ma. Campos Nº 1270, **C. F.**; Diana Nora Kors de Laksman, Laprida Nº 1654, **C. F.**; Armando Francisco Bonfietti, Mercedes Nº 578, **C. F.**; Elsa Emilia Podestá de Giaffone, Rivadavia Nº 7821, **C. F.**; Marcos Pipman, Arenales Nº 3825, **C. F.**; Esperanza Gloria Casabé, Helguera Número 161, **C. F.**; Jaime Fuguet, Boedo Nº 883, **C. F.**; Luis Muscia, Mercedes número 581, **C. F.**; Adela Michanie de Casabé, Helguera Nº 161, **C. F.**; Estrella Nora Martínez de Laurito, Sarmiento número 930, **C. F.**; a mérito del poder especial, que estos le otorgaran el 3 de diciembre de 1969, por escritura pública pasada ante mí, al Fº 6.122 de este mismo registro a mi cargo, protocolo a ese año, doy fe, y la compareciente dice: Que sus mandantes han constituido el 2 de diciembre de 1969, una sociedad anónima bajo el rubro "Chelcar", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal, mediante resolución Nº 15.175 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia con fecha 23 de enero de 1970, y que en consecuencia viene a este acto en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución antes mencionado, a cuyo fin exhibe el expediente administrativo que tramita ante dicha repartición bajo el Nº A. 35.909, en el cual a fojas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 11, consta la citada documentación que íntegramente transcripto dice así: "Acta de constitución: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 2 días del mes de diciembre de 1969, se reúnen los señores: Jaime Horacio Izón, Diana Nora Kors de Laksman, Armando Francisco Bonfietti, Elsa Emilia Podestá de Ciafone, Marcos Pipman, Esperanza Gloria Casabé, Luis Muscia, Adela Michanie de Casabé, Jaime Fuguet, Estrella Nora Martínez de Laurito, y resuelven: 1º) Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CHELCAR" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto actividades comerciales: Compraventa, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, químicos, textiles o madereros; Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas, o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previtas por la Ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público; Inmobiliarias: Compraventa, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas; Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolaganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa, de hacienda, cereales y productos forestales; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000, representado por 50.000 acciones de m$n. 100, valor nominal cada una, dividido en diez series de m$n. 500.000 cada serie; e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. Las acciones son ordinarias, al portador y de un voto. Suscripción e integración: Acciones. Valor m$n. Integración m$n.: Jaime Horacio Izón: 1.000 — 100.000 — 10.000. Diana Nora Kors de Laksman: 1.000 — 100.000 — 10.000. Armando Franacisdo Boonfietti: 1.000 — 100.000 — 10.000. Elsa Emilia Podestá de Ciaffone: 1.000 — 100.000 — 10.000. Marcos Pipman: 1.000 — 100.000 — 10.000. Esperanza Gloria Casabé: 1.000 — 100.000 — 10.000. Luis Muscia: 1.000 — 100.000 — 10.000. Adela Michanie de Casabé: 1.000 — 100.000 — 10.000. Jaime Fuguet: 1.000 — 100.000 — 10.000. Estrella Nora Martínez de Laurito: 1.000 — 100.000 — 10.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras Diana Nora Kors de Laksman, Elsa Emilia Podestá de Ciaffone, Adela Michanie de Casabé, Estrella Nora Martínez de Laurito, se verifican con bienes propios. 3º) Designar para el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Diana Nora Kors de Laksman; Vicepresidente a Marcos Pipman; Síndico titular a Esperanza Gloria Casabé y Síndico suplente a Armando Francisco Bonfietti. 4º) Autorizar al Dr. Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, Horacio Izón, Diana Laksman. A. Bonfietti. Elsa E. P. de Ciaffone. M. Pipman. G. Casabé. Luis Muscia. Adela M. de Casabé. Estrella N. Martínez de Laurito. J. Fuguet. En Buenos Aires, a 2 de diciembre de 1969. A. Levin. Escribano Titular del Registro Nº 485. — La resolución dictada por el Inspector General de Justicia dice así: Buenos Aires, 23 de enero de 1970. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el art. 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada a funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio a la sociedad "Chelcar", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituida el 2 de diciembre de 1969, presentada en esta Inspección General el 23 de diciembre ppdo., cuya acta de constitución obra provisional, obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Art. 45 del Decreto del 27|4|1923). Vicente Américo Cobelas, Jefe Dto. Contralor Contable. Int. a cargo Inspección General de Justicia, resolución Nº 15.175. El autorizante deja constancia que el capital autorizado de la sociedad de m$n. 5.000.000 equivale a $ 50.000, ley 18.188, representado por 50.000 acciones de v|n. c|u. $ 1 ley 18.188. Lo transcripto es copia fiel; doy fe. Previa lectura que le doy, ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. M. B. K. de Pipman. Ante mí: A. Levín. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 572 del Registro Nº 485, a mi cargo, doy fe. A. Levín. Escribano. — Buenos Aires, marzo 5 de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 180 e.13|4-Nº 49.350-v.13|4|70

Proveedores

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS Y SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO seiscientos cincuenta y siete. Constitución definitiva: "Proveedores, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos y Servicios". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Miguel Angel Sberna, arg., casado; doña Leonor Irma Lucio de Sberna, arg., casada; don Roberto Sberna, arg., casado; don Julio César Sberna, argentino, soltero; don Francisco Sberna, argentino, soltero; don Calógero Sberna, argentino, soltero; don Horacio Rodríguez, argentino, casado; doña María Magdalena Marino de Sberna, italiana, casada; doña Rafaela Miorino de Sberna, argentina, casada; y don Dante Sberna, argentino, casado; todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados en Avenida de Mayo 276 de la ciudad de San Martín, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado de fecha 30 de octubre de 1969 constituyeron provisoriamente la sociedad "Proveedores, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos y Servicios"; que presentada la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia, el Inspector General, en uso de las atribuciones conferidas en el Decreto 3329|63, por resolución número 14.731 de fecha 15 de diciembre de 1969, autorizó a la expresada sociedad a funcionar en el carácter de anónima y aprobó sus estatutos previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. Que a sus efectos los comparecientes dan por definitivamente constituida la sociedad "Proveedores, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos y Servicios", ratificando y confirmando en todas sus partes el acta de constitución y el estatuto social que juntamente con la Resolución referida tengo a la vista para este acto en el expediente número 35.505 de la Inspección General de Justicia los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina a treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Miguel Angel Sberna, Roberto Sberna, Leonor Irma Lucio de Sberna, Julio César Sberna, Francisco Sberna, Calógero Sberna, Horacio Rodríguez, María Magdalena Marino de Sberna, Rafaela Maiorino de Sberna y Dante Sberna y

resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "PROVEEDORES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS Y SERVICIOS". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comercial: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías en general, especialmente las vinculadas a la explotación de supermercados, materias primas y productos elaborados o no; depósitos, representaciones, comisiones y consignaciones. Industrial: Realizar todo tipo de operaciones industriales relacionadas con las industrias químicas, metalúrgicas, de plásticos, gráficas del papel, madereras y textiles y sus confecciones de cualquier naturaleza. Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades, existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones de todo tipo realizadas o a realizarse; adquirir por cesión créditos emergentes de la venta de mercaderías; descontar documentos comerciales; compra y venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse o mandataria para la colocación de acciones o debentures. La sociedad no podrá efectuar las operaciones que prescribe la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Inmobiliaria: Compra y venta, arrendamientos, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales, inclusive bajo el régimen de Propiedad Horizontal. Agropecuaria: Para la explotación de todo tipo, directa o indirecta, de establecimientos rurales propios o de terceros. De Mandatos y Servicios: De organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico financiero. Queda excluido el asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n diez millones representado por cien mil acciones de m$n cien valor nominal cada una, dividido en diez series de m$n un millón cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Miguel Angel Sberna, dos mil ordinarias al portador un voto, veinte mil; Leonor Irma Lucio de Sberna, dos mil ordinarias al portador un voto, veinte mil; Roberto Sberna, dos mil ordinarias al portador un voto, veinte mil; Julio César Sberna, dos mil ordinarias al portador un voto, veinte mil; Francisco Sberna, dos mil ordinarias al portador un voto, veinte mil; Calógero Sberna, dos mil ordinarias al portador un voto, veinte mil; Horacio Rodríguez, dos mil ordinarias al portador un voto, veinte mil; María Magdalena Marino de Sberna, dos mil ordinarias al portador un voto, veinte mil; Rafaela Maiorano de Sberna, dos mil ordinarias al portador un voto, veinte mil; Dante Sberna, dos mil ordinarias al portador un voto, veinte mil. La integración se efectúa en dinero efectivo y cada accionista integra el 10 o|o del importe que ha suscripto. Las accionistas: Rafaela Maiorano de Sberna, Leonor Irma Lucio de Sberna y María Magdalena Marino de Sberna, aportan bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Dante Sberna, Vicepresidente a Miguel Angel Sberna; Vocales a: Roberto Sberna, Julio César Sberna, Francisco Sberna y Calógero Sberna. Síndico titular a Gabriel Andrés Carretero y Síndico suplente a Ricardo Flammini. — Cuarto: Autorizar a Dante Sberna y Gabriel Andrés Carretero a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Miguel A. Sberna, Roberto Sberna, Francisco Sberna, Horacio Rodríguez, R. M. de Sberna, Leonor Irma Lucio de Sberna, J. C. Sberna, C. Sberna, M. Magdalena M. de Sberna, Dante Sberna. En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 111 certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Miguel Angel Sberna, Leonor Irma Lucio de Sberna, Roberto Sberna, Julio César Sberna, Francisco Sberna, Calógero Sberna, Horacio Rodríguez, María Magdalena Marino de Sberna, Rafaela Maiorano de Sberna y Dante Sberna y han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. Hay un sello: Juan Bautista Cubas, escribano. Hay una firma: J. B. Cubas. Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 35.505. Buenos Aires, 15 dic. 1969. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Proveedores Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Mandatos y Servicios", constituida en esta ciudad el día 30 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 3 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Hay una firma: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 14731. — Eduardo F. Reyes (escribano). Enmendado: Proveedores. Vale.

Buenos Aires, abril 3 de 1970.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 243 e.13|4 Nº 49.526 v.13|4|70

Porcelanas Tiziano

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de "Porcelanas Tiziano E. A. C. e I." — Escritura número doscientos noventa y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a cuatro de febrero de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece don Armando Folatti, argentino, comerciante, casado con doña Ofelia Constancia Folatti, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.378.509, domiciliado en Monroe 4760 de esta ciudad, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en ejercicio de su propio derecho y en nombre y representación de los señores: Oscar Américo Rendal, Victoria Margarita Ballero de Rendal, Ofelia Constancia Folatti de Folatti, José Antonio Rocha, Alberto Folatti, Beatriz Etcheverry de Rocha, Josefina Nélida Semino de Folatti, Edgardo Carlos Cahualli e Isidoro Alberto Alvarez, a mérito del poder especial que le fuera otorgado con fecha 18 de noviembre de 1969, por escritura pasada ante mí, al folio 2196 de este Registro a mi cargo, a la que me remito, doy fe, así como de que el compareciente me asegura que el mismo no le ha sido revocado, limitado ni suspendido en forma alguna. — Y en el carácter invocado expone: Que por instrumento privado de fecha 14 de noviembre de 1969, constituyeron la sociedad denominada "Porcelanas Tiziano Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" y redactaron sus estatutos, los que previo los trámites de estilo, de conformidad a lo dispuesto por el decreto número 3329 del año 1963 y con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, fueron aprobados por el señor Inspector General, don Enrique Zaldívar, por resolución número 14.978, según así resulta del expediente número 35.583 del mencionado organismo, procediendo a transcribir el acta constitutiva de fojas una a fojas dos vuelta, el estatuto de fojas tres a fojas cuatro, los datos personales y domicilios de fojas cinco y seis y la resolución del señor Inspector General de Justicia de fojas once, que reproducidas fielmente y por su orden, son del siguiente tenor: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Oscar Américo Rendal, Victoria Margarita Ballero de Rendal, Armando Folatti, Ofelia Constancia Folatti de Folatti, José Antonio Rocha, Alberto Folatti, Beatriz Etcheverry de Rocha, Josefina Nélida Semino de Folatti, Edgardo Carlos Cahualli e Isidro Alberto Alvarez y resuelven: Primero constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "PORCELANAS TIZIANO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comercial: importación, exportación compraventa, bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — En especial todo lo relativo a productos elaborados o no, en especial todo lo relativo a productos cerámicos. — El ejercicio de comisiones, consignaciones y|o representaciones. — La adquisición y desarrollo de empresas comerciales, así como la administración y representación de cualquier empresa. — Industrial: Fabricación e industrialización de productos metalúrgicos, eléctricos y materiales sintéticos, cerámicos y plásticos. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fije en la suma de m$n. 10.000.000.— (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en diez series; e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Suscripción. Integración. Accionista. Acciones. Clase. Monto. — Oscar A. Rendal, 2.000, 5 votos, 20.000. — Victoria M. Ballero de Rendal. — 2.000, 5 votos, 20.000. — Armando Folatti, 2.000, 5 votos, 20.000. — Ofelia Folatti de Folatti, 2.000, 5 votos, 20.000. — José A. Rocha, 2.000, 5 votos, 20.000. — Alberto Folatti, 2.000, 5 votos, 20.000. — Beatriz Etcheverry de Rocha, 2.000, 5 votos, 20.000. — Josefina N. Semino de Folatti, 2.000, 5 votos 20.000. — Edgardo C. Cahualli, 2.000, 5 votos, 20.000. — Isidro A. Alvarez, 2.000, 5 votos, 20.000. — 20.000. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, haciéndolo las señoras: Victoria Margarita Ballero de Rendal, Ofelia Constancia Folatti de Folatti, Beatriz Etcheverry de Rocha y Josefina Nlida Semino de Folatti, con fondos propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente a Armando Folatti, vicepresidente a Beatriz Etcheverry de Rocha. — Vocales a Alberto Folatti, José Antonio Rocha, Ofelia Constancia Folatti de Folatti, Josefina Nélida Semino de Folatti. — Síndico titular a Oscar Américo Rendal y Síndico suplente a Victoria Margarita Ballero de Rendal. — Cuarto: Autorizar a Armando Folatti y a Isidro Alberto Alvarez a fin de que actuando conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. (firmado): Isidro A. Alvarez. — José A. Rocha. — O. A. Rendal. — Alberto Folatti. - Victoria M. B. de Rendal. - Beatriz E. de Rocha. A. Flotti. — Josefina N. S. de Folatti. — Ofelia Folatti. — E. C. Cahualli — (sigue certificación de firmas por el autorizante). — Nómina de accionistas constituyentes de Porcelanas Tiziano Sociedad Anónima, Comercial e Industrial". — Rendal, Oscar Américo, mayor de edad, argentino, de profesión despachante de aduana, domiciliado en 11 de Septiembre 585, San Fernando, Pcia. de Buenos Aires, casado con Victoria M. Ballero; Céd. de Identidad 5.356.211, Policía Federal. — Rendal, Victoria Margarita Ballero de, mayor de edad, argentina, de profesión ama de casa, casada con Oscar Américo Rendal, domiciliada en 11 de Septiembre 585, San Fernando., Pcia. de Buenos Aires, cédula de identidad 737.130, Policía Pcia. de Buenos Aires. — Folatti, Armando, mayor de edad, argentino, de profesión comerciante, casado con Ofelia Constancia Folatti de Folatti, domiciliado en Monroe 4760, Capital Federal, cédula de identidad 2.378.509, Policía Federal. — Folatti, Ofelia Constancia Folatti de; mayor de edad, argentina, ama de casa, casada con Armando Folatti, domiciliada en Monroe 4760, Capital Federal, cédula de identidad 2.646.999, Policía Federal. — Rocha, José Antonio, mayor de edad, argentino, de profesión comerciante, casado con Beatriz Etcheverry de Rocha, domiciliado en Vicente López 2602. Capital Federal, Cédula de Identidad 1.567.272, Policía Federal. — Folatti, Alberto, mayor de edad, argentino, de profesión comerciante, casado con Josefina Nélida Semino de Folatti, domiciliado en Pasco 1149, Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires, cédula de identidad Nº 2.592.004, Policía Federal. — Rocha Beatriz Etcheverry de, mayor de edad, argentina, ama de casa, casada con José Antonio Rocha, domiciliada en Vicente López 2602 C. Fed., C. Ident. 1.376.977, Policía Federal. — Folatti, Josefina Nélida Semino de, mayor de edad, argentina, ama de casa, casada con Alberto Folatti, domiciliada en Pasco 1149, Ramos Mejía, Pcia. de Bs. As., cédula de identidad 6.273.339, Policía Federal. — Cahualli, Edgardo Carlos, mayor de edad, argentino, de profesión empleado, soltero, domiciliado en Dr. Juan Felipe Aranguren 3748, Capital Federal, L. Enrolamiento 4.309.221. — Alvarez, Isidro Alberto, mayor de edad, argentino, de profesión comerciante, casado con Beatriz Adela Pastor de Alvarez, domiciliado en Luis María Drago 2123, Castelar, Pcia. de Buenos Aires, cédula de identidad 4.255.356, Policía Federal. — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.583. — Buenos Aires, 24 dic. 1969. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Porcelanas Tiziano Sociedad Anónima Comercial e Industrial"; constituida en esta ciudad el día 14 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 5 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14978. — Una firma. — Enrique Zaldívar. — En sello. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. Fdo.: Roberto C. Porrotoyos, escribano.

Buenos Aires, 2 de abril de 1970. —

Lucio R. Meléndez, secretario

$ L18.188 244,50 e.13|4 Nº 49.245 v. 13|4|70

Cotesa

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Setenta y Dos. En la ciudad y partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, a seis de febrero de mil novecientos setenta, ante mí, escribana autorizante, comparecen don Samuel Buchbinder, argentino, casado con Hilda Kampel, con cédula de identidad dos millones novecientos setenta y un mil novecientos setenta y cuatro, domiciliado en Güemes tres mil doscientos cincuenta y siete, sexto piso, de la Capital Federal, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en su carácter de Presidente y de apoderado de los socios accionistas de la sociedad, que girará en la Capital Federal bajo la denominación de "COTESA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", a mérito del poder especial que le otorgaran el cuatro del corriente mes y año al folio 133 del registro 26 a mi cargo, protocolo corriente, y dice: Que viene por este acto a dejar formal y definitivamente constituida dicha sociedad, a cuyo efecto me exhibe el expediente del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, número treinta y tres mil setecientos setenta y nueve, año mil novecientos setenta, del que resulta la aprobación del Acta Constitutiva de dicha sociedad anónima, otorgada por instrumento privado conjuntamente con sus estatutos y demás elementos necesarios para este otorgamiento que obran en dicho expediente y el decreto del Poder Ejecutivo Nacional número quince mil ciento sesenta, el que previas algunas modificaciones aceptadas por la sociedad le otorga la respectiva

personería jurídica, teniendo todos los elementos a la vista y en el orden citado con las modificaciones aprobadas en el expediente relacionado, que transcribo a continuación. Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Samuel Buchbinder, Hilda Kampel de Buchbinder, Cipa Blaj de Buchbinder, José Levy Hara, Winicki José, Juan Koll, Boris Winicki, Juan Carlos Zabotinsky, Alejandro Ezequiel Zabotinsky y Carlos Rabinovich, todos domiciliados en Güemes 3257, sexto piso, de la Capital, de tránsito aquí, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Cotesa, Sociedad Anónima Comercial e Industial". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comercial: La compra, venta, importación, exportación o negociación de mercaderías en general, productos, materias primas, productos elaborados y cualquier otro artículo, representaciones, distribuciones, comisiones y consignaciones, todo ello relacionado con la industrialización de toda clase de tejidos. — Industrial: La fabricación y confección de tejidos, fabricación de toda clase de elementos de lana, hilo, sedas, para la fabricación, compraventa, importación y exportación de tejidos en todos sus anexos y especialidades al por mayor o al menudeo. La sociedad tiene por objeto comerciar en los ramos de confecciones y artículos en general, inclusive mercaderías afines, fabricar, exportar, importar, hacer trabajos para terceros con o sin materias primas propias y en general, todo trabajo concerniente al ramo de los tejidos exclusivamente. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Diez Millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por diez mil acciones de m$n. mil pesos valor nominal cada una, dividido en cinco series de Dos Millones de pesos moneda nacional cada una. e) El Directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción de mil pesos moneda nacional cada una, por un total de Cuatro Millones de pesos moneda nacional de curso legal, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Integración. Monto: Buchbinder Samuel 100 "A" 5 votos, $ 100.000. — Kampel de Buchbinder H. 5 "A" 5 votos, $ 5.000. — Blaj de Buchbinder C. 5 "A" 5 votos, $ 5.000. — Levy Hara José 100 "A" 5 votos, $ 100.000. — Winicki José 100 "A" 5 votos, $ 100.000. — Koll Juan 5 "A", 5 votos, $ 5.000. — Winicki Boris 50 "A" 5 votos, $ 50.000. — Zabotinsky Juan C. 5 "A" 5 votos, $ 5.000. — Rabinovich Carlos 25 "A" 5 votos, pesos 25.000. 400 "A" 5 votos, $ 400.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. El importe restante deberá ser integrado por los accionistas en la oportunidad que determine el Directorio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Samuel Buchbinder; Vicepresidente a Carlos Rabinovich; Director titular: José Winicki; Director suplente: Juan Koll; Vocales a suplentes a Síndico titular a José Levy Hara y Síndico suplente a Boris Winicki. — Cuarto: Autorizar a María de los Angeles González y a Rodolfo Daniel Ibarra a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Samuel Buchbinder. — Hilda Kampel de Buchbinder. Cipa Blaj de Buchbinder. José Levy Hara. José Winicki. Juan Koll. Boris Winicki. Juan Carlos Zabotinsky. — Alejandro Ezequiel Zabotinsky. — Carlos Rabinovich. — ...Expediente Nº 33.779. Buenos Aires, 19 de Ene. 1970. Visto: Lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cotesa Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad el día 8 de setiembre de 1969, y presentada en esta Inspección General el 15 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 12 (fojas doce) y la de fs. 14 (fojas catorce) y vuelta y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 12 (fojas doce) y la inclusión de oficio en el art. 3º del párrafo final de fs. 3 (fojas tres). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923) acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio anótese y archívese. Resolución Nº 15.160. — Vicente Américo Cobelas, Int. a cargo Inspección General de Justicia. Está su firma y sello. — Fdo.: María de los Angeles González, escribana. — Buenos Aires, 7 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 154,50 e.13|4 Nº 49.513 v.13|4|70

Gupesa

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGRICOLA - GANADERA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.955. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Quinientos Treinta y Seis. — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece don Isidoro Pustilnick, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatrocientos setenta y cinco mil quinientos quince, domiciliado en Avenida Libertador General San Martín dos mil ciento sesenta y ocho, Capital Federal, de tránsito en ésta, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre en nombre y representación de don Pedro Guglielmino, argentino, casado en primeras nupcias con Sara Lucila Fenochietto, domiciliado en Santa Fe novecientos ochenta y tres, séptimo piso, Capital Federal; doña Sara Lucila Fenochietto, argentina, casada en primeras nupcias con Pedro Guglielmino, domiciliada en Santa Fe novecientos ochenta y tres, séptimo piso, Capital Federal; doña Alicia Martha Guglielmino, argentina, casada en primeras nupcias con Gerardo Saúl Federico Schön, domiciliada en V. Escalada setenta y siete, San Isidro, Provincia de Buenos Aires; doña María Cristina Guglielmino, argentina, casada en primeras nupcias con Luis María Olivera Avellaneda, domiciliada en Santa Fe novecientos ochenta y tres, séptimo piso, Capital Federal; don Pedro Alberto Guglielmino, argentino, soltero, domiciliado en Santa Fe novecientos ochenta y tres, séptimo piso, Capital Federal; don Luis María Olivera Avellaneda, argentino, casado en primeras nupcias con María Cristina Guglielmino, domiciliado en Santa Fe novecientos ochenta y tres, séptimo piso, Capital Federal; don Gerardo Saúl Federico Schön, argentino, casado en primeras nupcias con Alicia Marta Guglielmino, domiciliado en V. Escalada setenta y siete, San Isidro, Provincia de Buenos Aires; Don Isidoro Pustilnick, argentino, casado en primeras nupcias con nElisa Colombres, domiciliado en Avenida Libertador General San Martín dos mil ciento sesenta y ocho, Capital Federal; don Sergio Pustilnick Colombres, argentino, casado en primeras nupcias con Luisa Josefina Pous Peña, domiciliado en Esmeralda novecientos nueve, Capital Federal;don Héctor Viguera, argentino, casado en primeras nupcias con Isabel Paulina Pollio, domiciliado en Guido y Spano cuarenta y siete, Acassuso, Provincia de Buenos Aires; don Pablo José Bauthian, argentino, soltero, domiciliado en Suipacha ochocientos cincuenta y ocho, Capital Federal y don Jorge Navas Aguilar, español, casado en primeras nupcias con Dominga Carmen Ventrice, domiciliado en Senillosa doscientos diez y siete, Capital Federal; según Poder Especial otorgado ante mí con fecha dos de diciembre del corriente año, al folio mil ochocientos diez y seis, protocolo corriente de este registro de mi adscripción, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que sus mandantes con fecha veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron en forma provisoria la sociedad "Gupesa, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agrícola Ganadera, Inmobiliaria y Financiera", la que previo lo strámites de estilo fué autorizada a funcionar en el carácter adoptado por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación con fecha diez y seis de diciembre del corriente año, por lo que en cumplimiento de lo establecido por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio viene por la presente a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad, a cuyo efecto me hace entrega del expediente de la Inspección General de Justicia número treinta y cinco mil setecientos, del que transcribo a continuación el acta constitutiva y el estatuto social, tales como fueron aprobados, y la respectiva resolución aprobatoria. — La documentación mencionada por su orden dice: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Sara Lucila Fenochietto, por sí y por su esposo Pedro Guglielmino, conforme la escritura de poder que se acompaña, Alicia Marta Guglielmino de Schön, María Cristina Guglielmino de Olivera, Pedro Alberto Guglielmino, Luis María Olivera Avellaneda, Gerardo Saúl Federico Schön, Isidoro Pustilnick, Sergio Pustilnick Colombres, Héctor Viguera, Jorge Navas Aguilar y Pablo José Bauthian y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GUPESA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGRICOLA - GANADERA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: 1º) Comerciales: Por la importación, exportación, compra y venta de mercaderías y materias primas en general y productos de toda clase, nacionales y extranjeros, patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales y materiales extranjeros, promociones de negocios en general, representaciones, consignaciones y mandatos que podrán sustituir. — 2º) Industriales: Por la transformación y extracción de los productos relacionados con las industrias electrónicas, mecánica, metalúrgica, química, frigorífica, plástica, textil, papelera y de la construcción. — 3º) Inmobiliarias. Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamiento de tierras y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre la propiedad horizontal. — 4º) Agrícola Ganadera: Por la adquisición, compra y venta, arrendamiento y explotación de establecimientos agropecuarios de la sociedad o de terceros; cría y compra de haciendas, explotación de bosques, forestación y reforestación de tierras. — 5º) Financieras: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse, aunque sean anónimas o de responsabilidad limitada y negocios realizados o a realizarse. — No se efectuarán las operaciones a que se refiere la Ley 18.061. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 representado por 200.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en 200 series de 100.000 cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 40 series de acciones, al portador cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Pedro Guglielmino. 14.000 — 5 votos — $ 140.000. — Sara L. Fenochietto de Guglielmino: 14.000 — " " — " 140.000. — Alicia M. Guglielmino de Schön: 3.100 — " " — " 31.000. — María C. Guglielmino de Olivera: 3.100 — " " — " 31.000. — Pedro Alberto Guglielmino: 3.100 — " " — " 31.000. — Luis María Olivera Avellaneda: 850 — " " — " 8.500. — Gerardo Saúl Federico Schön: 850 — " " — " 8.500. — Isidoro Pustilnick: 200 — " " — " 2.000. — Sergio Pustilnick Colombres: 200 — " " — " 2.000. — Héctor Viguera: 200 — " " — " 2.000. — Jorge Navas Aguilar: 200 — " " — " 2.000. — Pablo José Bauthian. 200 — " " — " 2.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Sara Lucila Fenochietto de Guglielmino. — Vicepresidente a Alicia Marta Gulielmino de Schö. — Director titular Pedro Alberto Guglielmino. — Director Titular Gerardo Saúl Federico Schön. — Director Titular a Luis María Olivera Avellaneda. — Director Suplente María Cristina Guglielmino de Olivera. — Síndico Titular a Isidoro Pustilnick y Síndico Suplente a Sergio Pustilnick Colombres. — Cuarto: Autorizar a la Sra. Sara Lucila Fenochietto y|o Dr. Isidoro Pustilnick y|o Dr. Sergio Pustilnick Colombres y|o Sr. Héctor Viguera a fin de que actuando conjunta, separada, indistinta o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — I. Pustilnick. — S. Pustilnick Colombres. — L. M. Olivera Avellaneda. — G. Schön. — Pedro Guglielmino. — H. Viguera. — Pablo Bauthian. — Alicia G. de Schön. — Sara L. F. de Guglielmino. — M. C. G. de Olivera Avellaneda. — Jorge Navas Aguilar". — "Estatutos ... — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.700. — Buenos Aires, 16 Dic. 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Gupesa Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agrícola Ganadera, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 22 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 11 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923), acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.777. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Es copia fiel, doy fe. Y el compareciente continúa diciendo: Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por los artículos trescientos dieciocho y trescientos diecinueve del Código de Comercio declaran constituida en forma definitiva la sociedad "Gupesa Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agrícola Ganadera, Inmobiliaria y Financiera", solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. Leída que le fue se ratifica de su contenido y la firma ante mí. — I. Pustilnick. — Hay un sello. — Ante mí: Castor Eduardo Cazabat. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil novecientos cincuenta y cinco, protocolo corriente de este Registro número ciento quince de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en nueve sellos notariales numerados correlativamente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Castor Eduardo Cazabat. Escribano. — Enmendados: piso. — Vale.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188 304,50 e.13|4 Nº 49.485 v.13|4|70

Corni Fundiciones

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Trescientos cuarenta y dos. — Constitución definitiva: "Corni Fundiciones S. A. Industrial y Comercial". — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Público, comparece don Alberto Tomás López, casado, argentino, domiciliado legalmente en la calle Florida número 550 de esta ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento de que doy fe, así como de que concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de don Fausto Brighnti; don Alfredo Héctor Sprega; don Juan Emilio Bianchi; don Francisco Héctor Simo; don Jorge Venturelli; don Francisco Guillermo González; don Carlos Antonio Raimondi; don Fernando Aguilar; doña Franca Clara Brovia; Establecimientos Metalúrgicos Corni Argentina, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera" (E. M. C. A.) y "Cormasa Corni Maleable Sud Americana, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", como lo justifica con la escritura que más adelante se transcribirá. Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que por escritura de fecha 20 de mayo de 1969, pasada ante mí, el folio 2.2?7 de este mismo Registro, juntamente con sus mandantes

constituyeron una sociedad anónima con la denominación de "Corni Fundiciones Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", habiéndose iniciado ante la Inspección General de Justicia el respectivo expediente en el que se solicitó personería jurídica para la sociedad, la aprobación de su estatuto y se ratificó la constitución de la misma. Cumplidos los trámites de estilo y previa las modificaciones introducidas, se aprobó el estatuto y se la autorizó para funcionar como sociedad anónima por resolución ministerial del 9 de marzo del corriente año. Tengo a la vista el expediente de referencia, que lleva el número 35.222, procediendo a transcribir a continuación la citada escritura, con las modificaciones introducidas, tanto por las partes como de oficio, la ratificación, resolución ministerial citada, todo lo que copiado por su orden dice así: "Escritura número seiscientos veinte y cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público, comparecieron: don Fausto Brighenti, casado con doña Mary Marucci Guerneri, dirigente de industria, italiano, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.970.514, domiciliado en la calle Santa Fe número 867, de esta ciudad; don Alfredo Héctor Sprega, casado con doña Carmen Emanuel, industrial, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.742.672, domiciliado en la calle Mercedes número 3546, de esta ciudad; don Juan Emilio Bianchi, casado con doña Isabel Sastre, empleado, domiciliado en la calle Beruti número 424, de Tigre, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.106.303; don Francisco Héctor Simo, casado con doña Luisa Ponce de León, empleado, argentino, con libreta de enrolamiento número 6.481.410, domiciliado en la Ruta 197, esquina Marmol, de Pacheco, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Jorge Venturelli, casado con doña Delmira Manicardi, industrial, italiano, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.306.282 domiciliado en la Avenida del Libertador número 798, de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Alberto Tomás López, casado con doña Arazeli Ordoñez, contador público nacional, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.669.105, domiciliado en la calle Reconquista número 314, de esta ciudad; don Francisco Guillermo González, casado con doña Dolores Martín, doctor en ciencias económicas, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.689.471, domiciliado en la calle Juncal número 1656, de esta ciudad; don Carlos Antonio Raimondi, casado con doña Inés Mercedes Sosa, contador público nacional, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.309.619, domiciliado en la calle Solís número 343, de esta ciudad; don Fernando Aguilar, soltero, empleado, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número 7.335.596, domiciliado en la calle Gelly y Obes número 2213, de esta ciudad; y doña Franca Clara Brovia, soltera, empleada, argentina naturalizada, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.626.452, domiciliada en la calle Bahía Blanca número 904, de Llavallol, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí. Todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, así como de que concurren a este acto por sus propios derechos, con excepción del señor Brighenti que lo hace además en nombre y representación de: a) de la sociedad anónima con domicilio legal en la calle Reconquista número 314, denominada "Establecimientos Metalúrgicos Corni Argentina, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera" (E. M. C. A.), como Vicepresidente de la misma; y b) de la sociedad anónima con domicilio legal en esta ciudad, en la calle Reconquista 314, denominada "Cormasa Corni Maleable Sud Americana Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". Las personerías de dichas sociedades y carácter invocado por el señor Brighenti se justificará al final de la presente. Y los comparecientes, en los caracteres invocados, dicen: Apartado I: Que han resuelto constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes Estatutos: Artículo primero: Con la denominación de "CORNI FUNDICIONES SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo segundo: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio pero podrá prorrogar su duración o disolverse anticipadamente por resolución de una Asamblea General. La Sociedad puede contraer compromisos por plazos que excedan al de su duración. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) industria metalúrgica, especialmente en el ramo de fundición de metales, ferrosos y no ferrosos; elaboración de aceros especiales, forjado, laminación y trafilación de metales; b) comercialización y distribución de los artículos que constituyen su objeto especial aun cuando no sean de su producción; c) montaje o ensamblaje de maquinarias, motores y dispositivos de toda clase y para cualquier uso. — Artículo Cuarto: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Ejercer la representación de terceros, ya se trate de personas de existencia física o ideal, en calidad de representante, fideicomisaria, administradora o gestora, gozando de todos los derechos y asumiendo todas las obligaciones inherentes a tales funciones; b) Importar, exportar, comprar, vender, recibir en pago, permutar, explotar, usufructuar, hipotecar, prendar o gravar en cualquier forma y dar o tomar en locación o arrendamiento, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, dentro o fuera de la República; c) Dar o tomar dinero en préstamo con garantía real o sin ella, suscribir, adquirir o transmitir por cualquier título, acciones, títulos y debentures de otras sociedades o cuotas de Sociedades de Responsabilidad Limitada; d) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones y cualquier comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo para favorecer el desarrollo armónico de intereses y combinaciones de administración; e) Instalar talleres y fábricas, gestionar adquirir y transferir concesiones, privilegios, marcas y patentes. La especificación que antecede es enunciativa y no limitativa, la sociedad por intermedio de sus representantes legales, puede celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales. — Artículo Quinto: El capital autorizado es de dos millones de pesos Ley 18.188 y está representado por doscientas mil acciones ordinarias, al portador, de diez pesos Ley 18.188, distribuidas en cinco series de cuarenta mil acciones. Cada acción goza de un voto. El Directorio está facultado para resolver la emisión de acciones, dentro del capital autorizado y para fijar las condiciones de pago de las respectivas integraciones. — Artículo Sexto: La Asamblea General puede resolver el aumento del capital autorizado hasta diez millones de pesos ley 18.188. Las acciones que compongan los aumentos del capital autorizado podrán ser ordinarias, con derecho a un voto por acción o preferidas y se emitirán al portador. La Asamblea que resuelva el aumento del capital establecerá las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de fijar las fechas de emisión y las formas de pago de las suscripciones. Los aumentos del capital autorizado se formalizarán por escritura; se publicarán, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. Como capital autorizado se anunciará el de dos millones de pesos Ley 18.188 o el que resulte autorizado por aplicación del presente artículo. — Artículo Séptimo: Todas las emisiones deberán hacerse por escritura pública. Los accionistas tenedores de acciones ordinarias, tendrán preferencia para suscribir las nuevas emisiones de acciones en proporción a sus respectivas tenencias. Las emisiones se anunciarán de acuerdo con el artículo vigésimo primero, fijándose en quince días contados desde la última publicación, el plazo mínimo dentro del cual podrá ejercerse el derecho preferencial de suscripción. — Artículo Octavo: Tanto los certificados provisorios de acciones, que serán nominativos, como los títulos de las acciones, serán firmados por el Presidente y un Director y tendrán los demás requisitos exigidos por el Código de Comercio. Una de las firmas podrá ser en facsímil. El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones, implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos. — Artículo Noveno: Si se resolviera la emisión de acciones preferidas, éstas podrán tener las siguientes características: a) Gozar de un dividendo fijo, acumulativo, o no, con límite o sin él, que no exceda del veinticinco por ciento de su valor nominal; b) Gozar de un dividendo adicional, que percibirán luego que se haya abonado a las acciones ordinarias un dividendo no inferior al diez por ciento; c) La suma del dividendo fijo y del adicional, no podrá exceder del cincuenta por ciento del valor nominal de las acciones; d) Ser rescatables o no, con prima o sin ella, en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante reducción del capital, de acuerdo con la Ley y estos estatutos. Si debieran hacerse sorteos parciales, se publicarán los anuncios pertinentes; y e) En caso de disolución, gozar de preferencia en la devolución del capital. — Artículo Décimo: En caso de mora en la integración de las acciones, las que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos; a) Imponer un interés punitorio hasta del dos por ciento mensual por las cuotas atrasadas; d) Exigir judicialmente el pago de dichas cuotas más sus intereses; c) Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedare impago y de haber excedente se le hará entrega del mismo. A todos los accionistas que estén en idénticas situación se les aplicará el mismo procedimiento. — Artículo Decimoprimero: El Directorio está facultado para emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con lo que dispongan las leyes respectivas, en las condiciones de precios, amortizaciones y garantías que estime convenientes. — Artículo Decimosegundo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un mínimo de 2 y un máximo de 12 miembros, según lo resuelva la Asamblea, la que también designará el Presidente y Vicepresidente. El mandato de los Directores durará un año y serán reelegibles indefinidamente. El Directorio no deliberará con validez, sino con quórum de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. El presidente, el Vicepresidente en su caso, o quien los reemplace, tendrán voto y doble voto en caso de empate. En caso de ausencia o impedimento del Presidente, las reuniones del Directorio serán presididas por el Vicepresidente y en caso de ausencia o impedimento de éste, por el Director que el cuerpo designe al efecto. De las resoluciones se levantarán actas que firmarán todos los presentes. Las vacantes que se produzcan por renuncia, enfermedad, incapacidad o fallecimiento serán cubiertas por el Directorio con la conformidad del Síndico; los reemplazantes ejercerán sus mandatos hasta la primera asamblea que se realice. Cada Director depositará 10 acciones como garantía de su desempeño. — Artículo Decimotercero: Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad y administrar sus negocios con las más amplias facultades. Podrá, en consecuencia, solicitar concesiones de toda clase de los Gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipales, en las condiciones que creyere convenientes a los intereses sociales; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, celebrar contratos de sociedad; suscribir, comprar o vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada; liquidar sociedades; adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad; dar o tomar dinero prestado, realizar con el Banco Central de la República Argentina las operaciones que permitieran a los particulares su carta orgánica y legislación vigente; solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires o de otros Bancos o instituciones oficiales, mixtas o particulares, creadas o a crearse, nacionales o extranjeras, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; aceptar y cancelar hipotecas; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; aceptar y ejercer el cargo de fideicomisarios; comprometer en árbitros o en arbitradores, girar, extender, endosar, aceptar y prestar aval a letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas; dar fianzas, abrir cartas de crédito y celebrar todos los demás actos que repute necesarios o convenientes, pues la enunciación que precede no es limitativa; b) establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o en el extranjero, pudiendo asignarles un capital determinado; c) crear los empleos que juzgue necesarios, determinar sus atribuciones y fijar sus remuneración en la forma que estime conveniente, por medio de salarios o de comisiones. El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más Directores Gerentes, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a gastos generales "ad referendum" de la Asamblea General; d) Nombrar, trasladar o separar de su puesto a cualquiera de los empleados de la Sociedad; e) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos; f) Convocar las Asambleas de Accionistas y establecer las órdenes del día. También tiene el Directorio, en todo lo que fuere pertinente, las facultades del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y las del artículo nueve del Decreto Ley 5.965|63. La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente o del Vicepresidente en forma indistinta o de dos directores cualesquiera en forma conjunta, o de los apoderados con poder suficiente al efecto, cuyas firmas obligan a la sociedad. — Artículo Décimo Cuarto: Anualmente, la Asamblea General nombrará un Síndico y Síndico Suplente, cuyas funciones serán las establecidas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Ambos serán reelegibles. — Artículo Decimoquinto: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se verificarán de acuerdo con lo establecido en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y se citarán en primera y segunda convocatoria de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de adoptarse las respectivas resoluciones. Las Asambleas pedidas por los accionistas en ejercicio del derecho que les acuerda el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de solicitadas. Artículo Decimosexto: Las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias, incluso las convocadas para tratar los asuntos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se considerarán constituidas y hábiles para resolver, en primera convocatoria, con la presencia de la mayoría de las acciones suscriptas con derecho a voto y sus resoluciones serán válidamente adoptadas por la mayoría de los votos presentes. Si hubiese de efectuarse una segunda convocatoria, ésta se hará dentro de los treinta días siguientes y la asamblea respectiva quedará constituida cualquiera que fuere el número de accionistas con derecho a voto que concurran y adoptará resoluciones válidas con el voto favorable de la mayoría de los votos presentes, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Séptimo: Las asambleas serán presididas por el presidente, por el vicepresidente en su caso, o por el director que lo reemplace o en caso de ausencia o impedimento de los directores, por la persona que la misma asamblea designe. Quien presida tendrá voto decisivo en caso de empate. En las asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos en el orden del día. — Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad o bien acreditar haberlas depositado en una institución bancaria, con una anterioridad no inferior a tres días de la fecha de la asamblea. — El accionista que no pueda concurrir a las asambleas podrá hacerse representar por otra persona mediante "carta poder" dirigida al presidente. — Artículo Décimo Octavo: En las asambleas cada acción ordinaria tendrá el número de votos previstos en los artículos quinto y sexto con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Para la elección del síndico titular y síndico suplente ninguna acción dará derecho a más de un voto. — Si en un ejercicio determinado no se abonara el dividendo fijo de las acciones preferidas, éstas participarán de las asambleas con voz y con derecho a voto por acción mientras dure la mora. — Se llevará un libro de actas en el que se registrarán las de las asambleas que se realicen, las que serán firmadas por quien presidiera la asamblea y por dos accionistas designados al efecto. — Artículo Décimo Noveno: El ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta y uno de marzo de cada año. — La asamblea puede modificar la fecha del cierre del ejercicio, publicándose la resolución, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Al cierre del ejercicio se practicarán el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas y se redactará la memoria. — Esos documentos deberán ajustarse a las normas legales en vigor y serán sometidos por el directorio al síndico, quien formulará su informe antes de ser presentados a la asamblea. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el dos por ciento del capital suscripto; b) Las retribuciones que se acuerden a los directores y al síndico; y c) Las sumas que correspondan para el dividendo de las acciones preferidas en el siguiente orden: Uno) Los dividendos acumulativos atrasados; Dos) el dividendo adicional que correspondiera. — El remanente se someterá para su distribución a la asamblea general, la que fijará las sumas a repartir en calidad de dividendos a los accionistas. — Los di-

videndos que se fijen deberán ser abonados en el curso del ejercicio siguiente y los que no fueren cobrados dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, prescribirán a favor de la sociedad. — Artículo Vigésimo: En caso de liquidación de la sociedad, ésta se verificará por intermedio del último directorio, con intervención del síndico y bajo la vigilancia de la Inspección General de Justicia. — El producido neto de la liquidación se distribuirá de la siguiente manera: a) Reintegro del capital a las acciones preferidas si las hubiere; b) Reintegro del capital a las acciones ordinarias; c) Pago de los dividendos acumulativos atrasados a las acciones preferidas; y d) Pago a las acciones preferidas del dividendo fijo del ejercicio y del adicional que correspondiera. — El remanente se distribuirá a prorrata entre los tenedores de acciones ordinarias en proporción a los capitales integrados. — Artículo Vigésimo Primero: Todas las publicaciones previstas en estos estatutos se harán en el Boletín Oficial, por los términos y en las condiciones que establecen las normas legales y reglamentarias en vigencia al tiempo de adoptarse las respectivas resoluciones. — Apartado II: Del capital autorizado se emite la primer serie de acciones ordinarias al portador, de diez pesos ley 18.188 cada una que se suscribe en la siguiente proporción: Establecimientos Metalúrgicos Corni Argentina Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera: Diecisiete mil quinientas acciones o sean ciento setenta y cinco mil pesos; Cormasa Corni Maleable Sud Americana Sociedad Anónima, Industrial y Comercial: Diecisiete mil quinientas acciones o sean ciento setenta y cinco mil pesos; Fausto Brighenti diez acciones o sean cien pesos; Alfredo Héctor Sprega: Dos mil acciones o sean veinte mil pesos: Juan Emilio Bianchi: dos mil acciones o sean veinte mil pesos; Francisco Héctor Simó: Trescientas acciones o sean tres mil pesos; Jorge Venturelli: Trescientas acciones o sean tres mil pesos; Alberto Tomás López: Diez acciones o sean cien pesos; Francisco Guillermo González: Ciento ochenta acciones o sean mil ochocientos pesos; Carlos Antonio Raimondi: Ciento ochenta acciones o sean mil ochocientos pesos; Franca Clara Brovia: Diez acciones o sean cien pesos; y Fernando Aguilar: Diez acciones o sean cien pesos. — Los accionistas integran en dinero efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones o sean cuarenta mil pesos. — Apartado III: Se designa para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Fausto Brighenti; Vicepresidente: Alberto Tomás López; Síndico titular: Francisco Guillermo González; Síndico suplente: Carlos Antonio Raimondi. — Apartado IV: Se confiere poder especial a los señores Alberto Tomás López, Francisco Guillermo González, Carlos Antonio Raimondi, Franca Clara Brovia y Fernando Aguilar a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación y una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Las personerías de las sociedades que representa el señor Brighenti y carácter que invoca, se justifica en la siguiente forma: Apartado V: La de "Establecimientos Metalúrgicos Corni Argentina. Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", con la escritura de su constitución definitiva, otorgada el 29 de agosto de 1949, ante el escribano de esta ciudad don Oscar E. A. Pearson y con la reforma de dichos estatutos y aumentos de capital, protocolizados el 2 de marzo, 12 de junio y 13 de diciembre de 1961, ante el escribano de esta ciudad don Enrique F. Ghezzi, de cuyas escrituras existen agregadas copias autenticadas al folio 1.542, protocolo del año 1964, de este Registro; con el aumento de capital y reforma de estatuto, protocolizados el 8 de junio de 1964 y 26 de abril de 1966, a los folios 1.542 y 1.041 de este mismo Registro y con el aumento de capital, protocolizado el 13 de diciembre de 1968, ante el escribano de esta capital don Ignacio M. Allende. al folio 2.469, de su Registro, de cuyo testimonio agrego fotocopia autenticada, doy fe. — Los testimonios de dichas escrituras fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo los números 834, 960, 1146, 126, 975, 1106 y 4788, folios 382, 138, 442, 92, 399, 95 y 480, de los libros 48, 54, 53, 55, 57, 61 y 65, todos Tomo A., de Estatutos Nacionales. — El carácter de vicepresidente de la sociedad y la autorización para la realización de este acto, resulta de las actas de asamblea y directorio que en copias autenticadas se agregan a la presente. — Apartado VI: La de "Cormasa Corni Maleable Sud Americana Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con la escritura de su constitución definitiva otorgada el 27 de diciembre de 1955, ante el nombrado escribano Ghezzi; con la reforma de los estatutos, protocolizada el 19 de octubre de 1961, ante el escribano de La Plata, don Horacio A. Robredo Albarracín, de cuyas escrituras existen agregadas copias autenticadas al folio 2738, protocolo del año 1963 de este mismo Registro y con la nueva reforma del Estatuto, protocolizada el 31 de julio de 1968, ante el nombrado escribano Allende, al folio 1302 de su Registro, de cuyo testimonio agrego fotocopia autenticada a la presente. — Los testimonios de las respectivas escrituras fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo los números 486, 171 y 2997, folios 126, 98 y 273, de los libros 50, 55 y 66, Tomo "A" de Estatutos Nacionales, respectivamente. — El carácter de vicepresidente de la Sociedad y la autorización para la realización de este acto, resulta de las actas de asamblea y directorio que en copias autenticadas se agregan a la presente. — Apartado VII: Los accionistas y representantes de las sociedades accionistas, dejan expresa constancia de que estas últimas han autorizado la inclusión de la palabra "Corni" en la denominación de la Sociedad. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — F. Brighenti — A. H. Sprega — J. E. Bianchi — F. H. Simo — Jorge Venturelli — A. T. López — Francisco G. González — C. A. Raimondi — Franca Brovia — F. Aguilar. — Hay un sello. — Ante mí. — José Clemente Alonso...". "En Buenos Aires, a los 20 días del mes de enero del año mil novecientos setenta, se reúnen en la sede social de la calle Florida 550 los accionistas fundadores de "Corni Fundiciones Sociedad Anónima Industrial y Comercial (en formación), señores: Fausto Brighenti, Alfredo Héctor Sprega, Juan Emilio Bianchi, Francisco Héctor Simo, Jorge Venturelli, Alberto Tomás López, Francisco Guillermo González, Carlos Antonio Raimondi, Franca Brovia y Fernando Aguilar, y con motivo de una vista conferida por la Inspección General de Justicia, vienen por la presente a manifestar su voluntad de continuar con la constitución de la sociedad, ratificando en todos sus artículos el acta de constitución provisoria firmada el 20 de mayo de 1969 ante el escribano José Clemente Alonso. — Fausto Brighenti — Fausto Brighenti — Alfredo Héctor Sprega — A. H. Sprega — Juan Emilio Bianchi — Juan E. Bianchi — Francisco Héctor Simo — Fco. H. Simo — Jorge Verturelli — Jorge Verturelli — Alberto T. López — A. T. López — Francisco G. González — F. G. González — Carlos A. Raimondi — C. A. Raimondi — Franca Clara Brovia — Franca Brovia — Fernando Aguilar — F. Aguilar. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro Nº 37 de esta Capital certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Fausto Brighenti, Alfredo Héctor Sprega, Juan Emilio Bianchi, Francisco Héctor Simo, Jorge Venturelli, Alberto T. López, Francisco G. González, Carlos A. Raimondi, Franca Clara Brovia y Fernando Aguilar, personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, 20 de enero de 1970. — José Clemente Alonso. — Hay un sello". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 9 Marz. 1970. — Visto el expediente A. 35.222, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Corni Fundiciones Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Corni-Fundiciones Sociedad Annima, Industrial y CSmercial", constituida el 20 de mayo de 1969 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a siete vuelta (7 vta.), con las modificaciones de fojas dieciocho (18) a diecinueve (19) y las de oficio para el acta constitutiva y los estatutos indicadas a fojas veintiuno (21) "in fine", al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse presente el acta de fojas diecisiete y vuelta (17 y vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 0271. — Hay una firma. — Conrado Etchebarne (h.) — Ministro de Justicia de la Nación". — Concuerda con los originales y constancias del expediente referido a los que me remito, doy fe, así como de que el compareciente, en el carácter invocado continúa diciendo: Que con el objeto de dar cumplimiento a la disposición del artículo 319 del Código de Comercio, deja reducida a escritura pública los estatutos de "Corni Fundiciones Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y constituida definitivamente dicha sociedad, solicitando se le expidan testimonios de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás fines. — El autorizante deja constancia de que conforme a lo establecido en el artículo séptimo del estatuto y ley de sellos vigente, por la presente escritura abonará el impuesto de sellos del seis por mil sobre cuatrocientos mil pesos ley 18.188, que es el valor del capital emitido por la sociedad. — Leída que le fue, se ratificó en su contenido y en testimonio de ello la firma por ante mí, de todo lo que doy fe. — A. T. López. — Hay un sello. — Ante mí. — José Clemente Alonso. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número trescientos cuarenta y dos pasó ante mí y queda al folio mil trescientos veinte del Registro de Contratos Públicos número treinta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en once fojas fotocopiadas, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José Clemente Alonso. — Hay un sello. — E|líneas: normas legales y reglamentarias en vi — Vale.

Buenos Aires, 6 de abril de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 814,50. e.13|4 Nº 49.152 v.13|4|70

Grempel y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 2.868. — TESTIMONIO: Escritura número novecientos veintisiete. — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí: Norberto Rafael Benseñor, Escribano autorizante, comparecen los señores: don Samuel Prilutzky, argentino naturalizado, casado, industrial, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón cuatrocientos noventa y dos mil novecientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Córdoba número cinco mil cuatrocientos veintidós de la Capital Federal; doña Freida Kohan de Prilutzky, argentina naturalizada, casada, dedicada a quehaceres demésticos, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones novecientos ochenta y seis mil setecientos cuarenta, domiciliada en la calle Córdoba número cinco mil cuatrocientos veintidós de la Capital Federal; don Héctor Teobaldo Prilutzky, argentino, soltero, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones setecientos treinta y cuatro mil cincuenta y siete, domiciliado en la calle Córdoba número cinco mil cuatrocientos veintidós de la Capital Federal; doña Liliana Amalia Prilutzky, argentina, soltera, estudiante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones seiscientos sesenta y nueve mil trescientos veintiséis,. domiciliada en la calle Córdoba número cinco mil cuatrocientos veintidós de la Capital Federal; don Luis Lipnik, argentino, casado, ingeniero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones quinientos cincuenta y ocho mil novecientos cinco, domiciliado en la calle Castelli número doce, piso cuarto, de la Capital Federal; doña Elsa Kohan de Lipnik, argentina naturalizada, casada, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos sesenta y siete mil ciento noventa y cuatro, domiciliada en la calle Castelli número doce, piso cuarto de la Capital Federal; don Marcos Effron, argentino, casado, contador público nacional, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón ochocientos ochenta y cinco mil setecientos diecinueve, domiciliado en la calle Lavalle número dos mil trescientos veintisiete, piso sexto, oficina tres de la Capital Federal; don Isaac Sircovich, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número ciento treinta y nueve mil ciento treinta y ocho, domiciliado en la calle Melo número dos mil treinta y siete, piso segundo, departamento "A", de la Capital Federal; doña Raquel Wizentier, argentina, casada, dedicada a quehaceres domésticos, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones setecientos ochenta y un mil quinientos treinta y uno, domiciliada en la calle Melo número dos mil treinta y siete, piso segundo, departamento "A" de la Capital Federal: don **Jaime Fainguersch, argentina, casado,** empleado, con libreta de enrolamiento número siete millones novecientos setenta mil quinientos noventa y tres, domiciliado en Gurruchaga número mil ciento cincuenta y cuatro, departamento dos de la Capital Federal y don Adolfo Ramis, argentino, casado, empleado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento veinticinco mil novecientos diecinueve, domiciliado en la calle General César Díaz número dos mil novecientos cincuenta y tres, departamento tres de la Capital Federal, todos los comparecientes mayores de edad, de tránsito aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha tres de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron provisoriamente la sociedad "Grempel y Cía". Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", cuyos Estatutos fueron sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional para estar a lo dispuesto en los artículos trescientos dieciocho y trescientos diecinueve del Código de Comercio por ajustarse a las normas del Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y poder funcionar como tal. Que la Inspección General de Justicia prestó conformidad a dichos Estatutos, según constancias obrantes en el Expediente número A. treinta y cinco mil doscientos nueve del año mil novecientos sesenta y nueve. Que satisfechos los trámites pertinentes se obtuvo con fecha diez del corriente mes y año, la Resolución aprobatoria número dos mil quinientos sesenta y nueve de la referida Inspección General de Justicia. Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen por la presente a otorgar escritura de constitución definitiva de la mencionada Sociedad Anónima, "Grempel y Cía." Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, constituida entre todos los comparecientes cuya acta constitutiva, corriente de fojas uno a tres, Estatutos Sociales corrientes de fojas cuatro a seis vuelta y la Resolución aprobatoria corriente a fojas diecinueve del expediente citado precedentemente, tengo a la vista para este acto en sus originales y transcriptos integramente por su orden son del siguiente tenor: "Acta Constitutiva de "Grempel y Cía". Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria. En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, los que suscriben el presente acta: Samuel Prilutzky, argentino naturalizado, casado, industrial, C. I. 1.492.963, con domicilio en Córdoba 5422, Capital; Freida Kohan de Prilutzky, argentina naturalizada, casada, quehaceres domésticos C. I. 2.986.740, con domicilio en Córdoba 5422, Capital. Héctor Teobaldo Prilutzky, argentino, empleado, soltero, C. I. 4.734.057, domiciliado en Córdoba 5422, Capital; Liliana Amalia Prilutzky, argentina, soltera, estudiante, C. I. 5.669.326, domiciliada en Córdoba 5422, Capital; Luis Lepnik, argentino, casado, ingeniero, C. I. 4.558.905, domiciliado en Castelli 12, 4º piso, Capital; Elsa Kohan de Lipnik, argentina naturalizada, casada, comerciante, C. I. 4.467.194, domiciliada en Castelli 12, 4º piso, Capital; Marcos Effron, argentino, casado, contador público nacional, C. I. 1.885.719, domiciliado en Lavalle 2327, 6º piso of. 3, Capital; Isaac Sircovich, argentino, casado, comerciante, C. I. 139.138, domiciliado en Melo 2037, 2º piso "A" Capital; Raquel Wizentier, argentina, casada, quehaceres domésticos, C. I. número 4.781.531, domiciliada en Melo 2037, 2º piso, "A" Capital; Jaime Fainguersch, argentino, casado, empleado, L. E. número 7.970.593, domiciliado en Gurruchaga 1154, Dto. 2. Capital; Adolfo Ramis, argentino, casado, empleado, L. E. 4.125.919, domiciliado en Gral César Díaz 2953, Dto. 3, Capital; todos mayores de edad, hábiles y capaces para contratar en forma unanime resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima que se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará GREMPEL Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA; b) Su termino de duración será de noventa y nueve años; c) El objeto de la sociedad es el que se determina en el artículo segundo del Estatuto: — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias clase "A" al portador 5 votos por un total de cuatro millones de pesos moneda nacional, quedando suscripta en la siguiente forma: Samuel Prilutzky trescientos setenta y dos acciones equivalentes a tres millones setecientos veinte mil pesos moneda nacional. Freida Kohan de Priluztky cinco acciones equivalentes a cincuenta mil pesos moneda nacional: Héctor Teobaldo Prilutzky quince acciones equivalentes a ciento cincuenta mil pesos moneda nacional: Liliana Amalia Prilutzky, Luis **Lipnik, Elsa Kohan de Lipnik, Marcos Efferon, Isaac Sircovich, Raquel Wizen-**

tier, Jaime Fainguersch, Adolfo Ramis, una acción cada uno equivalente a diez mil pesos moneda nacional. — Tercero: Las acciones suscriptas se integran en la forma siguiente Samuel Prilutzky con cuatro mil pesos en efectivo que se integran en este acto y con una propiedad ubicada en la calle Córdoba 5418|22 Capital por un valor de aporte igual a la valuación fiscal a la fecha, o sea tres millones setecientos dieciséis mil pesos moneda nacional, acompañando fotocopia autenticada por Escribano Público de la boleta constancia de la valuación fiscal y certificado de dominio y comprometiéndose a suscribir la escritura traslativa de dominio una vez finalizados los trámites de autorización e inscripción de la sociedad anónima, Freida Kohan de Prilutzky, Héctor Teobaldo Prilutzky, Liliana Amalia Prilutzky, Luis Lipnik, Elsa Kohan de Lipnik, Marcos Effron, Isaac Sircovich, Raquel Wizentier,. Jaime Fainguersch, Adolfo Ramis, integran en este acto el diez por ciento de las acciones suscriptas en dinero en efectivo por un total de veintiocho mil pesos moneda nacional — Cuarto: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Manuel Prilutzky; Vicepresidente: Freida Kohan de Prilutzky; Director titular: Héctor Teobaldo Prilutzky; Síndico titular; Marcos Effron; Síndico uplente; Luis Lipnik. — Quinto: Autorizar a los señores Marcos Effron y|o José Francisco Rey a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y el otorgamiento de la personería jurídica para funcionar como sociedad anónima, aceptan cualquier modificación requerida por la Inspección General de Justicia, ya se trate de supresión, observación, sustitución, agregado o aclaración a dicho Estatuto y acta constitutiva y gestionen la inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Samuel Prilutzky. — Freida K. Prilutzky. — Liliana Prilutzky. — Héctor T. Prilutzky. — Jaime Fainguersch. — Elsa K. de Lipnik. — Luis Lipnik. — Adolfo Ramis. — M Effron. — Raquel Wizentier. — I. Sircovich. — Certifico, en cuanto ha lugar por derecho, que las firmas que anteceden pertenecen a Samuel Prilutzky, Freida Kohan de Prilutzky, Héctor Teobaldo Prilutzky, Liliana Amalia Prilutzky, Luis Lipnik, Elsa Kohan de Lipnik, Marcos Effron, Isaac Sircovich, Raquel Wizentier, Jaime Fainguersch, Adolfo Ramis, todas personas de mi conocimiento y han sido puestas en mi presencia, obrando asentadas en el acta Nº 232, pasada al folio 233 del Libro 1 de Req. del Reg. 68 de mi adscripción, doy fe. — Avellaneda, 14 de octubre de 1969. — N. R. Benseñor. Hay un sello que dice: "Dr. Norberto Rafael Benseñor, Escribano Público". — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 910.513 que se agrega. La Plata, 17 nov. 1969. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del Escribano don Norberto Rafael Benseñor obrantes en el documento que antecede. La Plata, 17 nov. 1969. Tdo.: "lleva el timbre Fiscal Nº", no vale. — Francisco Z. Marrupe. Hay un sello que dice: Esc. Francisco Z. Marrupe, Consejero. — Hay otro sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires". — "Estatuto de "Grempel y Cía., Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria". — Primero: Con el nombre de Grempel y Cía., Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria, se declara constituida una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer agencias, sucursales o representaciones en el país o en el extranjero. — La duración de la sociedad será de noventinueve años a partir de la fecha de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro; el término será prorrogable. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de vidrios, maderas, metales, tejidos, plásticos y químicos; b) Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, acopio, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; c) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, administración y construcción de inmuebles urbanos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, y también mediante la compra, venta, explotación, administración y colonización de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, terrenos y fincas. — Para cumplir su objeto, la Sociedad podrá realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones relacionadas directa o indirectamente con él. — Tercero: El capital autorizado se fija en veinte millones de pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 20.000.000.—), representado por acciones de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—) valor nominal cada una y dividido en 5 series iguales. — Las acciones llevarán la firma del Presidente y Vicepresidente y los recaudos del Art. 328 del C. de Comercio. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea hasta el quíntuplo, mediante la emisión a la par o con premio de series de acciones ordinarias o preferidas, nominativas o al portador, cuya clase y características fijará la misma Asamblea pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y condiciones de pago, guardándose en todos los casos las proporciones establecidas en el Art. 318 del C. de Comercio. Las resoluciones de la Asamblea aumentando el capital autorizado y las del Directorio emitiendo series de acciones, deberán elevarse a escritura pública, comunicarse a la Inspección General de Justicia, inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, abonando en todos los casos el impuesto fiscal correspondiente en oportunidad de sus respectivas emisiones, y publicarse en el Boletín Oficial por el término reglamentario. — Los accionistas tendrán derecho de preferencia en la proporción de sus tenencias en la suscripción de las nuevas emisiones, derecho que deberán ejercer dentro de los quince días a partir de la última de las publicaciones que por tres días se harán en el Boletín Oficial, anunciándose también por ese término los aumentos de capital autorizado resueltos por la Asamblea. — No podrá emitirse una nueva serie de acciones hasta que la anterior o anteriores estén totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento. — Cuarto: La Sociedad será administrada por un Directorio de 3 a 7 miembros designados por la Asamblea General y durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelectos. — También podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares, por igual lapso, quienes cubrirán las vacantes en el orden de su elección por la Asamblea. — Sus honorarios serán fijados por la Asamblea General con cargo a utilidades realizadas y líquidas, según el artículo decimosegundo. — Quinto: El Directorio podrá asignar a sus miembros por las funciones administrativas o técnicas o a sus apoderados o delegados, una remuneración u honorario mensual ad referéndum de la Asamblea y que será imputado a ganancias y pérdidas del ejercicio en que se devenguen. — Sexto: El Directorio funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos presentes. — En caso de empate el presidente tendrá doble voto. — Séptimo: El Directorio está amplia e ilimitadamente facultado para: a) Administrar libremente la sociedad; b) Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo 1.881 del Código Civil en cuanto sean compatibles con el objeto social y el artículo 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tiene por reproducido; c) Promover querellas; d) Efectuar toda clase de operaciones con los bancos, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial y cualquier otro banco o establecimiento, repartición o ente nacional, provincial, municipal, particular, del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas o reglamentos; e) Emitir debentures, constituir hipotecas, gravámenes o derechos reales e inscribirse en el Registro de Créditos Prendarios; f) En general, efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, financieras, industriales, de importación y exportación y los actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento y se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Esta especificación de facultades es sólo enunciativa. — Octavo: El Directorio designará anualmente de su seno un Presidente y un Vicepresidente. — El Presidente en forma individual o el Vicepresidente y un Director en forma conjunta tendrán la representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social. — Noveno: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término un Síndico Suplente que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. — Ambos podrán ser reelectos. — Sus atribuciones serán las establecidas por el Art. 340 del C. de Comercio. — Su remuneración será fijada por la Asamblea General con cargo a Ganancias y Pérdidas y|o utilidades del ejercicio. — Décimo: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán por los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — Las asambleas pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco o tres días respectivamente, con diez u ocho días de anticipación a la fecha señalada por la Asamblea. — Decimoprimero: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquiera que sea el capital representado. — Las resoluciones se tomaran por mayoría de votos presentes. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante todo el tiempo en que esa situación se mantenga. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder. — Estas disposiciones regirán en todos los casos, aún en los mencionados en el artículo 354 del C. de Comercio. — Decimosegundo: Los ejercicios económicos terminarán el 30 de noviembre de cada año. — Los balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor. — Las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducido el dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto, serán destinadas en primer término a pagar los honorarios que la Asamblea resuelva para el Directorio y Síndico, luego se abonará el dividendo de las acciones preferidas, si las hubiere el que será fijado por la Asamblea para cada serie, en oportunidad de su emisión y no podrá ser mayor del quince por ciento sobre su valor nominal y podrá tener carácter acumulativo hasta dos ejercicios. El pago de los dividendos acumulativos y el del ejercicio se efectuará en este orden. El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. Decimotercero: Disuelta la Sociedad, su liquidación será efectuada por las personas que designe la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. Después de cubrir el pasivo de la Sociedad, el importe neto de la liquidación se empleará en amortizar completamente el capital de las acciones ordinarias y preferidas a prorrata de acuerdo a las tenencias, y a pagar los dividendos acumulados que se adeudaren. El excedente se repartirá entre los accionistas, en proporción al número de acciones poseídas. Samuel Prilutzky. Freida K. Prilutzky. Liliana Prilutzky. Héctor T. Prilutzky. Jaime Fainguersch. Elsa K. de Lipnik. Luis Lipnik. Adolfo Ramis. M. Effron. Raquel Wizentier. I. Sircovich. Certifico, en cuanto ha lugar por derecho, que las firmas que anteceden pertenecen a Samuel Prilutzky, Freida Kohan de Prilutzky, Héctor Teobaldo Prilutzky, Liliana Amalia Prilutzky, Luis Lipnik, Elsa Kohan de Lipnik, Marcos Effron, Isaac Sircovich, Raquel Wizentier, Jaime Fainguersch, Adolfo Ramis, todas personas de mi conocimiento y han sido puestas en mi presencia, obrando asentadas en el Acta Nº 232 pasada al folio 233 del libro 1 de Req. del Reg. 68 de mi adscripción, doy fe. Avellaneda, 14 de octubre de 1969. N. R. Benseñor. Hay un sello que dice: Dr. Norberto Rafael Benseñor — Escribano Público". El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Norberto Rafael Benseñor obrantes en el documento que antecede. La Plata, 17 Nov. 1969. Tdo.: "lleva el timbre fiscal Nº". No vale. Fdo.: Rafael. Vale. Francisco Z. Marrupe. Hay un sello que dice: Esc. Francisco Z. Marrupe, Consejero. Hay un sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 10 Dic. 1969. Visto: El Expediente A-35.209, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Grempel y Cía.", Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Grempel y Cía.", Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria, constituida el 3 de octubre de 1969 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a seis vuelta (6 vta.). Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I.G.J. Nº 2.569. Conrado Etchebarne (h.). Conrado Etchebarne (h.), Ministro de Justicia de la Nación". Concuerdan las transcripciones precedentes con los respectivos originales corrientes, en el expediente referido que tengo a la vista, doy fe. Y los comparecientes, continúan diciendo: Que dejan definitivamente constituída con arreglo a derecho, la Sociedad Anónima "Grempel y Cía." Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria, la que se regirá por los Estatutos ut supra transcriptos, solicitando al mismo tiempo que de la presente se expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, previa publicación correspondiente. Y yo, el escribano autorizante, doy fe del contenido de este instrumento y hago constar que en cumplimiento de la ley impositiva en vigencia, corresponde una reposición fiscal por valor de veinticuatro mil pesos moneda nacional. Leída y ratificada, la firman de conformidad y como acostumbran, por ante mí, que doy fe. Entre líneas: "se — gestiones — y". Vale. Samuel Prilutzky. Freida K. Prilutzky. Liliana Prilutzky. Héctor T. Prilutzky. Jaime Fainguersch. Elsa K. de Lipnik. Luis Lipnik. Adolfo Ramis. M. Effron. Raquel Wizentier. I. Sircovich. Ante mí: N. R. Benseñor. Hay un sello que dice: Dr. Norberto Rafael Benseñor, escribano público. Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí y queda al folio dos mil ochocientos sesenta y ocho del Registro sesenta y ocho de mi adscripción. Para la Sociedad se expide el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. N. R. Benseñor. Hay un sello que dice: Dr. Norberto Rafael Benseñor, escribano público. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 936.064 que se agrega. La Plata, 5 Ene. 1970. Hay un sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Norberto Rafael Benseñor, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 5.131.377. La Plata, 5 Ene. 1970. Hay un sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. L.M.B. de Quirós. Hay un sello que dice: Esc. Luis M. Bernaldo de Quirós, Consejero.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 646,50 e.13|4 Nº 49.279 v.13|4|70

Tolisan

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO: Cuarenta y cinco. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a cuatro de febrero de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece don Abraham Serulnik, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Inés Spiner, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.715.494, contador público, domiciliado en José Evaristo Uriburu número 1089, 2º piso, departamento "B", de esta ciudad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre en nombre y representación de: Don Juan Buberman; don Bernardo Simón Zamajovsky; don Roberto Spiner; don Adolfo Spiner; don José Miguel Amadío; don Angel Lorenzo; don Gregorio Gorbatt; don Jacobo Gladchtein; doña Inés Spiner y doña Idolina Spiner de Buberman, a mérito del poder y con los datos personales emergentes de la escritura del 6 de noviembre último, ante mí, al folio 3.658 de este registro que más adelante se transcribirá. Y asegurando que su representación sigue a la fecha vigente, el compareciente, dice: Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 319 del Código de Comercio, vienen por la presente a elevar a escritura pública el acta de constitución, el estatuto y la pertinente resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia, de la sociedad constituída por sus representados, con la denominación de "Tolisán, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", a cuyo efecto me pone de manifiesto el expediente de la Inspección General de Justicia número 35.462, del que paso a transcribir literalmente los citados documentos, que dicen así: "Escritura número mil cuarenta y siete. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a seis de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante comparecen: Don Juan Buberman, argentino,

de 61 años de edad, casado en segundas nupcias con doña Idolina Spiner, con libreta de enrolamiento Nº 4.123.332, comerciante, domiciliado en Perú 957, de esta ciudad; don Bernardo Simón Zamajovsky, argentino de 38 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Sonia Spiner, con libreta de enrolamiento número 4.242.079, comerciante, domiciliado en la calle Yerbal 2248, 8º piso, departamento 6, de esta ciudad; don Roberto Spiner, argentino, de 51 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Sara Glaser, con libreta de enrolamiento número 2.093.432, comerciante, domiciliado en la calle Leiva número 4847, 2º piso, de esta ciudad; don Adolfo Spiner, ruso, de 75 años de edad, casado en segundas nupcias con doña Tuba Daien, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.358.528, comerciante, domiciliado en la calle Yerbal número 2248, 5º piso, departamento "E" de esta ciudad; don José Miguel Amadio, argentino, de 43 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Gladys Felisa Molina, con libreta de enrolamiento número 5.423.635, empleado, domiciliado en la calle Guernica 2228, de Hurlingham, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Angel Lorenzo, argentino, de 60 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Amelia Vicenta, con libreta de enrolamiento número 304.169, jubilado, domiciliado en Cevallos 411, 2º piso, departamento "D", de esta ciudad; don Gregorio Gorbatt, argentino, de 48 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Emilia Raquel Mogilesky, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.335.368, comerciante, domiciliado en Bulnes 2049 6º piso, departamento 14, de esta ciudad; don Jacobo Gladchtein, argentino, de 37 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Inés Kramoy, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.256.120, empleado, domiciliado en la calle Alvarez Thomas 795, 6º piso, departamento "E", de esta ciudad; doña Inés Spiner, argentina, de 40 años de edad, casada en primeras nupcias con don Abraham Seruloik, maestra, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.840.131, domiciliada en José Evaristo Uriburu 1089, 2º piso, departamento "B" de esta ciudad; y doña Idolina Spiner de Buberman, argentina, de 47 años de edad, casada en primeras nupcias con don Juan Buberman, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.798.927, maestra, domiciliada en la calle Perú 957 de esta ciudad. Todos los comparecientos son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y expresan: Que han resuelto constituir entre ellos una sociedad anónima, a cuyo efecto resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TOLISAN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones; b) Industriales: Por la producción, elaboración y transformación de productos y materiales de la construcción, eléctricos, madereros, químicos industriales, maquinarias y herramientas; c) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, e inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos, inclusive de carácter financiero que directa o indirectamente se relacionen con los objetos sociales; d) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, y dividido en cinco series de un millón de pesos moneda nacional cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emite la serie número uno, de acciones ordinarias al portador, clase "A" de cinco votos, suscribiéndose de acuerdo al siguiente detalle: Juan Buberman, cien mil pesos moneda nacional; Bernardo Simón Zamajovsky, cien mil pesos moneda nacional; Roberto Spiner, cien mil pesos moneda nacional; Adolfo Spiner, cien mil pesos moneda nacional; José Miguel Amadio, cien mil pesos moneda nacional; Angel Lorenzo, cien mil pesos moneda nacional; Gregorio Gorbatt, cien mil pesos moneda nacional; Inés Spiner, cien mil pesos moneda nacional; Jacobo Gladchtein, cien mil pesos moneda nacional; Idolina Spiner de Buberman, cien mil pesos moneda nacional, integrándose el diez por ciento de las respectivas suscripciones en este acto y en dinero efectivo. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador a: Presidente: Bernardo Simón Zamajovsky; Vicepresidente: Adolfo Spiner; Director: Roberto Spiner; Síndico titular: Gregorio Gorbatt; Síndico suplente: Jacobo Gladchtein. Cuarto: Conferir Poder Especial a favor de los señores Abraham Serulnik y Bernardo Simón Zamajovsky, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente, la aprobación del estatuto social y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultades de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización para que otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma conjunta o indistintamente...". Ministerio del Interior. Siguen firmas: David Novacovsky (Escribano). Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 35.462. Buenos Aires, 22 Dic. 1969. Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Tolisán, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 6 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 1º de diciembre del citado año, cuya acta de constitución obra de fs. 1 (una) a fs. 6 (fojas seis) y sus estatutos de fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) a fs. 5 vta. (fojas cinco vuelta). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Firmado: Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 14.879. Lo transcripto es copia fiel, doy fe. En consecuencia, el compareciente deja constituida definitivamente a la sociedad "Tolisán, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", y elevados a escritura pública el acta de su constitución, sus estatutos y la resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia, conforme con los textos que se han transcripto precedentemente. Leída que le fue por mi, el escribano autorizante, la presente escritura, el compareciente así la otorga, acepta y firma como acostumbra hacerlo, todo ello ante mí, doy fe. David Novacovsky (Escribano). E/líneas: Escritura número: Cuarenta y cinco. Vale. E/líneas: Siguen firmas: Ante mí: David Novacovsky (Escribano). Vale.

Buenos Aires, marzo 16 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 217,50 e.13|4 Nº 49.380 v.13|4|70

Casa Mine

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

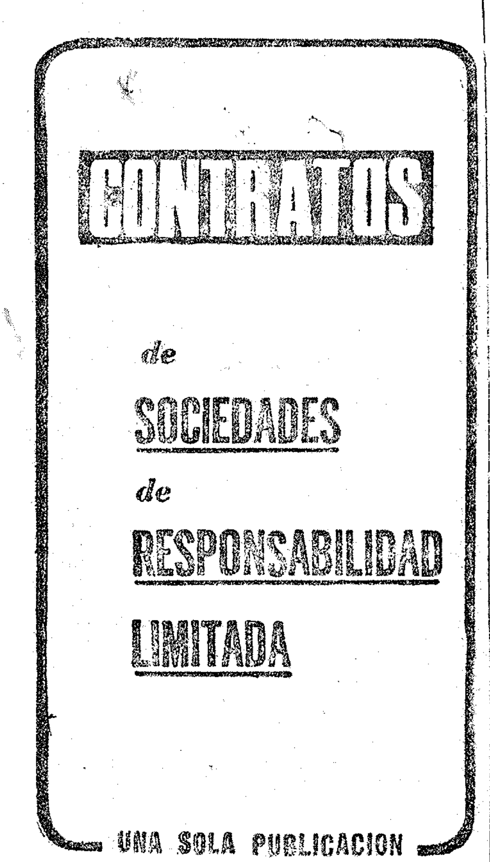
Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"CASA MINE S. A. C. I. F. I.". — Su constitución definitiva. — Escritura Número Dos Mil Novecientos Treinta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y un días de Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano Público autorizante, comparece don Samuel Korisch, argentino, casado, contador público nacional, Cédula de Identidad 2.854.248, domiciliado en Sarmiento 2652, segundo piso "B", vecino de esta Ciudad, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, quien lo hace por sí y en su condición de Apoderado Especial de los Señores: Jaime Szwarc, Lidia Gossis de Szwarc, Rebeca Gotesdyner de Schwartz, Mateo Schwartz, Oscar Rabinovich, José Szwarc, Mine Rabinovich de Szwarc, Pedro Bourel y Rodolfo Bicoviski, y dice: Que junto con sus mandantes constituyó provisoriamente por escritura de fecha 22 de Julio de 1969, pasada ante mí al Folio 2.536 de este mismo Registro, una sociedad anónima con la denominación de "Mine Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", que fue modificado por el de "Casa Mine, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", sancionando en el mismo acto sus estatutos. Que sometidos a la consideración de la Inspección General de Justicia, se formó el expediente número 33.940, en el que luego de introducidas las modificaciones aconsejadas por dicha repartición, recayó la Resolución 14.783, aprobando a ambos. Que cumplido ya el artículo 318 del Código de Comercio, viene en cumplimiento del artículo 319 del citado códice a constituir en forma definitiva dicha sociedad, para lo cual me solicita eleve a escritura pública, mediante su transcripción por vía de protocolización, de las siguientes constancias del mencionado expediente que en su original me exhibe, a saber: a) Acta constitutiva de fojas 1 a 7, con las modificaciones de fojas 12 y la de fojas 15; b) Estatutos de fojas 3 a 6 vuelta, con las modificaciones de fojas 12 vuelta y la de fojas 15 y vuelta; c) Resolución de fojas 17. Dichos elementos, en el orden enumerado y forma indicadas, resultan del siguiente tenor: a) "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de Julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano Público autorizante, comparecen los señores Jaime Szwarc, argentino naturalizado, casado, comerciante, Céd. de Identidad 4.344.166, domiciliado en Avenida San Martín 898, Caseros, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Lidia Gossis de Szwarc, de nacionalidad argentina, casada, Cédula de Identidad 2.983.351, ama de cacasa, domiciliada en Avenida San Martín 898, de Caseros, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Rebeca Gotesdyner de Schwartz, de nacionalidad uruguaya, Cédula de Identidad 4.590.615, casada, ama de casa, domiciliada en Pavón 3666, Capital Federal; Mateo Schwartz, de nacionalidad argentino, casado, Cédula de Identidad 6.672.683, comerciante, domiciliado en Pavón 3666, Capital Federal; Oscar Rabinovich, argentino naturalizado, casado, comerciante, Cédula de Identidad 2.570.627, domiciliado en Centenario Uruguayo 1119, de Villa Dominico, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; José Szwarc, argentino naturalizado, casado, comerciante, Cédula de Identidad 3.795.000, domiciliado en Blas Parera 1265, Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Mine Rabinovich de Szwarc, nacionalidad uruguaya, casada, ama de casa, Cédula de Identidad 4.294.556, domiciliada en Blas Parera 1265, Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Pedro Bourel, argentino, dedicado al comercio, soltero, comerciante, C. I. 5.527.729, domiciliado en Blas Parera 1265, Florida, Pvcia. de Bs. As., de tránsito en ésta; Rodolfo Bicovisky, de nacionalidad argentino, soltero, comerciante, Céd. de Identidad 5.325.300, domiciliado en Matheu 545, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y Samuel Korisch, argentino, casado, contador público nacional, Cédula de Identidad 2.854.24[illegible], domiciliado en Sarmiento 2652, 2º "B", de Capital Federal; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por este acto y de unánime acuerdo, resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CASA MINE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por: A) Comercial: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materiales para la construcción y materias primas, productos elaborados y semielaborados y mercaderías en general, explotación de patentes de invención, marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales artísticos y literarios. — B) Industrial: Mediante la producción, elaboración y transformación de metal y derivados de la madera, plásticos y fabricación de artículos para la industria siderúrgica, electrónica, textil, del vidrio, automotriz y sus anexos. — C) Financiera: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales o personales, inclusive con garantía prendaria sobre automotores y otros bienes, e hipotecarias sobre inmuebles, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse, financiación de negocios y|o venta de productos y mercaderías en general. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. — D) Inmobiliaria: Mediante la adquisición y enajenación, ya sea por compra, venta, permuta o por cualquier otro título oneroso, de propiedades inmuebles y bienes raíces, urbanos o rurales, darlos en locación y|o someterlos a los regímenes de las leyes 13.512 y 14.005. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones de un mil pesos moneda nacional cada una, dividido en cinco series de acciones ordinarias al portador clase A, de cinco votos por acción; e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno do agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Jaime Szwarc, suscribe 200 acciones e integra m$n. 20.000; Lidia Gossis de Szwarc suscribe 100 acciones e integra m$n. 10.000; Rebeca Gotesdyner de Schwartz, suscribe 100 acciones e integra m$n. 10.000; Mateo Schwartz, suscribe 140 acciones e integra m$n. 14.000; Oscar Rabinovich, suscribe 500 acciones e integra m$n. 50.000; José Szwarc suscribe 600 acciones e integra m$n. 60.000; Mine Rabinovich de Szwarc suscribe 200 acciones e integra m$n. 20.000; don Pedro Bourel suscribe 50 acciones e integra m$n. 5.000; Rodolfo Bicoviski, suscribe 100 acciones e integra m$n. 10.000; Samuel Korisch suscribe 10 acciones e integra m$n. 1.000. — Total de acciones suscriptas 2.000. Total del capital integrado m$n. 200.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don Jaime Szwarc; Vicepresidente a Oscar Rabinovich; Síndico Titular a Mateo Schwartz; Síndico Suplente a Juan Moisés Szwarc. — Cuarto: Conferir Poder Especial Irrevocable a favor del Contador Público Samuel Korich, para que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificacionees a la presente, inclusive a la denominación, y oportunamente en nombre de los restantes comparecientes constituya definitivamente la sociedad, firmando la correspondiente escritura pública de Protocolización del Acta Constitutiva, Estatutos Sociales y Resolución de Aprobación y solicite la inscripción de los mismos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro... En la forma que antecede, dejan los comparecientes provisoriamente constituida la sociedad..." — b) "Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Casa Mine, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en Diez millones de pesos moneda nacional representado por acciones de Un mil pesos moneda nacional, valor onminal cada una y dividido en series... Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve, con mandato por un año, siendo reelegibles... Décimo Primero: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de agosto de cada año... c) "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº — Buenos Aires, 16 dic. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplimentado los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reundios en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Casa Mine, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 22 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 22 de setiembre del citado año con el nombre de "Mine Argentina, Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuya acta de constitución provisional obra

de fs. 1 (una) a fs. 7 (fojas siete) con las modificaciones de fs. 12 (fojas doce) y la fs. 15 (fojas quince), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta), con las modificaciones de fs. 12 vta. (fojas doce vuelta) y la de fs. 15 vta. (fojas quince y vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 14.783. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Es copia fiel, doy fe. — En la forma que antecede, declara el compareciente definitivamente constituida la sociedad "Casa Mine, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", solicitando al autorizante abone el impuesto de sellos sobre el capital emitido, con lo que deja establecida la obligatoriedad de elevar a escritura pública las futuras emisiones de acciones dentro del capital autorizado. — El autorizante deja constancia que el carácter de apoderado de los constituyentes invocado por el señor Samuel Korisch se acredita con la misma escritura de constitución provisoria de la sociedad precedentemente transcripta en cuyo punto cuarto se le acuerda el poder para este acto y para la inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio. — Leo esta escritura al compareciente que se ratifica de su contenido, firmando de conformidad ante mí, doy fe. — S. Korisch. — Hay una firma. — Rafael Sverdloff. — Un sello. — Rafael Sverdloff, escribano público nacional.

Buenos Aires, abril 2 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 279,— e.13|4-Nº 49.494-v.13|4|70



J. L. Conde

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EDICTOS: Por escritura de fecha nueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, al folio seis mil setecientos ochenta y uno, ante el Escribano de ésta Capital Federal, don Antonio Jacinto Armando, en el Registro número trescientos cuarenta y ocho a su cargo, el señor Pablo Vincente, cede, vende y transfiere a favor de los señores Miguel Conde; José Luis Conde y Carlos Alfredo Mulrain, la participación que tiene y le corresponde en el Capital de la sociedad "J. L. CONDE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; cuyo contrato se modifica de acuerdo a la escritura que se transcribe. — Primer Testimonio. — Escritura número setecientos veinticuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y seis de febrero de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: don Miguel Conde, que manifiesta ser español, casado en primeras nupcias con doña Norma Rosa Corso, Industrial, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos sesenta y seis mil ciento veintiséis, domicilado en la calle Azcuénaga número ml treinta y uno, cuarto piso "B", de esta Capital; don José Luis Conde, que dice ser español, viudo de sus primeras nupcias de doña Catalina Capdevielle, industrial, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número quinientos cuarenta y cuatro mil quinientos cuatro, domiciliado en la calle Azcuénaga número mil treinta y uno, cuarto piso "B", de esta Capital Federal; don Carlos Alfredo Mulrain, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Araceli Conde, industrial, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº tres millones setenta y tres mil trescientos cuarenta y siete, domiciliada en la calle Guido número mil ochocientos sesenta y seis, de esta Capital Federal; y don Pablo Vincente, que dice ser argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Rosa Vignola, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número ciento cuarenta y cinco mil dieciocho, domiciliado en la calle Tacuarí número mil doscientos veintitrés, de esta Captal Federal; todos los comparecientes personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que son únicos componentes de la razón social que gira en esta plaza bajo el rubro y denominación social de "J. L. Conde, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta Capital; y cuyo carácter lo justifican con los elementos citados en la Escritura que más adelante se mencionará. — Y los señores Miguel Conde. José Luis Conde y Carlos Alfredo Mulrain, dicen: Que por escritura otorgada con fecha nueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi el Autorizante, al folio seis mil setecientos ochenta y uno, de este mismo Registro a mi cargo Protocolo de dicho año; don Pablo Vincente, cedió, vendió y transfirió a favor de los dicentes, las cuarenta cuotas de capital que le correspondía en la Sociedad de que es trata, por un valor de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, o sea el equivalente de cuatrocientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; en la siguiente proporción: José Luis Conde: diez cuotas, o sea diez mil pesos moneda nacional, o sea el equivalente de cien pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; don Miguel Conde, quince cuotas, o sea quince mil pesos moneda nacional, o sea el equivalente de ciento cincuenta pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; y don Carlos Alfredo Mulrain: quince cuotas, o sea la suma de quince mil pesos moneda nacional o sea el equivalente de ciento cincuenta pesos Ley Nº dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Que en la citada escritura, los dicentes en sus carácteres de únicos componentes de la sociedad aludida, resolvieron cumplir el plazo y modificar el contrato social; Que en razón de no haberse dado cumplimiento al artículo treinta y nueve, del Código de Comercio y a la vista conferida por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, vienen por este acto a otorgar escritura aclaratoria de la indicada preecedentemente, dejando expresamente establecida la renovación de la sociedad desde el primero de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, por el plazo de cinco años, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de los trámites realizados por la sociedad y que desde ya aceptan y toman a su cargo, quedando definitivamente redactado al contrato social, de la misma, en la forma siguiente: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "J. L. Conde, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá por objeto principal la fabricación, importación, exportación, distribución y venta de artículos de perfumería, tocador y especialidades alimenticias dietéticas, medicinales y de cualquier otra naturaleza, por cuenta propia o de terceros y especialmente los productos denominados "La Carmela", marca registrada número ciento ochenta y un mil setecientos noventa y cuatro; "Del Hogar", marca registrada número ciento ochenta y cuatro mil seiscientos setenta; "Fulgural", marca registrada número doscientos setenta y seis mil treinta y tres; "Malvaloca", marca registrada número ciento setenta y seis mil setecientos ochenta y siete, a cuya explotación industrial y comercial dedicará preferentemente sus actividades. — Para que los fines enunciados anterormente puedan cumplirse, el señor José Luis Conde, declara que por el término de duración del presente contrato, cede a la sociedad "J. L. Conde, Sociedad de Rsponsabilidad Limitada", todos los derechos de uno y explotación comercial de las marcas antes enumeradas, cesando estos derechos únicamente en caso de disolución total de la sociedad. Segunda: La sociedad tendrá una duración de cinco años contados desde el primero de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, pudiendo ser prorrogado a su vencimiento por períodos iguales con la conformidad de todos los socios. — Para el caso de que alguno de ellos deseare retirarse de la sociedad, hará saber su determinación a los otros socios en forma fehaciente con una anticipación no menor de noventa días, en cuyo caso los socios restantes resolverán si la misma será renovada en las condiciones que estipularon o si entrara en liquidación. — Tercera: El domicilio de la sociedad se fija en la Capital Federal, actualmente en la calle Praga número cuatroceintos cincuenta y nueve, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones, tanto en la Capital Federal, como en el interior del país. — Cuarta: La sociedad constituida tendrá capacidad jurídica para realizar además de los actos, negocios y contratos que especificamente requiere su objeto, los sigiuentes actos jurídicos, adquirir por compra u otra forma, por cuenta propia o ajena, bienes muebles e inmuebles, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados con derechos reales o personales; aceptar prendas agrarias o comunes, constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercadería, productos elaborados o materias primas, derechos y acciones, adquirir el activo y pasivo; o el activo de establecimientos industriales o comerciales; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos; transacciones y celebrar contratos o rescindirlos, dar y tomar fianzas; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, comprometer en árbitros o arbitradores; dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas de fábrica y patentes de invención, ejecutar o celebrar contratos de sociedad o formar parte de ellas, disolverlas y liquidarlas; realizar operaciones bancarias y comerciales, con particulares, con el Banco Central de la República Argentina; Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional; Banco Industrial de la República Argentina. Caja Nacional de Ahorro Postal; Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias oficiales o particulares; tanto nacionales como provinciales; municipales o extranjeras solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos de dinero o valores, operar en cuentas corrientes, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos, descontarlos o negociarlos; girar en descubireto; gestionar ante la Dirección General Impositiva los trámites correspondientes a todos y cada uno de los impuestos existentes o a crearse sin limitación y efectuar en general todas las operaciones lícitas no previstas especiálmente en este contrato, entendiéndose esta enumeración como de carácter simplemente enunciativo y no limitativo. — Quinta: El capital de la sociedad está constituido por la suma de cuatro mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en cuatrocientas cuotas de diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, ya integradas por los socios de acuerdo al balance que tienen suscripto, distribuyéndose las cuotas en la siguiente manera: Ciento treinta y ocho cuotas, o sea la suma de mil trescientos ochenta pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, para el socio señor José Luis Conde; Ciento treinta y una cuotas o sea la suma de mil ciento ochenta y ocho mil trescientos diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, para el socio señor Miguel Conde y Ciento treinta y una cuotas, o sea la suma de Mil trescientos diez pesos ley dieciocho mil ceinto ochenta y ocho, para el socio señor Carlos Alfredo Mulrain. — Las utilidades serán distribuidas entre los socios en la siguiente proporción: al señor José Luis Conde: el veintiséis por ciento; al señor Miguel Conde y señor Carlos Alfredo Mulrain, el treinta y siete por ciento para cada uno. — Las pérdidas si las hubiere serán aportadas por los socios en la misma proporción. — Sexta: La Administración y fiscalización de los negocios de la sociedad estará a cargo de los socios señores Miguel Conde y Carlos Alfredo Mulrain, con el título de Gerentes, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social y la representación legal de la sociedad pudiendo en consecuencia celebrar todos los actos jurídicos, operaciones y negocios que determina el artículo cuarto del contrato social. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando expresamente prohibido a los socios gerentes comprometerla en operaciones extrañas al objeto social, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: Los socios señores Miguel Conde y Carlos Alfredo Mulrain, podrán retirar hasta la suma de Ciento cincuenta pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada uno, a cuenta de utilidades debiendo dichos importes, imputarse a la cuenta particular de cada uno de ellos. — Octava: Anualmente al treinta y uno de octubre se practicará un Balance e Inventario General sin perjuicio de los Balances parciales de comprobación y saldos, que los socios juzgaren convenientes efectuar. — De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren se separará previamente un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal que determina el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta constituir el diez por ciento del capital social. — Novena: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, incapacidad, quiebra o concurso de algunos de los socios aún cuando se tratare de los socios Gerente. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes decidirán por mayoría de capital; si los herederos del socio fallecido o sus representantes proseguirán en el giro de la sociedad o no debiendo en el segundo caso proceder al reintegro de las cuotas de capital aportadas por su valor nominal, utilidades que correspondieren y su parte alícuota en las reservas efectuadas. — El reintegro de los créditos resultantes se efectuará en la forma, plazos y condiciones que se determinan por mayoría de capital. — Décima: Todos los asuntos concernientes a la marcha de los negocios sociales, así como la remoción y nombramiento de nuevos gerentes o la disolución anticipada de la sociedad serán resueltos, por el voto de la mayoría del capital. — Undécima: Cualquier modificación a las cláusulas del presente contrato deberá ser efectuada por los socios de común acuerdo, resuelta por el voto de la mayoría del capital y debidamente legalizado por testimonio público. — Décima Segunda: En todos los casos de disolución de la sociedad la liquidación de la misma será practicada por el o los socios, que se designe por mayoría de capital, o en su defecto por un liquidador nombrado en la misma forma. — En caso de no llegarse a un acuerdo sobre la designación de la persona del liquidador, el mismo será designado por el señor José Luis Conde. — Este obrará de acuerdo con las leyes y usos del comercio a esos efectos gozando de los poderes más amplios y extensivos conforme a aquéllos. — Décima Tercera: Para todos los efectos de este contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal en su fuero correspondiente. — Décima Cuarta: En todos los casos no previstos expresamente, por este contrato regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio. — Décima Quinta: Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes declaran constituida esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose al fiel cumplimiento de las mismas con arreglo a derecho. — Y el señor Pablo Vincente, en su carácter de Cedente de las cuotas sociales otorgada en la escritura citada corriente al folio seis mil setecientos ochenta y uno, de este mismo Registro a mi cargo, Protocolo del año próximo pasado y enterado de la presente escritura aclaratoria, manifiesta conformidad y aceptación. — Y los señores Miguel Conde, José Luis Conde y Carlos Alfredo Mulrain, ratifican en un todo de acuerdo lo precedentemente aclarado, solicitando de mí el autorizante expida testimonio e inscriba en el Registro respectivo. — Y yo, el Escribano autorizante, hago constar que el Impuesto Fiscal que corresponde a la Cesión de Cuotas Sociales y renovación del plazo social, han sido abonados en la Declaración Jurada correspondiente al mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Leída que les fue la presente escritura a los comparecientes, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad, la firman por ante mí, como acostumbran a hacerlo en todos sus actos, de todo lo que doy fe. — Miguel Conde. — L. Conde. — Carlos A. Mulrain. — Pablo Vincente. — Está mi sello. — Ante mí: Antonio J. Armando. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil quinientos veinticinco del Registro trescientos cuarenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido este primer testimonio, extendido en seis sellos de Actuación Notarial de la Serie A. numerados correlativamente del once millones quinientos sesenta y ocho mil quinientos cuarenta y cinco al presente inclusive, once millones quinientos sesenta y ocho mil quinientos cincuenta que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos setenta. — Entre líneas: mil ciento ochenta y ocho, Vale. — Antonio Jacinto Armando. (Escribano).

Buenos Aires, abril 3 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L 18.188 409,50 e.13|4 Nº 49.159 v.13|4|70

La Banderita

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS, Cambio de Gerentes y Aumento de Capital. Entre los señores Manuel Marcial Casqueiro, José Guerra, César Pérez, Herminio Seoane, Manuel Lago, José Luis Arias, Lorenzo Martínez, Raúl Andrés Arche, José Alejandro Núñez Rodríguez, Antonio Núñez Rodríguez, José Calo, Juan Conde y Aureliano Busto, en adelante denominados los Cedentes, por una parte, y por la otra parte los señores Lorenzo Martínez, argentino, casado, con domicilio en la calle Ayacucho Nº 440, Capital, Otto Enrique Rodríguez, argentino, soltero, domiciliado en la calle Darwin Nº 343, Capital; Ricardo Carballo, español, casado, con domicilio en la calle Centenera Nº 208, Capital; Juan Constantino Peña, español, casado, domiciliado en la calle Chile Nº 82, de la localidad de Bánfield, Provincia de Buenos Aires; José María Vidal, español, casado, con domicilio en la calle Zeballos Nº 734, de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires: Manuel Guillermo Pérez, argentino, soltero, domiciliado en la calle General Rivas Nº 2430. Capital; Albino Benito Rodríguez, español, casado, con domicilio en la calle Montiel Nº 1998, Capital; José María Alvarez, español, casado, domiciliado en la calle Salguero Nº 2692, Capital; Herminio Seoane, español, casado, con domicilio en la calle Independencia Nº 880, Capital; Manuel Teijido, español, casado, domiciliado en la calle General Urquiza Nº 1687, de la localidad de Vicente López, de la Provincia de Buenos Aires; Mario Osvaldo Pellicori, argentino, casado, con domicilio en la calle Jean Jaurés Nº 55, Capital; Raúl Andrés Arche, argentino, casado, domiciliado en la calle Santiago del Estero Nº 462, Capital; Manuel Lago, español, soltero, con domicilio en la calle Iguazú Nº 2801 de la localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires: Manuel Ramón Cordo, argentino, casado, domiciliado en la calle Campos Salles 2116, Capital; Antonio Atanasio Fernández, español, casado, con domicilio en la calle Villa de Luján Nº 319, de la localidad de Castelar, Provincia de Buenos Aires; Osvaldo Antonio Soldano, argentino, casado, domiciliado en la calle Belgrano Nº 2643, Capital; Luis Noreo Presentado, argentino, casado, con domicilio en la calle Iberlucea Nº 2076, de la localidad de Beccar, Provincia de Buenos Aires; Ladislao Luis Diosy, húngaro, casado, domiciliado en la calle Constituyentes Nº 1716, de la localidad de Villa Madero, Provincia de Buenos Aires; Siro Herrera, argentino, casado, con domicilio en la calle Aguirre Nº 866, Capital; Rafael Leonelo Fernández, español, casado, domiciliado en la calle Belgrano Nº 283, de la localidad de Villa España, Provincia de Buenos Aires; José Pérez Pombo, español, casado, domiciliado en la calle Benito Juárez Nº 4355, Capital y Carlos Acciarresi, argentino, casado, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 2057, Capital; denominados en adelante los cesionarios, todas personas hábiles mayores de edad y sin ningún impedimento legal para este acto; de mutuo y común acuerdo han convenido celebrar el presente contrato de cesión de cuotas de "LA BANDERITA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en las condiciones que se expresan en las siguientes cláusulas. A los efectos pertinentes se deja aclarado, bajo juramento, que los cedentes señores Herminio Seoane, Manuel Lago, Lorenzo Martínez y Raúl Andrés Arche, son las mismas personas que, con el mismo nombre, figuran en la nómina de los cesionarios Primera: Los cedentes en su condición de únicos integrantes de "La Banderita, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ceden y transfieren a los cesionarios las dos mil seiscientas diez cuotas, de valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, las que constituyen y representan el Capital de la Sociedad mencionada. Segunda: El precio total convenido por esta cesión de cuotas, con todo el activo, derechos y acciones que las mismas representan, se ha convenido en la suma de cuarenta y cinco millones de pesos moneda nacional. Tercera: Los cesionarios efectuan el pago del importe convenido en la siguiente forma: En dinero efectivo, la suma de veinte millones de pesos moneda nacional; y por el saldo, o sea por la cantidad de veinticinco millones de pesos moneda nacional, los cesionarios suscribieron documentos pagarés a favor de los cedentes, con vencimientos mensuales y consecutivos de un millón de pesos moneda nacional cada uno, más el importe proporcional correspondiente, de un interés del doce por ciento anual. Los importes mencionados, en efectivo y en documentos pagarés, fueron recibidos antes de ahora por los cedentes de conformidad, por lo que el presente contrato sirve del más suficiente recibo y carta de pago. Cuarta: El negocio de Restaurante sito en la calle Moreno Nº 1139, de esta Capital Federal, único activo actual de "La Banderita, Sociedad de Responsbilidad Limitada", sirve de garantía a los pagarés suscriptos, por cuyo motivo los cesionarios no podrán vender ni transferir dicho comercio sin antes hacer efectiva la deuda pendiente, la que en este caso se considerará de plazo vencido automáticamente. En caso que los cesionarios abonaran el total o parte de la deuda antes de sus vencimientos, los cedentes se obligan a aceptar su pago y a descontar los intereses no devengados. Los cesionarios señores Otto Enrique Rodríguez, Ricardo Carballo, Manuel Guillermo Pérez, Juan Constantino Peña, José Vidal y Mario Osvaldo Pellicori, no podrán hacer cesión de sus cuotas de "La Banderita, Sociedad de Responsabilidad Limitada" sin antes levantar la totalidad de los pagarés que por saldo de precio firman solidariamente los cesionarios, salvo que la cesión fuere por fallecimiento o por incapacidad legalmente declarada. — Los demás cesionarios podrán transferir sus cuotas sin ninguna obligación con los cedentes de hacer efectivos los pagarés pendientes. — Quinta: Esta cesión se efectúa libre de todo pasivo con efecto retroactivo al día primero de junio de mil novecientos sesenta y nueve, fecha en que los cesionarios se hicieron cargo de la explotación del comercio de la sociedad, sito en la calle Moreno número 1139, Capital; obligándose solidariamente los cedentes con relación al pasivo contraído con anterioridad a la fecha mencionada. — Sexta: Como consecuencia de que los cedentes transfieren la totalidad de las cuotas que les pertenecían, quedan separados de la sociedad con efecto retroactivo al día primero de junio de mil novecientos sesenta y nueve, manifestando, bajo juramento, no encontrarse inhibidos para disponer libremente de las cuotas que transfieren y que sobre las mismas no pesan embargos ni medida precautoria alguna; dando conformidad a los actos administrativos, balances y rendiciones de cuentas practicados hasta la fecha y declarando asimismo no tener nada que reclamar de la sociedad ni de sus socios por ningún concepto. - Los señores Manuel Marcial Casqueiro, José Guerra, César Pérez y José Alejandro Núñez Rodríguez, hacen expresa renuncia al cargo de Gerentes que desempeñaban en la sociedad. — Séptima: Reunidos, en este mismo acto, todos los integrantes de la parte cesionaria, de mutuo y común acuerdo entre ellos han tomado las siguientes resoluciones: a) Aceptar las disposiciones del contrato original de "La Banderita, Sociedad de Responsabilidad Limitada", salvo las que sean modificadas por el presente; b) Elevar el capital social en la suma de diez y siete millones trescientos noventa mil pesos moneda nacional, equivalentes a diez y siete mil trescientas noventa cuotas de valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una; c) Nombrar nuevos gerentes y modificar las facultades de los mismos; d) Modificar la fecha de cierre del ejercicio comercial anual; e) Como consecuencia de lo enunciado en los puntos anteriores, las cláusulas Cuarta, Sexta y Novena del contrato social quedan convenidas y redactadas para el futuro de la siguiente manera: Cláusula Cuarta: El capital social lo constituye la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, dividido en veinte mil cuotas de valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios en las siguientes proporciones: el señor Lorenzo Martínez la suma de tres millones de pesos moneda nacional, equivalente a tres mil cuotas; el señor Otto Enrique Rodríguez la cantidad de dos millones de pesos moneda nacional, equivalente a dos mil cuotas; los señores Ricardo Carballo, Juan Constantino Peña, José María Vidal, Manuel Guillermo Pérez, Albino Benito Rodríguez, José María Alvarez, Herminio Seoane, Manuel Teijido, Mario Osvaldo Pellicori y Raúl Andrés Arche, la suma de un millón de pesos moneda nacional cada uno, equivalentes a mil cuotas por socio; y los señores Manuel Lago, Manuel Ramón Cordo, Antonio Atanasio Fernández, Osvaldo Antonio Soldano, Luis Noreo Presentado, Ladislao Luis Diosy, Siro Herrera, Rafael Leonelo Fernández, José Pérez Pombo y Carlos Acciarresi, la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional cada uno, equivalentes a quinientas cuotas por socio; todo lo cual fue invertido en la adquisición de las cuotas de los cedentes. — Cláusula Sexta: El ejercicio comercial será cerrado al treinta y uno de mayo de cada año y anualmente en la misma fecha se practicará un Inventario y Balance General para establecer las utilidades o pérdidas del ejercicio. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social. — El remanente del beneficio o las pérdidas, si existieran, serán distribuidas o soportadas por los socios en proporción al capital de cada uno. — Cláusula Novena: La dirección y administración de la sociedad y de sus intereses, estará a cargo de los seores Lorenzo Martínez, Otto Enrique Rodríguez, Manuel Ramón Cordo y Antonio Atanasio Fernández, quienes asumen el cargo de Gerentes, teniendo el uso de la firma social en forma conjunta de a dos indistintamente entre los cuatro, con la única limitación de no comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro del comercio o comercios sociales, en garantías o fianzas a favor de terceros y|o provecho particular de los socios. Los gerentes nombrados, actuando en forma conjunta de a dos, quedan facultados para: a) Dirigir y administrar la sociedad sin más limitaciones que las expresadas anteriormente y las previstas por la Ley Nº 11.645; b) Cobrar y percibir créditos, activos y cuanto se adeude a la sociedad por cualquier título o concepto. — c) Dar o tomar en arriendo o subarriendo bienes muebles o inmuebles, con o sin contrato, ajustando en todos los casos los precios, plazos y condiciones de la locación o sublocación, con facultades para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos; cobrar, percibir o pagar alquileres o arrendamientos, prestar o exigir fianzas o depósitos y requerir de los locatarios o sublocatarios el pago de los impuestos o reparaciones a que hubiere lugar. — d) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la República, ya sean nacionales, provinciales, municipales, mixtos o privados, que tengan por objeto librar, adquirir, aceptar, descontar, endosar, enajenar, ceder o negociar en dichas instituciones letras de cambio, giros, cheques, títulos de renta, cédulas o bonos hipotecarios y demás documentos de crédito público o privado, o papeles comerciales, interviniendo como aceptantes, girantes, endosantes o en cualquier otro carácter; dar en caución títulos, acciones u otros efectos; abrir y clausurar cuentas corrientes o de otra índole, firmar recibos, cheques, órdenes de pago; percibir sumas de dinero o valores, amortizar y renovar letras de cambio u otros papeles comerciales. — f) Designar empleados que juzguen convenientes para el mejor desempeño del giro social y fijar sus remuneraciones, y en general, actuar en nombre y representación de la sociedad en cuantos actos sean necesarios en defensa de los intereses de la misma, sin que la enumeración precedente sea limitativa, sino meramente enunciativa. — g) Cualquiera de los cuatro gerentes nombrados quedan facultados para actuar, individualmente, sin necesidad de hacerlo conjuntamente con otro, para representar a la sociedad y actuar en su nombre ante los Tribunales y Jueces de Trabajo, inclusive ante la Comisión de Conciliación del Fuero Laboral, ante el Tribunal Municipal de Faltas y demás Reparticiones y Oficinas Municipales; y asimismo, ante cualquier Ministerio, Repartición u Oficina nacional, municipal o provincial. — h) Las resoluciones de la Gerencia serán tomadas de común acuerdo entre los gerentes actuantes, y en caso de discrepancia se tomaran acuerdos por mayoría entre los cuatro, para lo cual cada gerente tendrá un voto. En caso de empate, al señor Lorenzo Martínez se le acuerda un voto adicional de desempate para resolver la cuestión. — i) En todos los documentos y papeles que se suscriban en nombre de la sociedad se usará un sello o leyenda indicativo del rubro social seguido de la firma particular de los gerentes actuantes. De conformidad con lo manifestado anteriormente, las partes suscriben el presente Contrato de Cesión de Cuotas, Cambio de Gerentes y Aumento de Capital, previa lectura del mismo, en Buenos Aires, a 29 de diciembre de 1969. — Firmado: Manuel Lago, Otto E. Rodríguez, O. A. Soldano, José M. Vidal, J. C. Peña, J. Guerra, Albino B. Rodríguez, Luis N. Presentado, José Núñez, Manuel G. Pérez, Raúl A. Arche, C. Pérez, José Pérez, Manuel M. Casqueiro, Manuel Lago, L. Martínez, José Luis Arias, M. R. Cordo, H. Seoane, L. L. Diosy, H. Seoane, Aureliano Busto, O. A. Soldano, Antonio Núñez, R. Carballo, Juan Conde, J. M. Alvarez, L. Martínez, Raúl A. Arche, M. O. Pellicori, José Calo, M. Teijido, Antonio A. Fernández, Carlos Acciarresi, Siro Herrera, Rafael L. Fernández. — Los señores José Pérez Pombo y Carlos Acciarresi, de acuerdo a lo previsto en el artículo 8º de la Ley 11.645, habiendo sido empleados de la sociedad se incorporan a la misma en calidad de socios.

Buenos Aires, marzo 30 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188, 373,50 e.13|4 Nº 49.091 v.13|4|70

Corna Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En Buenos Aires, a veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores Dora Natalia Cichero de Corna, Alfredo María Corna, Juan Pablo María Ramón Corna, Jorge Antonio Corna, Pablo María Corna, Luis María Ramón Corna y Suc. Jualcor Sociedad en Comandita por Acciones, representada para este acto, por sus socios solidarios y administradores Sres. Alfredo María Corna y Juan Pablo María Ramón Corna, todos en su carácter de socios y únicos componentes de CORNA HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, manifiestan lo siguiente: Que Corna Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada Industrial y Comercial y las sucesivas reformas de su contrato social, han sido inscriptas en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número dos mil seiscientos cuatro, al folio ciento ochenta y seis del libro diez y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada; el siete de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco bajo el número trescientos dos, al folio doscientos treinta del libro veintisiete de Sociedades de Responsabilidad Limitada; el veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número mil cuatrocientos treinta, al folio trescientos sesenta y siete del libro treinta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada; el veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número mil ciento ochenta y nueve, al folio cuatrocientos ochenta y seis del libro treinta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el diez de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco bajo el número tres mil quinientos treinta y nueve, al folio diez del libro cincuenta y uno de Sociedads de Responsabilidad Limitada; y que habiendo resuelto el socio Suc. Jualcor Sociedad en Comandita por Acciones, retirarse de la sociedad y ceder sus cuotas de capital a los señores Jorge Antonio Corna, Pablo María Corna y Luis María Ramón Corna, llevándose a efecto lo convenido, resuelven: Primero: Por este acto y a título de venta, la firma Suc. Jualcor Sociedad en Comandita por Acciones, cede y transfiere a favor de los señores Jorge Antonio Corna, Pablo María Corna y Luis María Ramón Corna, en forma absoluta, definitiva e irrevocable las cinco mil cuotas de capital que por valor de cinco millones de pesos moneda nacional tienen suscriptas e integradas totalmente en la mencionada firma Corna Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada Industrial y Comercial, estando incluidos en la presente cesión tanto dichas cuotas de capital como cuanto todos sus frutos, ganancias o créditos de cualquier naturaleza que tuviera en su favor en la nomorada Sociedad, sin reservas, excepción o limitación alguna, y la realiza en la siguiente forma: a favor de Jorge Antonio Corna, mil seiscientas sesenta y siete cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sean un millón seiscientos sesenta y siete mil pesos moneda nacional; a favor de Pablo María Corna mil seiscientas sesenta y siete cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sea un millón seiscientos sesenta y siete mil pesos moneda nacional; y a favor de Luis María Ramón Corna, mil seiscientas sesenta y seis cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sea un millón ciento sesenta y seis mil pesos moneda nacional. — La presente venta, cesión y transferencia se realiza por el precio de cinco millones de pesos moneda nacional, el que declara haber recibido antes de ahora de manos de los cesionarios en dinero efectivo, a quienes reitera por la presente el más eficaz recibo y carta de pago. — Segundo: El cedente se da por completa y totalmente integrado de sus haberes por capital, utilidades, reservas legales y ordinarias de cualquier índole, intereses, particiones y de todo o cualesquiera concepto y|o pudiera corresponderle hasta la fecha y|o en el futuro en la expresada firma Corna Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial, colocando a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación, para que hagan valer sus derechos cuando y en la forma que mejor vieren convenir a sus intereses. — Tercero: Los cesionarios,

señores Jorge Antonio Corna, Pablo María Corna y Luis María Ramón Corna, declaran aceptar la cesión y transferencia que por este acto se les efectúa. — Cuarto: Que como consecuencia de esa cesión, quedan como únicos socios de Corna Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial los señores Dora Natalia Cichero de Corna, Alfredo María Corna, Juan Pablo María Ramón Corna, Jorge Antonio Corna, Pablo María Corna y Luis María Ramón Corna quienes en tal carácter resuelven prestar conformidad con la presente cesión y proceder al aumento del capital social hasta la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, y modificar las cláusulas tercera y quinta del contrato social de Corna Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial que sustituyen por las siguientes: "Tercera: El capital social lo constituye la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, dividido en veinte mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas en la siguiente proporción: Dora Natalia Cichero de Corna, dos mil quinientas cuotas, o sea dos millones quinientos mil pesos moneda nacional; Alfredo María Corna, tres mil quinientas cuotas o sea tres millones quinientos mil pesos moneda nacional; Juan Pablo María Ramón Corna, tres mil quinientas cuotas o sea tres millones quinientos mil pesos moneda nacional; Jorge Antonio Corna, tres mil quinientas cuotas o sea tres millones quinientos mil pesos m|n.; Pablo María Corna, tres mil quinientas cuotas o sea tres millones quinientos mil pesos moneda nacional; y Luis María Ramón Corna tres mil quinientas cuotas o sea tres millones quinientos mil pesos moneda nacional" y "Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los señores Alfredo María Corna, Juan Pablo María Ramón Corna y Pablo María Corna en forma conjunta por dos cualesquiera de ellos, quienes asumen la calidad de gerentes de la misma, y podrán suscribir todos los documentos, actos y operaciones en que la sociedad sea parte, pero no podrán comprometerla en negocios o fianzas ajenas al giro o interés social. A tal fin podrán: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, transferirlos, arrendarlos o gravarlos; dar y tomar préstamos, con o sin garantías; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales para representar a la sociedad administrativa o judicialmente y revocarlos; registrar e inscribir marcas y patentes de invención dejándose expresa constancia que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. Los gerentes representarán a la firma ante las autoridades nacionales o provinciales, con las más amplias facultades, inclusive ante la Aduana, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General de Vigilancia de Precios y Abastecimientos, Ministerio de Transporte, Industria y Comercio, Trabajo y Seguridad Social, Salud Pública, Agricultura y Ganadería, Municipalidad de la Capital y cualesquiera de los demás Ministerios y reparticiones autárquicas o autónomas y sus dependencias, y podrán utilizar la firma social para solicitar créditos o descuentos en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, o en Bancos o Instituciones particulares". Las restantes cláusulas del contrato social de la firma Corna Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial, quedan subsistentes. En prueba de conformidad y aceptación las partes firman el presente en el lugar y fecha Ut-Supra establecidos. — Juan Pablo M. Corna. — Alfredo M. Corna. — Dora N. C. de Corna. — Luis M. R. Corna — Juan Pablo M. Corna. — A. M. Corna. — Jorge A. Corna. — Pablo M. Corna. Hay un sello. "Sucjualcor" Soc. en Com. por Acciones. En mi carácter de titular del Registro 366 de la Capital Federal certifico que las firmas puestas al dorso son auténticas de don Juan Pablo María Ramón Corna; don Juan Pablo María Ramón Corna; don Alfredo María Corna; don Pablo María Corna; doña Dora Natalia Cichero de Corna; don Jorge Antonio Corna; don Alfredo María Corna y don Luis María Ramón Corna, respectivamente, habiendo sido puestas en mi presencia y haciéndolos todos por si y además don Juan Pablo María Ramón Corna y don Alfredo María Corna lo hacen en representación de "Sucjualcor" Sociedad en Comandita por Acciones de la que son sus socios solidarios y administradores de todo lo que doy fe. Buenos Aires, veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. Hay una firma. Hay un sello. Raúl E. Berrotaran. Escribano. Registro Nº 366.

Buenos Aires, 6 de abril de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 247,50 e.13|4 Nº 49.230 v.13|4|70

Distribuidora Avícola Mercedes

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y nueve, reunidos la señora Hebe Susana Coelho de Rawson Paz, con domicilio en Montevideo 1780, y el señor Juan Carlos Rawson Paz, con domicilio en Santa Fe 1615, 2º piso, Dto. "E", ambos de esta Ciudad, mayores de edad y hábiles para contratar, argentinos, convienen en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre ambas personas una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "DISTRIBUIDORA AVICOLA MERCEDES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compraventa, consignación, industrialización, exportación, importación, comercialización, financiación, distribución y elaboración de alimentos balanceados, para pollos, ganado, vacuno, ovino, porcino, como también de productos medicinales, veterinarios, referentes a la agricultura, avicultura, ganadería, además de productos industrializados para el agro, la ganadería y la agricultura, la venta, comercialización, distribución, incubación de huevos, pollos Bebes, pollos parrilleros, porcinos, ya sea por sí o por intermedio de cualquier persona física o jurídica del país o del extranjero pudiendo en general realizar todo tipo de tareas derivadas de la explotación, comercialización, financiación, distribución de las actividades avícolaganadera, agrícola, ya sean subsidiarias y|o complementarias de las mismas y cuantos más actos fueren necesarios para cumplir sus fines ya que la presente enunciación no tiene carácter limitativo. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de m$n. 300.000.— dividido en trescientas (300) cuotas de m$n. 1.000.— cada una, las cuales han sido suscriptas íntegramente por los socios en la siguiente forma: la señora Hebe Susana Coelho de Rawson Paz, la suma de m$n. 257.000.— y el señor Juan Carlos Rawson Paz la suma de m$n. 43.000.—. El aporte de ambos socios es integrado en este acto en un 50 o|o, cada uno de ellos en dineoro efectivo, lo que se acreditará con la correspondiente boleta de depósito en el Boc. de la Nación Argentina. — El 50 o|o restante, también a cargo de ambos socios en la proporción que les corresponde será integrado asimismo en dinero efectivo en el plazo de un año a contar de la fecha de inscripción de este Contrato en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El plazo de duración se estipula en 30 años a contar de la fecha del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de constitución previo aviso por medio de telegrama colacionado. — Quinta: La administración y uso de la firma social será ejercida por el señor Juan Carlos Rawson Paz en su carácter de gerente que para el uso de la firma social lo hará mediante su firma personal bajo un sello con el rubro social, pudiendo en esta forma obligar a la sociedad en la forma más amplia y realizar todos los actos previstos en la cláusula siguiente con la amplitud de facultades requeridas para el ejercicio de dicho cargo. — Sexta: A los fines de su objeto, la Sociedad podrá: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes u otros objetos o valores, ya sea por compra, venta, cesión, donación o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en caso de adquisición o enajenacion los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito; b) Tomar dinero en préstamo de los Bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal, estableciendo las formas de pago y tasas de intereses respectivamente; c) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar, y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados y constituir depósitos de dinero y extraerlos total o parcialmente; d) Aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas; e) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos; f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con facultad de entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; g) Conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios; h) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; i) Presentarse a licitaciones públicas y|o privadas, etcétera, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino solamente enunciativa, pudiendo en consecuencia la sociedad realizar ampliamente todos los actos comerciales o jurídicos sin limitación alguna, necesarios al cumplimiento de su objeto. — Séptima: Se llevará un Libro de Actas en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios reunidos en asamblea, quienes la suscribirán. La copia de las mismas, suscripta por el gerente, hará plena fe ante los socios y terceros. Todas las decisiones se tomarán por mayoría de votos, computándose un voto por cada socio independientemente del capital del mismo. Se tendrá en cuenta el capital solo para los casos del Art. 11 del Código de Comercio, Ley 11.645. — Octava: La única limitación para el socio gerente se reduce a no dedicarse a operaciones ni formar parte de sociedades cuyos objetos sociales estén en pugna directa con el objeto de la sociedad que en este acto se constituye, salvo que se tratara de situaciones preexistentes a este contrato, o que se aprobaren unánimemente por los socios. — Novena: Los socios fijarán periódicamente la retribución del gerente con cargo a gastos generales. — Décima: Se requiere la conformidad de todos los integrantes de la sociedad para admitir la incorporación de uno o más socios nuevos. — Undécima: Se conviene expresamente que las cuotas sociales no podrán ser cedidas ni transferidas a terceros ajenos a la sociedad sin expresa conformidad del otro socio. En caso de negativa estará obligado a comprar las cuotas del otro socio al valor que resulte de un balance que al efecto se realizará incrementándolo con un veinte por ciento más, en concepto de llave del negocio. El precio total resultante será abonado en tres cuotas iguales, anuales y sucesivas con más el interés bancario que rija a la fecha, debiendo abonarse la primera de las cuotas dentro de los noventa días de practicado el balance mencionado. — Decimosegunda: Si un socio o socios se retiran en cualquier oportunidad, se obliga a no constituir negocio por su cuenta o en sociedad comercial que desarrollen actividades afines o que compitan con las de la sociedad de la que se retira, por lo menos durante un período de un año. — Decimatercera: La sociedad llevará contabilidad regular de sus operaciones de conformidad con las prescripciones legales pertinentes. A tales efectos deberá procederse conforme a las siguientes normas de valuación: a) todos los bienes por el valor de origen y detalle de mejoras, b) fondos de amortización a continuación de cualquier valor del activo en uso; c) fondo de estabilización para desvalorizaciones; d) fondo de provisión para los pasivos devengados y no exigibles; e) fondo de previsión para excesivos quebrantos y responsabilidades contingentes, en especial de las Leyes 9.688, 11.729, 12.991 y concordantes. Los saldos de las cuentas particulares al cierre de cada ejercicio devengarán un interés proporcional computado a la tasa de descuentos del Banco de la Nación Argentina a esa fecha. — Decimacuarta: Anualmente, el 30 de junio de cada año, se practicará un Balance e Inventario General de las actividades sociales. Una copia de dicho balance deberá ser entregada a cada socio, dentro de los 60 días de la fecha de cierre del ejercicio. Dentro de los 15 días de entregadas dichas copias, se celebrará una asamblea de socios para la consideración del mismo e inventario general, requiriéndose mayoría de votos para su aprobación. Se considerará a favor de la aprobación el voto de los socios que no concurrieran a la asamblea y que no hubiesen impugnado el Balance. — Decimaquinta: Las ganancias netas después de practicar las amortizaciones, previsiones y reservas que se resuelvan, se distribuirá entre los socios en proporción de sus cuotas. Las pérdidas serán distribuidas en igual proporción. — Decimasexta: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes tendrán derecho a resolver dentro de los tres meses de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente su incapacidad: a) La inmediata liquidación de la sociedad, juntamente con los herederos del fallecido o representante del incapaz; b) La continuación de la sociedad con la intervención de los nombrados en el inciso anterior, a cuyo efecto deberán los herederos y representantes del incapaz unificar la representación: c) Abonar a los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, el haber que le corresponda por el capital y utilidades. Dicho haber se determinará mediante un balance especial que se practicará a tal efecto. La liquidación de la sociedad se hará de acuerdo a las normas del Código de Comercio establecidas al respecto. — Decimaséptima: La sociedad solamente podrá disolverse voluntariamente en forma parcial o total, cuando así lo apruebe la unanimidad de los socios o a pedido escrito de alguno de ellos cuando de los balances anuales resulte que se ha perdido el 50 % del capital. En este caso, los socios que lo deseen podrán evitar la disolución y liquidación, adquiriendo las cuotas del capital del socio o socios que la solicitan, por su valor nominal menos la diferencia proporcional del capital perdido. En caso de liquidación, ésta quedará a cargo del gerente. — Decimaoctava: Cualquier divergencia que ocurriese entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, que serán designados uno por cada parte contrapuesta y un tercero para caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncie definitivo e inapelable. — Decimanovena: Los saldos deudores o acreedores de las cuentas particulares de los socios abonarán un interés que se calculará cada tres meses de conformidad con la tasa bancaria que rija en el momento. — Veinte: Todos los casos no previstos en este contrato se regirán por las disposiciones de la Ley 11.645 y las de los Códigos de Comercio y Civil que les fueren aplicables. — Veintiuna: Se deja constancia que el señor Juan Carlos Rawson Paz se halla autorizado para inscribir el presente contrato en el Registro Público de Comercio y realizar todas las gestiones pertinentes. — Veintidós: Bajo las cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizada la sociedad de referencia, obligándose a cumplir y respetar en un todo y conforme a derecho. Leída y ratificada la firman como acostumbran a hacerlo. — Siguen dos firmas. — Entre líneas: Avícola. — Argentinos. — Vale.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Tatiana Schifris secretaria.

$ L. 18.188 277,50 e.13|4 Nº 49.120 v.13|4|70

Estudios de Aspersión

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Tres Mil Treinta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano autorizante, comparecen: por una parte los señores don Amador Díaz, español; don Oscar Nell; don Liberal Armando Conzon y don Amadeo Alfonso Conzon, argentinos, de estado casados, domiciliados legalmente en la calle Brasil número dos mil seiscientos cuarenta; y por la otra los señores don Arnoldo Horenczyk y don Bernardo Cuschnir, casados, domiciliados legalmente en la calle Hipólito Yrigoyen número mil seiscientos veintiocho, piso quinto, todos son mayores de edad, de este vecindario, los domicilios indicados, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como también de que los nombrados en primer término concurren a este acto en su carácter de únicos integrantes de la razón social "Díaz, Nell y Conzon, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuya existencia y personería acreditan con el testimonio que exhiben del respectivo contrato social y sus modificaciones, de cuyos instrumen-

tos que en fotocopias autenticadas anexo a la presente, surge que dicha entidad fue constituída originariamente con la denominación de "Díaz, Nell y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según contrato celebrado por el término de diez años, prorrogable por igual período, a contar desde el día primero de enero de 1950, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio con fecha 9 de agosto de ese año 1950, bajo el número 1.433, folio 14 del Libro 19, habiendo sido modificada su razón social por la de "Díaz y Nell, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la reforma formalizada el día 20 de marzo de 1956, registrada el 13 de agosto del mismo año, bajo el número 2.276, folio 402, del Libro 30. — Posteriormente, por instrumento fechado el 16 de septiembre de 1959, con motivo de la incorporación de nuevos socios, se acordó volver a la denominación originaria y actual de "Díaz, Nell y Conzon, Sociedad de Responsabilidad Limitada", elevándose su capital a Dos millones de pesos moneda nacional, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio con fecha 2 de diciembre de 1959, bajo el número 3.189, folio 272 del Libro 38. — A su vez los comparecientes señores Horenczik y Cuschnir actúan en representación de "A. J. Hollander S. A., Comercial, Industrial y Financiera", constituída con la denominación de "A. J. Hollander Argentina, S. A. Comercial, Industrial y Financiera", de la que son apoderados generales como lo acredita el testimonio que exhiben del Poder General que les fue conferido en este Registro ante el autorizante según escritura fechada el 20 de diciembre de 1963, de cuyas constancias resulta que la personería jurídica para funcionar como anónima le fue concedida a la mandante por Decreto número 8.422, del 25 de abril de 1950, habiendo sido protocolizado su Estatuto en la escritura del 6 de julio de ese año 1950, ante el escribano señor Hernán Ceriani Cernadas e inscripto su testimonio en el Registro Público de Comercio el día 2 de marzo de 1951, bajo el número 143, folio 540 del libro 48, tomo A, en contrándose reproducido en este registro en la escritura pasada al folio 1175, protocolo del año 1958, de lo que certifico. Consta en ese instrumento que el término de duración de la sociedad está vigente y que su Directorio y|o sus apoderados pueden celebrar contratos de la naturaleza del que se formaliza en la presente. Y los comparecientes, en el carácter y representación acreditados, dicen: Que entre las mencionadas entidades se ha convenido en formalizar la constitución de una sociedad a regirse por el siguiente contrato: Primero: La sociedad se denominará "ESTUDIOS DE ASPERSION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede en Defensa mil doscientos ochenta y seis, de esta ciudad. — Segundo: El objeto de la sociedad será: a) Comercialización, fabricación, transformación y explotación en cualquier forma, por cuenta propia o de terceros, de equipos de irrigación y afines; b) actuar como representantes y|o distribuidores en el país de firmas extranjeras y|o nacionales; c) realizar cualquier operación auxiliar y todas las actividades comerciales y jurídicas autorizadas por la ley y que se relacionen con el objeto de la sociedad. — Tercero: El capital social es de cien mil pesos moneda nacional de curso legal y se divide en cien cuotas de valor nominal de un mil pesos cada una, correspondiendo a la sociedad "Díaz, Nell y Conzon, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cincuenta cuotas y a la sociedad "A. J. Hollander, S. A. Comercial, Industrial y Financiera", cincuenta cuotas. Los aportes de los socios quedan totalmente integrados en efectivo. — Cuarto: Los socios se reunirán siempre y cuando los negocios sociales lo exijan, o cuando uno de ellos lo pida. Estas reuniones tendrán facultad exclusiva para la aprobación del balance, nombramiento y revocación de gerentes y apoderados, establecimiento y modificación de reglamentos internos, obligatorios para los gerentes y apoderados, y todas las demás resoluciones que interesen a la sociedad. Para todos esos efectos se requerirá el voto favorable de un setenta y cinco por ciento de todo el capital social, teniendo cada socio derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenezcan. Las resoluciones tomadas serán registradas en el libro de actas de la sociedad, surtirán efecto entre los socios con la misma fuerza que las estipulaciones del presente contrato y serán obligatorias para los gerentes y apoderados, quienes las realizarán. — Quinto: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo precedente la sociedad será administrada por dos o tres gerentes quienes tendrán las atribuciones para realizar todos los actos de administración y disposiciones que se relacionen directamente o indirectamente con los fines de la sociedad, teniendo las más amplias facultades para representar a la sociedad de conformidad con el artículo décimo sexto de la Ley número 11.645. — Los señores Schlomo Armony, Bernardo Cuschnir y Amador Díaz revestirán los cargos de gerentes, quedando éstos eximidos de las limitaciones prescriptas en el artículo décimo cuarto de la Ley número 11.645. — Sexto) La firma social será llevada en forma conjunta por dos gerentes, o por un gerente y un apoderado, o por dos apoderados. — Séptimo) El ejercicio comercial será desde el primero de setiembre de cada año hasta el treinta y uno de agosto del año siguiente. En cada vencimiento se practicará un balance detallado anual, el que deberá estar terminado a más tardar a los tres meses del cierre del ejercicio correspondiente. — Las ganancias netas, después de practicarse las amortizaciones, previsiones y reservas necesarias se distribuirán entre los socios en la proporción de su participación en el capital social. — Queda prohibido pagar importe alguno a cuenta de ganancias. — Octavo) Las cuotas sociales no podrán ser vendidas, cedidas ni transferidas por ninguno de los socios a terceros, sin el consentimiento de los demás socios. — Este consentimiento no se exigirá para la cesión de cuotas a un socio existente. — Noveno) La sociedad no se disolverá por la disolución de uno de sus socios, sino que las cuotas del capital de la socia disuelta podrán ser adquiridas por entidades presentadas por los demás socios. — Décimo) La sociedad tendrá una duración de Cinco Años, contados desde la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio y se prorrogará automáticamente por un período de igual término, siempre que no se resuelva su disolución. — Décimo Primero): En caso de liquidación, si no se llegara a otro acuerdo, el capital de la sociedad y todas las reservas que pudieran existir, serán distribuidas en relación a la intervención de los socios en el capital. — Los últimos gerentes de la sociedad asumirán el cargo de liquidadores. — Décimo Segundo) Todos los casos no previstos en el presente contrato, se regirán por las disposiciones de la Ley número 11.645 y demás disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio, que les fueran aplicables. — Décimo Tercero) Las partes que se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal, para cualquier acción judicial y constituyen domicilio legal a los afectados: "Díaz, Nell y Conzon Sociedad de Responsabilidad Limitada", calle Brasil dos mil seiscientos cuarenta, Capital Federal y "A. J. Hollander S. A. Comercial, Industrial y Financiera", Hipólito Yrigoyen mil seiscientos veintiocho, Capital Federal, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que las mismas se practiquen, mientras no se notifiquen otros domicilios mediante telegrama colacionado, los que deberán encontrarse siempre dentro de la Capital Federal. — Leída se ratifican y firman por ante mí, de todo lo cual, doy fe. — A. Díaz. — O. Nell. — L. Conzon. — A. Conzon. — Arnoldo Horenczyk — B. Cuschnir. — Hay un sello. — Ant· mí: M. Fernando Punta. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cinco mil ochocientos uno en el Registro número quinientos once a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial números: once millones cuatrocientos setenta y cinco mil setecientos dieciocho, y sus correlativos al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veintitrés días del mes de Enero de mil novecientos setenta. — Hay un sello. — M. Fernando Punta. — Buenos Aires, Abril 6 de 1970. — S|R.: "Abril". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 253,50 e.13|4-Nº 49.161-v.13|4|70

Transportes El Onda

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.264. — CONSTITUCION SOCIAL. "Transportes El Onda, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Escritura número ochocientos sesenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Manuel Antonio Pereira, portugués, casado en primeras nupcias con doña María Albertina Monteiro, titular de la cédula de identidad número 783.525 expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en calle España número tres mil cuatrocientos dieciséis de Olivos, Provincia de Buenos Aires; don Rubén Hugo Faraone, argentino, casado en primeras nupcias con doña Hilda Sanchioni, matrícula individual número 5.598.767, domiciliado en calle Juan de Garay dos mil novecientos cincuenta y uno de Olivos, Provincia de Buenos Aires; don Enrique Chané, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Magdalena Dupont, matrícula individual 783.567, domiciliado en calle Berutti mil quinientos cuarenta y nueve de Martínez, Provincia de Buenos Aires; don Andrés Perello, argentino, casado en primeras nupcias con doña Manuela Nocito, matrícula individual número 1.486.341 y don Ricardo Andrés Perello, argentino, casado en primeras nupcias con Sara Luz Pereyra, matrícula individual número 4.579.683, estos dos últimos domiciliados en calle Córdoba cuatrocientos cincuenta y dos, Martínez, Provincia de Buenos Aires; todos los comparecientes son personas hábiles, se encuentran de tránsito en ésta, son mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que exponen: Que han resuelto constituir a partir de la fecha una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por el articulado que a continuación se establece: Primero: Nombre: La sociedad girará bajo la razón social de "TRANSPORTES EL ONDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá su sede y asiento principal de los negocios en la calle Parisien número dos mil doscientos quince de Capital Federal, sin perjuicio de que los socios de común acuerdo, resuelvan trasladarlo donde lo estimaren conveniente, así como establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país. — Tercero: Duración: La duración de la entidad será de noventa años a partir de la fecha de la presente escritura, pudiendo a su vencimiento ser prorrogado por el término que los socios estimen conveniente. — Cuarto: Objeto social: La sociedad se dedicará al transporte de pasajeros, equipajes, encomiendas y cargas y a la realización de actividades de turismo en todos sus aspectos, por sí, asociada a terceros o como agente o representante de otras empresas, como así también a toda operación industrial directa o indirectamente vinculada con esas actividades; asimismo podrá dedicarse al cambio de monedas extranjeras y a la venta de pasajes aéreos, marítimos, terrestres o por cualquier medio de transporte; organización de excursiones, traslados y turismo en general, entendiéndose que todas estas actividades las podrá realizar dentro del país o del extranjero. Podrá también ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos en general, y en fin toda otra actividad afín o requerida a efectos del mejor cumplimiento del objeto social. A los fines precedentemente enunciados podrá realizar toda clase de operaciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza que se relacionen con su objeto, pudiendo en consecuencia adquirir o enajenar o gravar por cualquier título o importe, permutar o arrendar bienes muebles, inmuebles, semovientes y automotores; constituir, ceder, tomar a su cargo o cancelar derechos reales o gravámenes de cualquier especie; tomar préstamos con o sin garantías; hacer descuentos de toda índole; tomar participación o fusionarse con otras sociedades, entidades o particulares; realizar toda clase de operaciones bancarias; celebrar toda clase de contratos y actos lícitos; constituir o aceptar fianzas; y para todo ello otorgar y suscribir los instrumentos públicos o privados que la naturaleza de cada acto requiera. — Quinto: Dirección y administración: La sociedad será dirigida y administrada en forma indistinta por cualquiera de los cinco socios que la integran, quienes así investirán el carácter de gerentes y podrán en el cumplimiento de su cometido, ejercer todas y cada una de las siguientes facultades: comprar, vender, gravar, permutar, dar o aceptar en pago toda clase de bienes; arrendarlos y darlos en locación; tomar préstamos; hacer novaciones; otorgar cancelaciones; tomar y despedir personal y establecer sus remuneraciones; designar mandatarios generales o especiales y revocar o disminuir tales mandatos; otorgar y suscribir toda escritura pública o instrumento público o privado que el desenvolvimiento de las operaciones sociales requiera; cobrar y percibir todo importe, y otorgar y suscribir los recibos y cartas de pago pertinentes; dar y tomar posesión de toda clase de bienes; llevar a cabo gestiones de toda índole ante cualquier repartición o autoridad nacional, provincial o municipal, autárquica o descentralizada, empresa privada o mixta, con las mas amplias facultades, inclusive abonando toda suma que sea requerida y oponiendo todo recurso procedente; estar en juicio en representación de la sociedad como actora, demandada, querellante, denunciante, tercerista, interesada o en cualquier otro carácter; entablar querellas, formular, denunciar, poner y absolver posiciones; iniciar y contestar demandas, interponer todo recurso admitido por las leyes; hacer depósitos de dinero y de toda clase de valores; sea en cuenta corriente, a plazo fijo o en caja de ahorros; librar y endosar cheques, girar en descubierto conforme las disposiciones de la entidad de que se trate, y en general efectuar toda clase de operaciones de cambio y bancarias con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de Londres y América del Sud, Boston, City, Argentino de Comercio, de Tokyo, de Italia y Río de la Plata, Supervielle y Societé Generale, de Galicia y Buenos Aires, Nuevo Banco Italiano, Español del Río de la Plata Ltdo., Francés, del Canadá, of América, Shaw, de Tucumán, de Córdoba, de Crédito Rural, del Este, Mercantil, Italo Belga, y todo otro oficial, particular o mixto, nacional o extranjero, creado o a crearse, como así también con particulares y, en general, efectuar y celebrar todo contrato o acto no prohibido por las leyes o contrarios a la moral y buenas costumbres, debiendo considerarse la enumeración precedente como meramente enunciativa y no limitativa. — Queda expresamente prohibido a los socios, en el ejercicio de la gerencia, realizar por cuenta propia operaciones que sean objeto de la sociedad como así asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza las mismas actividades, ello sin expresa autorización de los demás socios de la entidad por este acto constituída. Sexto: Capital Social: El capital social lo constituye la suma de ochenta mil pesos Ley 18.188 valor nominal, representado por ocho mil cuotas sociales de diez pesos de igual moneda cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Manuel Antonio Pereira: dos mil cuotas; Rubén Hugo Faraone: dos mil cuotas; Enrique Chané: dos mil cuotas; Andrés Perelló: mil cuarenta cuotas, y Ricardo Andrés Perelló: novecientas sesenta cuotas — El capital queda totalmente integrado según balance que los socios firman por separado como parte integrante del presente contrato. — Séptimo: Ejercicios sociales: Los ejercicios sociales cerrarán el día treinta y uno de diciembre de cada año, ello sin perjuicio de que los socios en cualquier momento acuerden otra fecha que la enunciada. — Octavo: Distribución de Utilidades y Pérdidas: A la fecha establecida en el artículo séptimo, se practicará un Balance e Inventario General. — Previa deducción del diez por ciento con destino al Fondo de Reserva, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales integrados por los mismos a la fecha de cierre de que se trata. — Las pérdidas si las hubie, serán soportadas por los socios en iguales proporciones que las utilidades. — Toda distribución de utilidades deberá basarse en ganancias líquidas y realizadas. — Noveno: Resoluciones Las resoluciones sociales serán adoptadas por mayoría de capital, debiendo las mismas asentarse en un Libro de Actas que se llevará al efecto. — Décimo: Fallecimiento o Incapacidad de un Socio: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del fallecido o representantes del incapacitado, quienes al efecto deberán unificar su personería. — Undécimo: Retiro de un Socio: En caso de que uno de los socios no quisiera continuar en la sociedad o, si como consecuencia de lo previsto en el artículo anterior, los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado no desearen continuar en la sociedad, deberán comunicar tal decisión a los restantes socios por medio fehaciente dirigido al domicilio social y otorgarles un plazo no menor de noventa días para que expresen su voluntad de adquirir las cuotas que le correspondan al saliente. — En ningún caso podrá el saliente solicitar por sus cuotas a los restantes socios un precio mayor al que, en caso de negativa por parte de ellos, requiera a terceros extraños a la sociedad. — Producida la cesión de cuotas a un tercero como consecuencia de la observancia del procedimiento antes establecido, los socios no podrán negar la aceptación del tercero comprador y su ingreso a la sociedad. — Duodécimo: Liquidación y Partición: Los socios, en cualquier momento y por mayoría de capital, mediante acta asentada en el Libro respectivo, podrán resolver la disolución anticipada de la sociedad. — La liquidación se realizará por un liquidador designado por los socios pudiendo el mismo ser un socio o un tercero, con todas las atribuciones que el carácter de su cometido implican y con la remuneración, duración de su mandato y modo o forma de remplazo que los socios en tal acta estipulen. — Una vez satisfecho el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se repartirá en dinero o en especie según lo resuelvan los socios

entre los mismos en proporción a sus capitales. — Décimo tercero. — Divergencias entre los socios: Toda divergencia entre los socios relativa al presente contrato social se someterá a la decisión de árbitros arbitradores amigables componedores, uno designado por cada parte en conflicto. — La designación de los mismos deberá llevarse a cabo dentro de los cuarenta y ocho horas de producido el diferendo y los árbitros así designados deberán producir su laudo dentro de los cinco días hábiles a partir de la fecha de notificados de su designación. — En caso de disparidad de criterios entre los mismos, podrán designar un tercero, a cuya decisión estarán supeditados los designados originariamente. — El laudo así producido será inapelable por las partes. Ellos no obstante, podrán optar previo al sometimiento y designación de árbitros por la jurisdicción judicial ordinaria, en cuyo caso se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital Federal, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan constituido el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Leída que les es por mí el autorizante, se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad, así la otorgan y firman por ante mí, de que certifico, doy fe. — Sobre raspados: Montcrio — asociada — asimismo — marítimos — cinco — darlos — Central — Enrique — voluntad — reemplazo. — Vale. — M. A. Pereira. — Rubén Hugo Faraone. — Enrique Chane. Andrés Perello. — R. A. Perello. — Hay un sello. — Jcs Luis Pereyra Lucena (h.). — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi al folio 1.264 del registro número 430 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en cinco fojas fotocopiadas que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, en la fecha de su otorgamiento. — J. L. Pereyra Lucena (h.). Hay un sello. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido la presente copia en seis fojas simples, que firmo y sello en lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: Paroisien — todas. — Vale. — Fdo.: José Luis Pereyra Lucena (h.), escribano.

Buenos Aires, 6 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 324 e.13|4-Nº 49.170-v.13|4|70

Talleres Zapata

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a dos días del mes de marzo de mil novecientos setenta, entre los señores Juan Antonio Zapata, casado con Sara Dubiau, argentino, comerciante, con domicilio en la calle Sarmiento tres mil novecientos sesenta, Dpto. primero, C. I. Nº cinco millones, doscientos cincuenta y ocho mil doscientos treinta y ocho; y Héctor Enrique Cartoni, hijo de Alfredo Cartoni y Antonia Gavaroni, argentino, soltero, contador público nacional, con domicilio en la Avda. Callao mil ciento cincuenta y ocho, piso octavo, Dpto. "A", C. I. Nº un millón ochocientos cuarenta y tres mil ciento nueve, ambos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida una sociedad del carácter expresado, bajo la denominación de "TALLERES ZAPATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Sarmiento Nº tres mil novecientos cuarenta y cuatro, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de tres años a contar del día primero de marzo de mil novecientos setenta, es decir con vencimiento el veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y tres, pudiendo disolverse anticipadamente a partir del primer piso, cuando así lo manifestaren cualesquiera de los socios, con una anticipación no menor de noventa días a la fecha del cierre del ejercicio. — La exteriorización de voluntad deberá realizarse de modo fehaciente. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la explotación de todas las actividades relacionadas con talleres mecánicos, especialmente para la reparación integral de automotores, incluyendo construcción de maquinarias y repuestos, así como toda obra y tarea vinculadas a ese ramo, como asimismo la comercialización de automotores ya sean propios o ajenos, pudiendo realizar actividades comerciales y|o industriales relacionadas con esos ramos en el sentido más amplio. Si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiera, la sociedad podrá importar y|o exportar, adquirir bienes muebles e inmuebles y de otra naturaleza y venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier modo enajenarlos o gravarlos; celebrar toda clase de contratos incluso de locación que excedan o no de seis años; locaciones de servicio, estar en juicio como actora, demandada o querellante; asociarse con otras personas o sociedades de cualquier naturaleza jurídica que sean; efectuar todo género de operaciones con los bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y otros similares, con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos; dar o tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, otorgar poderes generales y especiales, siendo estas enumeraciones simplemente declarativas y no limitativas. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de Seis mil pesos, Ley Dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en sesenta cuotas de cien pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, totalmente suscriptas e integradas por los socios en partes iguales. El total del capital está constituido por el balance, que debidamente firmado por los socios, se acompaña al presente contrato. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por el socio Juan Antonio Zapata. Estará a cargo del mismo, en su calidad de gerente, la representación jurídica y comercial de la sociedad, como así también el uso de la firma social, con la prohibición de comprometerla en negocios ajenos al giro social y darla en fianza a terceros bajo ningún pretexto. Salvo estas limitaciones, tiene el gerente todas las facultades para obrar en nombre de la sociedad, aún aquéllas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y los incisos uno al cuatro, siete, nueve al trece, quince y diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y del artículo seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial, así como también denunciar y querellar criminalmente. — Sexta: Cualquier disposición relacionada con la marcha de la sociedad y sus negocios, aprobación de balances, nombramiento y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a los negocios sociales, serán tomadas por mayoría de votos, contándose cada cuota por un voto. — Séptima: Deberá llevarse un libro de actas donde se insertarán aquellas que los socios consideren de interés, además de todas las resoluciones que tengan por objeto la modificación del acto constitutivo. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la Sociedad podrá continuar con los herederos del socio fallecido o incapacitado, debiendo éstos comunicar su decisión a la Sociedad, dentro de los treinta días de producido el deceso o de declarada la incapacidad. Se practicará un balance general a la fecha de la muerte o de declarada la incapacidad, el que servirá de base para la liquidación de la parte que corresponda a dicho socio. Los herederos, representantes o derecho-habientes si ingresan a la Sociedad, deberán unificar personería. En caso de retiro, el pago de lo que corresponda les será abonado en seis cuotas iguales, pagaderas por semestres vencido, sin interés. — Novena: El veintiocho de febrero de cada año, se efectuará un balance general que se considerará aprobado, esté o no firmado por los socios, cuando después de veinte días hábiles de su terminación, la que deberá comunicarse por medio fehaciente, no fuera observado por aquéllos. Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, previa deducción de amortizaciones y de las sumas necesarias para la creación del fondo de reserva Ley once mil setecientos veintinueve y sus complementarias, se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital; b) El saldo se acreditará a los socios en partes iguales; c) Las pérdidas que puedan producirse, serán soportadas en la misma proporción a que alude el inciso anterior. — Décima: La sociedad se disolverá y liquidará por las causas y en la forma determinada en el Código de Comercio. — Décima Primera: Las divergencias que pudieran producirse entre los socios o los mismos y la Sociedad, serán sometidas a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, especialmente el arbitral. Bajo estas once cláusulas dejan los firmantes constituida la Sociedad "Talleres Zapata, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Fdo.: Juan Antonio Zapata. — Enrique Cartoni. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 183. e.13|4 Nº 49.235 v.13|4|70

Rica

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorzante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiocho días del mes de febrero de 1970, entre los señores Luis Norberto Rial, argentino, casado, con Ana María Pontes, domiciliado en la calle José Antonio Cabrera 3094, piso 2º, D, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento Nº 4.440.724 y Julio César Carestía, argentino, casado con Haydée Zandonadi, domiciliado en la calle Enrique Lampe 789, Palomar, Provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento Nº 4.295.839, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir la presente sociedad de responsabilidad limitada en base a las prescripciones de la ley 11.645 y de conformidad a las cláusulas siguientes: 1º) La sociedad girará bajo la razón social RICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio será en esta Capital Federal, en la calle José Antonio Cabrera 3094, piso 2º, D, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — 2º) La sociedad tendrá por objeto: a) Comercial: Mediante la compraventa y|o permuta de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos alimenticios, productos y subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas, o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general, y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación. — Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones, o mandatos. — b) Industrial: Mediante la fabricación, elaboración, transformación e industrialización de productos alimenticios, metalúrgicos, madereros, plásticos, eléctricos y de la construcción. — La sociedad podrá también dedicarse a todo tipo de actividades civiles o comerciales que tiendan a favorecer su desarrollo. — A tal fin, sin que esta enumeración se considere limitativa ya que sólo es enunciativa, se podrá comprar y vender al contado o a plazos, dar y tomar en arrendamiento, administrar, prendar, hipotecar, otorgar concesiones y préstamos. 3º) La sociedad será representada, administrada y dirigida por los socios quienes revistirán el carácter de gerentes, los que actuando en forma conjunta o separada tendrán el uso de la firma social con las facultades que a título enumerativo se mencionan seguidamente para cumplir el objeto social, bajo las directivas que se fijan en el presente o posteriormente puedan formularse conforme a este contrato: Representación: Los gerentes, representando a la sociedad, podrán hacerlo ante cualquier persona física o jurídica, entidades particulares, reparticiones públicas o Tribunales, de cualquier carácter, jurisdicción, fuero o lugar del país o del extranjero, para lo cual podrán otorgar poderes generales o especiales a los profesionales o representantes que elijan. Administración: Realizarán toda clase de actividades, diligencias y operaciones ante Instituciones Bancarias, de Ahorro, de Préstamos, de Seguros, Impositivas, etcétera, de carácter particular o público, como también llevar la contabilidad de los negocios que realicen, practicando en forma legal los balances, imputaciones y liquidaciones correspondientes. — Dirección: Dirigirán la sociedad en todo lo atinente al personal socio o terceros, contratarán empleados y obreros, dispondrán medidas disciplinarias, podrán rescindir relaciones laborales o proceder a despidos. — 4º) Todo socio o sus herederos que no deseasen continuar en la sociedad deberán por telegrama colacionado dar opción de compra de sus cuotas a la sociedad indicando precio y demás condiciones y otorgando un plazo de respuesta de 30 días. — 5º) En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo del socio sobreviviente pagar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, contra la cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y utilidades según un balance practicado a tal efecto y cuya forma de pago se establecerá en su oportunidad, o a proseguir el giro social con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personalidad — 6º) El capital social lo constituye la suma de pesos ley 18.188 — 30.000 (pesos ley 18.188 treinta mil), dividido en 3.000 cuotas de pesos ley 18.188 — 10. (pesos ley 18.188 diez), cada una, siendo aportado por los socios en partes iguales, o sea 1.500 cuotas de capital, cada socio, que representan pesos ley 18.188 — 15.000 (pesos ley 18.188 quince mil), cada uno, capital totalmente suscripto e integrado en dicha proprción en instalaciones, maquinarias, accesorios, muebles y útiles, mercaderías, etc., según resulta del activo líquido del inventario que se agrega, justipreciado y firmado por los socios y que forma parte del presente contrato. todos estos bienes se transfieren en este acto a la sociedad por ellos constituida. — 7º) La sociedad se constituye por el término de 10 años a contar del uno de enero del corriente año. — 8º) Anualmente el 31 de diciembre y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un inventario y balance general, quedando automáticamente aprobado si dentro de los 30 días de ser puesto a disposición de los socios no fuera impugnado u observado por los mismos en forma clara y concreta, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado. — 9º) Las utilidades o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción a sus capitales y no podrán distribuir sus utidades sin haber hecho reserva del 5 por ciento de las utilidades netas, líquidas y realizadas para reserva legal hasta llegar a un 10 o|o. del capital social, además de las reservas que se establecieran con carácter extraordinario o previsional. — 10) Para todos los efectos de este contrato las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los Tribunales ordinarios de esta Capital Federal. — Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o en la oportunidad de su disolución o liquidación será resuelta por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo, designar a un 3º cuyo fallo será inapelable. 11) Salvo decisión de todos los socios en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, la misma quedará automáticamente disuelta y entrará de hecho en liquidación. La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado si los socios así lo acordasen. — Bajo tales cláusulas y condiciones dejan las partes constituidas la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando de conformidad en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. Firmado: Luis Norberto Rial — Julio César Carestía. — Sobrerraspado: ventiocho. Vale. — Buenos Aires, marzo 20 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 159 e.13|4 Nº 49.326 v.13|4|70

Semillería Urquiza Vito Abbruzze e Hijos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 507. — Testimonio. — Escritura Número Doscientos Nueve. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a doce de setiembre de mil novecientos sesentinueve, ante mí, escribana autorizante, Sofía V. Villegas de Villarreal, comparecen los señores Vito Antonio Abbruzzese, italiano, casado, Cédula de Identidad un millón ciento treintidós mil setecientos sesentisiete, domiciliado en la calle José Pedro Varela número tres mil trescientos cincuenticinco, Antonio Pedro Abbruzzese, soltero, Cédula de Identidad número cinco millones doscientos setenticuatro mil novecientos cincuentidós, argentino, domiciliado en Nahuel Huapi cinco mil quinientos cuarentiséis y Víctor Cosme Abbruzzese, casado, argentino, Cédula de Identidad cuatro millones cuatrocientos sesentiocho mil cuatrocientos cuarenta, domiciliado en Navarro número cinco mil sesenta, todos de Capital Federal de tránsito aquí, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que convienen celebrar el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenticinco, el que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituida la Sociedad que girará bajo la razón social de "SEMILLERIA URQUIZA" VITO AN-

TONIO ABBRUZZESE E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá una duración de veinte años desde el primero de marzo del año mil novecientos sesentinueve a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato; fijando su domicilio legal y comercial en esta Capital Federal, actualmente en la calle Corrientes tres mil doscientos cuarentisiete, oficina número treintidós, sin perjuicio de las agencias o sucursales que puedan establecerse en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segundo: Objeto: Tendrá por objeto principal, la importación, exportación, comercialización, negociación y producción de semillas o implementos agrícolas, provenientes de: importaciones, explotaciones directas que realice la sociedad en establecimientos propios o de terceros, y|o compras efectuadas a otros productos revendedores y|o importadores y además toda clase de operaciones civiles y comerciales, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. — Tercero: Capital Social: Lo constituye la suma de Tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, con derecho a un voto por cuota. —

Dicho capital ha sido totalmente integrado por los socios en Instalaciones, Muebles y Utiles y Mercaderías de acuerdo al Inventario que suscriben por separado, y en esta proporción, don Vito Antonio Abbruzzese, un mil doscientas cuotas, o sea un millón doscientos mil pesos moneda nacional, don Antonio Pedro Abbruzzese, un mil doscientas cuotas, o sea un millón doscientos mil pesos moneda nacional, y don Víctor Cosme Abbruzzese, seiscientas cuotas o sea seiscientos mil pesos moneda nacional. — Cuarto: La Dirección, Administración y Representación de la sociedad estará a desempeñada por cualquiera de los socios en forma individual en carácter de socio-gerente, con las más amplias facultades y poderes de ley, para realizar todos los actos, contratos y otorgamientos que requieran los negocios sociales, sin más limitaciones que la de no comprometer el patrimonio de la Sociedad en fianzas de tercero o en operaciones ajenas al giro de los negocios sociales, comprometer el patrimonio de la Sociedad en fianzas de tercero o en operaciones ajenas al giro de los negocios sociales, comprende el mandato para administrar, mediante la firma particular de conformidad sobre la mención de su cargo y bajo la denominación social y sin que la siguiente enumeración deba considerarse limitativa sino meramente enunciativa, los siguiente deberes y atribuciones: a) Ejercer la representación de la Sociedad. b) Administrar los negocios de la Sociedad con las más amplias facultades y en consecuencia podrán comprar, vender, permutar, ceder, dar o tomar en arrendamiento bienes muebles, semovientes, máquinas, títulos, derechos, acciones, créditos, valores y demás bienes decualquier naturaleza, en la forma y por los precios, plazos, pactos, intereses, cláusulas y condiciones que estimen convenientes para los fines de la sociedad:

c) Dar o tomar en préstamo dinero u otros valores, con o sin garantías personales en la forma, plazo, monto, interés y demás condiciones que convengan, abonando, cobrando y percibiendo en su caso las respectivas cuotas de capital, intereses u otras cantidades que corresponda, otorgando recibos, cartas de pago o adeudo y cancelaciones; d) Solicitar y hacer efectivos créditos en dinero u otros valores, inclusive, cédulas o bonos hipotecarios de instituciones bancarias, oficiales o particulares, creadas o a crearse del país o del extranjero, sus agencias o sucursales o de cualquier otra sociedad, compañía o personas, pudiendo garantizar tales créditos o préstamos en forma personal de pago, jurisdicción y todas las demás estipulaciones y condiciones de cada operación; e) Abrir y cerrar cuentas corrientes en Bancos Oficiales, Mixtos o particulares, creados o a crearse, inclusive el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la ciudad de Buenos Aires; cobrar y percibir en los mismos el importe de los giros; cheques, remesas u otros documentos librados a nombre o a la orden de la sociedad, firmando los documentos, recibos, endosos y constancias del caso y emitir cheques u otras libranzas sobre los depósitos acreditados en dichas cuentas y girar en descubierto hasta las cantidades autorizadas por las instituciones bancarias, ya sea en cuentas corrientes caja de ahorro y sobre depósitos a plaza fijo, retirar valores, títulos y acciones, administrar, cobrar y percibir todo cuanto se le adeude o corresponda a la sociedad, representarla en Asambleas, endosar toda clase de documentación para su depósito, retirar cheques devueltos, retirar libretas de cheques, solicitar saldos de cuentas, tomar créditos con pagarés a sola firma, descontar pagarés propios o de terceros, renovar obligaciones, aceptar letras de cambio, caucionar pagarés, títulos y valores en garantía de operaciones de la sociedad, firmar créditos, documentos, trust receipt, contratos de cambios, contrato de prendas, emitir debentures, obligaciones en moneda extranjera, avales, garantías y contragarantías por obligaciones de la sociedad; f) Suscribir como libradores, aceptantes, garantes, endosantes y avalistas, letras de cambios, pagarés o cualquier otro papel de comercio o documento de créditos y la renovación de los mismos; g) Nombrar, trasladar o suspender empleados, agentes técnicos y obreros con o sin contrato, fijando jornales, sueldos, comisiones o habilitaciones o gratificaciones, así como sus deberes y atribuciones; h) Resolver y ejecutar toda clase de operaciones comerciales, inclusive de importación, exportación, inmobiliarias o financieras, que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, incluso aquellas por las cuales la Ley requiere poderes especiales y a las que hacen referencia los incisos uno al cuatro y séptimo al décimo cuarto del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil; i) Presentarse a licitaciones oficiales o particulares y actuar ante todos los Ministerios, Secretarías de Estado y Reparticiones Públicas, Nacionales, Provinciales o Municipales, Empresas del Estado y de Economía Mixta, Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Gas del Estado y toda otra que fuere necesaria con motivo o por causas directa o indirectamente vinculadas al giro social con amplias facultades; j) Conferir poderes especiales y Generales y revocarlos; k) Convocar las Asambleas de socios en las oportunidades y por los procedimientos que se establezcan y presentar a las mismas los documentos o informes necesarios para su funcionamiento; l) Cumplir y hacer cumplir resoluciones que de acuerdo con las cláusulas presentes y con las disposiciones legales en vigencia tomen las Asambleas de Socios; m) Prestar y exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías relacionadas con las operaciones sociales;

n) Otorgar y firmar los documentos privados o instrumentos públicos requeridos por la naturaleza de cada uno de los contratos que formalicen; o) Entablar o contestar demandas, contrademandas, reconvenir y contestar reconvenciones ante los Tribunales de la República o del extranjero de cualquier fuero o jurisdicción e iniciar o intervenir en toda clase de tramitaciones administrativas ante los poderes públicos, nacionales, provinciales, municipales y sus dependencias autónomas o autárquicas interponiendo o renunciando toda clase de recursos legales; p) Realizar cuantos actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño de su cometido con las más amplias facultades. — Queda expresamente establecido que para todo acto que implique gravar o disponer a cualquier título de bienes inmuebles de la Sociedad, como así también la firma de cheques, pagarés, letras y demás documentos comerciales o de otra índole que obliguen a la sociedad, así como avales o endosos, se requerirá la firma conjunta de dos de los gerentes designados.

— Quinto: Formalización: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, las cuentas y papeles de la Sociedad. — Sexto: Cierre de Ejercicio: Anualmente el día treinta y uno de diciembre se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación. — Deducidos todos los costos, amortizaciones técnicas impositivamente admtidas, fondos de previsión y reservas que la mayoría de los socios resuelvan constituir las utilidade líquidas y realizadas o las pérdidas corresponderán en igual proporción que las cuotas de capital integradas por cada socio. — Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas o acreditadas en cuenta de cada socio por resolución de la mayoría, atendiendo al estado financiero de los negocios sociales. — Los Balances se considerarán automáticamente aprobados sin ningún socio los observara expresamente dentro de treinta días de confeccionados, debiéndose al término de dicho plazo, confeccionar el acta respectiva.

— Séptimo: Dedicación: El señor Antonio Pedro Abbruzzese tiene la obligación de trabajar exclusivamente en la sociedad. — Los señores Vito Antonio Abbruzzese y Víctor Cosme Abbruzzese tienen la más amplia libertad comercial de actuar en sus negocios propios mientras no sean desatendidos los negocios de la sociedad. — Ningún socio podrá transmitir ni ceder la firma social, ni hacer operaciones de cualquier género que fueran estos, por su exclusiva cuenta, comprometiendo el patrimonio de la sociedad, sin expreso y previo consentimiento escrito de los otros socios. — Octavo: Retiros Mensuales: Ningún socio podrá retirar del fondo común más cantidad de dinero o especies, por mes, que las que se hubiera asignado cada uno para sus gastos personales, mediante previo convenio escrito. — Dichos retiros se imputarán a cuenta particular de cada socio. —Noveno: Reserva Legal: Previa a cualquier distribución se procederá a efectuar las reservas legal establecida por la Ley once mil seiscientos cuarenticinco, o sea el cinco por ciento de las utilidades líquidas anuales y hasta alcanzar el diez por ciento del capital — Décimo: Liquidación: La sociedad se liquidará en los siguientes casos: a) por término del contrato, no habiendo manifestación expresa de los interesados mediante un nuevo contrato; b) por voluntad expresa de los socios, en cualquier momento puesto en manifiesto unánimemente en un acta labrada en el libro respectivo. — Se deja expresa constancia de que los socios integrantes tienen derecho a designar una tercera persona encargada de la liquidación de la sociedad. — Efectuada ésta de acuerdo a las disposiciones de Código de Comercio, el remanente será distribuido entre los socios en la misma proporción que las cuotas de capital. — Décimo Primero: Retiro o Cesión de Cuotas: El socio que deseare ceder parte o todas las cuotas del capital deberá comunicarlo por escrito a los otros socios y éstos tendrán el derecho preferente de adquirirlas por el valor que determinen los socios. — Si algún socio se retira de la Sociedad por cualquier motivo no podrá exigir suma alguna en concepto de llave, clientela, etc., a los otros socios y deberá comunicar a la sociedad su voluntad de retirarse en forma fehaciente con una anticipación de ciento ochenta días. — La devolución del Capital, utilidades, reservas acumuladas etc. al socio saliente, se abonará el veinte por ciento en el término de seis meses y el saldo en el plazo de doce meses, reconociéndosele un interés no menor del que cobran las instituciones bancarias en operaciones de documentos, interés, que se pagará juntamente con las cuotas de amortización de la deuda por reintegro de capital y utilidades. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, se procederá de la misma forma.

— Décimo Segundo: Fallecimiento o Incapacidad de los Socios: En caso de fallecimiento o incapacidad legal absoluta de cualquiera de los socios, dentro de los quince días de ocurrido ese hecho o a la declaración de incapacidad, se practicará un Balance General especial a dicho efecto, con intervención de un representante del fallecido o incapaz. — Los herederos deberán unificar su representación y en caso de no hacerlo, los otros socios lo harán por su cuenta. — Los socios sobrevivientes o capaces, de común acuerdo, podrán optar entre continuar la sociedad o adquirir el haber del fallecido o incapaz, y en tal caso abonarán dicho haber en la misma forma establecida por el artículo décimo primero del presente. — Tiene prioridad absoluta en la adquisición de las cuotas sociales, en su caso, el señor Antonio Pedro Abbruzzese. — Décimo Tercero: Inclusión de nuevos socios: Por la voluntad unánime de los socios, podrá permitirse la incorporación de nuevos socios a la sociedad. Para la sesión de cuotas sociales a favor de terceros extraños, se aplicarán las disposiciones contenidas en el artículo doce de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenticinco. — Décimo Cuarto: Divergencia entre los socios: Cualquier duda, diferencia, y|o divergencia suscitada entre los socios y|o herederos, con motivo de la interpretación del presente o durante la vida o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designando uno por cada parte, quienes antes de entrar a deliberar deberán nombrar a un último árbitro que fallará en caso de no existir acuerdo entre los primeros. —

El fallo así dictado hará cosa juzgada, su cumplimiento obligatorio y los socios por sí y por sus herederos renuncian expresamente a la vía judicial. — Décimo Quinto: Libro de Actas: Las resoluciones que tomen los socios relacionadas con los negocios y marcha de la sociedad se asentarán en un libro de Actas que deberán firmar los concurrentes a las reuniones en las cuales hubieran tomado aquellas resoluciones. — Décimo Sexto: En todo lo que no esté previsto en las cláusulas precedentes, se regirá por lo que dispone el Código de Comercio, quedando desde ya establecido que, en cualquier momento la sociedad podrá ser transformada en Sociedad en Comandita por Acciones o Sociedad Anónima, si la mayoría de los socios así lo requiere. —

Conforme con lo que antecede, para su fiel cumplimiento, se firma el presente contrato para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les es, ratifican su tenor y así la otorgan y firman como acostumbran, ante mí, doy fe. — Vito Antonio Abbruzzese. — Antonio Abbruzzese. — Víctor C. Abbruzzese. Hay un sello. — Ante mí: Sofía V. Villegas de Villarreal. — Concuerda con su matriz, doy fe. — "Lo testimoniado es copia fiel de la escritura de Contrato de Sociedad y de la escritura aclaratoria, que sello y firmo en la ciudad de La Plata, a los 24 días del mes de febrero de mil novecientos setenta. — Sofía Victoria Villegas de Villarreal. Escribana". — "Escritura Número Doscientos Noventa y Nueve. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Sofía V. Villegas de Villarreal, comparecen: Vito Antonio Abbruzzese, italiano, casado, cédula de identidad número un millón ciento treinta y dos mil setecientos sesenta y siete, domiciliado en José Pedro Varela número tres mil trescientos cincuenta y cinco, Antonio Pedro Abbruzzese, soltero, Cédula de Identidad número cinco millones doscientos setenta y cuatro mil novecientos cincuenta y dos, argentino, domiciliado en Nahuel Huapi, cinco mil quinientos cuarenta y seis, y Víctor Cosme Abbruzzese, argentino, casado, Cédula de Identidad número cinco millones cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta, domiciliado en Navarro número cinco mil sesenta, todos de Capital Federal, de tránsito aquí, mayores, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que con fecha doce de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve y por escritura pasada ante mí al folio quinientos siete del Registro a mi cargo firmaron el contrato de la sociedad "Semillería Urquiza Vito Antonio Abbruzzese e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Y vienen por la presente a aclarar el artículo octavo del citado contrato en la siguiente forma: Retiros mensuales: Ningún socio podrá retirar del fondo común más cantidad de dinero o especies por mes que las que se hubiere asignado cada uno para sus gastos personales mediante previo convenio escrito. — Dichos retiros se imputarán a cuenta particular de cada socio, respondiendo por ese importe frente a la sociedad el acervo particular de cada uno. — Leída que le es ratifican su tenor y así la otorgan y firman como acostumbran, ante mí, doy fe. — Vito Antonio Abbruzzese. — Antonio P. Abbruzzese. — Víctor C. Abruzzese. — Hay un sello. — Ante mí: Sofía V. Villegas de Villarreal. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para el interesado expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento... Sofía V. Villegas de Villarreal". — Enmendado: mes, Vale.

Buenos Aires, abril 2 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 555 e.13|4 Nº 49.241 v.13|4|70

E. Tobías y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN la ciudad de Buenos Aires, a doce días del mes de marzo del año mil novecientos setenta, entre los señores Erico Dagobert Tobías y Bruno Rothschild, en su carácter de únicos componentes de la firma "E. TOBIAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en Estados Unidos 1042|44, en esta ciudad, se ha resuelto de común acuerdo modificar la cláusula sexta de su contrato constitutivo de fecha 19 de agosto de 1948, la que en lo sucesivo pasará a tener la siguiente redacción: "Sexta: El término legal de la sociedad expira el día 31 de enero del año mil novecientos setenta y uno". De conformidad con lo expuesto precedentemente, las partes interesadas firman conjuntamente al pie, en presencia de la escribana pública nacional señorita Graciela Beatriz Sgró, titular interina a cargo del Registro Nº 158 de Capital Federal, quien certifica así la identidad y firmas de los pactantes, haciéndolo todos en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento. Fdo.: Erico Dagobert Tobías. Bruno Rothschild. En mi carácter de escribana titular interina del Registro Nº 158 de Capital Federal, certifico en cuanto ha lugar por derecho que las firmas que anteceden pertenecen a don Erico Dagobert Tobías y a don Bruno Rothschild, son auténticas y han sido puestas en mi presencia. Conste. Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. Fdo.: Graciela Beatriz Sgró. Escribana.

Buenos Aires, 6 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 42.— e.13|4 Nº 49.597 v.13|4|70

Casa Chula de Gabriel Franckabudski e Hijo

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Gabriel Franckabudski, lituano, casado, con domicilio en la calle Jean Jaures Nº 851, planta baja, departamento 3, C. I. Nº 1.007.726, de la Policía Federal, y León Franckabudski, argentino, casado, domiciliado en la calle Guevara 536, C. I. Nº 3.171.267 de la Policía Federal, únicos socios y gerentes de "CASA CHULA DE GABRIEL FRANCKABUDSKI E HIJO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio constituído en la calle Azcuénaga Nº 779, contrato social que fuera celebrado el día 3 de febrero de 1953, inscripto en el Registro con fecha 13 de marzo de 1953, bajo el número doscientos ochenta y uno, al folio ciento setenta y nueve del libro veinticuatro de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y sus modificaciones de fecha 18 de mayo de 1955 inscripto el 29 de julio de 1955 al número mil ochocientos cuarenta y ocho, al folio cuatrocientos cincuenta y cinco, del libro veintisiete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; y de fecha 30 de abril de 1963 inscripto con fecha 1º de octubre de 1963, bajo el número dos mil cuatrocientos noventa y tres, al folio cuatrocientos noventa, del libro cuarenta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en común acuerdo resuelven modificar la cláusula tercera por la siguiente: Primera: Modificar la duración del contrato social determinado en la cláusula tercera del contrato de fecha 30 de abril de 1963 estableciéndose una prórroga de cinco años más a partir del quince de enero de 1973, por lo que vence el día 14 de enero de 1978, renovándose automáticamente por un año más, salvo que cualquiera de los socios denunciara el presente. — Segunda: Quedan ratificadas las demás cláusulas. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del presente, de un mismo tenor a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos setenta. — G. Franckabudski. — L. Franckabudski.

Buenos Aires, abril 6 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188. 61,50 e.13|4 Nº 49.244 v.13|4|70

Istria

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO: Entre el señor Néstor José Gladich, soltero, argentino, C. I. número 1.965.425, expedida por la Policía de la Pcia. de Bs. As., domiciliado en 3 de Febrero Nº 1113, Villa Sarmiento, Pcia. de Bs. As., y doña Ana María Egger de Mattioli, italiana, casada, C.I. número 6.400.579, domiciliada en Estanislao del Campo 370, Villa Sarmiento, provincia de Bs. As., todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645, y por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de ISTRIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Paraná Nº 567, 3º piso, oficina 304, o donde los socios lo constituyeren en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: Será objeto de la sociedad la fabricación por cuenta propia o de terceros de maquinarias y|o máquinas, herramientas y de repuestos para máquinas y|o automotores, el laminado de piezas en tornería, tuercas, tornillos, bulones, fabricación, comercialización de artículos propios y|o de terceros sin limitación alguna, pudiendo también importar, exportar, dar y recibir en consignación y|o representar productos de los mencionados. — Tercero: La duración de la sociedad será de 30 años, pudiendo retirarse cualquiera de los socios, a cuyo efectos deberá notificar a los demás por telegrama colacionado con una anticipación de seis meses. — El retiro de cualquiera de los socios no podrá hacerse antes de 3 años de vigencia del presente contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 2.000.000 Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en 2.000 cuotas de $ 1.000 cada una, que los socios aportan e integran en especie en este acto por partes iguales, correspondiéndole por tal razón al Sr. Gladich 1.000 cuotas o sea la suma de $ 1.000.000 moneda nacional y la Sra. de Mattioli, 1.000 cuotas que representa la suma de pesos 1.000.000.— moneda nacional. — El capital aportado en maquinaria está representado en el inventario que por separado forma parte integrante del presente contrato. — Quinto: La dirección general y administración de la sociedad, estará a cargo indistintamente de todos los socios con facultad de hacer uso de la firma social, requiriéndose para ello la conformidad de dos cualesquiera de ellos que podrán realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social. — Para el caso de realización y|o venta de inmuebles y|o cesión y|o transformación de sociedad, se necesitará la firma con junta de los dos socios, como asimismo, todo acto de disposición y|o ajeno al objeto del giro social. — Sexto: La sociedad con el acuerdo de los dos socios podrá ser socia de otra persona física y|o jurídica, fusionarse y|o transformarse en otra sociedad. Séptimo: La sociedad por medio de sus gerentes podrá: Por cuenta propia o de terceros administrar y comprar bienes inmuebles, raíces o semovientes y créditos o recibirlos en pago, en garantía o hipotecas, ceder, permutar, celebrar contratos de locación, y de prenda, vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado, o a plazos o darlos en pago, dar y tomar dinero prestado de particulares, del Banco de la Nación Argentina y demás Bancos oficiales y particulares, de acuerdo con las leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles, o en cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago, y demás cláusulas y condiciones que convengan solicitar; o dar sumas de dinero firmando letras, vales, y pagarés, como garantes, aceptantes y endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República y del exterior; retirar de los Bancos expresamente mencionados en esta cláusula y de cualquier otro establecimiento bancario y de sus sucursales, las sumas de dinero que se encuentren depositadas o se depositen en el futuro a nombre de la sociedad y a su orden; hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra fondos que se depositen en lo sucesivo o en descubierto, solicitar los créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deudas. — Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales, para asuntos administrativos o judiciales con facultades de comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que se intervenga. — Podrán hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y reparticiones públicas creadas o a crearse. — Comparecer en juicio por sí o por apoderado, ante los jueces, Cámaras o Tribunales Superiores o Inferiores, donde harán los reclamos y pedidos del caso, querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos. — Registrar marcas y sus transferencias; expedir certificados de transferencias y de ventas. — La mención de estas facultades, es meramente enunciativa y no restringe ni limita las conferidas con toda amplitud para actuar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto, al uso de la firma y a lo dispuesto por el art. 16 de la Ley 11.645. — Los gerentes podrán realizar estas operaciones de las que sea objeto la sociedad o cualquier otra distinta, pero no podrán comprometer a la misma en operaciones o negocios extraños a sus fines, ni dar la firma social en fianzas o garantías a terceros. — Octavo: El ejercicio financiero se cerrará el 31 de enero de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general que será sometido a la consideración de todos los socios. — Si transcurridos 30 días desde la notificación no fueren observados, el inventario y el balance general se considerarán tácitamente aprobados por cada socio. — Noveno: Las ganancias y|o pérdidas serán distribuidas por terceras partes. — Décimo: En caso de retiro de un socio anticipadamente y cumpliendo con los recaudos fijados en el contrato, su parte o cuotas sociales se le abonarán en tres cuotas semestrales, efectuándose la primera de ellas a los 180 días de su retiro efectivo. — El capital del socio saliente surgirá en cuanto a su valor de un balance e inventario que se practicará a ese efecto. — Las maquinarias serán tomadas a los valores de plaza del momento del retiro. — No se computará el valor llave que pudiera tener la sociedad para establecer los valores a reintegrar al socio saliente. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso, un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, entendiéndose que si és tos fueran más de uno, deberán unificar su personería en una sola representación, dentro de los 30 días de producido la incapacidad o fallecimiento. — Décimo Segundo: Ningún socio o derecho-habiente de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, sin antes ofrecérselas a los demás integrantes de la sociedad y sin aprobación de los mismos rigiendo las mismas condiciones en cuanto a valores y plazo de pago que para el caso de retiro anticipado de cualquiera de los socios. — Los socios que queden con la sociedad podrán resolver la continuación de la misma, incorporando como socios a los herederos del fallecido y|o incapacitado a disponer la disolución parcial o total de la sociedad. — Décimo Tercero: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones relacionadas con el giro social. — Décimo Cuarto: Cualquier divergencia que se suscitara entre los socios durante la vigencia de la sociedad, o en oportunidad de la disolución o liquidación de la misma, como así la interpretación del presente contrato quedará supeditada a la jurisdicción o competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de julio de 1969. — Sobre raspado: Julio. Vale. — Gladich Mattioli. También vale. — Siguen dos firmas.

Buenos Aires, abril 3 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 192. e.13|4 Nº 49.364 v.13|4|70

Norse

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, señor doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, publíquese por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos setenta, reunidos los señores Norberto Héctor Soracco y Juan Bartolomé Soracco, ambos con domicilio en la calle Pinzón setecientos diecinueve, de Capital, argentinos, mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha, y con efecto retroactivo al día primero de marzo de mil novecientos setenta queda constituida entre los señores antes mencionados una sociedad que girará en plaza bajo la denominación de "NORSE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la importación de materiales para la construcción y a la exportación de productos nacionales tradicionales, pudiendo ampliar el campo de sus actividades a todas aquellas que hagan al mejor desenvolvimiento societario; Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Pinzón setecientos diecinueve, pudiendo el mismo ser cambiado por resolución unánime de los socios. — Asimismo podrá establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en el interior del país; Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil pesos ($ 30.000), dividido en tres mil (3.000) cuotas de diez (10) pesos cada una, las que han sido suscriptas e integradas en partes iguales por los socios en su totalidad, en bienes, según lo acuerda el balance que se adjunta al presente; Quinta: El plazo de duración se estipula en diez (10) años a contar de la fecha presente, pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de constitución, siempre que notifique por telegrama colacionado a la sociedad con una anticipación mínima de noventa días; Sexta: La gerencia será desempeñada por el señor Norberto Héctor Soracco, quien a tal efecto investirá el carácter de gerente. — Este, en carácter de tal, podrá realizar todos los actos normales de la sociedad; Séptima: Los socios fijarán periódicamente la retribución del o de los gerentes, con cargo a la cuenta de Gastos Generales; Octava: Anualmente, el veintiocho de febrero de cada año, se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios que representen la mayoría de capital. — Dicho Balance e Inventario se considerarán aprobados si transcurridos quince (15) días de la fecha en que han sido puestos a disposición y en conocimiento de cada socio, no se formularen observaciones por escrito; Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales por los socios; Décima: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, los restantes tendrán derecho preferente para adquirir sus cuotas en igualdad de condiciones. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, unificando en tal caso la representación, o solicitar el reintegro de su capital. — En este caso, el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance, y en proporción a las cuotas sociales del incapaz o fallecido. — La suma que resulte será reintegrada en seis (6) semestres iguales y consecutivos, sin interés venciendo el primero a los noventa (90) días de la incapacidad declarada judicialmente o al fallecimiento; Decimaprimera: Todas las divergencias o cuestiones que pudieran suscitarse entre los socios, o entre un socio y|o herederos y|o sucesores del socio fallecido o declarado incapaz, o el representante de los mismos en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución o liquidación de la sociedad, serán sometidas a la resolución de un solo árbitro amigable componedor, que en su oportunidad se designará, y que fallará de una manera inapelable, produciendo su decisión para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada renunciando las mismas, y por ende, en forma expresa, toda acción o tramitación judicial. — De conformidad con lo expuesto, se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente.

Bs. As., 2 de abril de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 96. e. 13|4 Nº 49.360 v. 13|4|70

Lucio Milena Ediciones

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, entre la señorita Susana Elena Curzel, con domicilio en la calle Vidt número dos mil ciento setenta y cuatro. Departamento número veintitrés, con Cédula de Identidad número Cuatro millones setecientos treinta y siete mil diecinueve, que manifiesta ser de estado civil soltera, argentina, mayor de edad, comerciante y el señor Luciano Budrieri, con domicilio en la calle Moreno número novecientos setenta, piso segundo, con Cédula de Identidad número Seis millones ciento siete mil ciento treinta y cinco, casado con Wally Ferrari, italiano, mayor de edad, comerciante, ambos hábiles para ejercer el comercio, manifiestan: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "LUCIO MILENA EDICIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y la firma social se expresará en un sello con dicha denominación, seguida de la firma personal de los gerentes o apoderados, en su caso. — Segunda: El domicilio legal será sito en la calle Moreno número novecientos setenta, piso segundo, oficina número veintiséis, de esta Capital Federal y podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años a contar de la fecha de la firma del presente. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será la explotación del negocio de edición de composiciones musicales y literarias, ediciones discográficas, grabación de discos, grabaciones en sistema "video", películas sonoras y cualesquier otro medio de reproducción de sonido o visual ya sea en forma mecánica o electromecánica. Asimismo se dedicará a la comercialización de dichas producciones con todo el alcance que establece la costumbre para este tipo de negocio. — Quinta: El capital social se fijará en la suma de Doscientos mil pesos de moneda corriente, dividido en doscientas cuotas de capital de un mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en dinero efectivo y por partes iguales. — Sexta: La sociedad para el mejor éxito de sus ne-

socios y actuando por intermedio de sus representantes, podrá realizar todos los actos que directa o indirectamente estuvieren involucrados en el objeto social inclusive aquellos que requieran los poderes especiales que determinan los artículos setecientos ochenta y dos, ochenta y seis, ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil, que se tendrán aquí por reproducidos. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo de dos de los socios que actuarán en calidad de gerentes administradores, en forma indistinta e individualmente, siendo sus facultades ilimitadas, con la única prohibición de usar la firma social en asuntos y negocios ajenos a los de la sociedad, o de darla como garantía, fianza o aval a terceros. — Será igualmente a cargo de ambos socios la dirección y administración, pudiendo representarla en todas sus actividades y negocios. Los socios individualmente podrán realizar en nombre de la sociedad toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, caja de ahorro, depósitos a plazo fijo, descuento de pagarés, giros en descubierto y al exterior, en bancos oficiales y|o privados, creados o a crearse, firmar y|o endosar cheques y toda clase de papeles de comercio, constituir, aceptar u otorgar prendas, otorgar préstamos con o sin garantía real, así sean hipotecarios, prendarios o personales, presentarse ante reparticiones nacionales, provinciales, municipales, aduanas, entidades públicas y|o privadas, formulando toda clase de escritos, escrituras, peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, otorgar poderes generales y|o especiales y revocarlos y en fin realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias estimen convenientes para el mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración es enunciativa y no limitativa y que todos los actos mencionados forman parte del objeto social de la presente. — Octava: En caso de disolución por cualquier causa ésta será practicada por alguno de los socios gerentes, quien será el liquidador conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la misma, debiendo, luego de abonado el pasivo, distribuirse el remanente del capital y las utilidades en forma proporcional al capital social de los integrantes. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente la sociedad entrará en liquidación, la parte que correspondiere al socio incapaz o fallecido se determinará en base al balance que se realizará a tal efecto. Una vez establecido el monto que le correspondiere (capital, utilidades líquidas y realizadas, menos pérdidas) éste será abonado a los derecho habientes dentro de los ciento ochenta días del fallecimiento o de la declaración de incapacidad. — Décima: Las ganancias y pérdidas serán soportadas o repartidas previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital. Las ganancias líquidas y realizadas conforme a los balances a practicarse el día treinta y uno de diciembre de cada año, serán repartidas por partes iguales entre los socios. — Los balances e inventarios que se practicaren se considerarán aprobados si transcurridos quince días de la fecha en que fueron puestos en conocimiento de los socios, éstos no formularen observación alguna por escrito. — Décima Primera: Ninguno de los socios podrá ceder total o parcialmente sus cuotas sociales a terceros sin expreso consentimiento del otro socio. — Décimo Segunda: Cualquier divergencia en la aplicación e interpretación del presente contrato o al liquidarse la sociedad, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de laudar, designarán un tercero para los casos de discordia. — El fallo arbitral será inapelable. — Bajo las cláusulas precedentes, dejan constituida esta sociedad. — Leída y ratificada así, la otorgan y firman, en la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — S|raspado: Octava, Vale. — Siguen dos firmas.

Buenos Aires, abril 1º de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L 18.188 174 e.13|4 Nº 49.401 v.13|4|70

Borlan

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: EN BUENOS AIRES, a los 31 días del mes de Marzo de 1970, entre doña María Borenstein, argentina naturalizada, casada y don Arturo Lanza, argentino, casado, todos mayores de edad y domiciliados en la calle Pedro A. Medrano 47, piso 2º, Dto. A, Capital Federal, han convenido la constitución de una sociedad con efecto retroactivo al 1º de enero de 1970, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "BORLAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tiene su domicilio legal y comercial en la calle Pedro A. Medrano Nº 48, Capital Federal, o donde en adelante lo establezcan, pudiendo instalar sucursales y agencias en cualquier lugar del país y en el extranjero. — Tercera: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188 Veinte Mil ($ 20.000) dividido en 20 cuotas de $ 1.000 cada una, suscripto en la siguiente forma: Doña María Borenstein $ 10.000 y Don Arturo Lanza $ 10.000 e integrado según balance adjunto que se firma por separado. — Cuarta: La sociedad tiene un término de duración inicial de cinco (5) años a partir del 1º de enero de 1970. — Quinta: La sociedad tendrá por objeto principal la reventa de artículos de confección para damas y como objeto secundario la realización de todas las operaciones comerciales, inclusive las de importación y|o exportación. — Sexta: Para la mejor consecución del objeto social, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones civiles e inmobiliarias, estando autorizado para realizar cualquier acto jurídico o contratos relacionados con los fines de su constitución sobre toda clase de bienes y de cosas, pudiendo ofrecer, dar y recibir con relación a los mismos, derechos reales y personales en garantías. — Séptima: Los dos socios Señora María Borestein y Señor Arturo Lanza actuando conjunta, separada o alternativamente, quedan designados gerentes de la sociedad y tendrán igualmente y de la misma forma, es decir de manera conjunta, separada o indistintamente, el uso de la firma social precedida del sello de la razón social. En tal carácter y condiciones podrán realizar en nombre de la sociedad todo y cualquier acto relacionado con el mayor desarrollo de los negocios sociales ni limitación de ninguna naturaleza; operar con los bancos oficiales y particulares y demás instituciones de crédito, otorgar poderes generales y especiales y en síntesis, llevar a cabo todo y cualquier negocio en nombre de la sociedad, siendo lo enunciado únicamente explicativo y no limitativo, siéndoles prohibido únicamente emplear la firma social en negocios ajenos a la sociedad o en garantías a favor de terceros. — Octava: Cada 31 de diciembre será practicado el Balance General y previa deducción del 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal, provisiones, previsiones, amortizaciones y demás conceptos que de común acuerdo convengan, las utilidades líquidas y realizadas resultantes, serán distribuidas a razón del 50 o|o para el socio Señora María Borestein y el 50 o|o para el socio señor Arturo Lanza. Las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción. — Novena: En caso de disolución de la sociedad por cualquier motivo de liquidación pertinente será realizada por los socios o por la persona o personas que al efecto se designe de común acuerdo. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios o por motivo de incapacidad total, la sociedad se disolverá. El socio restante podrá formalizar nuevo contrato con los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería o en su defecto abonarle sus haberes en la forma como se convendrá en ese entonces de común acuerdo, teniendo en cuenta la situación económica financiera de la sociedad. — Décima Primera: Si alguno de los socios decidiera retirarse de la sociedad en cualquier momento deberá preavisar al restante o restantes con dos (2) meses de anticipación por medio fehaciente. Sus haberes, previo balance, les serán restituidos en la forma y condiciones como se expresa en la cláusula anterior. — Décima Segunda: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios será dirimida y resuelta por amigable componedor, quedando desde ya establecido que su fallo será inapelable. — Décima Tercera: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, queda desde ya supeditada a lo establecido por la ley 11645 y disposiciones concordantes y pertinentes del Código de Comercio. — De conformidad, firman el presente en el lugar y fecha arriba indicada. Firmado: María Borestein. Arturo Lanza.

Buenos Aires, 6 de abril de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 114 e.13|4 Nº 49.403 v.13|4|70

Mambru

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Alfredo Santiago Curci, argentino, casado, domiciliado en la calle Hidalgo 852, Capital Federal, C. I. Nº 2.079.378, extendida por la Policía de la Capital Federal; Luis Psenne, argentino, casado, domiciliado en la calle Asunción 3533, Capital Federal, C. I. Nº 1.661.916, extendida por la Policía Federal; Arón Rochwarger, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Azcuénaga 1524, piso 6º A, Capital Federal, C. I. Nº 2.296.310 extendida por la Policía Federal; Peires Germán Zwaig, argentino, casado, domiciliado en la calle Luis Viale Nº 2569, Capital Federal, C. I. Nº 1.133.890, extendida por la Policía Federal; Félix Agustín Luengas, argentino, casado, domiciliado en la calle Miguel Angel 1966, Capital Federal, C. I. 2.091.658, extendida por la Policía Federal; Roberto Angel Franck, argentino, viudo, domiciliado en la calle Guido 1660, piso 3, Dto. B, Capital Federal, C. I. Nº 1.304.538, extendida por la Policía Federal, y Gastón Eduardo Duro, argentino, casado, domiciliado en la calle San Juan Bosco 216, Santos Lugares, C. I. Nº 1.430.932, extendida por la Policía Federal; todos ellos mayores de edad, médicos de profesión y hábiles para contratar, queda convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley Nº 11.645 y las cláusulas siguientes: Primero: Queda constituido entre los mencionados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el rubro y razón social de "MAMBRU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio comercial de la sociedad será la calle Esmeralda 465, piso 5º, Capital Federal, o cualquier otro que posteriormente acuerden los socios. Podrá establecerse sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del territorio de la República o en el extranjero. — Tercero: El objeto principal de la sociedad, será dedicarse por cuenta propia o asociar a terceros a la compra y venta, urbanización, colonización, subdivisión, remodelación, loteo, aparcelamiento, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, administración, y todas las operaciones de renta inmobiliaria, incluso hipotecas y sus administraciones y financiaciones, pudiendo a tal fin realizar todos los actos comprendidos en la Ley de Propiedad Horizontal. Y en general realizar cualquier clase de operación vinculada a la industria de la construcción y a los negocios inmobiliarios. La sociedad podrá así mismo dedicarse a la importación y|o exportación de todas clases de materiales y maquinarias conexas al objeto principal. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de veinte años, contados a partir del primero de marzo de mil novecientos setenta y nueve, pero cualquiera de los socios, o sus sucesores, podrá solicitar el retiro anticipado, después de transcurridos los tres años de la firma del presente, preavisando a sus consocios su voluntad en tal sentido con noventa días de anticipación y por telegrama colacionado. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Dos millones cien mil pesos moneda nacional (mn. 2.100.000) dividido en dos mil cien cuotas de un mil pesos cada una, de ellas, que los socios suscriben por partes iguales. La integración es realizada por todos los socios en este mismo acto en forma total mediante la cesión que hacen a favor de la sociedad de un boleto de compra-venta firmado con fecha 15 de setiembre de 1966 por los señores Alfredo Santiago Curci y Luis Psenne con la firma Antonucci Hnos. y Otros, domiciliados en Avenida Colón 2058, Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, por el que adquieren un departamento designado Letra B 2º piso del edificio que se construyó en el terreno de su propiedad ubicado en el Partido de General Pueyrredón, ciudad de Mar del Plata, calle Falucho esquina Corrientes y cuya designación, medidas y linderos según títulos es la siguiente: lote Nº 1 de la manzana B - Quinta 103; compuesto de 13,75 m. de frente al N.E. sobre la calle Falucho por 16,75 m. de fondo, o sea 218,2750 m2. con los linderos y demás circunstancias que cita su título. Nomenclatura catastral: Circ. i; secc. D; manzana 53; parcela 1; Cuenta Corriente Nº 187.037. — Sexto: Los socios Luis Psenne, Arón Rochwarger y Roberto Angel Franck asumen el carácter de gerentes de la sociedad con las más amplias facultades, tendrán a su cargo la dirección y administración de la sociedad, pero para comprometerlas válidamente será necesaria la firma conjunta de dos cualquiera de ellos indistintamente. En todos los casos los socios gerentes deberán firmar con su firma personal bajo un sello con la razón social, actuando y firmando bajo la forma indicada los gerentes tendrán también facultades para las cuales la ley requiere poder especial conforme los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrán en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles, operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen conveniente a uno o más personas. Bastará la firma individual e indistinta de cualquiera de los socios gerentes para representar a la sociedad ante los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales y|o Municipales en cualquier fuero y|o jurisdicción, ante cualquier repartición y|o dependencia, tales como Aduana, Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Municipalidad de la Ciudad de Mar del Plata, Municipalidad del Partido General Pueyrredón, Juzgados Nacionales de Comercio o Civil, Juzgados Provinciales en cualquier fuero y|o jurisdicción. — Séptimo: Anualmente al 30 de Junio se realizará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los balances parciales que se practicarán durante el ejercicio a requerimiento de cualquiera de los socios. — Octavo: Las utilidades previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, serán distribuidas entre los socios en proporción al capital. Las pérdidas en su caso, serán soportadas en la misma proporción. Todos los retiros de los socios se podrán efectuar sobre utilidades líquidas y realizadas. — Noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se procederá de la siguiente manera: a) Dentro de los treinta días corridos de producido el hecho se practicará un Inventario y Balance General con la intervención de todos los socios y el representante legal de los herederos del socio fallecido. Todos los bienes de la sociedad serán valuados al precio actual de plaza, haciendo intervenir a tal efecto si ello fuera necesario los profesionales correspondientes para proceder la tasación en el supuesto de que los herederos no estuvieren de acuerdo a los valores asignados por los socios gerentes; b) Los herederos del socio fallecido podrán incorporarse a la sociedad unificando a tal efecto su representación; c) De no producirse la circunstancia mencionada en el inciso anterior, las cuotas sociales del socio fallecido serán adquiridas por la sociedad, que pagará a los herederos el capital y reservas acumulados en diez mensualidades corridas e iguales y sin interés. — Décimo: Cualquier duda, divergencia o diferencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución y|o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte en discordia quienes antes de entrar a conocer designarán un tercero para el caso de no ponerse ellos de acuerdo. El fallo de los árbitros será inapelable, y los socios renuncian desde ya a iniciar cualquier acción judicial. — Leído que fue y en señal de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo e igual tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los 17 días del mes de marzo de 1970. — Firmado: Alfredo Santiago Curci. — Luis Psenne. — Arón Rochwarger. — Peires Germán Zwaig. — Félix Agustín Luengas. — Roberto Angel Franck y Gastón Eduardo Duro.

Buenos Aires, 7 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 228 e.13|4 Nº 49.505 v.13|4|70

García Vaamonde Hermanos

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTO PRIVADO de fecha 25 de marzo de 1970, don Agustín García Vaamonde, cede, vende y transfiere a favor de Adelaida Aurora Schiel, argentina, mayor de edad, domiciliada en la calle Monasterio 788, de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, la totalidad de sus 200 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "GARCIA VAAMONDE HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 200.000 m|n., equivalentes a pesos ley 18.188 Dos Mil, colocando el cedente a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas, designándose a la socia ingresante como socia Gerente con todas las atribuciones y obligaciones enunciadas en el contrato social que determina la ley 11.645 a igual que los demás socios gerentes, doña María Teresa García Vaamonde de Carísimo y don Roberto Agustín García Vaamonde, la que tendrá el uso de la firma social individual, debiendo suscribir con su firma personal a continuación del sello de razón social para obligar a la sociedad. — S|R.: "25". Vale.

Buenos Aires, 6 de Abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 30.- e.13|4 Nº 49.233 v.13|4|70

El Galeno

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

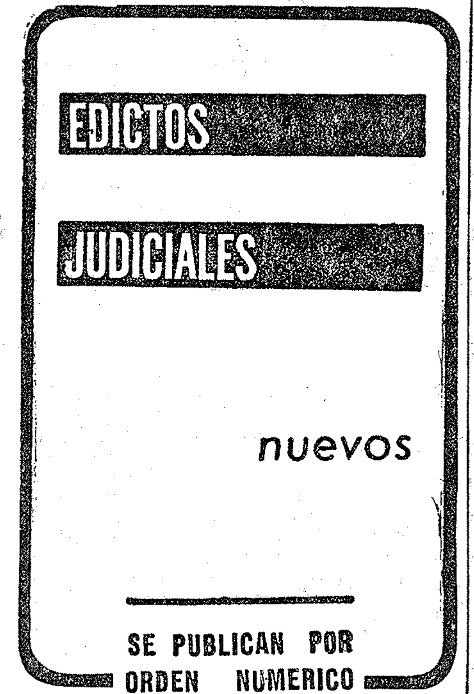
QUE POR ACTO de fecha 18 de noviembre de 1969 el Sr. Oscar García Rodríguez, cede al Sr. César Pelayo Alvarez, las cien cuotas de un mil pesos moneda nacional; hoy pesos ley 18.188 cien cuotas de diez pesos, que tenía en la sociedad "EL GALENO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por su valor nominal prestando los socios restantes, plena conformidad.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ L. 18.188 15,— e.13|4-Nº 49.179-v.13|4|70

La Beca

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTO de fecha 28 de julio de 1969, el Sr. Luis Prieto Rodríguez, cede a la Sta. María Dolores Eduviges Prieto, las cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional (hoy de pesos ley 18.188 diez pesos), que tenía en la sociedad "LA BECA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por su valor nominal prestando los socios restantes plena conformidad. — E|L.: "cuotas". Vale.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — J. M. Olivieri Zimmermann, secretario.
$ L. 18.188, 16,50 e.13|4 Nº 49.182 v.13|4|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza a herederos y acreedores de don FELIX SEGUNDO AGUERO, por el término de 30 días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 24 de 1969. — Carlos Raúl Sánz, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 13|4 Nº 49.799 v.15|4|70

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISAAC JACOBO TETIAS BOLADO. Publíquese por 3 días
Buenos Aires, 13 de marzo de 1970 — — Carlos Raúl Sánz, secretario.
$ L. 18.188 18 e.13|4 Nº 49.923 v.15|4|70

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MATIAS BOLADO. Publikuese por 3 días.—
Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.13|4 Nº 49.885 v. 15|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN CANEVA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.13|4 Nº 50.075 v.15|4|70

Nº 5

Juzgado n lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GABRIELA CLEMENTINA FRUGONE de DI BENEDETTO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 3 de abril de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 18 e.13|4 Nº 49.912 v.15|4|70

Nº 6

El Juez Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita al señor RAUL ALGUIBAY, para que comparezca a estar a derecho en autos "Durante de Alguibay Marta Aurora s|autorización", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, abril 6 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188 20,40 e.13|4 Nº 49.676 v.14|4|70

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SARA PERPER Vda. de GUERBEROFF. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, marzo 6 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 13|4 Nº 49.801 v.15|4|70

Nº 7

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HUMBERTO MENGA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de abril de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188 18 e.13|4 Nº 49.942 v.15|4|70

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don DOMINGO CARBONARO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 3 de 1970. Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 13|4 Nº 49.647 v.15|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ROSA MARIANI de SERVIDIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de abril de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188 18 e.13|4 Nº 49.846 v.15|4|70

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO SALVADOR DEL GIUDICE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.13|4 Nº 49.798 v.15|4|70

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO OROMI CASTELLS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.13|4 Nº 49.823 v.15|4|70

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL LORENZO FERRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.13|4 Nº 49.722 v.15|4|70

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de THOMAS LEWIS COPPOCK o TOMAS COPPOCK y de VIOLETTA MINETTE CHILTON de COPPOCK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.13|4 Nº 50.084 v.15|4|70

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO VALICENTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.13|4 Nº 49.723 v.15|4|70

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE HERIBERTO PRONZATI. — Publíquese tres días .
Buenos Aires, 6 de abril de 1970. — Graciela E. ,González ,secretaria.
$ L. 18.188 18.— e.13|4 Nº 49.893 v.15|4|70

El Juzgado Nacional Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA FREYTA de MINGRONE; ROSA FLEITA de MINGRONE; ROSA FLEITAS de MINGRONE o ROSA FLEYTA de MINGRONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de abril de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 22,50 e.13|4 Nº 50.004 v.15|4|70

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELISA CERRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18.— e.13|4 Nº 49.880 v.15|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DONATO TITIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de abril de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18.— e.13|4 Nº 49.785 v.15|4|70

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA CARRO de DOS REIS o de RODRIGUES DOS REIS o de MENDES DOS REIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18.— e.13|4 Nº 49.859 v.15|4|70

Juzgado Civil 14, Secretaría 28, cita por 5 días a OTTO RODOLFO WALTHER BRETSCHNEIDER para que comparezca a estar a derecho en autos "Maggetti de Bretschneider, Ema Esther, s|autorización", bajo apercibimiento designación Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1970. — Graciela E. González secretaria.
$ L. 18.188 18.— e.13|4 Nº 49.914 v.14|4|70

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DANIEL DEL RIO y FELICIDAD VIDAL de DEL RIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.13|4 Nº 49.795 v.15|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BAMBINA INGRATTA de DI PIETRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.13|4 Nº 49.976 v.15|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VICENTE VIOLANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.13|4 Nº 49.837 v.15|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de doña SERAFINA GEBER de GLOWACKRZYWA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 13,50 e.13|4 Nº 50.024 v.15|4|70

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NUBAR GHAZAROSSIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.13|4 Nº 50.082 v.15|4|70

Nº 16

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOAQUIN NAVARRO. — Publíquese por tres días. Enrique J. R. Sojo, secretario.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1970. —
$ L. 18.188 18.— e.13|4 Nº 49.655 v.15|4|70

Nº 17

Juzgado Civil 17, Secretaría 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA SOLARI de GAROFALO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1970. — Miguel Andrés Vilar, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.13|4 Nº 49.907 v.15|4|70

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL MIGUEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.13|4 Nº 49.943 v.15|4|70

Juzgado Civil 18, Secretaría 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELAIDA MOSCHIONI de LEONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1970. — Agustín Duraňona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 13,50 e.13|4 Nº 49.625 v.15|4|70

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ESTEBAN LARUELLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de abril de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.13|4 Nº 49.927 v.15|4|70

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALBERTO MORRESI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.13|4 Nº 50.136 v.15|4|70

Señor Avisador del BOLETIN OFICIAL

Cada renglón de 15 cm. de espacio utilizado se cobra 1,50 pesos ley 18.188. Redacte su aviso de texto corrido en papel oficio con renglones de 15 cms. de espacio útil. Sume el número de renglones y multiplíquelo por 1,50 y por el número de días que debe aparecer publicado. Conocerá así por anticipado el precio de su aviso.

Nuevo Sistema de AFORO

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO JAUREGUI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de abril de 1970. — Jorge A. Palmieri, secretario.
$ L.18.188 18.— e.13|4 Nº 49.925 v.15|4|70

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO RUBINETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L.18.188 18.— e.13|4 Nº 40.646 v.15|4|70

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIA RENDA de PEÑA LOZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L.18.188 18.— e.13|4 Nº 49.863 v.15|4|70

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA FERREIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L.18.188 18.— e.13|4 Nº 49.705 v.15|4|70

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASUNCION TIRANTE de BARTOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ L.18.188 18.— e.13|4 Nº 49.680 v.15|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA GALLARDO de NAYA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L.18.188 18.— e.13|4 Nº 49.653 v.15|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIA ELISA CHIESA de FORNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L.18.188 18.— e.13|4 Nº 50.053 v.15|4|70

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita a MALVINA MANCHUK para que dentro de diez días comparezca a tomar intervención en autos: "Siwy Eduardo s|autorización", bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 6 de abril de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L 18.188 18.— e.13|4 Nº 49.707 v.14|4|70

Nº 23

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BENITO o JOSE TRIÑANES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L.18.188 18.— e.13|4 Nº 50.005 v.15|4|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SVEN ARVID NORLANDER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1970. — Julio César Benedetti, secretario
$ L.18.188 18.— e.13|4 Nº 49.951 v.15|4|70

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto número 659/1947).

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN NICOLAS QUATTORDIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 18. e.13|4 Nº 49.878 v.15|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por treinta días a herederos y acreedores de ADELA MARIA AYARRAGARAY de LAGOS MARMOL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de abril de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188 18. e.13|4 Nº 49.811 v.15|4|70

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don MANUEL DOMINGUEZ CARRERO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.13|4 Nº 49.833 v.15|4|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por la causante, doña TEKLA SZYCH de TELATNIK, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de abril de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.13|4 Nº 49.740 v.15|4|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA CLARA CARMEN FARAVELLI de RUEDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18. e.13|4 Nº 49.920 v.15|4|70

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por treinta días a herederos y acreedores de JULIA ROSA MENINATO de MAGLIOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18. e.13|4 Nº 49.916 v.15|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por la causante, doña MERCEDES PORFIRI, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de abril de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.13|4 Nº 50.048 v.15|4|70

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELESTINA TURATI de CONSIGLIO o MARIA CELESTINA TURATI de CONSIGLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.13|4 Nº 49.792 v.15|4|70

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELSA BAGLIVO de SAMPAOLESI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 18. e.13|4 Nº 49.787 v.15|4|70

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA VICTORIA CAORSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18. e.13|4 Nº 49.875 v.15|4|70

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA GEORGINA LUTJOHANN de TURK. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 1º de 1970. — Oscar A. Chiocca, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.13|4 Nº 49.931 v.15|4|70

Nº 29

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría número 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MATTIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188, 13,50 e.13|4 Nº 49.642 v.15|4|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría número 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMANDA MARIA ROSSI de ODONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de abril de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.13|4 Nº 49.619 v.15|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por diez días a SUCESION ALEJANDRO LABORDE y señor MIGUEL VADELL, NILDA NUMIDIA, MIGUEL AQUILES, DIONISIA ELSA, DORA EVA, JORGE FERNANDO y LIDIA MARIA VADELL y MAZZINI; y ALEJANDRO RENE, HILDA ELENA LABORDE y ANSELMI y ANGELA ANSELMI de LABORDE a estar a derecho en juicio: "Rodríguez Sánchez de Gómez Nicandra c|Alejandro Laborde Sucesión y Miguel Vadell s|Escrituración", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1969. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188, 17 e.13|4 Nº 50,002 v.14|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MARIA GANDOLFO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de abril de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188, 13,50 e.13|4 Nº 50.025 v.15|4|70

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANA BIDEGAIN de RODRIGUEZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.13|4 Nº 50.064 v.15|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por quince días a OLGA VICENTE GARCIA de CRESPO a tomar intervención en autos "Crespo, Mario Héctor c|Vicente García, Olga s|Divorcio y Tenencia", bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor de Pobres y Ausentes. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, marzo 31 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 15 e.13|4 Nº 50.085 v.14|4|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO RONCHELLI y MARIA TERESA DEL MONACO de RONCHELLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de abril de 1970. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.13|4 Nº 49.712 v.15|4|70

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LAZARO LISACK. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de abril de 1970. — Bruno Quintana, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.13|4 Nº 50.055 v.15|4|70

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA ESPERON. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 3 de 1970. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.13|8 Nº 49.738 v.15|4|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

El Jugado Nacional de Comercio Nº 4, por la Secretaría Nº 8, en el juicio caratulado "FERNANDO PUGLIESE Y CIA. S. C. A. s|Pedido de Quiebra por Pacema S. A.", cita al representante legal de la deudora para que comparezca dentro de 3º día, a dar las explicaciones que se le requieran sobre el estado de sus negocios, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 56 de la ley 11.719 y designarse Defensor Oficial para que lo represente en autos. — Publíquese por 1 día.
Buenos Aires, 6 de Abril de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L. 18.188, 15.- e.13|4 Nº 50.141 v.13|4|70

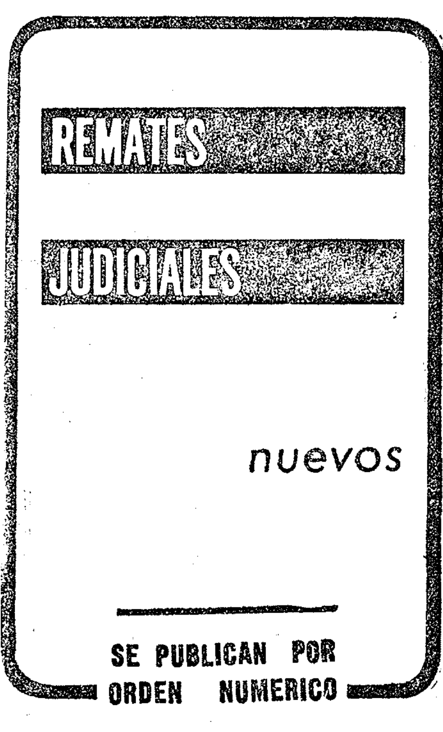
Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por dos días a MARIA SULLIVAN de ALBERDI, en autos: "Banco de Galicia y Buenos Aires c|Sullivan de Alberdi María s|Ejecutivo", para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que la represente.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Eduardo M. Guzmán, Juez. Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188, 21.- e.13|4 Nº 49.983 v.14|4|70

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por dos días en el juicio "LA VASCO ASTURIANA S. C. A. c|MARIE CLAIRE S. R. L. s|cobro de pesos, el siguiente auto: Buenos Aires, junio 6 de 1969. Autos y Visto: No habiendo la demandada contestado dentro de término el traslado de la demandada, dásele perdido el derecho a hacerlo en lo sucesivo y se la tiene por rebeldee en los términos del art. 59 del Cód. de Ptos. — Considerándose el suscripto competente para entender en esta causa se la recibe a prueba. — Notifíquese. — Julio A. Quinterno.
Buenos Aires, Abril 1º de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188, 24.- e.13|4 Nº 49.905 v.14|4|70

Jugado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21. Comunica por cinco días a los acreedores de SERVIPLAST S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al Síndico Daniel Marín, domicilio Cangallo 1488, p. 10 "B", Cap. Fed. los justificativos de los créditos. El 25 de Junio de 1970 a las 14 hs. se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta de Acreedores que concurran.
Buenos Aires, Abril 8 de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188, 60.- e.13|4 Nº 50.115 v.17|4|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos: "LIVORNO BENEDICTO c|LIVORNO SAVERIO y otros, división de condominio", que el martillero Antonio Osvaldo Aprea, rematará el domingo diecinueve (19) de abril, a las 15 horas, sobre la misma, la finca calle San Pedrito 1346 entre Crisóstomo Alvarez y Zuviría. Edificada en lote 22 manzana I, que mide según títulos: 6m93 frente por 55m22 fondo. — Base $ 12.917.10 contado ($ m|n. 1.291.210) 2|3 partes tasación. Ocupada por condominios única-

mente. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Sellado boleto 3 por mil. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. Expediente 13.115. Visitas de 10 a 12 horas.
Buenos Aires, 2 de abril de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L.18.188 45.— e.13|4 Nº 50.568 v.15|4|70

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días en el juicio: "BREGANTE, JOSE y otros c|PATANE y BURLO S.A. s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 13.297|69)", que el martillero Carlos Lasala (casa Amadeo R. Repetto), rematará el lunes 27 de abril de 1970, a las 15 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, Corporación de Rematadores: Una fracción de campo en el Partido de Chivilcoy, Prov. Bs. As., plano subdivisión 28-146-65, parcela 1171 a, con una superficie de 83 H. 17 A. y 32 C. — Base $ 80.250 Ley 18.188; al contado. Se entregará totalmente desocupado (fs. 90). El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. — Seña y a cuenta de precio 20 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado del boleto el 50 o|o; todo en dinero efectivo.
Buenos Aires, 6 de abril de 1970. — Raúl R. Frías, secretario.
$ L.18.188 105.— e.13|4 Nº 50.360 v.17|4|70

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días en el juicio hipotecario Nº 11.844, que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 6 de abril de 1970, a las 15.30 horas: la Unidad funcional Nº 3, piso 1º y 3|33 avas partes indivisas de la Unidad Nº 1 (guardacoches) de la planta baja, primer subsuelo y segundo subsuelo, de la propiedad ubicada en la calle San Martín números 427|39|41, de la Capital Federal. El bien se vende de acuerdo al régimen de la Ley 13.512, de Propiedad Horizontal. Superficie propia de la Unidad número 3: 702.17 ms. cs. en el primer piso, correspondiéndole con relación al valor total del conjunto del inmueble, un porcentual de 7,65 o|o, con acceso a la entrada general del edificio por el Nº 439. Las 3|33 avas partes indivisas de la Unidad Nº 1 (guardacoches), situado en la planta baja, primer subsuelo y segundo subsuelo, con entrada exclusiva por el Nº 441, compuesto por una superficie total propia de 1.165,65 ms. cs., de las cuales corresponden 442,37 ms. cs. al segundo subsuelo; 662,56 ms. cs. al primer subsuelo; y 60,72 ms. cs. a la planta baja, teniendo el uso exclusivo de un patio de propiedad común de 13,68 ms. cs correspondiéndole con relación al valor total del conjunto del inmueble un porcentual de 12,70 o|o. — Base: Pesos Ley 18.188 $ 291.000. — Contado. — Desocupado. — 8 o|o como seña y a cuenta de precio. — 3 o|o de comisión. Se visita de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 7 de abril de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L.18.188 99.— e.13|4 Nº 50.582 v.15|4|70

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, comunica por tres días en los autos: INSTITUTO PROMOTOR DE LA VIVIENDA S. A. c|MONTI, LUIS, s| ejecución hipotecaria", que el martillero Gustavo Martínez Seeber rematará el día jueves 23 de abril de 1970 a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital: Un departamento ubicado en la calle Gavilán 1823, planta baja, letra "B". — Base pesos Ley 18.188 - $ 16.652.60. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o todo en efectivo. Visitar miércoles y domingos de 10 a 12 horas.
Buenos Aires, 3 de abril de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188 45.— e.13|4-Nº 49.621 v.15|4|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 7

Juzgado de Paz Nº 7, de la Capital, comunica por un día que en el juicio "ESTUDIO OMEGA S.R.L., c|MAZZULLI CARLOS ALBERTO, s|ejec." que el martillero Jorge José Uriburu rematará el día 15 del cte. mes a las 17 horas en Humberto Iº Nº 2046, un televisor marca "Walls - Gardner" funcionando; un ventilador Siam Aire de pie; un Bahiut con dos puertas 4 cajones y bar. — Sin base, seña el 30 o|o, comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 7 de abril de 1970. — Guillermo Rodríguez P. A. S., secretario.
$ L. 18.188 13,50 e.13|4 Nº 49.610 v.13|4|70

Nº 14

Juzgado de Paz Nº 14, comunica por un día en autos: "DUARTE RAMIRO c|DE LA FUENTE RAMIRO s|cobro de alquileres", que el martillero Mauricio Fainblum rematará en la calle Moreno 1441, el día 14 de abril de 1970, a las 16 y 30 horas: Un televisor Frani T.V. de lujo, y perillas y dial. Una mesa de juego con tapa de papel marmolado. Un ventilador de mesa de 16 pulgadas color gris de cuatro paletas, no tiene marca ni número visual. Un estabilizador, marca Alesgo para televisor. Todo ello en el estado en que se encuentra. Sin base y al contado. Todo ello en efectivo.
Buenos Aires, 9 de abril de 1970. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ L.18.188 15.— e.13|4 Nº 50.726 v.13|4|70

Nº 16

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 16, comunica por dos días en autos: "SOC. RURAL DE CEREALISTAS CIA. ARG. DE SEGUROS S.A. c|ESPIÑO JOSE MANUEL s|prepara vía ejecutiva, Expte. número 2.965|68", que el martillero Alfredo Claudio M. Bence, rematará el día 17 de abril de 1970, a las 10 horas, en Av. Santa Fe Nº 5007, Capital, lugar donde se exhiben, de 8 a 12 y de 15 a 19 horas, los siguientes bienes: Un combinado de pie, modelo piano s|marca ni Nº visible, radio y tocadiscos, cinco perillas no funcionan, mueble enchapado color nogal. Un televisor, marca "Zenith", caja metálica, funciona, Nº no visible. Un ventilador de mesa, merca "Hickok", Nº no visible, verde. Un bargueño enchapado, color nogal con 2 puertas. — Sin base. — Contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Remate sujeto Art. 565 del Cód. de Proc.
Buenos Aires, 7 de abril de 1970. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.
$ L.18.188 48.— e.13|4 Nº 50.489 v.14|4|70

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, comunica por un día en el juicio: "ROMANO MARIA ESTHER HAYDEE c|AMBROSIONI JORGE ROBERTO y otro sobre ejq., Expte. Nº 11.499", que el martillero Martín Ortelli, rematará el 16 de abril próximo, a las 10 horas, en Av. Santa Fe 5007, donde se exhiben: Un televisor, pantalla grande, extrachato, sin marca; una heladera Siam 100 familiar y una balanza Iris, Nº 24.217, de reloj. — Sin base. — Contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 7 de abril de 1970. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ L.18.188 12.— e.13|4 Nº 50.396 v.13|4|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, comunica por un día en el juicio: "HUMBERTO J. PONTREMOLI S. A. c|BUJAN ANGEL, ej." (Expte. 198.515), que el martillero Martín Ortelli rematará el 16 de abril próx., a las 10 hs., en Santa Fe 5007, donde se exhiben: 6 secadores de cabello de pie; 6 sillas tap. en plást. verde, armazón de hierro; un espejo de 2,80 x 0,80 aprox.; 4 sillones tap. plást. verde; un calefón a gas de garrafa Heineken, serie 6797 ,c|garrafa de 10 kgs.; una estufa a gas de garrafa de 10 kgs. Sin base. Contado. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, abril 8 de 1970. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ L.18.188, 15.- e.13|4 Nº 50.397 v.13|4|70

Nº 22

Juzgado de Paz Nº 22, comunica por un día, en el juicio "ARNICA, PEDRO contra DE NICOLA, MIGUEL, s|cobro de alquileres" (Expte. 137.018|69), que el martillero Raúl R. Avellaneda rematará en Humberto 1º Nº 2046, Cap., donde se exhibe, el día 17 de abril de 1970, a las 15 hs., en el estado en que se encuentra: Un televisor marca Olten, pantalla grande, con cinco perillas al frente. Sin base y al mejor postor. Comisión: 10 o|o, al contado y en efectivo.
Buenos Aires, 9 de abril de 1970. — Mario R. L. Sánchez, secretario.
$ L.18.188, 12.- e.13|4 Nº 50.595 v.13|4|70

Juzgado de Paz Nº 22, comunica por un día, en el juicio: "DOMINGUEZ, RAMON c|RAMA, SANTIAGO y otro, s| ejecutivo" (Expte. 13.131|68), que el martillero Raúl R. Avellaneda rematará en Humberto 1º Nº 2046, Cap. Fde., donde se exhiben, el día 17 de abril de 1970, a las 15.30 hs., en el estado en que se encuentran, los siguientes objetos: Un generador de barrido, marcador y osciloscopio para televisión, marca Electroscope; Un probador general de 'válvulas marca Electronic. Sin base y al mejor postor. Comisión: 10 o|o, al contado y en eefctivo.
Buenos Aires, 9 de abril de 1970. — Mario R. L. Sánchez, secretario.
$ L.18.188, 15.- e.13|4 Nº 50.594 v.13|4|70

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 27, secretaría a cargo del doctor Juan Carlos Costa, comunica por dos días en el juicio "CASA MENDEL, S.R.L. c|PENIAMINIAN Y CIA. y otro", s|ejecutivo. Expte. Nº 156.430, que el martillero Luis María Varela rematará en el local de la calle Humberto Iº Nº 2046 de la Capital Federal el día 16 de abril de 1970 a las 14 horas, un automotor marca Chevrolet, importado, color celeste, tipo sedan, modelo 1958, número de motor 21AC1292, número de patente 339064, destinado a uso particular en el estado en que se encuentra. — Sin base. — Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 7 de abril de 1970. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ L. 18.188 36.— e.13|4-Nº 49.664 v.14|4|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, comunica por un día en el juicio: "REVOREDO ALBERTO OSCAR c|LUIS P. ROSA y otra, sobre ej." (Exp. 156.400), que el martillero Martín Ortelli rematará el 16 de abril próx., a las 10 hs., en Av. Santa Fe 5007, donde se exhiben: Televisor Wells Gardner, c|5 bot. y dial, pant. grande; mueble bahiut 3 puertas y 4 caj. de mad.; cómoda tapa mármol c|4 caj.; espejo de 3 crist. c| marco dorado; 2 mesas de luz c|tapa mármol est. francés; mesa rodante p|televisor de madera; una radio eléct., gab. madera. Sin Base. Contado. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 7 de 1970. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ L.18.188, 16,50 e.13|4 Nº 50.551 v.13|4|70

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, comunica por un día en el juicio: "NOEL Y CIA. LTDA. S. A. c|BLANCO MARIA, sobre ej." (Expte. 18.104), que el martillero Martín Ortelli rematará el 16 de abril próx., a las 10 hs., en Av. Santa Fe 5007, donde se exhiben: Una balanza Bonfrachi Hnos. Nº 1924, p|4 kgs.; Un mostrador vidriera, tapa y frente de vidrio, c|5 caj. Sin base. Contado, Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 7 de abril de 1970. — Félix Héctor Osores, secretario.
$ L.18.188, 10,50 e.13|4 Nº 50.395 v.13|4|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en el juicio "MAGGIO ANGEL N. contra AGUSTIN E. OCCHIUZZI y otros, sobre Ejec." - Expte. 16.641, que el martillero Martín Ortelli rematará el 17 de abril próx., a las 10 horas, en Posadas 1562, Capital, donde se exhibe diariamente, de 9 a 12 y de 14 a 18 horas: un automóvil Fiat 1100, modelo 1962, serie Nº 103 H-035, Nº de fabricación 862278, patente Ciudad de Bs. Aires Nº 612657, mot. 910150, color azul, en el estado en que se encuentra. — Sin base. Contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conf. Art. 565 Cód. de Ptos.
Buenos Aires, 6 de abril de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L. 18.188 30. e.13|4 Nº 50.400 v.14|4|70

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en autos "MOISES WINOGRAD S. A. c|MIRAS FERNANDEZ, HORACIO" - Expediente Nº 15.423, que el martillero Norberto R. Cáceres rematará el día 27 de abril de 1970, a las 9,45 horas, en la calle Avda. del Trabajo 6036, de Capital, lugar donde se exhibe: un automóvil usado, marca Valiant, modelo año 1963, tipo sedán, chasis Nº 383.237, motor Nº 383.237, marca Chrysler, patente Nº 430601, de Capital Federal. — Base: pesos Ley 18.188: $ 5.903,76, contado. — Seña 30 o|o, contado. — Comisión 10 o|o, contado. — El bien se entregará en el estado que se encuentra y de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 565 del Código de Procedimientos.
Buenos Aires, 7 de abril de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L. 18.188 39. e.13|4 Nº 50.591 v.14|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días, en el juicio: "LANCUER S. A. c|CASA DI RADO S.R.L., ej." (Expte. 27.743), que el martillero Martín Ortelli rematará el 16 de abril próx., a las 10 hs., en Av. Santa Fe 5007: Un camión Bedford, mod. 1961, motor serie 24|5|61, Nº 79.419, chapa Pcia. Bs. Aires Nº 634.481, con caja a granel, cubiertas med. 825 x 20 las delanteras y traseras duales 900 x 20, que se exhibe en la calle Brandsen 644, Tres Arroyos, los días 13, 14 y 15 de abril de 1970, de 10 a 12 y de 15 a 17 hs., en el estado en que se encuentra. Sin base. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Contado. Entrega conf. art. 565 Cód. de Proc.
Buenos Aires, abril 6 de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L.18.188, 36.- e.13|4 Nº 50.399 v.14|4|70

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el juicio "AUTOSAN S. C. A. c|DORREGO MANUEL, s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 833, que el martillero Martín Ortelli rematará el próx. 22 de abril, a las 10 horas, en Avda. Santa Fe 5007: un automotor usado, marca Ford, modelo F-100, año 1961, carrocería tipo Pick-Up, motor Nº 140603, serie F10LBA, Pat. Pcia. de Bs. As. Nº 0759157, del año 1958. — El bien se exhibe en la calle Avda. Santa Fe Nº 4954. — Base: 50 o|o. Pesos Ley 18.188: $ 3.525, contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — Entrega conf. Art. 565 del Cód. de Ptos.
Buenos Aires, 6 de abril de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188 40,50 e.13|4 Nº 50.398 v.15|4|70

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el juicio caratulado "ENRIQUE PAZ ILLOBRE S. A. C. I. F. I. A. c|DEPASQUALE, ATILIO, s|Ejec. Prendaria" - Expediente Nº 32.226, que el martillero Ricardo Angel Puga rematará el día 28 (Veintiocho) de abril de 1970, a las 9 (nueve) horas, en la calle Alejandro Magariños Cervantes Nº 1957, Capital Federal, lugar donde se guarda y exhibe (de 9 a 12 y de 15 a 18 horas), un automotor usado, marca Fiat, modelo 600 - D|1962, motor Nº 1.352.718, serie Nº 62, chasis Nº 1.236.801, patente Nº 321.503, de la Provincia de Buenos Aires. — Base: pesos Ley 18.188: 1.674 (m$n. 167.400), al contado y al mejor postor. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o, ambas sumas en efectivo.
Buenos Aires, 7 de abril de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188 54. e.13|4 Nº 50.749 v.15|4|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, secretaría Nº 14, comunica por tres días en los autos: "FIAT CONCORD SAIC, c|ORESTA INMEDIATA DE MORENO B. s| ejec." (Expte. Nº 21.198), que el martillero Manuel Fernández, el día 23 de abril de 1970, a las 15 y 30 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1967, motor número 2.43.979, de 32 C.V. serie 67, chasis Nº 2.223.477, patente C - 100.254, con los siguientes desperfectos: abolladuras en el frente del capot, puerta derecha, tapa del motor, faltan tazas, falta luz: Base pesos Ley 18.188, 2.141.49: Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo. — El bien se entrega previo pago total de precio.
Buenos Aires, abril 3 de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188 54.— e.13|4-Nº 48.900 v.15|4|70

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio caratulado "APULCO S.A.I.I.C. y F. c|DEPASQUALE S.A.C.I.F. e I., sobre Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 20.881, que el martillero Ricardo Angel Puga rematará el daí 23 (Veintitrés) de abril de 1970, a las 11 horas, en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 1051, Capital Federal, lugar donde se guarda y exhibe (de 9 a 12 y de 14 a 18 horas), un automotor marca Jeep, modelo JA - 2PB, año 1968, motor Nº 4.077.025, serie Nº 2221, patente Nº B - 118064, Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, y con las siguientes características especiales: Chasis número 01585, color gris centurion, tapizado VR, motor marca IKA, uso comercial. — Base pesos Ley 18.188: 3.956,95 (m$n. 395.695), al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, ambas sumas en efectivo.
Buenos Aires, 7 de abril de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188 54. e.13|4 Nº 50.746 v.15|4|70

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en los autos "ROCCA, JULIO HECTOR c|ROTA, ANGEL OSMAR y otro, s|Prenda" - Expte. 24.245, que el martillero Héctor A. Tiberi, designado por la actora, rematará el día 23 de abril de 1970, a las 9,30 horas, en García del Río 3240, Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Chevrolet, modelo 1937, con motor Nº R-588045, con patente de la Capital Federal Nº 362652. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — Base: $ 1.516,71. Al contado.
Buenos Aires, 6 de abril de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188 40,50 e.13|4 Nº 50.758 v.15|4|70

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos JORGE A. BORRIA Y CIA. S. R. L. c|DORI RODOLFO OMAR y otro, s|ejecución prendaria, que el martillero Luis Eugenio Lozada rematará el día 5 de

mayo de 1970, a las 9 hs., en el local de la calle Brandsen 2090, Capital, donde se exhibe, el automóvil colectivo, marca Ford-Thames, mod. 1960, carrocería 20 asientos, motor Nº S 162375, patente Nº 34954, de baja. Base, pesos Ley 18.188, 3.500 (tres mil quinientos). Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente. — Expediente Nº 21.320.
Buenos Aires, 7 abril 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188, 45.— e.13|4 Nº 50.083 v.15|4|70

Juzg. Nac. de Com. Nº 8, Secret. Nº 16, comunica por tres días que en los autos: "KOHAN, ISAAC c|MACERAT-TESSI, ROBERTO AGUSTIN s|ejecución prendaria", (Expte. 24.449), que el martillero Jorge Santiago Borrelli, propuesto por la parte actora, exhibe el bien en la calle Emilio Lamarca 22, y en dicho domicilio rematará el día 24 de abril de 1970, a las 17 horas, el siguiente bien: "Un automóvil marca "Valiant", modelo V-200 del año 1962, con motor Nº 282.709, patente del año 1966 de la Pcia. de Bs. As. Nº 356-469, usado, sedán 4 puertas. Transferencia en trámite. Base Ley 18.188: $ 1.257,48. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 565 del C. de Proc.
Buenos Aires, abril 3 de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L 18.188 54 e.13|4 Nº 50.171 v.15|4|70

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en autos "GUTKOWSKI JORGE A. c| BURGOS FERNANDO s|Ejec.", Expte. 34.265, que el martillero Antonio Rivero (h.), rematará el día 16 de abril de 1970, a las 17 hs., en el local de la calle Santa Fe 5007, Cap., lugar donde se exhiben: Un televisor "Westinghouse" gabinete madera. Un tocadisco "Vossanalita" estereofónico. Un ventilador de pie marca "Cóndor". Un ventilador de mesa. Una caja de caudales sin marca de 0,50 x 0,30 x 0,30 mts. Una caja registradora "Unión" Nº D. 23. 123. Al contado. En dinero efectivo. Sin base. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Entrega inmediata previo pago total.
Buenos Aires, abril 7 de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L 18.188 30 e.13|4 Nº 50.789 v.14|4|70

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 2 días en el juicio "LUIS A. BOMPARLA S. R. L. c|VIMO CARLOS A., s|ejecutivo", Expte. 22.377, que el martillero A. Freijedo rematará el 17 de abril a las 10 hs., en Moreno 1441, 1 lámpara de pie, 1 acondicionador de aire marca York, 5 sillas, 1 mesa, 1 sofá y 1 sillón tapizados, que se exhiben allí. Sin base. Al contado. En efectivo. Seña 50 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 7 de abril de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L, 18.188, 30.— e.13|4 Nº 50.149 v.14|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 2 días en el juicio DARKEL S. A. C. I. y de R. contra BALLESTER WALTER, s|ejecutivo, expediente Nº 22.560|1969, que el martillero Horacio Benoit vendera en pública subasta el día viernes 17 de abril de 1970, hora 15, en Humberto I Nº 2046, Capital Federal, lugar donde se exhibe, el automotor marca Jeep Estanciera I.K.A. Rural modelo A|IRB|66, motor Nº OHC 181, tornado especial número 668.004.603, serie Nº 663.171, chasis número 00135, con chapa patente C. O. 44261, en el estado en que se encuentra. Entrega inmediata, previo pago del precio. Sin base. Sea 30 o|o Comisión 10 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, 7 de abril de 1970. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ L. 18.188, 42.— e.13|4 Nº 49.984 v.14|4|70

El Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por un día en autos "LAMA S.A.I.C.F. y M. c|PEREZ VEIGA, ALFREDO A. s|ejecutivo", (Exp. Nº 21.763), que el martillero L. M. Cortés Funes, rematará el 15 de abril, a las 11,30 hs., en Humberto Iº 2046, en donde se exhibe de 9 a 11, 1 televisor marca "Moltana", pantalla gigante, sin Nº visible. Sin base, al contado, comisión 10 o|o.
Buenos Aires, abril 7 de 1970. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ L. 18.188 9 e.13|4 Nº 50.740 v.13|4|70

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos caratulados "MOISES WINOGRAD S.A. c|ROISMAN, ABRAHAM s|Ejec. prendaria", Expediente Nº 30.063, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el 20 de abril de 1970, a las 10 hs., en la Avda. del Trabajo 6036, de Capital, lugar donde se exhibe: Un chasis marca Dodge, modelo año 1967, tipo DP-600 197", color marfil, chasis Nº 76C0218, motor Nº 6301283, marca Chrysler, patente Nº 2043448, año 1967, de la Provincia de Bs. As. Base pesos ley 18.188 $ 6.853 contado. Seña 30 o|o contado. Comisión 10 o|o contado. El bien se entregará en el estado que se encuentra y de acuerdo lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. de Procedimientos.
Buenos Aires, abril 7 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L 18.188 58,50 e.13|4 Nº 50.592 v.15|4|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE SENTENCIA

LETRA "S"

Juzgado Nacional en lo Criminal de Sentencia, letra S, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días en los autos caratulados "Causa 406 — HECTOR A. CORSO, homicidio culposo", ejecución sentencia, que el martillero Federico D. Erhart (T. E. 392-7247) procederá a la venta, en pública subasta, el día jueves 23 de abril a las 10 hs., en San José 1754, donde se exhibe, un automóvil marca "Valiant I", modelo 1962, motor 280.672, chapa municipal de Capital Federal Nº 511.897. En el estado en que se encuentra. Sin base. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 6 de abril de 1970. — José U. Lamoy, secretario.
$ L. 18.188, 75.— e.13|4 Nº 50.118 v.17|4|70

EDICTOS JUDICIALES anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA CORTEGIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L.18.188 18.— e.10|4 Nº 49.197 v.14|4|70

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO CIVALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ L.18.188 18.— e.10|4 Nº 49.270 v.14|4|70

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN PEDRO SCIAMMARELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ L.18.188 18.— e.10|4 Nº 49.272 v.14|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CELESTINO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L.18.188 18 e.9|4 Nº 48.887 v.13|4|70

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA SCHARAGER de SVARCH o ADELA SCHARAGER de SVARACH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de abril de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L.18.188 18.— e.10|4 Nº 49.555 v.14|4|70

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL PUENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril seis de 1970. — Cásar Antonio Pescio, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.9|4 Nº 49.038 v.13|4|70

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don CLEMENTE AURELIO PICHEL, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.10|4 Nº 49.261 v.14|4|70

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR MELIGENI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L.18.188 18.— e.10|4 Nº 49.341 v.14|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FRANCISCO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de abril de 1970. — — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L.18.188 18.— e.10|4 Nº 49.309 v.14|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ALFREDO LICHINCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L.18.188 18.— e.10|4 Nº 49.502 v.14|4|70

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TARSILA SANCHEZ HERNANDEZ de LUENGO RAMOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 1º de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.9|4 Nº 49.047 v.13|4|70

Nº 5

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA EUVALDE de BIANCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18. e.10|4 Nº 49.441 v.14|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA PELLEGRINO de ROMANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18. e.10|4 Nº 49.213 v.14|4|70

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARSENIA MAGDALENA ESTHER BORRO de BAVASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.10|4 Nº 49.258 v.14|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaria Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR ATIA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, marzo 30 de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L.18.188 18 e.9|4 Nº 48.725 v.13|4|70

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GARRAFFA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de abril de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188 18. e.10|4 Nº 49.368 v.14|4|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6. Secretaria Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENJAMIN RODRIGUEZ y ANGELA JULIA SANTOS DE RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 2 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.9|4 Nº 48.789 v.13|4|70

Nº 7

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO OTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188 18. e.10|4 Nº 49.246 v.14|4|70

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES GURALNIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188 18. e.10|4 Nº 47.373 v.14|4|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 2 al 6|4|70.

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ANTONIO SALARIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188 18. e.10|4 Nº 49.243 v.14|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA MASINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L.18.188 18 e.9|4 Nº 48.676 v.13|4|70

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARDUINO de MICHIEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de Marzo de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188, 18.- e.10|4 Nº 49.183 v.14|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLANCA ELENA PRINCE de COLOMER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 13 de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188, 18.— e.10|4 Nº 49.175 v.14|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA CORTES de LANNIELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 30 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.10|4 Nº 49.226 v.14|4|70

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emlaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MANUELA VENCE de CASTAGNARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 1º de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L.18.188 18 e.9|4 Nº 48.656 v.13|4|70

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO VICTOR SIMON SPOTURNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 2 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L.18.188 18 e.9|4 Nº 48.657 v.13|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO JOSE MUÑOZ o FRANCISCO JOSE MUÑOZ AZPIRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.9|4 Nº 48.850 v.13|4|70

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL MARIA MUÑIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1969. —
$ L.18.188 18 e.9|4 Nº 48.913 v.13|4|70

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MIGUEL o MANUEL MIGUEL VERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de Marzo de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e. 10|4 Nº 49.316 v.14|4|70

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LEOPARDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 11 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.9|4 Nº 48.737 v.13|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MAZZITELLI y doña MARIA ESTELA PEDUTO viuda de MAZZITELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.9|4 Nº 49.049 v.13|4|70

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO FURCI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.10|4 Nº 49.409 v.14|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de KOR SAMUEL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.10|4 Nº 49.411 v.14|4|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA OTILIA BELLONE Y MIHURA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de Marzo de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.10|4 Nº 49.434 v.14|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRAULIO SANCHO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Abril seis de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.10|4 Nº 49.504 v.14|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA SANCHEZ de CALCAGNO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 6 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.9|4 Nº 48.951 v.13|4|70

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARTA ERMAN de KUMRU. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Abril 7 de 1970 — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.10 4 Nº 49.484 v.14|4|70

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUDOVINA HERNANDEZ de AGOPIAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Abril 7 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.10|4 Nº 49.488 v.14|4|70

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don KARABETH KECHIYAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Abril 7 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.10 4 Nº 49.493 v.14|4|70

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doh FRANCISCO AGRA o FRANCISCO AGRA RAMOS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Abril 7 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.10|4 Nº 49.495 v.14|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS FLORENCIO MESA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, marzo 17 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.10|4 Nº 49.538 v.14|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO SARMORIA y de doña FELISA VEGAL de SARMORIA. — Publíquense edictos durante tres días.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.9|4 Nº 49021 v.13|4|70

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de PERLA CUASNICU. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, abril 3 de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.10|4 Nº 49.313 v.14|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA MAGDESIAN de ANDROSZCZUK. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 2 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188, 18-. e.9|4 Nº 49.010 v.13|4|70

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANGEL FERNANDO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.9|4 N 48.621 v.13|4|70

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTELA NIFOSI de MALTESE. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, marzo 31 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.9|4 Nº 48.948 v.13|4|70

Nº 16

Juzgado Civil Nº .6, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA STEINMAN de GARBER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 6 de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti secretario.
$ L.18.188, 18.- e.10|4 Nº 49.305 v.14|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENTINA DECATRE de NICOLINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 30 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.10|4 Nº 49.517 v.14|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA MERCEDES GAETA de PAILLES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 30 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.10|4 Nº 49.520 v.14|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN LAMAS de CASTRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.10|4 Nº 49.553 v.14|4|70

El Juzgado número 16, Secretaría número 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TITO MIGUEL VANINA. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, marzo 31 de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.10|4 Nº 49.331 v.14|4|70

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes de don BENJAMIN SUSNICKIS o SUSNISKY. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, marzo 30 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.9|4 Nº 48.708 v.13|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DELMO MACCHIAVELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 2 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.9|4 Nº 48.959 v.13|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SOFIA VESPREMI de BRANDT. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 1º de abril de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.7|4 Nº 47.951 v.13|4|70

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PET[illegible]NA PRESA. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, abril 7 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.10|4 Nº 49.336 v.14|4|70

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIA NEGRI de FERRARI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de abril de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L.18.188 18.— e.9|4 Nº 48.883 v.13|4|70

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALDO GALIMBERTI. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1969. — Jorge Durañona y Vedia, secretario.
$ L.18.188 18.— e.9|4 Nº 48.892 v.13|4|70

Nº 19

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICENTE MARINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 31 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.10|4 Nº 49.540 v.14|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DEL CARMEN SUAREZ de FANJUL.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L.18.188 21,60 e.9|4 Nº 48.806 v.13|4|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GASPAR MANUEL GARCIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L.18.188 18.— e.9|4 Nº 48.990 v.13|4|70

Nº 20

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL MUÑOZ. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 9 de abirl de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L.18.188, 19,20 e.10|4 Nº 49.206 v.14|4|70

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA DE LUCA o DELUCA DE MESSINA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L.18.188 18.— e.9|4 Nº 48.661 v.13|4|70

Nº 21

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría número 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABEL ROBERTO VILLA. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.10|4 Nº 49.195 v.14|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL CEA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de marzo, de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L.18.188 18.— e.9|4 Nº 48.738 v.13|4|70

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PERRI. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.10|4 Nº 49.402 v.14|4|70

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ROSARIO ZAGAGLIA y CARLOS ZAGAGLIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L.18.188 18.— e.9|4 Nº 48.650 v.13|4|70

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES DE FELIPE; GERONIMO ABDUCI; JUANA ALVAREZ; JUAN MARINARO y GERONIMO ABDUCI (h). — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.10|4 Nº 49.422 v.14|4|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JACOBO TROSMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de abril de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.10|4 Nº 49.407 v.14|4|70

El Juzgado en lo Civil Nº 23, doctor Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 46, cita a doña MARIA CARRIZO para que dentro del término de 5 días se presente a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponde en los autos caratulados "Carrizo Mónica Noemí, s|adopción", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial de Pobres, Ausentes e Incapaces para que la represente y defienda. — Publíquense edictos por dos días.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 27.— e.10|4 Nº 49.177 v.13|4|70

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELA RUYTINCKX DE PORTA y GILBERTO NEVIO PORTA o GILBERTO NIVIO PORTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 30 de 1970. — Carlos Saubidet, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.7|4 Nº 47.990 v.13|4|70

Nº 24

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA RODRIGUEZ de VALIMITJANA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 18.— e.10|4 Nº 49.412 v.14|4|70

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL MARIO ROMANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L.18.188 13,50 e.9|4 Nº 48.968 v.13|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBINO TORDINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — María Isabel Millán, secretaria
$ L.18.188 18.— e.9|4 Nº 44.728 v.13|4|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 17 al 19|3|70.

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS FUMAROLA. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 2 de abril de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L.18.188 18.— e.9|4 Nº 49.031 v.13|4|70

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, doña CARMEN SOUTO de GAGO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.10|4 Nº 49.456 v.14|4|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE VENTURA o VENTURA ENRIQUE COROMINAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de abril de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18. e.9|4 Nº 48.727 v.13|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante, don JUAN MARIO NAVEYRA, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de abril de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L. 18.188 27. e.9|4 Nº 49.037 v.13|4|70

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN SOUZA REIS. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.10|4 Nº 49.510 v.14|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTANISLAO IGNACIO GOYARAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 18. e.9|4 Nº 49.064 v.13|4|70

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMANDA ZULEMA LIO de ROBINSON CARRERAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 18. e.9|4 Nº 48.698 v.13|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE ERNESTO DELEANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 18. e.9|4 Nº 48.944 v.13|4|70

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARBALLO de CABO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 31 de 1970. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ L. 18.188 18 e.10|4 Nº 49.173 v.14|4|70

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de doña YOLANDA CELIA GRASSO de BRISTOW. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 10|4 Nº 49.264 v. 14|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO GUNTERN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 1º de 1970. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 10|4 Nº 49.539 v. 14|4|70

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON VAZQUEZ CALVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 2 de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 10|4 Nº 49.433 v. 14|4|70

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO FOCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 3 de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188 18 e. 10|4 Nº 49.478 v. 14|4|70

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. CONSUELO VALDEZ de DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188 18. e.9|4 Nº 48.731 v.13|4|70

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL NUÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 18 e.9|4 Nº 48.690 v.13|4|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, en autos: "Weber Carlos c|Arnolds W. ... ter Emilio Augusto y otros s|desalojo", cita por cinco días a la codemandada ERNA AGUSTINA WEINBERGER, para que tome la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de designarse al señor Agente Fiscal en calidad de Defensor de Ausentes para que la represente en autos. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de abril de 1970. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ L. 18.188 36. e. 10|4 Nº 49.201 v. 14|4|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días a los acreedores de "AUDIOCAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA", la convocatoria de acreedores solicitada, fijándoseles el término de 35 días a contar de la última publicación de edictos para presentar al Síndico Alberto Krochek, Corrientes 222, 6º piso, Izq., los títulos justificativos de sus créditos. El 19 de julio de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, abril 2 de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L.18.188 75.- e.9|4 Nº 48.943 v.15|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días en autos "YAMIL Y NURI CABULI SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL COLECTIVA" y de "NURI o NURI JACOBO CABULI" s|Quiebra", que el término para presentar al Síndico los títulos justificativos de sus créditos, ha sido ampliado al término de 50 días, rectificando la publicación anterior, en la que se había consignado el término de 35 días.
Buenos Aires, Abril 2 de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L. 18.188 60.- e.8|4 Nº 48.280 v.14|4|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días a los acreedores de "S. y M. CAMPOLONGHI Y CIA. S. R. L." que en los autos sobre convocatoria, expediente Nº 30.404, se ha fijado nueva fecha para la realización de la junta de verificación y graduación de créditos, la que se celebrará el 4 de mayo de 1970 a las 13 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado con aquellos que concurran.
Buenos Aires, 1º de abril de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L. 18.188 52,50 e.7|4 Nº 48.121 v.13|4|70

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría número 4, comunica por cinco días, en autos "ELENI, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, s|convocatoria de acreedores", la convocatoria solicitada, fijándose en veinte días, a contar desde el último día de esta publicación, para su presentación al síndico Héctor Manuel Iglesias, con domicilio en 14 de Julio 1212, Capital Federal, de los justificativos de los créditos de los acreedores. El día 23 de julio de 1970, a las 13 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 2 de abril de 1970. — Eduardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188 75,00-e.10|4-Nº 49.312-v.16|4|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 5 días a los acreedores de PAPELERA COLOSO S. A. C. I. F. I. la convocatoria solicitada fijándose 30 días a partir de la última publicación para presentar los títulos justificativos de sus créditos al síndico Señor Isidro Chulak, domiciliado en Tucumán 2163, Pº 1, Of. A, de Capital Federal. El día 20 de julio de 1970 a las 14 horas se celebrará la Junta en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 1º de Abril de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L. 18.188 75 e.8|4 Nº 48.372 v.14|4|70

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días a los acreedores de DOMINGO CASSIA S. A. I. C. la convocatoria solicitada, expediente Nº 1582 fijándoles 30 días para presentar al Síndico, Contador Oscar Goldstein, Av. Córdoba 323, 7º, los títulos justificativos de sus créditos. — El día 7 de mayo de 1970 a las 14 hs. se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta de Acreedores con el número que concurra.
Bunos Aires, marzo 30 de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L. 18.188 60.- e.8|4 Nº 48.378 v.14|4|70

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por tres días a ENRIQUE MATATAGUI para que comparezca a estar a derecho y tomar la intervención correspondiente, en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Enrique Matatagui, sobre cobro ordinario de pesos Ley 18.188 10.157,50", Exp. 21231, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L. 18.188 24.— e.10|4 Nº 49.437 v.13|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica la quiebra de "ZIRULNICOFF HNOS". Señálase el día 29 de abril de 1970, hora 14, para la reunión de la junta que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 31 marzo de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L.18.188 60.- e.9|4 Nº 48.826 v.15|4|70

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 5 días a los acreedores de "J. MARX Y COMPAÑIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", la convocatoria solicitada, fijándole veinte días a contar de la última publicación de este edicto para presentar al Síndico Hugo Daniel Schioppetto, Montevideo 504, piso 1º, los títulos justificativos de sus créditos. — El 2 de julio de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188 60 e. 9|4 Nº 48.646 v. 15|4|70

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica, por cinco días que en los autos "CONSTRUCTORA DE VIVIENDAS FAMILIARES S. A. I. C. s|Quiebra", Expediente Nº 24711, se ha prorrogado la Junta de Acreedores para el día 9 de junio de 1970 a la hora 14. Síndico, Omar A. Arrupea, domicilio: Montevideo 581, 1º H.
Buenos Aires, 31 de Marzo de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188 52,50 e.8|4 Nº 48.276 v.14|4|70

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de TRABEX S. C. A. la convocatoria solicitada, fijándose treinta días para presentar al Síndico Max Hans Kriiseman, Hipólito Yrigoyen 986, 9º piso, los justificativos de créditos. — El 29 de Julio a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, Abril 3 de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188 60. — e.8|4 Nº 48.405 v.14|4|70

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 5 días la apertura del juicio "ORGANIZACION MERLO DE REPRESENTACIONES Y MANDATOS S.C.A. s|convocatoria", fijando para el día 19 de junio de 1970, a las 14 horas, la fecha en que se llevará a cabo la reunión de los acreedores, a quienes se hace saber que deberán presentar al Síndico señor Carlos Papazian, domiciliado en José Cubas Nº 3766, Capital, los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días. — Buenos Aires, 3 de abril de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188 60 e. 9|4 Nº 48.805 v. 15|4|70

Nº 12

El Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber por 3 días a los socios y acreedores reconocidos de COMPAÑIA AGRARIA ARGENTINA S. A. s|presentación balance final de liquidación", la presentación del balance final a efectos de que comparezcan dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación a formular las impugnaciones a que se consideren con derecho, con la prevención de que si no lo hicieren será aprobados por el Juzgado. — Buenos Aires, 1º de abril de 1970. Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188 54 e.9|4 Nº 48.795 v.13|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de QUALITY S. C. A. la convocatoria solicitada, fijándoles cuarenta días para presentar a la síndica Aída Kahane, Bulnes 1836, 7º piso, Dpto. 29 los justificativos de sus créditos. El 6 de Julio se celebrará a las 14 horas la junta en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, abril 1º de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e.8|4 Nº 48.616 v.14|4|70

Juzgado Nacional Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de "NATALIO WIERZBINSKY" la convocatoria solicitada, fijándose en quince días a contar de la última publicación el término para presentar al Síndico Contador Bernardo Shwiff, con domicilio en Montevideo 581, piso 7º, Dto. H, los justificativos de créditos. — El 25 de junio de 1970 a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, abril 1º de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188, 75.- e.7|4 Nº 48.152 v.13|4|70

Nº 13

El Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 23, comunica por 5 días a los acreedores de JUAN ANGEL ZORRAQUIN o CASA ZORRAQUIN, la Convocatoria solicitada fijándose 30 días par su presentación al Síndico señorita Edith Breitman, domiciliada en la calle Ecuador Nº 1879, piso 4º, departamento E, los justificativos de sus créditos. El día 23 de junio de 1970, a las 13.30 hs., se celebrará en la Sala del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 1º de abril de 1970. — Carlos Alberto Dell' Oro, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e.9|4 Nº 48.620 v.15|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días a acreedores de FONTEN S. A. C. I. F. I. A. la convocatoria solicitada, fijándose 30 días a contar de la última publicación para presentar al síndico señora Marta Aleksander, J. E. Uriburu 782, Piso 6º, "B", los títulos justificativos de sus créditos. La junta se realizará el 1º de julio de 1970 a las 14,30 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, con el número que asistiere.
Buenos Aires, 3 de abril de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e.8|4 Nº 48.278 v.14|4|70

Nº 15

Por disposición del Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, se hace saber por cinco días a los acreedores de "CASA PENA S. A. C. I. F. I." la convocatoria solicitada, fijándoseles treinta días para presentar al Síndico Sr. Ponciano Antonio Culasso, con domicilio en la calle R. Peña 1716 Piso 3º T. E. 42-6066, los justificativos de sus créditos. El día 25 de Junio de 1970, a las 13 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, Abril 2 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188 60. — e.8|4 Nº 48.261 v.14|4|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

El señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, doctor Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a PABLO CUADRA, a fin de que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la Causa Nº 10.267|69, que se le sigue por infracción al Art. 296 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1970. — Miguel Angel Almeyra, secretario.
s|p.p. e.8|4 Nº 158 v.14|4|70

El señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, doctor Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a IGNACIO ANTONIO SCIVERES, a fin de que comparezca a estar a derecho, dentro de dicho término, en la Causa número 10.208|69, que se le sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Miguel A. Almeyra, secretario.
s|p.p. e.8|4 Nº 159 v.14|4|70

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Federal Nº 3, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a OMAR ENRIQUE DELSOLE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, falsificación y adulteración documento público, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1970. — Luis María Ragucci (h.), secretario.
s|p.p. e.8|4 Nº 160 v.14|4|70

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS COSTA VARELA y RAUL VARELA PAZ para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Mario Walter Gigena, secretario.
s|p.p. e.8|4 Nº 161 v.14|4|70

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico, que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa	Delito
1	1	Raúl O. Lascano	3/12/69	LOPINTO, Dolores Elena Hernnandez de	5	378/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	1/12/69	GONZALEZ GUERRICO, María Teresa Beatriz	5	138/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	2/12/69	TOBIAS, Mario Alfredo	5	417/68	Inf. Art. 302 del C. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	1/12/69	DESIMONE, Roberto Andrés	5	287/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	2/12/69	RICCIUTO, Angel Julio	5	497/68	Inf. Art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	3/12/69	SOLARI, José Agustín, ALVAREZ, Francisca Pérez de	5	292/66	Inf. Art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	28/11/69	VON ZESCHAU, Hugo Rubén	5	295/68	Inf. Art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	28/11/69	LARIGUET, Isabel Lidia Giacobino de	5	257/68	Inf. Art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	28/11/69	SZLINGER, Frida	5	397/68	Inf. Art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	1/12/69	CHAUDRON, Roberto Antonio	5	102/68	Inf. Art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	1/12/69	IZQUIERDO, Carlos José	5	96/68	Inf. Art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	14/11/69	ASBORNO, Angélica Delia	5	114/68	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	24/11/69	BARBAGELATA, Roberto Raúl	5	6571/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	27/11/69	CASARES, Ricardo y Luis CASARES	5	7077/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	24/11/69	LIVOLSINI, Cayetano	5	7035/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	17/11/69	DEBIAGGI, Lidia Beatriz Esperon de	5	6709/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	28/11/69	VIVAS, Juan	5		Inf. Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	2/12/69	PEREIRO, Alberto	5	6915	Cheques sin fondo
2	3	Federico G. Fauzón	24/11/69	RIOS, Martin	5	6401	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	24/11/69	CABRAL, Benildo Torres Marta Esther	5	6375	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	17/11/69	JADUR, Juan Carlos	5	6399	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	4/11/69	ESCRIBANO, Marcos Bartolomé	5	5758/68	Inf. Art. 302 del C. Penal
		Federico G. Fauzón	18/11/69	MISETICH, Emilio	5	6075/68	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	20/11/69	MERINO, Carlos Héctor Antonio	5	6063/68	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	18/11/69	RUBINO, Francisco	5	6029/68	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	27/11/69	GULMANELLI, Osvaldo Rafael	5	6569/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	25/11/69	LAPORTE, Martín Hipólito	5	6703/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	1/12/69	BEGINO, Rodolfo O.	5	4818/68	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	4/12/69	LO GIUDICE, Rosa	5	4288/67	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	1/12/69	PIÑEIRO, Ramón	5	4834/68	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	2/12/69	GALLIN DE ROMERO, Gregoria	5	6284/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	2/12/69	EDI, Roberto	5	6898/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	2/12/69	RELEA, Salvador	5	6426/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	1/12/69	ANSELMO, Haydée COXPIANO de y Angel Anselmo	5	5208/68	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	2/12/69	DUBNIECKY, Luis	5	5502/68	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	3/12/69	FERNANDEZ, José Manuel	5	6568/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	1/12/69	PEDUTO, Pascual	5	6902/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	3/12/69	ADANO, Joaquín Osvaldo	5	6486/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	1/12/69	MANSILLA, Juan	5	6678/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	14/11/69	BARBERO, Jorge Adolfo	5	3739/68	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	25/11/69	MELGRATI, Franca Mirella Fioretti de	5	4207/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	5/11/69	AREVALO, José	5	3795/68	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	5/11/69	MANSON, Clara Handl de	5	4029/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	20/11/69	MOGGIA, Eduardo	5	2152/65	Juicio de apremio
3	5	Néstor Carlos Nogues	13/11/69	FARIAS, Juan Carlos	5	3709/68	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	17/11/69	DAUD, Julio César	5	2374/65	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	17/11/69	RIAL, Perfecto H.	5	4195/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	17/11/69	PRADINES, Guillermo Mario	5	3927/68	Inf. Art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	20/11/69	BOECHNER, Ehrman Rolf	5	3760/68	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	2/12/69	GOILAN, José Ramón	5	3808/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	1/12/69	MARTELLOS, Gino	5	4246/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	1/12/69	BENIL, Inés	5	3928/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	2/12/69	ROTUNDO, Fortunata Trefontante de	5	4008/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	2/12/69	KHON, Bernardo	5	3942/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	4/12/69	PIÑEIRO, Serafín	5	3544/68	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	26/11/69	STURLA, Juan Carlos	5	3840/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	21/11/69	CASELLA, Luis Roberto	5	3897/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	24/11/69	PUENTE, Claudio M.	5	3647/69	Inf. Ley 11.275
4	8	Humberto W. Medrano	25/11/69	SLEMENSON, Miguel Salomon	5	3362/68	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	19/12/69	BERUTE, Julio Argentino	5	3596/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	19/12/69	PEREZ, Juan Carlos	5	3828/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	28/11/69	MIRALLES, Juan Antonio	5	3743/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	28/11/69	GOYENECHE, Ricardo A.	5	3835/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	3/12/69	FERRARIS, Hércules Mario	5	3078/67	Inf. Art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	3/12/69	CIANFA, Angela	5	2902/67	Inf. Art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	28/11/69	OZZAN, Pedro	5	3599/68	Inf. Art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	9/12/69	IZAK, Jorge	5	3754/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	3/12/69	YEMAL, Isaac	5	3884/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	3/12/69	LEVY, Abraham	5	3692/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	19/11/69	TOMASINI, José	5	3522/68	Inf. Art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	13/11/69	BRIOSO, Felisa Marino de	5	3051/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	12/12/69	ERDEI, Juan J.	5	2453/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	4/12/69	BARBERO, Jorge Adolfo	5	2135/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	4/12/69	NAVARRET, José Luis	5	2659/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	4/12/69	MONTELEONE, Juan Carlos	5	2423/68	Inf. Art. 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	28/11/69	SALERNO, Livio Pedro	5	52468/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	28/11/69	LEMOS, José Jorge	5	2122/68	Inf. Art. 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	28/11/69	DE ESTEFANO, Luis	5	2246/68	Inf. Art. 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	28/11/69	LOPEZ, Roberto Juan	5	2236/68	Inf. Art. 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	28/11/69	BAVA, Armando A.	5	2385/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	28/11/69	ROSENBERG, Cecilio	5	1160/66	Inf. Art. 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	27/11/69	PACILIO, Roque	5	2225/68	Inf. Art. 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	19/11/69	PRIETO, Raúl René	5	2146/68	Inf. Art. 302 del C. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	19/11/69	ESPINOSA, Héctor Osvaldo	5	2068/68	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	29/12/69	SERVIN, Lesa Elena	5	3258	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	11/12/69	CHANAMPA, Eliberto Primitivo	5	3085/68	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	1/12/69	GARCIA FERNANDEZ, Vicente Antonio	5	3705/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	29/12/69	GOLDMACHER, Simcha	5	3751/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	31/12/69	ROBINO, Nelsi Josefina	5	3122/69	Inf. Art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	12/12/69	LOPEZ, Roberto Juan	5	3399/68	Inf. Art. 302 del C. Penal

e.9/4 Nº 630 v.15/4/70

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sria. Nº	Secretario	Fecha Edicto	Citación y emplazamiento	Días de Citac.	Causa	Delito
1	1	Raúl O Lascano	23|2|70	ECHEVERRIA, Lorenzo Albizu	5	502|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	25|2|70	SANCHEZ, José Enrique	5	180|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	23|12|69	JALABE, Jaime	5	469|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	24|12|69	ARMAS, Leopoldo	5	440|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	1|12|69	KRAFT, Guillermo Enrique Carlos	5	138|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	27|2|70	ZINGONI, María Haidée Arze de	5	67|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	26|2|70	FERREYRA, María Delia	5	77|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchastegui	30|12|69	MICHA, S. Responsabilidad Limitada	5	53|65	Cobro de pesos
1	2	Raúl N. Amuchastegui	29|12|69	BONGIOVANNI Aldo Nedo	5	205|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	16|12|69	BERYS, Benjamin	5	6881|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	17|11|69	WEINSTEIN, Schulen Schachne	5	6349|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	26|12|69	DUSAHAM, Ciritch, Gualberto Daniel Diez, Osvaldo Amancio Salinas, Vicente Rigoberto Salinas	5	3501|66	Régimen de cambios
2	3	Federico G. Fauzón	25|11|69	ALUFFI, Héctor	5	6653|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	24|11|69	MATEO, José Luis	5	6093|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	27|11|69	DE BIAGGI, José María	5	6711|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	19|11|69	FRANCO, Octavio	5	5905|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	25|11|69	OROMI RAMOS SIBRAN J. E. Bernardo	5	6491|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	24|11|69	MAYORANO, Antonio Omar	5	6327|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	20|11|69	MARTIN, Roberto Enrique	5	6353|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	25|11|69	FERRARIS, Luis Valentín	5	6669|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	25|11|69	MOLINA, Adolfo Antonio	5	6701|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	4|11|69	PONTI, Eduardo Oscar	5	6619|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	25|11|69	CABRAL, Pedro Luis, Adet, Celia Olga	5	6789|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	18|11|69	MAVRIDIS, Constantino	5	6431|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	10|11|69	DIAMANTE, Samuel	5	6943|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	15|12|69	STRANO, Mario	5	7113|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	18|12|69	BATISTELA, Hugo Amílcar	5	6727|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	17|12|69	JARA TORALES, Trifilio	5	6605|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	11|12|69	GASPODINO, Carlos Alberto	5	6539|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	17|12|69	GUTKOWSKY, Daniel	5	6615|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	9|12|69	BESSO, Marcelo	5	7082|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	16|12|69	GALIZIA José Carmelo	5	6306|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	10|11|69	CRESPO, Francisco Pablo	5	6182|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	21|11|69	HERRERO, Angel	5	5622|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	21|11|69	MARSIGLIA, Nelson	5	5948|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	26|11|69	GOÑI, Carlos	5	6506|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	28|11|69	FERNANDEZ, Eduardo y Susana Marina Iglesias de Fernández	5	6186|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	4|12|69	PURVIS, Estanislao Mario	5	7012|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	5|12|69	ARNBRUSTER, Otto	5	6598|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	28|12|69	RIAL, Ramón	5	5116|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	29|12|69	RIOS, Bernardo	5	6128|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	18|12|69	D'ORAZIO, Juan Carlos	5	6848|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	30|12|69	DEGASTALDI, Jorge Omar	5	6978|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	12|12|69	ISSA, María Zulema	5	6294|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	28|11|69	BATTISTOTTI, Luis	5	6540|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	5|12|69	FILIPPI, Constantino Luis	5	6508|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	28|11|69	SECO, Alicia B.	5	6160|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	26|12|69	MUÑOA, Leonardo Héctor	5	6220|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	10|10|69	PEREDNIK, Mauricio	5	6264|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	15|12|69	FERNANDEZ, Francisco	5	7112|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	18|11|69	COSENTINO, Rodolfo A.	5	6794|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	26|11|69	HEREDIA, Saúl O. y Martínez Emilio	5	5132|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	9|12|69	BESSONE Florentino B.	5	7052|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	21|11|69	SANCHEZ Agustín	5		Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	4|12|69	VALLE, Antonio Osvaldo	5	4177|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	26|11|69	DICHIARA Horacio David	5	3726|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	3|12|69	PARMA, Carlos Horacio	5	3597|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	3|12|69	SCOTTI, Gustavo	5	4287|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	3|12|69	MINISONI Rómulo Narciso	5	3911|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	28|11|69	SERRAO, Mario	5	4165|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	17|11|69	CODA, Santiago José Luis	5	3779|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	12|12|69	Fábrica Argentina de Bolsas Impermeabilizadas	5		Banco Central de la República Artina s|apremio
3	5	Néstor Carlos Nogués	30|9|69	HERCCHKOVICI Bela	5	3594|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	28|11|69	CHAPARRO, Ernesto Toribio	5	3392	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	24|11|69	CALLAGHAN Julian O'	5	3994|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	21|11|69	BECHARA, Miguel	5	3636|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	29|12|69	SALAS José Bartolomé Juan	5	4205|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	22|12|69	BAJO, Alejandro	5	4064|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	9|12|69	CARINI, Angel	5	3823|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	5|12|69	MINIAN, Amalia	5	4058	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	15|12|69	CASSAB Héctor	5	4036|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	5|12|69	LEVY, Abraham	5	3825|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	5|12|69	GALLARDO, Sara Olga	5	3802|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	4|12|69	FINKELSTEIN, Pablo	5	3616|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	10|12|69	VIDAL, Susana Beatriz Bernaviti de	5	3497|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	9|12|69	VIVES, Justo Héctor	5	3985|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	10|12|69	DERMAN, Rosa	5	4077|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	10|12|69	BETZION Belous	5	3721|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	11|11|69	BAVIO, Jorge Abel	5	4050|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	11|12|69	NAPOLI Miguel	5	3900|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	5|12|69	DEMOLITZAS Leonor Ortiz de	5	3834|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	12|12|69	VELASQUEZ, Florencio Armando	5	4035|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	15|12|69	CODA Santiago J. L.	5	3850|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	19|12|69	MENALLED José	5	4054|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	29|12|69	LEVY, Moisés	5	3940|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	29|12|69	ORTEGA, Delmira Ofelia	5	3822|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	29|12|69	FRANCO Olga Ester Chilifoni de	5	3860|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	23|12|69	AÑON, José Angel	5	3702|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	23|12|69	DUARTE Manuel Roberto	5	3886|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	29|12|69	MAZZORRA Manuel	5	3916|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	29|12|69	DEBARBIERI, Ernesto Felipe	5	3899|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	29|12|69	LOPEZ, Hugo Rodolfo	5	3639|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	16|12|69	YAMAMOTO, Jorge	5	3783|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	28|11|69	RIOS, Manuel	5	2943|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	28|11|69	BOCAZZI, Emilio Oscar	5	3492|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	28|11|69	BRAGGIO, Santiago	5	3682|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	28|11|69	GUIDONI, Jorge	5	3564|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	28|11|69	OTERO, Arturo Ricardo	5	3936|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	28|11|69	DETTO, Hilda Elsa Fuentes	5	3042|68	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	3|12|69	RODRIGUEZ, Carlos María	5	3901|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	3|12|69	CATOGGIO, Ricardo Pedro	5	3621|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	4|12|69	ORLIACC Andrés Pedro	5	3787|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	4|12|69	SEVA Rubén Darío	5	3863|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	4|12|69	NAVARRO, Enrique Rafael	5	3877|69	Infracción Ley 11.275
4	8	Humberto W. Medrano	9|12|69	GODWASER Manuel	5	3746|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	9|12|69	OLLINO Ivaldo	5	3674|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	19|12|69	COUTO Enrique Jesús	5	3588|69	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	19|12|69	BERUTE, Elías Antonio	5	3596|69	Inf. Art. 302 del Código Penal

e. 7|4 — Nº 629 — v. 13|4|70

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación	Causa	Delito
1	103	Marcos Manuel Derqui	2/2/70	ZURITA, Emilio Zenteno	30		Inf. Art. Ley 13.944
1	101	Roberto J. Calandra	13/1/70	GRAMAJO, Luis	30		Inf. Ley 13.944
2	105	Carmen M. Argibay	12/1/70	CARRICA, Adelaida; CARRICA, Isabel	5		Estafas reiteradas
2	106	Félix Esteban Dufourq	23/1/70	INSFRAN, Alfredo Ramón	5	37499	Hurto
2	106	Félix Esteban Dufourq	13/2/70	CORONEL, Vicente Rubén	5	37564	Defraudación
2	106	Félix Esteban Dufourq	16/2/70	ALDANA, Enrique López	5	37574	Defraudación prendaria
2	106	Félix Esteban Dufourq	7/2/70	HAHN, Lorenzo y Bernardo DUTREY	5	37339	Quiebra
2	106	Félix Esteban Dufourq	8/1/70	CAMPANELLI, Bernandino	5	37409	Lesiones
2	106	Félix Esteban Dufourq	23/2/70	PIPMAN, Teresa Bendersky de	5	37601	Quiebra fraudulenta
2	106	Félix Esteban Dufourq	23/2/70	PIPMAN, Marcos	5	37601	Quiebra fraudulenta
2	106	Félix Esteban Dufourq	24/2/70	FRONTERA, Horacio Ariel	5	37668	Defraudación
2	106	Félix Esteban Dufourq	16/2/70	MERCEDES, CARDOZO, Jorge y CESAR Ismael Tristán	5	37580	Defraudación
2	106	Félix Esteban Dufourq	16/2/70	OBREGON, Domingo	5	37575	Defraudación
2	106	Félix Esteban Dufourq	16/2/70	LAGUNA, Blanca Cabrera Vda. de y Vda. de GOMEZ	5	37581	Defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	20/2/70	CAVIOLI, Dante Hugo	5		Defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	25/2/70	GARCIA, Norberto Lorenzo	5		Defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	12/2/70	VICINO, Juan Bautista	5	36574	Defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	22/1/70	BOLOQUE, Leandro	5	36859	Defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	2/1/70	POLENSVAIG, Alejandro	5	36527	Incendio
2	107	Pablo M. Tapia	2/1/70	POLENSVAIG, Jaime y POLENSVAIG, Pedro	5	36527	Incendio
3	108	Carlos Sosa Reboyras	22/1/70	CAMAROTA, Francisca	5		Hurto
3	108	Carlos Sosa Reboyr s	22/1/70	UDLER, Rebeca Rosenmberg de	5		Estafa
3	108	Carlos Sosa Reboyras	22/1/70	UDLER, Enrique	5		Estafa
3	108	Carlos Sosa Reboyras	12/2/70	MARTINEZ, Pedro Oscar	5		Malversación de caud. públicos
3	109	A. José Porto	26/1/70	ARAUJO, Enrique	5	21163	Estafa
3	110	Cullen Rafael	13/1/70	LUZURIAGA, Julio César	5		Defraudación prendaria
3	110	Cullen Rafael	13/1/70	OLONDERSKI, Oscar	5		Averiguación, tent. de estafa
3	110	Cullen Rafael	13/2/70	ZOTTI, Luis Alberto	5		Estafa
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	6/2/70	CHAO, Luis Alberto	5	37058	Defraudación
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	5/1/70	DOLBERG, Mauricio V. y Juan Carlos FORTEZA	5	36114	Defraudación
4	111	Madueño Raúl	27/1/70	ROSSETTI, Alfredo Francisco Melchor; LEGUIZAMON, Eduardo; RIZARI, José; BENITEZ, Mauricio Antonio; CAPUANO, Armando Adolfo; KRUPITZKY, José	5	37019	Estafa reiterada
5	114	Juan J. Devalle	13/1/70	FERNANDEZ, Juan Carlos (a) Bolita	5		Robo calificado en grado de tent
5	114	Juan J. Devalle	16/1/70	ARANZANA, José	5	27650	Defraudación prendaria
5	114	Juan J. Devalle	16/1/70	MURACCHIOLE, Oscar Alberto	5	27657	Defraudación prendaria
5	114	Juan J. Devalle	14/1/70	MORELLI, Luis Héctor	5	27660	Defraudación prendaria
5	114	Juan J. Devalle	16/1/70	RUBIO, José Horacio	5	27656	Malversación de caud. públicos
5	114	Juan J. Devalle	16/1/70	DELLA RICA, René Francisco Florencio	5	27401	Defraudación
5	114	Juan J. Devalle	28/1/70	MENENDEZ, Mariano Ramón	5	27486	Defraudación prendaria
5	114	Juan J. Devalle	13/1/70	CORTES, Segundo Máximo o Juan de la Vega Ortiz	5	27684	Tentativa de robo calificado
5	115	Alfredo A. Bretón	12/1/70	MELIAN REYNOSO, Juan José	5		Defraudación
5	115	Alfredo A. Pretón	14/1/70	ZALAZAR, Eduardo	5		Abuso de armas y lesiones
5	115	Alfredo A. Bretón	5/1/70	FERREYRA, Miguel	5	32355	Defraudación
5	116	Luis M. Gallego del Valle	9/1/70	VARELA, Julio Roberto	5	28063	Malvers. de caudales públicos
5	116	Luis M. Gallego del Valle	9/1/70	FERREYRA, Ignacia del Pilar	5	28227/69	Hurto sumario
5	116	Luis M. Gallego del Valle	23/1/70	CANTER, Aida	5	28168	Malvers. de caudales públicos
5	116	Luis M. Gallego del Valle	5/1/70	CIVITATE, Luis Vicente	5	28231/69	Estafa
5	116	Luis M. Gallego del Valle	9/1/70	MELO, Juan Manuel	5	27656	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	27/1/70	VELICANIN, Eduardo Jorge y VELICANIN, Oscar	5	26954	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	12/2/70	MANFREDI, Jorge Eduardo	5	27012	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	11/2/70	SOUBIAU, Héctor Luis	5		Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	2/1/70	SANCHEZ, Antonio Agustín	5	27043	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	2/1/70	GRISPO, Domingo	5	27040	Malversación
6	117	Emilio F. Rodríguez	2/1/70	PUGLIESE, María Marta	5	27044	Malversación
6	117	Emilio F. Rodríguez	2/1/70	ALTAMIRANO, Oscar Luis	5	27045	Hurto
6	118	Ismael E. Sicardi	22/1/70	HOROUAT, José	5		Malversación
6	118	Ismael E. Sicardi	26/1/70	PONCE, Luis María	5		Malversación de caud. públicos
6	118	Ismael E. Sicardi	12/1/70	ALVAREZ, Manuel	5	26457	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	16/1/70	LEGNANI, Angel Héctor	5		Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	7/ /70	MENDIETA, Freddy	5	26728	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	12/1/70	MARIN, Gualberto Mateo	5		Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	22/1/70	IMBRIANO, Oscar Arturo	5	26682	Malversación
6	118	Ismael E. Sicardi	12/1/70	LUMBRERAS, Elsa Ester	5		Malversación de caudales públ.
6	118	Ismael E. Sicardi	12/1/70	CORBACHO, Hilmar Hugo	5		Malversación de caudales
6	118	Ismael E. Sicardi	19/2/70	DASSIS, Marcelo	5		Homicidio 80 C. Penal
6	118	Ismael E. Sicardi	25/2/70	BAYON, Beatriz	5		Hurto
6	118	Ismael E. Sicardi	25/2/70	GOMEZ, Manuel Oscar	5		Estafa
6	118	Ismael E. Sicardi	25/2/70	FUSARI, Dante	5		Inf. Art. 173 Inc. 11 del C. Penal
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	20/1/70	LIELO, Manuel	5		Defraudación
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	20/1/70	FERNANDEZ, Jorge	5		Defraudación
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	5/2/70	ZORZOLI, Eugenio	5	25575	Defraudación
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	27/1/70	FERREYRA, Guillermo Eloy	5		Hurto
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	12/12/69	MITAR, Adolfo	5	25983	Inf. Art. 172 del C. Penal
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	23/1/70	MADDALENA, Juan	5	26085	Defraudación
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	19/1/70	VAZQUEZ, Cándido	5	26166	Defraudación
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	19/1/70	MARCO, José Ricardo	5	26168	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	22/1/70	GRACINO, Julio Fernando	5	35147	Estafa
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	14/1/70	MARTINEZ, Raúl	5	34857	Estafas reiteradas
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	14/1/70	ZUNINO, Angel	5	35158	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	16/1/70	TOREA, Nazario Domingo	5	35209	Tent. de estafa y fal documento
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	16/1/70	RAINOLDI, Carlos Manuel	5	35209	Tent. de estafa y fal documento
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	2/1/70	AIZ, Saul, VALENTINI, David	5	34857	Estafas reiteradas
7	122	Elsa N. Areu Franco	2/1/70	ARNO, Floreal	5	31752	Malversación de caudales
7	122	Elsa N. Areu Franco	8/1/70	GAMBETA, Sabino	5	31686	Estafa y encubrimiento de robo
7	122	Elsa N. Areu Franco	7/1/70	BARANDA, Eleuterio	5	31748	Defraudación
7	122	Elsa N. Areu Franco	2/1/70	NAPOLITANO, Carlos A.	5	31751	Defraudación
7	122	Elsa N. Areu Franco	24/1/70	MASCARENAS, Juan José	5	31411	Quiebra
7	122	Elsa N. Areu Franco	26/1/70	MARZILLI, Carlos Humberto	5	31764	Defraudación
7	122	Elsa N. Areu Franco	28/1/70	SABELLA, Pedro	5	31179	Fal. doc. y estafas reiteradas
7	120	Armando Alfredo Cacuri	22/12/69	KOGAN, Mario; KAPLAN, Abraham; SOSA, Atilio	5	32475	Averiguación estafa
7	120	Armando Alfredo Cacuri	18/12/69	JUNCO, José	5		Malversación de caudales
7	120	Armando Alfredo Cacuri	16/12/69	NOGALES, Eduardo Aguirre HERRERA Fernando	5		Defraudación prendaria
7	120	Armando Alfredo Cacuri	24/12/69	FERNANDEZ, María Rosa	5		Defraudación prendaria
7	120	Armando Alfredo Cacuri	24/12/69	AGUERO, Gregorio	5		Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	23/12/69	FERREIRA, Carlos	5		Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	23/12/69	MARINO, Aldo Cayetano	5	34404	Defraudación y usurpación
8	124	Juan Manuel Jordán	18/12/69	SOTO, Juan Héctor	5		Defraudación prendaria
8	124	Juan Manuel Jordán	26/12/69	VAZQUEZ, Jorge	5		Robo, lesiones y daño
8	124	Juan Manuel Jordán	12/2/70	YANKELEVICH, Israel	5		Malversación de caudales
8	124	Juan Manuel Jordár	10/1/70	SQUILLARI, Santiago Eugenio	5	16528	Estafa

e.9/4 Nº 631 v.15/4/70

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados de Instrucción en lo Criminal que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación	Nº de causa	Delito
1	101	Oscar Hermelo	30|12|69	MARCIALE Carlos Alberto	5		Inf. Ley 13.944
3	110	Rafael Cullen	24|12|69	MINACORI, José A. R.	5	27906	Estafa
4	111	Víctor A. Yáñez	26|12|69	MITAB, Adolfo	5	36961	Defraudación
4	111	Víctor A. Yáñez	26|12|69	CUCUZZA, Luis	5	369[illegible]5	Defraudación
4	111	Víctor A. Yáñez	31|12|69	SPINOSA, Francisco	5	36998	Falsificación y estafa
4	112	Marcelo R. Va'otta	24|12|69	KOGAN, David Adolfo Kogan	5	37514	Falsificación de documento
5	114	Juan J. Devalle	18|12|69	ANDREO, Horacio	5	27495	Defraudación prendaria
5	114	Juan J. Devalle	18|12|69	IANNINI, Rafael	5	27494	Defraudación prendaria
5	114	Juan J. Devalle	12|12|69	RIVAROLA Juan Alcides	5	27489	Malversación de caudales
5	114	Juan J. Devalle	12|12|69	MAINERO, Benito	5	27483	Defraudación prendaria
5	114	Juan J. Devalle	15|12|69	SETARO, Hebe Graciela	5	27496	Malversación de C. Públicos
5	114	Juan J. Devalle	9|12|69	DI NAPOLI Daniel	5	27429	Estafa
5	114	Juan J. Devalle	12|12|69	FERRARO, Miguel Angel	5	27477	Defraudación prendaria
5	115	Luis M. G. del Valle	30|12|69	RAUCH, Dario José	5	32349	Estafa
5	115	Alfredo A. Bretón	31|12|69	TABORDA, Luis Daniel	5		Fals. doc. público y defraudación
7	121	Julia A. Sanchiz Ferrero	24|12|69	PANTANO, Anibal	5	35152	Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchiz Ferrero	31|12|69	LOPEZ, José Manuel	5	35151	
8	123	Norberto Roffo	22|12|69	SUSPERREGUI, Héctor Osvaldo	5	16506	Defraudación prendaria
8	123	Norberto Roffo	18|12|69	CRISPO, Juan Carlos	5	16403	Defraudación prendaria
8	123	Norberto Roffo	22|12|69	WERENCZUK, Roberto Elías	5	16478	Malversación
8	123	Norberto Roffo	22|12|69	ZELAYA, Darío Eduardo y ROTEMBERG, Jorge	5	16405	Defraudación prendaria
8	123	Norberto Roffo	5|2|70	IVELLERAT Alberto Oscar	5	16284	Adulteración de cheque
8	123	Norberto Roffo	22|12|69	CONTE, Carlos Armando	5	16476	Malversación
8	123	Norberto Roffo	22|12|69	CAVALIERI, Nélida Dominga	5	16477	Malversación
8	123	Norberto Roffo	22|12|69	RODRIGUEZ, José Pedro	5	16508	Defraudación prendaria
8	123	Norberto Roffo	17|12|69	TEPER, Gregorio	5	16513	Estafa
8	123	Norberto Roffo	17|12|69	KUKAC, Abraham	5	16[illegible]13	Estafa
8	124	Juan Manuel Jordán	30|12|69	SAMBADE, Roberto Oscar	5	16310	Estafas reiteradas
8	124	Juan Manuel Jordán	26|12|69	MESA, Isabel	5	16454	Hurto
8	124	Juan Manuel Jordán	30|12|69	VAZQUEZ, Jorge	5		Robo, lesiones y daño
8	125	Norberto Roffo	30|12|69	CARTAGO SMITH, Mariano	5		Defraudación
10	129	Gustavo A. Falco	30|12|69	WIERSBA, Betty Feler de y Carmelo Musmanno	5		Falso testimonio
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	16|12|69	TREVES, Rafael	5	33302	Hurto y estafa
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	23|12|69	GAVIGLIO, Oscar Rodolfo y CALAMITA, Juan Carlos	5	33349	Estafa
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	29|12|69	CASTROMAN, Francisco	5	305[illegible]6	Quiebra
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	30|12|69	ROSENDI, Eduardo	5	33460	Estafa
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	18|12|69	DI FRANCO Hugo Ernesto	5	33187	Inf. Art. 173 del C. Penal
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	16|12|69	GARAY, Ramón Osvaldo	5	33176	Tentativa de defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	29|12|69	YARAD, Alberto	5		Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	19|12|69	PAVIOTTI, Adelchi	5		Defraudación
12	135	Armín F. Gaite	16|12|69	PINI, Luciano Arturo	5	5486	Defraudación prendaria
12	135	Armín F. Gaite	5|12|69	DI SALVO, Horacio	5		Estafa
12	135	Armín F. Gaite	28|12|69	PEÑA, Juan	5		Robos reiterados y encubrimiento
12	136	Modestino Pizarro Miguens	29|12|69	ISLA Nelly Etel Noemí de	5		Malversación de caudales públicos
12	137	Eustaquio Castro	17|7|69	ROTONDO, Miguel Angel, Fernández, LINGIERI Daniel	5		Defraudación
13	139	Federico G. N. Woodgate	29|12|69	SANTOS MAC DONNELL, Daniel	5		Defraudación prendaria
13	140	Guillermo R. Navarro	30|12|69	MANICA, Juan	5		Defraudación
13	140	Guillermo R. Navarro	31|12|69	FALCONE, Beatriz Teresa	5	5868	Depositaria infiel
15	145	José Mancinelli	22|12|69	DAJOZ, Santiago	5		Estafa
15	145	José Mancinelli	26|12|69	ZAJUR, Héctor Carlos	5	7567	Defraudación
15	145	José Mancinelli	26|12|69	FLORES, Luis Alberto	5	7573	Defraudación
15	145	José Mancinelli	31|12|69	FEDERICO, María del Carmen	5	7572	Defraudación
15	145	José Mancinelli	31|12|69	LAYANA, Jorge Raúl	5		Malversación de caudales públicos
15	145	Carlos Alberto Renarte	22|12|69	LUQUE, Francisco	5	7449	Estafa
15	145	José Mancinelli	30|12|69	GIOVINE Guillermo	5	7583	Malversación de caudales
15	145	José Mancinelli	3|2|70	STANG Mario José	5	7520	Malversación de caudales
15	145	José Mancinelli	2|2|70	ESQUIVEL, Juan Ramón	5	7950	Estafa
15	145	José Mancinelli	2|2|70	TOMASELLI, Oscar Gilber	5	7537	Defraudación
15	145	José Mancinelli	2|2|70	BRESAN, Mariano Cosme	5	7566	Defraudación
15	145	José Mancinelli	2|2|70	GIANGROSSI, Miguel	5	7521	Defraudación
15	145	José Mancinelli	20|1|70	AGOSTINELLI, Mazareno Ilo	5		Falsificación de documento
15	145	José Mancinelli	20|2|70	ORTIZ, Jorge Alberto	5	7088	Falsificación de documentos
15	146	Carlos Alberto Renarte	29|12|69	SCHVIECH, Alberto Salomón o SCHVIEG o RIVERO	5	7963	Estafa y falsificación de docum.
15	146	Carlos Alberto Renarte	29|12|69	RUTENBERG, Rubén	5	7924	Defraudación
15	146	Carlos Alberto Renarte	24|12|69	FARIAS, Jorge Darío	5	7890	Malversación de caudales
15	146	Carlos Alberto Renarte	31|12|69	GALAN, Emilio García	5	7928	Defraudación
15	146	Carlos Alberto Renarte	31|12|69	DE LO PINO, Oscar José	5	7893	Defraudación
15	146	Carlos Alberto Renarte	23|12|69	SANCHEZ, Máximo	5	5983	Lesiones Art. 92 C. P.
15	146	Carlos Alberto Renarte	20|1|70	GARCIA SEGURA, Angélica F. de	5	8050	Malversación de caudales
15	146	Carlos Alberto Renarte	20|1|70	PESCE GONZALEZ, Juan Manuel	5	8056	Defraudación
15	146	Carlos Alberto Renarte	23|1|70	SARACHIAN, Jorge y ROIG, Pedro Ricardo	5	7511	Defraudación
15	146	Carlos Alberto Renarte	6|2|70	RIGHETTI, Víctor Joaquín	5	8117	Resistencia a la autoridad y lesión.
15	146	Carlos Alberto Renarte	31|12|69	ROITMAN Marcos	5	7198	Falsificación de inst. público
15	146	Carlos Alberto Renarte	29|1|70	FRUTOS, Herminio	5	8031	Defraudación
17	152	Edgardo F. Pace	19|12|69	CATTURINI, Reynaldo León	5	7199	Inf. Art. 173 del C. Penal
17	152	Edgardo F. Pace	12|12|69	GONZALEZ, Dilema Rosario	5	7162	Malversación
17	153	Alberto A. Campo	31|12|69	PEREZ Augusto Manuel	5	7632	Defraudación
17	153	Alberto A. Campo	31|12|69	PULLEIRO, Luis Antonio	5	7631	Defraudación
17	153	Alberto A. Campo	31|12|69	ARRACHEA COSTA, Fernando	5	7630	Falsif. documento - estafa
17	153	Alberto A. Campo	26|12|69	PEREIRA Froilán	5	7622	Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	31|12|69	GASTAMBIDE, Félix	5	6808	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	31|12|69	GUTIERREZ Valentín	5	8202	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	30|12|69	BRANDAN Manuel Alberto	5	81[illegible]	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	26|12|69	GOLDSTEIN Manuel	5		Estafa
20	160	Edgardo Gramajo	18|12|69	JAIME Carlos Raúl	5		Hurto
20	160	Edgardo Gramajo	18|12|69	BONINO, Juan Manuel	5		Estafa
20	160	Edgardo Gramajo	23|12|69	QUAGLIA, Roberto Eduardo y CIGARRA, José Antonio	5		Defraudación
20	161	Guillermo Garro Auderut	29|12|69	PRIETO, Adolfo M.	5		Estafa
20	161	Guillermo Garro Auderut	22|12|69	FAIRA Luis	5		Estafa
20	161	Guillermo Garro Auderut	29|12|69	EMILI Sergio	5		Estafa
21	163	Alfredo A. Muller	18|12|69	ANTEBI, Isaac	5		Defraudación
21	163	Alfredo A. Muller	22|12|69	RODRIGUEZ Orlando Ernesto	5		Defraudación
21	164	Héctor Grieber	24|12|69	LANZANI, José	5		Quiebra
21	164	Héctor Grieber	15|12|69	DEMARIA Juan Emilio	5		Inf. Art. 266 del C. Penal
21	164	Héctor Grieber	31|12|69	BACHER, Marcos	5		Defraudación
21	164	Héctor Grieber	15|12|69	GUZMAN GUTIERREZ, Manuel Napoleón	5		Estafa
21	164	Héctor Grieber	10|12|69	BITENBERG Salvador	5		Estafa
21	165	Jorge Baltar	29|12|69	TRINCHERO Rubén Edmundo	5		Defraudación prendaria
21	165	Jorge Baltar	29|12|69	ANTONINI, Isabel Rosaria	5		Defraudación prendaria
21	165	Jorge Baltar	29|12|69	HAAG Félix	5		Defraudación prendaria
21	165	Jorge Baltar	26|12|69	LATIENDA Ramón Horacio	5		Defraudación prendaria
21	165	Jorge Baltar	29|12|69	PIEPOLI, María Victoria Eugenia Luna de	5		Defraudación prendaria

e. 7|4 — Nº 328 — v. 13|4|70

CAMARA NACIONAL DE APELACIONES

SALA "C"

La Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Sala "C", comunica a SORYFAR INMOBILIARIA, en el juicio "Resnik Jaime c|Panelo de Canaveris Blanca y otro, s|escrituración", que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. Y Vistos... se confirma la sentencia de fs. 113|114, incluso en cuanto a la imposición de las costas a los demandados. Las costas de la alzada por el orden causado en virtud del resultado de las respectivas apelaciones. Se confirman las regulaciones practicadas a favor del Dr. Ricardo J. Papaño, del doctor Eduardo B. Grinberg y del ingeniero Francisco Cipriano. Por sus trabajos en esta instancia se regulan los honorarios del doctor Ricardo J. Papaño en la suma de cinco mil setecientos cincuenta pesos; los del doctor Eduardo B. Grinberg en dos mil doscientos cincuenta pesos; los del doctor Felipe A. Yaryura Tobías en cuatro mil veinticinco pesos, y los del doctor Horacio Méndez Carreras (h) en mil quinientos setenta y cinco pesos... not. y dev. Foutel-Padilla-Perrone". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — César D. Yáñez, secretario.

$ L. 18.188 48.— e.10|4 Nº 49.382 v.13|4|70

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 13

El Juzgado Nacional del Trabajo número 13, cita a PETROGAS ARGENTINA, S. A. para que concurra a la audiencia del día 28 de abril de 1970, a las 15 horas.

Buenos Aires, 3 de abril de 1970. — El Secretario.

e.10|4 Nº 169 v.14|4|70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 2

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 2 de la ciudad de San Martín, provincia de Buenos Aires, por ante la Secretaría en lo Criminal y Correccional a cargo del doctor Horacio Luis Tulián, en la causa Nº 18.127|65, caratulada "Daly, Eduardo Miguel, s|malversación". cita, llama y emplaza a EDUARDO MIGUEL DALY para que comparezca ante este Tribunal, secretaría actuaria, dentro de los cinco días de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, 20 de marzo de 1970. — Horacio Luis Tulián, secretario.

e.10|4 Nº 170 v.16|4|70

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de 1ª Instancia a cargo del Juzgado Nº 2 de la ciudad de San Martín, provincia de Buenos Aires, por ante la Secretaría en lo Criminal y Correccional a cargo del Dr. Horacio Luis Tulián, en la Causa Nº 19.508|67, caratulada: "Cabrera, Eduardo y otros s|robos reiterados y encubrimiento", cita llama y emplaza a PRIMO ERMI PEREYRA para que comparezca ante este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro de los cinco días de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, marzo 20 de 1970. — Horacio Luis Tulián, secretario.

s|p.p. e.8|4 Nº 162 v.14|4|70

Art. 145 Código Procesal. — Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 3 de San Martín, Pvcia. de Buenos Aires, Secretaría Nº 2, cita por cinco días a E.I.F.R.A., SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES a comparecer en juicio "Fisco Nacional c|E.I.F. R.A., Sociedad en Comandita por Acciones s|ejecución fiscal" dentro del término de cinco días bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él. — Publíquese por cinco días.

San Martín 17 de febrero de 1970. — Horacio N. Celesia, secretario.

s|p.p. e.8|4 Nº 163 v.14|4|70

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a HECTOR CONDE, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional a prestar declaración indagatoria en la Causa número 9.630|70, que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.

Secretaría, 24 de marzo de 1970. — Horacio Nicomedes Celesia, secretario.

s|p.p. e.8|4 Nº 164 v.14|4|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "ACERBI JUAN CARLOS, s|sucesión" (Expte. 19.760), que el martillero Juan Bellini rematará el 16 de abril de 1970, hora 16.30, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Cap.: Una propiedad c|local de negocio y vivienda, ubicada en la Av. Gaona Nros. 2670|74 (e) Boyacá y Andrés Lamas; edificada en terreno mide 8,66 frente; 38,30 costado Oeste; 38,09 Este y 7,91 contrafrente. Sup. tot. 316,38 m2.; compuesta de local negocio, 2 hab., cocina, antecocina, baño, w.c., 1 local interno y 2 galpones, todo edificado en planta baja. Sup. tot. cubierta 190,92 m2. El local y vivienda ocupada por un solo inquilino, c|contrato vencido, abona alquiler mensual pesos 35.000 m|n. (ley 18.188 pesos 350). Base: 2|3 partes tasación, $ 6.620.352 m|n. (ley 18.188 pesos 66.203,52, al cont. Seña: 8 o|o. Com.: 3 o|o, c|facilidades de pago: 50 o|o pagadero al contado y el 50 o|o restante a 1 año de plazo, a partir de la escrituración, c|el interés del 15 o|o anual, pagaderos por trimestres adelantados, c|garantía hipotecaria en 1er. grado. La propiedad se visita los días 13, 14 y 15 de abril, horas 9.30 a 11, por Gaona 2670.

Buenos Aires, abril 8 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ L.18.188, 94,50 e.10|4 Nº 50.007 v.14|4|70

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "GOMEZ ALONSO, DANIEL Y otros c|GIANFERRO, ORLANDO HECTOR, s|Ejecución (Exp. 15132|69 que el martillero Carlos Antonio Lasala (casa Amadeo R. Repetto), rematará el lunes 13 de abril de 1970, a las 15 hs. en 25 de Mayo Nº 311, Capital, Corporación de Rematadores, el inmueble Av. Forest Nº 3389, Hoy Rómulo S. Naón, entre Núñez y Manuela Pedraza, Capital. Terreno 8,66 frente al O. por 43,30 m. de fondo. Base retasada $ 41.520. Ley 18.188, al contado. La vivienda precaria del fondo la ocupa el señor Juan Pedro Aguirre y familia. La cláusula tercera del contrato de mutuo, establece: Se deja constancia que el inmueble a hipotecarse se encuentra ocupado por el deudor, siendo condición de este contrato que mientras subsista la presente obligación, no podrá alquilarlo total ni parcialmente, bajo ningún concepto, prestando desde ya conformidad para que en el caso de ejecución el señor Juez interviniente, ordene la publicación de edictos, estableciéndose en los mismos que el inmueble se entregará desocupado. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o y el 50 o|o del sellado del boleto, todo en efectivo.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ L. 18.188 103,50 e.9|4 Nº 48.688 v.13|4|70

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días en autos "MANGIALAVORI PASCUAL y otros c|CASO SALVADOR MARIO JUAN s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 18.663, que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el martes 14 de abril, a las 15 horas, en Lavalle 425, la propiedad ubicada en Hurlingham, Prov. de Buenos Aires, calle Balboa 486 e|Av. Vergara y Minerva. Sup. 1875 m.c. Base pesos Ley 18.188, $ 20.400, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Cláusula F: El deudor declara que habita el inmueble y se obliga a entregarlo desocupado en caso de ejecución de este contrato. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 3 de abril de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ L. 18.188, 49,50 e.9|4 Nº 49.268 v.13|4|70

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días en los autos caratulados "GARCIA DE LEIVA ENCARNACION y otros c|PROMOBRA S.A.I.C.I.F. s|Ejecución Hipotecaria". Expediente Nº 14.676 que el martillero Público Pascual P. De Luca, rematará en la corporación de rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día jueves 16 de abril de 1970, a las 15 y 30 horas, un inmueble en construcción, desocupado, puesto de Planta Baja y nueve pisos, ubicado en esta Capital Federal calle Olazábal 3450, entre las de Melián y Superi, edificada en un lote que cita su título designado como letra "O" que mide veintiún metros veinticuatro centímetros de frente al N. O.; cincuenta y un metros sesenta y cinco centímetros de fondo al S.O.; cincuenta y un metros treinta y ocho centímetros al N. E. y dieciséis metros setenta y seis centímetros en el contrafrente. De acuerdo a la cláusula 8ª de la escritura hipotecaria, el deudor se obliga a entregar el mismo libre de ocupantes dentro de los diez días de notificado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. La escritura traslativa de dominio se efectuará por ante el escribano que designen los acreedores. Horario de visita, todos los días de 15 a 17 horas. Base: Pesos 18.188 $ 169.100 m|n. pesos 16.910.000. Seña 8 o|o a cuenta de precio. Comisión 3 o|o ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta.

Buenos Aires, 31 de marzo de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ L. 18.188 90 e.10|4 Nº 49.078 v.14|4|70

Nº 20

JUDICIAL. Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días que en autos caratulados "DI GRAZIA, SALVADOR y otra c|EDIFICIO SANTIAGO DEL ESTERO S.R.L. s|ejecución hipotecaria" (Expte. 15.885) el martillero Armando D. Lorenzo rematará el día martes 14 de abril de 1970, a las 16 horas, en la calle Rodríguez Peña 486, piso 4º, Capital Federal, el departamento sito en esta Capital Federal, calle Santiago del Estero Nº 1547, ubicado en la Planta Baja, señalado como Unidad Nº 2. Superficie cubierta total: 21,52 m2. Porcentual: 4,30 o|o. Base: $ 14.092,50 Ley 18.188, al contado. 8 o|o de seña y a cuenta de precio. 3 o|o de comisión, en efectivo. Deuda por expensas comunes: $ 1.889, Ley 18.188. Expensas último mes: $ 32,25 Ley 18.188. El departamento se entregará totalmente desocupado. Visitar: todos los días de 10 a 12 horas. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 7 de abril de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ L. 18.188, 72 e.9|4 Nº 49.454 v.13|4|70

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, hace saber por 3 días en los autos "LAS CASAS, CARLOS ANTONIO c|BALLESTEROS, NORMA ESTELA s|ejec. hipotecaria", expte. 1.035|69, que el rematador Leal A. Montello el día 15 de abril a las 16 horas, en su oficina Pavón 4024, Capital, rematará el inmueble sito en el Pje. Paul Groussac Nros. 5772|74, Capital, terreno 8 m. 66 por 25 m 98, por el Nº 5772, vestíbulo, 2 habitaciones, cocina, baño y patio y por el Nº 5774, 2 habitaciones, cocina y baño. Base pesos ley 18.188 — 10.070 al contado. Seña 3 o|o comisión 3 o|o en dinero efectivo.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.

$ L. 18.188 49.50 e.9|4 Nº 48.903 v.13|4|70

Nº 26

Juzgado Nacional en o Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en los autos "LAZZARINO ROBERTO y otros c|NECCHI ELDER ANDRES s|Ejecución Hipotecaria", expediente número 7.454|69, que el martillero Alfredo Sambataro rematará el 16 de abril próximo, a las 16 horas, en Lavalle 1523, p. 7, oficina 71, Capital, la Unidad funcional número 35, "5", del piso 3º de la finca ubicada en la calle San Martín 518|20|22| 24|26, entre las de Lavalle y Tucumán compuesta de 11 ambientes, 4 baños, 2 cocinas, amplio patio, con entradas por San Martín 522. Superficie cubierta: 237,41 m2; semicubierta: 13.01. Total: 151,86 m2. Porcentual: 4,42 o|o. Puede visitarse de lunes a viernes de 10 a 18, sábados de 10 a 14 horas. Venta al contado. Base $ 9.457.500 moneda nacional (Ley 18.188, $ 94.575). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Desocupada. Deuda por expensas comunes: m$n. 73.630 (Pesos Ley 18.188, 736,30), al 30 de octubre de 1969. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, abril 6 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ L. 18.188, 81 e.9|4 Nº 48.827 v.13|4|70

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por 3 días en el juicio "CATUOGNO de MAZZEA SERAFINA y otros c|SERRANO de FUENTES, s|cobro hipotecario" (Expte. 6.793|68), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 338, Capital, el día 16 de abril de 1970 a las 15.30 horas: la Unidad Nº 19, 5º piso, del inmueble Santiago del Estero Nº 454|58, Capital. Superficie cubierta, que es al mismo tiempo la superficie total de la unidad, de 47,77 ms. cs. Porcentual: 3,02 o|o. Base: pesos ley 18.188 25.000. Contado. Desocupado. Existe una deuda por expensas comunes al 31 de marzo de 1970, incluido los intereses punitorios que corresponden según Reglamento de Copropiedad y Administración, la suma de pesos ley 18.188 906,32, y gastos estimados hasta la fecha, de pesos ley 18.188 20, lo que hace un total de pesos ley 18.188 926,32. Se visita de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, abril 7 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ L.18.188, 63.- e.10|4 Nº 50.121 v.14|4|70

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por tres días en autos "FABER de PARODI ANA y otra c|SAYANES JOSE MARIA s|Ejecución Hipotecaria", expediente Nº 7.159, que el martillero José María Lloveras rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 15 de abril de 1970, a las 16.30 horas, la propiedad frente a la Avda. Monteverde Nº 435 (antes Camino a Claypole) de San Francisco Solano, Partido de Quilmes, Prov. de Buenos Aires, que mide 472,20 m2. Base pesos Ley 18.188, 8.850 ($ 885.000 m|n.), al contado. Se visita diariamente de 14 a 18 horas. Se hace saber que la cláusula 3ª del mutuo, en lo pertinente, establece que el deudor con su familia exclusivamente ocupa el bien gravado, que no podrá darlo en locación por ningún concepto y para el caso de ejecución a entregarlo completamente desocupado antes de la toma de posesión. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo, en el acto del remate. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, abril 7 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188, 63 e.9|4 Nº 49.551 v.13|4|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

Juzgado de Paz Nº 6, comunica por dos días en juicio: "CAJAKONTROL S. A. c|LUCERO de TOLEDO IMELDA, s|ejec. prend." (Expte. Nº 137.625), que el martillero Ernesto R. Koenig rematará en Paseo Colón 1536, lugar de exhibición, el 24 de abril de 1970, horas 10.30, el siguiente objeto: Una máquina de escribir portátil, con su maletín, marca Engadine, modelo "44", Nº 96.317, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 224,25. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 8 de abril de 1970. — José A. Vázquez, oficial 1º.
$ L.18.188, 24.- e.10|4 Nº 50.128 v.13|4|70

Nº 15

Juzgado de Paz Nº 15, comunica por dos días en juicio: "CAJAKONTROL S. A. c|MARZANO LORENZO, s|ejec. prend." (Expte. Nº 143.096), que el martillero Ernesto R. Koenig rematará en Paseo Colón 1536, lugar de exhibición, el 24 de abril de 1970, hora 10.15, el siguiente objeto: Una máquina de escribir portátil, con su maletín, marca Engadine, modelo 44, Nº 95.095, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 224,25. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1970. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ L.18.188, 24.- e.10|4 Nº 50.127 v.13|4|70

Juzgado de Paz Nº 15, comunica por dos días en juicio: "CAJAKONTROL S. A. c|DUARTE CELICO ANIBAL, s|ejec. prend." (Expte. Nº 143.905), que el martillero Ernesto R. Koenig rematará en Paseo Colón 1536, lugar de exhibición, el 24 de abril de 1970, hora 10, el siguiente objeto: Una máquina de escribir portátil, con su maletín, marca Engadine, modelo 44, Nº 94.858, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 194,35. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1970. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ L.18.188, 24.- e.10|4 Nº 50.129 v.13|4|70

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, Secretaría Esc. Marcelo R. Moss, comunica por dos días en el juicio, "NUSENOVICH ALBERTO CESAR contra CAJAS Y TESOROS BORGES S.R.L." s|ejec., que el martillero Marcos Avaca Juárez, rematará en Humberto 1º 2046, el 15 de abril a las 16, una Caja-armario contra incendio, de mts. 1,60 por 0,60 por 0,55 de hierro, marca "Borges", que se exhibe en el mencionado local. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, abril 6 de 1970. Marcelo R. Moss, secretario.
$ L. 18.188 24,00 e.10|4 Nº 49.077 v.13|4|70

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, comunica por dos días en el juicio "ARGÜELLO JOSE GERMAN c|GRUART ANIBAL y otros, s|cob ejec. alq." (Expediente Nº 18.612|69), que el martillero Eduardo J. Porta, rematará el 15 de abril de 1970, a las 10 horas, en Acevedo 2415, el siguiente bien que allí se exhibe: Un televisor marca Stromberg Carlson, modelo RV-19, Nº 124.267, funcionando. Sin base. Venta al contado. Comisión: 10 o|o. El bien se entrega previo pago total del precio.
Buenos Aires, 3 de abril de 1970. — Félix Héctor Osores, secretario.
$ L.18.188, 24.- e.10|4 Nº 49.736 v.13|4|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días, en los autos "CARLOS R. AZCONA & CIA. S. A. c|CAMARERO de GUTIERREZ MARIA JUANA y otro, s|Ejec." - Expediente Nº 23.449, que el martillero José A. Juliá rematará el día 15 de abril, a las 19 horas, en el local calle Santa Fe 5007, donde se exhiben, todos los días hábiles, de 9 a 18 horas, los siguientes bienes: un televisor tipo portátil, marca "Zenith", extrachato, importado, sin número visible y una alfombra floreada, con fondo beige y flecos en los extremos, de mts. 3,50 x 3, aproximadamente. — Sin base. Al contado. — Comisión 10 o|o. Todo en efectivo. — Entrega inmediata.
Buenos Aires, 8 de abril de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L. 18.188 33. e.10|4 Nº 49.647 v.13|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "HERMAN Y PILNIK S.A. c| AMOROS CARLOS A. s|Ejec. Prend., Expte. Nº 29.136|69", que el martillero Homero D. S. Ascone rematará el 23 de abril de 1970, a las 9.30 horas, en Perú 1037, Capital, exhibiéndose en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1166: Una caja registradora para dinero, con suma y resta, marca "Regisuma", modelo 204, número 19.889. — Sin base. — Al contado — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 2 de abril de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L.18.188 31,50 e.9|4 Nº 49.318 v.13|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "AGENCIA AUTOMOVILES ARTIGAS S.R.L. c|DOMINGUEZ, JORGE D. y otros s|ejecución prendaria (Expte. Nº 30.160)", que el martillero Raúl Baldasar Corro rematará el 23 de abril de 1970, a las 10 horas, en Av. Juan B. Justo 5030, Capital Federal, lugar donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil usado, marca Valiant, modelo año 1962, motor Nº 284.269, patente de Capital Federal año 1969, Nº 070675, destinado a taxímetro, en el estado en que se encuentra. — Base $ Ley 18.188 4.187,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado y al mejor postor.
Buenos Aires, 7 de abril de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L.18.188 45.— e.9|4 Nº 49.566 v.13|4|70

Juzgado Comercial Nº 1, secretaría número 2, comunica por tres días en el juicio: "SEVITAR, S. A. c|D'ANGELO LUIS J. s|ejec. prendaria", expediente Nº 29759, que el martillero José Antonio I. Luxardo, propuesto por la actora, rematará el día 22 de abril 1970, a las 16,30 hs. en Paseo Colón 450, Capital Federal, donde se exhibe, un automóvil usado marca Fiat, modelo 770 Coupée, año 1966, motor Nº 2301311 de 40HP patente Nº 930.912 de la Pcia. Bs. As., en el estado que se encuentra. — Base pesos ley 18.188 2.099.36 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, abril 3 de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L. 18.188 45.— e.9|-Nº 48.993 v.13|4|70

Juzgado Comercial Nº 1, secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "SEVITAR S. A. c|SERRALONGA CLARA H. y otra s|ejec. prendaria", expediente Nº 28406, que el martillero José Antonio I. Luxardo, propuesto por la actora, rematará el día 22 de abril de 1970 a las 16 hs., en Paseo Colón 450, Capital Federal, donde se exhibe, un automóvil, marca Fiat, modelo 1500 C año 1968, motor a nafta, marca Fiat número 597469 de 80 CV., Serie Nº 68, chasis carrocería auto-portante, marca Fiat número 0734171 particular. Dominio C-162686, en el estado en que se encuentra. — Base pesos ley 18.188 - 6.330.97. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Venta al contado.
Buenos Aires, abril 3 de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L. 18.188 45.— e.9|4-Nº 48.922 v.13|4|70

Juzgado Comercial 1, secretaría número 2, comunica por tres días en el juicio: "SEVITAR S. A. c|LIMA CARLOS A. s|ejec. prendaria", expediente Nº 29402, que el martillero José Antonio I Luxardo, propuesto por la actora, rematará el día 22 de abril 1970, a las 17 hs. en Paseo Colón 450, Capital Federal, donde se exhibe, un automóvil usado marca Fiat, modelo 600 E, año 1965, motor número 2045087 de 35 HP en el estado en que se encuentra. Patente Nº 1.187.537 Prov. Bs. As. — Base pesos ley 18.188 2.438,36 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, abril 3 de 1970 — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L. 18.188 45.— e.9|-Nº 48.920 v.13|4|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en autos "MORRONE, NICOLAS J. c| PELLEGRINO, ANTONIO, s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 31.425, que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 20 de abril de 1970, a las 15 horas, en calle Moreno 1441, Capital: un automóvil marca "Ford Taunus", modelo año 1962, con motor Nº 425545, patente Cap. Federal Nº 673.340, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en calle Alsina 2349, de Capital. — Base: pesos Ley 18.188: 1.380. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 7 de abril de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L. 18.188 36. e.10|4 Nº 49.735 v.14|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en autos "BONGIORNO, JUAN c|ARDIZ, NESTOR JOSE, s|Ej. Prend." - Expediente Nº 31,879, que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 20 de abril de 1970, a las 15 y 40 horas, en el local de la calle Moreno 1441, Capital: un automotor marca Ford, modelo año 1941, tipo coupé, motor Nº 6633298, con patente de la Provincia de Buenos Aires, del año 1967, Nº 914869, usado, en el estado en que se encuentra. — El bien se exhibe en Francisco Bilbao 5934, Capital. — Base: pesos Ley 18.188: 1.840. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 7 de abril de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L. 18.188 40,50 e.10|4 Nº 49.742 v.14|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en autos "LABIANO de BOLUNTIERI, ALBA MARIA c|DEMARQUEZ, NICOLAS ANGEL y otro, s|Ejecución Prendaria" - Expte. 28.539, que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 17 de abril de 1970, a las 11 y 30 horas, en el local de Moreno 1441, Capital: un automotor marca Morris, tipo furgón, modelo año 1947, motor Nº 109266, patente de la Capital Federal Nº 712491, en el estado en que se encuentra. — El bien se exhibe en Escalada Nº 1743, Capital. — Base: pesos Ley 18.188: 1.026,72. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 3 de abril de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L. 18.188 40,50 e.10|4 Nº 49.745 v.14|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en juicio "CAJAKONTROL S. A. c|GIL PARDO ANTONIO y otro, s|Ej. Prend.", Expte. Nº 28.057, que el martillero Ernesto R. Koenig rematará en Paseo Colón 1536, lugar de exhibición, el 24 de abril de 1970, a las 11 horas, el siguiente objeto: una máquina registradora, marca Remington, modelo 304, Nº 456.227, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188: 1.221. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 2 de abril de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L. 18.188 36. e.10|4 Nº 50.126 v.14|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos: "LABIANO DE BOLUNTIERI, ALBA MARIA c|DEMARQUEZ, NICOLAS ANGEL y otro s|ejecución prendaria (Expte. Nº 28.589)", que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 17 de abril de 1970, a las 11 y 30 horas, en el local de Moreno 1441, Capital: Un automotor, marca Morris, tipo furgón, modelo año 1947, motor Nº 109.266, patente de la Capital Federal Nº 712.491, en el estado en que se encuentra. El bien se exhibe en Escalada número 1743, Capital. — Base: Pesos Ley 18.188. $ 1.026,72. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 3 de abril de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L.18.188 45.— e.9|4 Nº 49.163 v.13|4|70

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "PIERES ENRIQUE M. S.A. c|GONZALEZ LUIS M. s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 42.669, que el martillero Carlos A Madsen, rematará el 24 de abril de 1970 a las 15.45 horas, en Juan Francisco Seguí 3735, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra: Un automotor marca Ford Falcon, modelo año 1964, motor Nº 114368 serie 3BA024, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1153324. Base $ 3.466,71 al contado. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. El bien será entregado una vez aprobado el remate por el Juzgado.
Buenos Aires, abril 3 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L 18.188 49,50 e.10|4 Nº 49.972 v.14|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio: "VAZQUEZ JUAN CARLOS c| GRACIANO ROBERTO s|ejec. prenda", Expediente Nº 42.653, que el martillero Juan F. Brandinelli, el día 23 de abril de 1970, hora 10, rematará en Tilcara 3230, donde se exhibe: un camión usado, marca Chevrolet, modelo año 1957, tipo playo con baranda, motor Nº F520KO-1972, Patente 0679970 Pcia. de Buenos Aires. Base 1.971,37 pesos, seña 30 o|o, comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 2 de abril de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L. 18.188 31,50 e.10|4 Nº 49.107 v.14|4|70

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "GREENE S.A. c|CONSTRUCTORA BONAERENSE S.R.L. s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 42.722, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 24 de abril de 1970, a las 15 horas, en Lafinur 3050, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Una pick-up, marca Peugeot, modelo T4B|1969, motor Nº 83.095, carrocería Nº 4005908, patente Nº C2.1058. Base $ 7.258,08 al contado. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. El bien será entregado una vez aprobado el remate por el Juzgado.
Buenos Aires, abril 3 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L 18.188 45 e.10|4 Nº 49.973 v.14|4|70

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "FAMILIAR S.A. c|COGHLAN JANTUS RICARDO M. s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 42.041, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 24 de abril de 1970, a las 15,10 horas, en Lafinur 3050, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra: Un automotor marca Fiat|1500, carrocería sedán, modelo año 1964, con motor Nº 134521, serie Nº 0368382, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1127758. Base pesos 4.005 al contado. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. El bien será entregado una vez aprobado el remate por el Juzgado.
Buenos Aires, abril 3 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L 18.188 45 e.10|4 Nº 49.974 v.14|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "HUGO BARTOLO BALDASSARRI c|PEDRO JOSE BRESCIANI y otros s|Ejec. prendaria", Expte. número 42.547, que el martillero José Pedro Cremerius rematará en Cabildo 3266 de la Capital, el 23 de abril de 1970, a las 9,30 hs., el siguiente objeto: Acoplado semirremolque, modelo D.E.A. 1289|1960, chasis Nº 6519, patente de Pilar, Pcia. de Córdoba Nº 307, año 1968, marca Fratti, con la base de 3.955,03 $ Ley 18.188, al contado, que se exhibe en Piedras 4599 de Lanús, Prov. de Buenos Aires. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, abril 3 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L. 18.188 45 e.10|4 Nº 50.042 v.14|4|70

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en los autos "A.B.A.J.O.A. S. C. A. c|YUGIMOVICH, JORGE, s|ejecución prendaria" - Expte. Nº 41.148, que el martillero Juan Manuel Durañona rematará el día 27 de abril de 1970, a las 19 horas, en el local de la calle Senillosa 964, donde se exhibe, un automóvil marca Isard, 1965, Kombi T 700, motor x 70-091058 x, patente de la Provincia de Buenos Aires 1.185-270, en el estado en que se encuentra. — Todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 565 del C. P. C. — Base: pesos 2.213,40. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 7 de abril de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L. 18.188 49,50 e.10|4 Nº 49.800 v.14|4|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 2 días en el juicio: "ZEC EMILIA A. c|ROTMAN MARIO s|ejec. prenda" Expediente Nº 28.882, que el martillero Juan S. Brardinelli, el día 24 de abril de 1970, hora 11, rematará en Constitución 2857, donde se exhibe: un automotor marca Renault, modelo Dauphine, año 1961, 34 HP, motor Nº 1326974, sedán 4 puertas, patente 661.265, Capital Federal. Base 701,67 pesos. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 3 de abril de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L. 18.188 25 e.10|4 Nº 49.103 v.13|4|70

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en el juicio: "TACURAL S.A. c|LOPEZ ANGEL s|ejecutivo, Expediente Nº 28.080", que el martillero Eduardo A. Freyer, rematará el día 16 de abril de 1970, a las 17 horas, en el local de la calle Moreno 1441, Capital, 400 acciones ordinarias, valor nominal de $ 100 m|n. cada una, serie 1ª. clase A con derecho a un voto, pertenecien-

tes a la Cía. de Transportes 8 de Julio S.A., Línea 223. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 6 de abril de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L.18.188 21.— e.10|4 Nº 50.010 v.13|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos: "NARU S.C.A. c|MERLO, JUAN y otro s|ej. prend. (Expte. Nº 28.110)", que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 20 de abril de 1970, a las 16 horas, en calle Moreno 1441, Capital: Un automotor, marca Rambler IKA, modelo 1964, tipo sedan, 4 puertas, con motor Nº 64107812 serie Nº 48511-02190, chapa Prov. Bs. As. Nº 1.115.145, año 1968, uso particular, en el estado en que se encuentra. El bien se exhibe en Av. Rosales y La Rábida (Plaza Mayo Automotores). — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 3 de abril de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L.18.188 40,50 e.9|4 Nº 49.166 v.13|4|70

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días, en el juicio caratulado: "APULCO S.A.I.I.C. y F. c| CUEZZO, HECTOR ALFONSO y otro, s|ejecución prendaria" (Exp. Nº 1.137), que el martillero Ricardo Angel Puga rematará el día 23 (veintitrés) de abril de 1970, a las 11 horas, en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 1051, Capital Federal, lugar donde se guarda y exhibe (de 9 a 12 y de 14 a 18 horas), un automotor usado marca Rambler Ika, modelo Classic de Luxe 550-RA 5D, año 1966, motor de 6 cilindros, de 115 CV., Nº 667.026.624, serie Nº 668.461, chasis Nº 01233 ,patente Nº 1.279.821 de la Provincia de Buenos Aires, uso particular. — Base: pesos ley 18.188 6.072,67 (m$n. 607.267), al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10|o,o ambas sumas en efectivo.
Buenos Aires, 6 de abri lde 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L.18.188, 54.- e.9|4 Nº 49.463 v.13|4|70

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, sec. 11 comunica tres días en autos SUD CARS S. R. L. c| TAUCER LEON s| prend. exp. 1243, el martillero Ramón Pérez, rematará el 21 abril 9 hs. en Pavón 550, Avellaneda, donde se exhibe un automotor Chevrolet, mod. 1940, pesos ley 18.188 1.710. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.
Buenos Aires, marzo 31 1970.
Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188 22.50 e.10|4 Nº49.550 v.14|4|70

Juzgado Comercial Nº 6, sec. 11, comunica tres días en autos SUS CARS S. R. L. c| SALGADO CARLOS MARIA s| pred. exp. 1138, el martillero Ramón Pérez, rematará el 21 abril 9,30 hs. en Pavón 550, Avellaneda, donde se exhibe un automotor Citroen, mod. 1963, base pesos ley 18.188 $ 2.049,04. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.
Buenos Aires, marzo 31 1970.
Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.10|4 Nº49.548 v.14|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "SILVA MANUEL O. c|CERVERA EDUARDO A. y otro s|ejecución prendaria (Expte. Nº 1.165|69)", que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en el local sito en Avenida Maipú Nº 1 de Vicente López, Pcia. Bs. Aires, dónde se exhibe, el día sábado 25 de abril de 1970, a las 11 horas, el siguiente objeto: Un automóvil usado, en buen estado de conservación y funcionamiento, marca Ford Falcon, modelo año 1964, con motor Nº 11.935 y patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.179.305, para uso particular, transferencia en trámite. — Base: Pesos Ley 18.188 $ 8.550. Al contado y al mejor postor. Entrega inmediata previo pago del precio de compra. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 3 de abril de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L.18.188 54.— e.10|4 Nº 50.076 v.14|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en autos "PARGA, ERNESTO ANTONIO c| VENANCIO DANIEL MEDINA y otro, s|prenda" (exp. 779) que el martillero Luis Beider, rematará en Monroe 3574, Cap. el 24 de abril de 1970, horas 11.30 el siguiente objeto: un automotor, marca Mercedes Benz, modelo del año 1954, con motor Nº 6369314504342, serie Nº 636931, patente de la MCBA Nº 413309, sedan 4 puertas, en el estado que se encuentre y que se exhibe en el mismo lugar. — Base: pesos Ley 18.188 $ 985,38. Comisión: 10 %. Seña: 30 %.
Buenos Aires, marzo 31 de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188 45,— e.9|4-Nº 48.821-v.13|4|70

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "NIBO PLAST S. A. C. F. sobre quiebra", Exp. Nº 101, que los martilleros Eladio R. Alvarez y Juan Angel López Basavilbaso, rematarán el martes 14 de abril próx., a las 8 y 30 horas y días subsiguientes hasta terminar, en Alte. Brown Nº 521, Ramos Mejía, Prov. Bs. As., donde se exhiben todos los días de 8 y 30 a 12 y 30 hs., los bienes inventariados en autos a fs. 636 vta y 862|868 entre los que se encuentran: Cantidad de: Muebles de oficina, mostradores, estanterías y entrepisos de madera e hierro, mamparas de calidad; acondicionadores de aire; tubería p|extracción de pulidoras, 12 bocas; Instalación para aire caliente 8 m. aprox.; sistema completo de ablandamiento de agua; Caldera Gas-Oil; montacargas eléc. "Cemac"; Importante matricería y moldes p|la industria del plástico; básculas; mesa carpintero; Cantidad de: Materia prima Nac. e Import.; materiales de recuperación y mercadería elaborada y semielaborada; 3 bombas centrífugas p|agua c|sus motores e inst. respect.; Prensa hidráulica automát. "Turner" y otras, balancines; guillotina grande hidromecánica; sierras circulares y desfondadoras; extractores de aire; pulidoras; dosificadores; hornos eléct. c| pantallas infrarrojas; estufas eléc. p|moldes, planchas y otras; Máquinas de moldeo al vacío; grupo generador J. M. Jolmes & Co. c|motores; tolvas; cargadores de tolvas, etc., etc. Sin base. Y los bienes que reconocen prenda a saber: 1º) A favor del Banco Industrial de la República Argentina: Una prensa hidráulica de 300 Tn. Base $ 12.000; otra ídem: Nº 148, de 120 Tn. Base $ 6.000; un equipo de metalización al vacío W. Edwards Nº EA/150, mod. 36 made in England c| gabinetes de control, bombas de difusión de aumento de precisión, de vacío a pistones y rotativa y unidades de control. Base $ 30.000; un compresor de aire Worthington Nº 10900/118, mod. 65-10 T. C. B. dos cilindros verticales, presión de trabajo 10 kgs./cm3. c|motor eléc. C. G .Z. de 10 CV y 1.450 r.p.m. Base $ 500; otro ídem, "B.I.R.A.", Nº 10900/107 c|motor de 7.5 CV y 940 r.p.m., marca Elin. Base $ 500; otro ídem B.I.R.A., Nro. 10900/106, c|motor ACEC 15 CV y 1.435 r.p.m. Base $ 700; 2 transformadores eléc. Hamac, Nros. 887 y 888, c|u. de 350 K.V.A., tensión 12.300/400-2310, 50 ciclos c|llaves de contacto AEG tipo COBA 151. Base $ 2.000; una máquina exclusora de materiales termoplásticos tornillo 90 mm. Base $ 1.500; otra ídem, tornillo 60 mm. Base $ 1.200; otra ídem, tornillo 45 mm. Base $ 900 y una máquina de moldeo al vacío. Base $ 500. - 2º) A favor de José Drapper: Un grupo electrógeno General Motors Powers, mod. 1-975 AI-125KWA-3 fases-190-22 volts 475-410 Amp. 50 Cycles r.p.m. 1.500. Serial 1-6-56 generador motor General Motors Diesel U.S.A., mod. 62506 PD. Nº 6B 12181, dos protectores rodantes y un grupo tablero general de comando con 13 sectores. Base $ 25.000. - 3º) A favor de Imperial Chemical Industries: a) Una máquina inyectora de plástico Watson Stillman, mod. K4796 Nro. 9941, con preplastificadores a pistón, tableros y motores; b) otra ídem Peco 30, Nº 481 The Proyectile the Engineesy Com. England Nº 602; c) otra similar a la anterior Peco 40, Nº 480, Nº de fábrica 1797.
Base en block: $ 327.310,20/100. En caso de no haber postor para éstos saldrán a la venta 1/2 hora después por unidad y sin base. Ventas al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, abril 2 de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188 261,— e.9|4-Nº 49.543-v.13|4|70

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "DE BILLERBERCK CESAR A. c|SAGITARIO S. R. L. y otro s|Ejec. Prend.", Exp. Nº D.711, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematará el día 24 de abril del corriente, a las 16 horas, en el local de la calle Humberto Iº 2046, el siguiente bien: Una máquina Tarara Nº 329 constituida de madera dura de 2.30 x 1.28 mts. con 4 zarandas de 1 x 2 mts., 6 martillos, 3 poleas de mando y 3 correas; una máquina elevadora Nº 418 constituida en madera de 7 mts. de alto; una tolva de madera Nº 110 para almacenar mercadería que llevará la elevadora a la Tarara; una máquina recolectora de polvo Nº 175 constituida en madera dura de 3.50 mts. de alto, compuesta de 36 tubos con sus mangas de lienzo; un caño de viento de impulsión de residuos cilíndricos de 4 mts. de largo de chapa de 1 y de 0.30 mts. de diámetro. Esta unidad constituye un conjunto destinado a la ventilación y clasificación de cereales, semillas y legumbres siendo de marca registrada "Marini". La máquina se encuentra desarmada y se exhibirá en la calle Rioja 1345, en el horario de 13 a 16 horas. Base $ a. 5.100,00. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total (Art. 565). — Buenos Aires, 7 de abril de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188, 103,50 e. 9|4 Nº 49.596 v. 13|4|70

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en el juicio GUTIERREZ Y DE LA CANAL c| GARCIA JOSE M. s|ej. Exp. 21272, que el martillero Juan Carlos Tarrico Villafañe rematará el día 17 de abril de 1970 a las 17.30 horas en la calle Humberto 1º Nº 2046 donde se exhiben y en el estado en que se encuentran: Un piano de cuarta cola, marca Gaveau-París, sin número visible en mueble de caoba. — Un televisor marca Texas, de lujo, sin número visible, gabinete de madera, pantalla grande. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 1º de abril de 1970.
Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188 33 e.10|4 Nº 49.532 v.13|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "CAJA KONTROL S.A. c| HEZZE NEMET s|ejec. prend., Expte. Nº 21.630", que el martillero Ernesto R. Koenig rematará en Paseo Colón 1536, lugar de exhibición, el 24 de abril de 1970, hora 10.45, el siguiente objeto: Una máquina registradora, marca Remington, modelo 304, Nº 456.150, en el estado en que se encuentra. — Base $ Ley 18.188 1.041. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 3 de abril de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L.18.188 36.— e.10|4 Nº 50.132 v.14|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días que en autos: "EDUARDO NINET Y CIA. c|BULTRAFILL S.A.C.I.F. s|ejecución prendaria (Expte. Nº 20.172)", que el martillero Miguel Angel Salles rematará el día 23 de abril de 1970, a las 11 horas, en la calle Humberto Primo Nº 2046, Capital: a) Una remachadora automática de estampar bulones en frío, de 180 Tonls., con motor de 15 H.P., marca "The Britsith Thompson", Nº 1.864, de 740 r.p.m., marca de la remachadora "Wanterbury Farrell", N. 440, O.D.S. para bulones de 16-6 de diámetro. b) Una remachadora automática tipo "Wanterbury Farrell' B-101, de 220 Tonls, para estampar bulones de 19-6 de diámetro, accionada por un motor de 25 H.P., marca "Sicen", de 1.450 r.p.m.. En el estado en que se encuentran. Donde exhiben. — Base 27.705,00 pesos Ley 18.188, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 8 de abril de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L.18.188 58,50 e.10|4 Nº 50.096 v.14|4|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio caratulado: "CRICCA HNOS. S.R.L. c|MUÑOZ RODOLFO D. s|ejec. prend." (Expte. Nº 21.868), que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 18 de abril, a las 9 horas, en la calle Humberto 1º 2046, exhibiéndose en Murguiondo 4309, de 9 a 12 horas, un automotor marca Peugeot, modelo año 1968, motor Nº 50.147, patente Nº 2031393 de la Pcia. de Buenos Aires. Al contado. Al mejor postor. Comisión: 10 o|o. Base: $ 4.333,36 ley 18.188.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L.18.188, 45.- e.9|4 Nº 49.393 v.13|4|70

Nº 8

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio: ROHR, MANFREDO c| ABRODOS, JOSE M. s|prend. (Expte. 23330) que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 29 de abril de 1970 a las 9 horas en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe, un atuomotor usado marca Rambler IKA motor Nº 636086064 modelo RA-3V, año 1963, patente de la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires Nº 341646, en el estado en que se ercuentra. — Base $ 1.852,50 (Ley 18.188. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 6 de abril de 1970.
Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188 40,50 e.10|4 Nº49.284 v.14|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S.A. c|LAVORATO NATALIO PASCUAL s|ejec. prend., Expte. Nº 24.454", que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 27 de abril de 1970, hora 10.30, el siguiente objeto: Un automotor, marca Rambler IKA, modelo Ambassador 380, año 1969, motor Nº 7053645, serie Nº 8261, motor marca Tornado, chasis 01038, color blanco Los Andes, tapizado 897, uso particular, patente de Capital Federal número C-172.514, en el estado en que se encuentra. — Base $ Ley 18.188 15.147,66. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Entrega conforme lo dispuesto Art. 565 Cód. Ptos
Buenos Aires, 6 de abril de 1970. — Ernesto M Viñes, secretario.
$ L. 18.188 58,55 e.10|4 Nº 49.862 v.14|4|70

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16 comunica por 3 días en el juicio: "SOLAR, S.A.C.I.I.F. c|FALBO, VICENTE s|prend." (Expte. 24.577) que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 29 de abril de 1970 a las 9 horas, en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe, un automotor marca Chevrolet, modelo año 1946, motor Nº DEA 273.890, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 762.900, en el estado en que se encuentra. — Base, $ 752,50 (Ley 18.188). — Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o.
Buenos Aires, 6 de abril de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188 40,50 e. 10|4 Nº 49.289 v. 14|4|70

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, hace saber por tres días que en los autos, "SENATORE Co. ARGENTINA S. A. c|DISTRIBUIDORA ALEMANA S. C. A., s|ejec. prendaria", expte. Nº 24.631, que el rematador Leal A. Montello, rematará el día 22 de abril próximo, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el siguiente bien: un automotor marca Chevrolet, tipo pick-up CS 10734, año 1967, motor Nº A.23-35062, chasis Nº P.1173-10, patente C.124463; que se exhibe en Tucumán 3741, de lunes a viernes, de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, se entregará de acuerdo a constancia en autos. — Base: pesos Ley 18.188 8.336. — Seña 30 %. Comisión 10 % en dinero efectivo.
Buenos Aires, 6 de abril de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188 58,50 e.9|4 Nº 48.910-v.13|4|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en los autos caratulados: 'MARINO RIVERO c|ABRISQUETA SANTIAGO, s| ejec. prend." (Expte. Nº 24.507), que la martillera María Carmen Fernández rematará el día 24 de abril, a las 10.30 horas, en la calle Australia 1744, donde se exhibe, un automóvil marca De Carlo, chasis Nº 4451, motor BMW Nº 753487, modelo 1960, patente de la Capital Federal Nº 657110. — Base: $ ley 18.188 2.916,75. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, abril 7 de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L.18.188, 40,50 e.9|4 Nº 49.369 v.13|4|70

Nº 9

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en autos "ESTABLECIMIENTO IND. ROZ - J. CHERNOMORETZ Y HNOS. c|DE LUCA JUAN, s|ejec. prendaria" (Exp. 23978), que el martillero José María Lloveras rematará en el local Suárez 1761, el día 25 de abril de 1970, a las 10.30 horas, 1 heladera marca "Roz", Nº 8109, modelo C, eléctrica, de 4 puertas, de 2,60 m por 2,30 m por 1 m, y 1 equipo de refrigeración completamente equipado, con todos sus accesorios, marca "Roz", Nº 81099, de 1 HP. Base pesos Ley 18.188 1.600 (m$n. 160.000), al contado. Se revisan en el local indicado de lunes a viernes, de 9 a 12 hs. Comisión 10%.
Buenos Aires, 2 de abril de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188 45.— e.10|4 Nº 50.036 v.14|4|70

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días, en el juicio caratulado: "APULCO S.A.I.I.C. y F. c|SOLA, JUAN ANTONIO y otro, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 25.215), que el martillero Ricardo Angel Puga rematará el día 23 (veintitrés) de abril de 1970, a las 11 horas, en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 1051, Capital Federal, lugar donde se guarda y exhibe (de 9 a 12 y de 14 a 18 horas), un automotor usado, marca Renault 4 L, modelo EAR4L, año 1964, tipo Furgón, motor Nº 5.007.583, serie 46436-00577, patente Nº 1.147.345 de la provincia de Buenos Aires. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, ambas sumas en efectivo.
Buenos Aires, 1º de abril de 1970. — Carlos Viale, secretario
$ L.18.188, 45.- e.9|4 Nº 49.455 v.13|4|70

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días, en el juicio caratulado: "APULCO S.A.I.I.C. y F. c| PAVONI, PEDRO R. y otros, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 25.833), que el martillero Ricardo Angel Puga rematará el día 23 (veititrés) de abril de 1970, a las 11.30 horas, en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 1051, Capital Federal; lugar donde se guarda y exhibe (de 9 a 12 y de 14 a 18 horas), un automotor usado marca Renault 4 L, modelo EA-R4L, tipo automóvil, año 1964, Industria Argentina, motor marca Ventoux, de 33 CV., Nº 5.009.671, serie Nº 46336-07727, patente Nº 1.165.206, de la provincia de Buenos Aires, chasis Nº 07727. Base: pesos ley 18.188 3.760,91, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, ambas sumas en efectivo.
Buenos Aires, 1º de abril de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L.18.188, 54.- e.9|4 Nº 49.458 v.13|4|70

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en el juicio "MILLAN ANSELMO S. c|SAVICZ EDUARDO, s|ejec.", Expte. Nº 22176, que el martillero Alberto C. Areco rematará en Avda. Santa Fe 5007, el 17 de abril, a las 10 hs., los siguientes objetos: 1 baúl con dos puertas a los costados y una en el medio parte superior y 4 cajones; 1 televisor Motorola, serie número 976984; 1 cómoda con 3 cajones; 1 heladera Eslabón de Lujo, en color blanco: 1 estufa a gas "Simplex", que se exhiben en el local antes mencionado. Venta sin base, al contado, en efectivo. Seña 30%. Comisión 10%. Los bienes se entregarán previo pago total del precio. (Art. 565 C. de P.).

Buenos Aires, 7 de abril de 1970. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ L. 18.188 30.— e.10|4 Nº 50.054 v.13|4|70

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|CONALBI JORGE EDUARDO, s|ejec. prend." (Expte. Nº 31.630), que el martillero Manuel Fernández el día 23 de abril de 1970, a las 15 horas, rematará en el local de la calle Echeverría número 750, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil marca Fiat, modelo 1500 (multicarga) año 1968, motor Nº 595.624, chasis (carrocería autoportante) Nº 0.723.741, patente (Registro Automotor) Nº M-0293.377. En el estado en que se encuentra. Base, pesos Ley 18.188, 5.594,76. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. El bien se entrega previo pago total de precio.

Buenos Aires, abril 1º de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ L. 18.188, 54.— e.9|4 Nº 48.905 v.13|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|D. K. S. A. I. C. y F.", s|ej. prend." (Expte. Nº 31.651), que el martillero Manuel Fernández, el día 23 de abril de 1970, a las 15 y 45 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1967, motor Nº 2.440.091, chasis (carrocería autoportante) número 2.230.008, patente (título de propiedad automotor) Nº B-218.578, en el estado en que se encuentra. Base, pesos Ley 18.188, 2.228,68. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. El bien se entrega previo pago total de precio.

Buenos Aires, abril 1º de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ L. 18.188, 54.— e.9|4 Nº 48.919 v.13|4|70

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en el juicio "CONESA ALEJANDRO BENITO c|RODRIGUEZ SOLANO, CESAR R. s|Ej.", Expte. 23889, que el martillero Juan Carlos Tarrico Villafañe rematará el día 17 de abril de 1970, a las 17 horas, en la calle Humberto 1º Nº2046, donde se exhiben y en el estado en que se encuentran: Un juego de living compuesto de un sofá y dos sillones, tapizado en brocato estampado, estilo francés. — Una mesa ratona redonda tapa de mármol. — Una mesa ratona rectangular, estilo francés de 0,30 cm. por 1 m. aproximadamente. — Un combinado sin marca ni número visible, mueble de madera con motivos orientales, no funciona. — Dos butacas estilo francés tapizadas en pana marrón. — Dos mesas redondas estilo inglés de tres patas. — Un cuadro al óleo, paisaje, con marco dorado de 1 m. por 1,40 m. aproximadamente. — Un cuadros con marco dorado de 0,40 cm. por 0,60 cm. aproximadamente. — Un adorno de porcelana china de Cantón, de 0,30 cm. de diámetro. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Dinero en efectivo.

Buenos Aires, 6 de abril de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ L.18.188 48 e.10|4 Nº 49.529 v.13|4|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en el juicio "SUAREZ JORGE OMAR c|MAMMARELLA VICENTE, s|ejec. prendaria" (Expte. Nº 24441), que el martillero Raúl T. Ezeyza rematará el 20 de abril, a las 8.30 hs., en Juan B. Justo 2684, donde se exhibe, un automotor usado, equipado, en funcionamiento, marca Ford, motor M. C. B. A. 18F5649259, año 1940, patente Prov. de Bs. As. 344.428, transferencia en trámite. Base pesos Ley 18.188 573,35. Contado. Seña 30%. Comisión 10%. Efectivo.

Buenos Aires, 7 de abril de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ L. 18.188 36.— e.10|4 Nº 50.124 v.13|4|70

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26 comunica por 2 días en el juicio: "AUTERIO, OSVALDO O. c|CESARETTI, OSCAR SANTOS s|ejec. prendaria" (Expte. 33.645), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 29 de abril de 1970 a las 9 horas, en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe un automotor usado marca Fargo tipo camión, modelo año 1937, motor Nº 7901, patente Nº 668-131 de la Pcia. de Buenos Aires. — Base $ 510,03 (Ley 18.188). — Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de abril de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ L. 18.188, 27 e.10|4 Nº 49.287 v.13|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "DEMA, S. A. C. I. F. I. A. c| LUIS ALBERTO BARIZO, s|ejec. prendaria", Expte. Nº 30.092, que el martillero José Pedro Cremerius rematará en Cabildo 3266, de la Capital, el 23 de abril de 1970, a las 9.20 hs., el siguiente objeto: Un automotor sedán, marca Ford, motor Nº 6.652.392, año 1947, patente Pcia. de Bs. As. Nº 1241.077, con la base de pesos 781,99 Ley 18.188, al contado, que se exhibe en Alvarez Jonte 4242|44, de la Capital. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 7 de abril de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L. 18.188 45.— e.10|4 Nº 50.039 v.14|4|70

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos ORVETA S. R. L. c|MAGALLANES OSVALDO s|ejecución prendaria, que el martillero Luis Eugenio Lozada, rematará el día 4 de mayo de 1970, a las 9,30 hs., en el local de la calle Brandsen 2090, Capital, el automóvil taxímetro marca Riley Mod. BM 611 año 1966, Serie L-001529, carrocería 4 Ptas. Motor marca BMC Riley Nº S-01-002178-A, Patente número C 072302 Cap. Fed. Chasis Nº LAA-001529, dicha unidad se exhibe en la calle Ramón L. Falcón 1375, Capital. Base pesos Ley 18.188 3.600.— (tres mil seiscientos). Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 2 de abril de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L. 18.188 40,50 e.9|4 Nº 48.797 v.13|4|70

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos TAFICO S. R. L. c|ECHAVARRIA ERNESTO LEONIDAS s|ejecución prendaria que el martillero Luis Eugenio Lozada, rematará el día 6 de mayo de 1970, a las 9.30 hs., en el local de la calle Brandsen 2090, Capital, donde se exhibe el automóvil taxímetro marca Di Tella 1500 Mod. 1961, Motor Nº 15 AANL|13157-5, Patente Nº 72150 de la ciudad de Bs. As. Base pesos Ley 18.188 2.311,75 (dos mil trescientos once con 75|100). Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, 2 de abril de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L. 18.188 36.— e.9|4 Nº 48.799 v.13|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "GARCIA JOSE FRANCISCO c|HAYDEE PEÑA de CABRERA y otros, s|ejecutivo" (Expte. Nº 27513|968), que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día jueves 16 de abril de 1970, a las 16 horas, el inmueble de la calle San Antonio 704| 12|14, de esta Capital, edificado en terreno que mide 21,65 m de frente al Oeste por 41 metros de fondo, lo que representa una superficie de 888,65 metros cuadrados. Base m$n. 4.100.000 (pesos Ley 18.188 41.000.—), al contado y al mejor postor. Seña 8%. Comisión 3%. En el estado de ocupación en que se encuentra. Se hace constar que de acuerdo a la cláusula 4ª del contrato de mutuo, según testimonio obrante a fs. 42 de autos, la deudora no podrá arrendar el bien gravado mientras permanezca vigente la hipoteca y en caso de venta judicial deberá entregar el mismo totalmente desocupado consintiendo que en las publicaciones que se hagan del remate se deje expresa constancia de que dicho bien se entregará a quien resulte comprador, libre de ocupantes. La finca puede visitarse de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L. 18.188 90.— e.9|4 Nº 49.344 v.14|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "LUVA, S. A. C. I. A. M. I. y F. c|SCAZZETTO, JUAN R., s|ejec. prend.", que el martillero Pedro Tomás Larroy rematará el día 20 de abril de 1970, a las 17.15 horas, en Estados Unidos 3300, donde se exhibe, un automotor marca Ford Falcon, modelo 1966, con motor de 6 cilindros de 116 HP, Nº 68 0720174, chasis Nº 20174, serie del chasis KA02FG, tipo automóvil de pasajeros, sedán de 4 puertas, con patente de la provincia de Buenos Aires Nº 1279176. En el estado en que se encuentra. Base (pesos Ley 18.188) 8.251,50. Seña 30%. Comisión 10%. Todo en dinero en efectivo. Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 7 de abril de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L. 18.188 49,50 e.9|4 Nº 49 290 v.13|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "LUVA, S. A. C. I. A. M. I. y F. c|MARGRAN, S. C. A., s|ejec. prend.", que el martillero Pedro Tomás Larroy rematará el día 20 de abril de 1970, a las 17 hs., en Estados Unidos 3300, Capital, donde se exhibe, un automotor marca Valiant, modelo IV 270, año 1963, con motor marca Chrysler de 6 cilindros, de 145 HP, Nº 8800967, chasis Nº 8880963. En el estado en que se encuentra. Base (pesos Ley 18.188) 5.810.— Seña 30%. Comisión 10%. Todo en dinero en efectivo. Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 7 de abril de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L. 18.188 40,50 e.9|4 Nº 49.294 v.13|4|70

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría 28, comunica por tres días, en el juicio "ROTAPRINT ARGENTINA, S. R. L. c|COPITEC, S. R. L., s|ej. prendaria", que el martillero señor Servando García Casabal rematará el 27 de abril, a las 11.30 hs., en la calle Boulogne Sur Mer Nº 650, Capital, donde se exhibe de 9 a 17 hs., una máquina de imprimir para oficina de sistema Offset, marca Rotaprint, modelo RRA, tipo Super, Nº 2327, industria argentina, en perfecto estado. Base, pesos Ley 18.188 3.675. Seña 30%. Com. 10%. En efectivo.

Buenos Aires, 6 de abril de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ L. 18.188 36.— e.10|4 Nº 50.013 v.13|4|70

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos: "EDUARDO N. GONZALEZ S. A. C. I. I. I. y A. c|YOKOO, E. y otros, s|ejec. prendaria", Expediente Nº 26.053|69, que el martillero Luis Rubino, propuesto por la actora, rematará el 23 de abril de 1970, a las 7 y 30 horas, en Bernardo de Irigoyen Nº 1379, Capital, donde se exhibe, un automotor "pick up" "Chevrolet", modelo 1965, motor Nº 23-16707, Serie Nº T 6254-11, patente Nº C-03671 de Capital. Base: pesos Ley 18.188 3.143,36. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará en el estado regular en que se encuentra y después de aprobada judicialmente la subasta.

Buenos Aires, 3 de abril de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ L. 18.188 49,50 e.9|4 Nº 48.637 v.13|4|70

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos: "CARHOGAR c|CARLOJERAQUI s|ejec prendaria, Expte. Nº 25.288", que el martillero Isaac J. Larregui rematará el 22 de abril de 1970, hora 17, en Cabildo 2413, Capital: Un automotor, marca Ford, tipo camión, modelo 1929, motor Nº AA1310231 chapa Nº 715-479, Ciudad de Buenos Aires, regular estado. — Base Pesos Ley 18.188: 564,68. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — Al contado, en efectivo. El bien se exhibe diariamente de 8 a 12 y de 14 a 18 horas en Av. Cabildo Nº 1513|27, Capital. Entrega sujeta a aprobación judicial, previo pago total del precio.

Buenos Aires, 3 de abril de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ L.18.188 54.— e.9|4 Nº 49.158 v.13|4|70

Juzgado Nacional en lo Comercial número 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en los autos caratulados "BIANCHI LEGITIMA, S. A. C. I. F. I. c|LAVAZZA RUBEN OSCAR, s|ejec. prend.", expediente 25.840, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 18 de abril, a las 11 horas, en Díaz Vélez 4002, donde se exhiben de 9 a 18 horas, 1 cortadora de fiambre Bianchi, modelo B-330, Nº 7755, con motor de 1|4 HP, Nº 58-598, y 1 balanza Bianchi semiautomática, de 15 kg, modelo frontal, Nº 81485, usadas, en regular estado. Al contado. Base pesos 1.470 Ley 18.188. Al mejor postor. Comisión 10%.

Buenos Aires, 3 de abril de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ Ley 18.188 49,50 e.9|4 Nº 49.398 v.13|4|70

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15 (Secretaría Nº 30) comunica por dos días, en autos ADAMOVSKY, JACOBO c|SOSA, PEDRO ANTONIO (Exp. 129.183), que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará el 15 de abril en curso, a las 9 horas, en Humberto I Nº 2046, de esta Capital, donde se exhiben los días hábiles de 9 a 13 horas, los siguientes bienes: Un televisor eléctrico "Sanfort" sin funcionar; un combinado de pie sin marca ni número, funcionando, y una máquina fotográfica "Comet Film" 127 Nº 120925. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña, 30 o|o. — Comisión, 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital.

Buenos Aires, 3 de abril de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L. 18.188 30 e. 10|4 Nº 49.076 v. 13|4|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en el juicio "BIANCHI LEGITIMA, S. A. C. I. F. I. c|MANSO EDUARDO, s|prenda", expediente 129.674, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 18 de abril, a las 11 horas, en la calle Díaz Vélez 4002, donde se exhiben de 9 a 12 horas, los días 16 y 17 de abril, una balanza Bianchi semiautomática, modelo frontal de 15 kg, Nº 78612, y una sierra Bianchi Super Gigante, Nº 23712, con motor de igual marca, de 1,5 HP, número 14615. Al contado. Al mejor postor. Base $ 2.330.— Ley 18.188. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 2 de abril de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L. 18.188 49,50 e.9|4 Nº 49.396 v.13|4|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE SENTENCIA

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Sentencia Letra "P", Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en el juicio "JERMOLI LUIS - NUCARA de ORIOLO ROMULA, s|incidente de ejecución de sentencia", expediente Nº 1066|68, que el martillero Eduardo J. Porta rematará el 22 de abril de 1970, a las 11 horas, en Acevedo 2415, inmueble ubicado en la calle Alfredo L. Palacios (ex Independencia) Nº 101, de Ramos Mejía, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires. Superficie 155,50 metros cuadrados. Ocupada por la esposa del demandado. Base, pesos Ley 18.188 nueve mil novecientos sesenta y seis con sesenta y seis centavos ($ 9.966,66). Adeuda por impuesto inmobiliario, multas e intereses, pesos Ley 18.188 ($ 210,72). Seña 8%. Comisión 3%. En efectivo.

Manuel Horacio Larrea, secretario.

$ L. 18.188 54.— e.10|4 Nº 49.732 v.14|4|70

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 19

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 19, comunica por tres días, en el juicio "CAJA DE ASIGNACIONES FAMILIARES PARA EL PERSONAL DE LA ESTIBA c|JOSE PEISCI, S. A. DE NAVEGACION, s|juicio ejecutivo", expediente Nº 34.666, que el martillero Juan Tomaghelli rematará en la misma, el día 18 de abril de 1970, a las 15 horas, la propiedad ubicada en esta Capital, con frente a la calle Pedro de Mendoza 1863, 1865 y 1871, entre Crucero y Palos, que mide 16,35 m de frente al Sud por 38,62 m en su costado Este, 41,64 m en su costado Oeste, 13,52 m al contrafrente Norte y que consta de depósito y taller naval, con atraque para camiones y 2 oficinas, valuación fiscal 1969. Base, pesos Ley 18.188 veintiún mil seiscientos ($ 21.600.—), 2|3 de la valuación fiscal. La firma deudora ocupa la propiedad y se obliga a no introducir personas como inquilinos u otro concepto debiendo desocuparla dentro de los diez días del remate judicial. Seña 10%, comisión 3%, todo en efectivo o cheque certificado. Para visita del inmueble requerir informes en las oficinas del rematador, Avda. Corrientes 932, piso 3º, departamento "3". El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de abril de 1970. — Celestino L. F. Criscuolo, secretario.

$ L. 18.188 90.— e.10|4 Nº 50.153 v.14|4|70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en autos "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c| PUCACCO PEDRO PABLO, s|ejecución prendaria", que el martillero Alfredo A. Demarco rematará el 26 de abril de 1970, a las 10 horas, en el campo del demandado, sito en el cuartel II, partido de Magdalena, próximo a estación I. Correas, sin base, 31 animales vacunos, compuesto por 7 vacas con 7 crías, 7 vacas secas, 5 vaquillonas, 6 novillos y 1 toro. Entrega previo pago total del precio y comisión 10%. El Banco, a solicitud de quienes resulten compradores y siempre que lo hagan antes de la subasta y reúnan las condiciones para operar con el Banco de la Nación Argentina, acordará crédito hasta el 70% del precio de compra y hasta cuatro años de plazo.

La Plata, 3 de abril de 1970. — Pedro Delheye, secretario.

$ L. 18.188 54.— e.10|4 Nº 49.429 v.14|4|70